

RV: NA- CONTESTACION DEMANDA PROCESO No: 11001333501220220012400
DEMANDANTE: PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ DEMANDADA: CAJA DE RETIRODE
LAS FUERZAS MILITARES

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/06/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 3:16 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: NA- CONTESTACION DEMANDA PROCESO No: 11001333501220220012400 DEMANDANTE:
PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ DEMANDADA: CAJA DE RETIRODE LAS FUERZAS MILITARES

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ SEGUNDA SECCIÓN
admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO No: 11001333501220220012400
DEMANDANTE: PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De manera atenta me permito informar, que he sido designada como apoderada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para ejercer la defensa dentro del proceso indicado en la referencia, para lo cual remito contestación de la demanda, con los correspondientes anexos y poder a mi conferido.

A continuación, relaciono los datos y documentos que anexaré al presente correo:

- Nancy Yamile Alzate Morales
- C.C. 52.243.932
- T.P. 326993 del C. S. de la J.
- Poderes para Actuar
- Anexos del Poder que acreditan la representación legal
- Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la Suscrita
- Contestación de la demanda
- Expediente Administrativo del señor Pablo López Calderón

Mi correo institucional es nalzate@cremil.gov.co, mi número de contacto 3229611142

Atentamente,

Nancy Yamile Alzate Morales
Apoderada Judicial
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO

08/JUN./2022
DEST.: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA -
REMITE: NANCY YAMILE ALZATE MORALES - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 055107
CONSECUTIVO: 2022-55109

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

E2022055109

[Enviado]

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
SIOJ: 91082

No. 212

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SEGUNDA SECCIÓN

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO No: 11001333501220220012400
DEMANDANTE: PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

NANCY YAMILE ALZATE MORALES, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 52.243.932 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 326993 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (RA) LEONARDO PINTO MORALES, en su calidad de Director General de la Entidad, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

1. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 3877 de 14 de julio de 1967, ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, quien se identificaba con Cedula de ciudadanía N. 6.151.120 de Buenaventura
2. Que el mencionado militar falleció el 13 de agosto de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la notaria 21 de Bogotá con indicativo serial No. 08906525.
3. Qué con ocasión del fallecimiento del militar, se presento a reclamar la sustitución de asignación de retiro se presentó la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.994.575 de Barrancabermeja, nacida el 24 de enero de 1943, quien solicita en calidad de cónyuge.
4. Que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, mediante radicado No. 1689115 del 24 de septiembre de 2015, allega entre otros documentos Registro Civil de defunción, copia de las cédulas de ciudadanía del militar y la peticionaria, Registro civil de matrimonio, partidas de bautizo de la peticionaria y del militar, certificación de la cuenta bancaria del militar, certificado de tradición y libertad del bien inmueble con patrimonio de familia, registro civil de nacimiento de los hijos Ricardo González, Luz Patricia González, en dicha solicitud la peticionaria en calidad de esposa del militar expone lo siguiente:



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

(País, Ciudad y fecha) Colombia, Bogotá, Sep 24 de 2015 Compueto

Señor
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

24/09/2015 3:44 p. m. JHERRERA
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCIÓN PENSIONAL -
USUARIO: GONZALEZ MARIA LANCHE ROS ZAMBRANO
USUARIO: PERSONA NATURAL
CONTRATO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
RECIPIENTE: PAZ SALAS GONZALEZ
CONSEJERÍA: 20150086304 - 00000000 - 000
FOLIOS: 21

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
* 1 6 8 9 1 1 5 *

[Recibido]

Yo PAZ DE JESÚS DE GONZÁLEZ identificado(a) con C.C. X
C.E. () No. 27.994.575 expedida en la ciudad- municipio de Bogotá
en mi calidad de: ESPOSA (X) Esposa () - Compañera(o) permanente () - Madre () - Padre (), del
Señor(a) militar ENRIQUE GONZÁLEZ GÓMEZ con Grado
Subof Jefe identificado con la C.C. N° 6151120 de la ciudad de Buenaventura solicito
el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del referido(a) militar, con ocasión del fallecimiento del
mismo(a), hecho ocurrido el día 13 del mes Agosto del año 2015, en la ciudad de
Bogotá del país Colombia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

- a) Conviví de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de
61 Años, a partir de 1954 y hasta 2015.
- b) Hubo o no separación legal o de hecho de cuerpos, o divorcio? Si o No X, en caso
afirmativo (SI) expresar las razones a continuación:

5. Adicionalmente aportó: Declaración extra proceso rendida por Marleny Rodríguez Cuellar y Jaime Enrique Luquerna Reyes ante la notaria cuarenta del circulo de Bogotá D.C., el día 28 de agosto de 2015, quienes manifestaron que conocían al militar desde hace 40 años y que les consta que desde el día del matrimonio convivía bajo el mismo techo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa desde el día del matrimonio hasta el día de su fallecimiento con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ.

6. Que revisado el expediente administrativo del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, se encontró

- ✓ En el **cuaderno de embargos, folio No. 1**, del expediente administrativo del señor Enrique González Gómez se encontró Demanda de alimentos instaurada por la señora PAZ DE JESUS en contra del militar señor Enrique González, conocida por el Juzgado Segundo Civil de Menores de Barrancabermeja, a favor de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ

OPICIO NUMERO 1553
Barrancabermeja, Diciembre 9/68

Señor:
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIROS DE FUERZAS MILITARES.
BOGOTÁ D.E.

VEN. JEFES DE OFICINA
13 DE DICIEMBRE DE 2015
23
9322

Atentamente comunico a Ud. que mediante --
providencia de fecha cinco de diciembre del presente año, dic-
tada dentro del juicio de alimentos instaurado en este Juzgado
por la señora PAZ de Jesús de Armas de González contra el se-
ñor Enrique González, se decretó el embargo preventivo del cin-
uenta por ciento de la pensión que devenga el demandado Enri-
que González como Militar retirado.--

En consecuencia, sírvase hacer al demanda-
do el descuento ordenado y depositarlo en el Banco Popular de
esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y a favor de la señora-
Paz de Jesús de Armas de González.--

Servidor,

ALONSO LÓPEZ OLIVEROS
Juef. Recaudaciones



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Vale la pena precisar que el 18 de noviembre de 1981 se decretó el desembargo sobre la pensión del señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ. Cuaderno de embargos, folio No. 36, a saber:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENORES

Bogotá, D. E. Noviembre 26 de 1981

1693

81 NOV 27 10:48

RR

REPARTICION
SUBGERENCIA
SECCION

Oficio No. 1569

Señor
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FF.MM.
La Ciudad.

Ref: Proceso de ALIMENTOS de ENRIQUE GONZALEZ
contra PAZ DE JES S DE ARMAS DE GONZALEZ.

Por medio del presente comunicamos a usted que
por auto del diez y ocho de noviembre del año en curso y dictado dentro del proce
so de la referencia, se dispuso oficialrle a fin de comunicarle que se decretó el
desembargo sobre la pensión que percibe el señor ENRIQUE GONZALEZ, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 6151120 de Buenaventura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



HAROLD ZUNIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores



EFRAIM POLO ROSERO
Secretario.

CAJA RETIRO FF. MM.

ASESORIA JURIDICA

Folio No. 16939

Fecha: 1º - x/11-81

Repartido a: St. Boron

Responsable: Esperanza

D. A.

/lmr.

- ✓ Constancia del proceso por inasistencia familiar instaurado por el señor Enrique González en contra de la señora PAZ DE JESUS, de fecha 05 de febrero de 1976, **cuaderno de correspondencia, folio No. 46**

A petición del interesado,

H A G O C O N S T A R :

Que bajo el N° 2.894 se halla radicado el proceso que por "Inasistencia familiar" - Infracción al Art. 40 de la ley 75 de 1.968 - se sigue respecto de PAZ DE JESUS'- ARMAS DE GONZALEZ, iniciado el once (11) de septiembre de mil-novecientos sesenta y ocho (1.968) por presunta Infracción al-derogado D. 1699 de 1.964.- En el texto de la querella se asevera que la denunciada abandonó el hogar, ubicado en el aparta-mento 412 Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 de Ciudad "Kennedy" para el seis (6) de julio de los citados mes y año (Sep. 68.)- dirigiendose a la ciudad de Bucaramanga, así mismo que tal pro-ceso se halla en instrucción conforme a criterio sobre su vi-gencia por imprescribibilidad, recurrencia y permanencia.= Dada en Bogotá, D. E., a los cinco (5) días de febrero de mil nove-cientos setenta y seis (1.976).=

El Juez,



FABIO ALBERTO HIGUERA E.



- ✓ Comunicado allegado a CREMIL por el señor Enrique González Gómez del día 06 de septiembre de 1993, en la que manifiesta que, la señora Paz de Jesús abandono el hogar y que la única persona que lo acompaña es su hija Diana Cecilia González Doku. **Cuaderno de Correspondencia, folio No. 47**

Santafé de Bogotá D.C. 28 de SEP 8.1993

ASUNTO :

AL :

Informe

Doctora

Myriam Patricia Peña Martinez

Cja de Retiro de las FF.MM.

E. S. D.

12476

Caja de Retiro

Fuerzas Militares

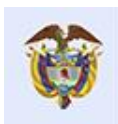
SEP 9 9 50 AM '93



Atentamente doy contestación al oficio N° 310 del 30

de Agosto de 1.993. Dirigido por la Doctora Myriam a la Señora Paz De Armas de González.
 Informo a la Doctora que la Señora Paz de González Abandonó el Hogar. La única persona que me acompaña, es mi hija Diana Cecilia González Doku.
 Solicito muy atentamente a la Doctora si es posible, una copia o ilustración sobre el Decreto Ley 1211 de 1.990.
 De la Doctora muy Ateamente: Enrique González Gómez
 Suboficial Jefe (r) ARC.

La correspondencia puede ser dirigida a la siguiente dirección;
 Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apartamento 412 Kennedy Bogotá.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

- ✓ Así mismo, mediante oficio radicado con fecha 25 de septiembre d 2014, la señora Diana Cecilia González Doku, obrando en calidad de hija del militar, manifiesta que su padre no convivio la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, desde hace 46 años y dentro del mismo radicado se evidencio que la dirección de residencia que aporta es la misma de su padre. **Cuaderno de correspondencia, folio No. 74**

Bogotá, 25 de septiembre de 2014

Señor Director

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

- Por medio de la presente quiero informar a ustedes y a quien corresponda, que el señor **SJ (RA) ARMADA GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE** identificado con C.C 6.15.120 de B/ventura (valle), se encuentra hospitalizado ya que tuvo un episodio cerebro cardiovascular, debido a la gravedad de su estado quiero informar a esta entidad que la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS** dejo de convivir con el señor Enrique González Gómez hace aproximadamente 46 años y que partir de ese momento no han vuelto a vivir bajo el mismo techo, esto para que ustedes lo tengan en cuenta en el evento de una solicitud de **SUSTITUCIÓN PENCIONAL**.

También quiero que quede constancia que la persona que lo ha cuidado he sido yo. (Diana Cecilia Gonzalez Doku Hija).

A este documento copias de algunos proceso que se entablaron después de la separación.

- *Denuncia Número 1557 (comisaría de policía judicial de Ciudad Kennedy)
- * Fallo de juicio de separación de bienes 3 de febrero de 1975
- * Constancia de radicado 2.894 "Inasistencia familiar ""
- *Informe Enrique Gonzalez Gomez
- *carta de solicitud de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM No 310-17458 (declaraciones extra juicio)
- * Copia de declaración extrajucio del señor Victor Gilberto Niño Gallo S1(RA) de la armada
- *Copia de declaración extrajucio de la señora Margarita Naranjo de Hernández

Quedo atenta a cualquier cometario y agradeciendo su atención.

DIANA CECILIA GONZÁLEZ DOKU (HIJA)
C.C 51982722

CEL 3108113456

Dirección Supermanazana 2 bloque 7 entrada 9 Apt 412 Carrera 73 b bis No 26 – 81 sur Kennedy central

Correo electrónico dianadoku@hotmail.com



SC5821-1



SA-

CER366117



OS-

CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



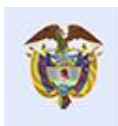
Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Que una vez examinadas las pruebas aportadas por la peticionaria y los documentos obrantes en el expediente del señor Suboficial Jefe (r) de La Armada Nacional ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, se procedió a evaluar si le asiste el derecho del reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro, al tenor de la normatividad vigente, para lo cual se tiene:
 - ✓ Que hubo separación de hecho entre el militar y la peticionaria a partir del 06 de 1968
 - ✓ Que existió fallo de separación de bienes del 03 de febrero de 1975
 - ✓ Que el fallecido militar en reiteradas ocasiones comunico a la entidad la separación de hecho, con la demandante, mencionando el abandono de hogar por parte de la señora Paz de Jesús, su actual dirección y que únicamente convivía con su hija Diana Cecilia González Doku
 - ✓ Que no se cumple con el requisito establecido en el literal a) del parágrafo 2º del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.
8. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 del DECRETO 4433 DE 2004, se evidencia que **NO** existen elementos de juicio o de derecho que permitan establecer el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a favor de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, en calidad de cónyuge, razón por la cual es procedente **NEGAR LA SOLICITUD** , de la peticionaria.
9. Es por lo anterior, que mediante resolución No. 8559 del 14 de octubre del 2015, se negó el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** y se ordenó
10. Que a través de la Resolución No. 5117 del 26 de julio de 2016, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

La demandante pretende la nulidad de los Actos Administrativos contenidos en las Resoluciones No. 8559 de 2015 y No. 5117 de 2016, por medio del cual se negó el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro, para lo cual, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, se opone a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por el actor, por cuanto son debate dentro del presente proceso.

RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

El primero: Es cierto

El segundo: Es cierto

El tercero: Es cierto

El cuarto: Es cierto

El quinto: Es cierto



SC5821-1



SA-

CER366117



OS-

CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

El sexto: No me consta debe probarse

El séptimo: No me consta debe probarse

El octavo: Es cierto

El noveno: No me consta debe probarse

El décimo: No me consta debe probarse

El once: No me consta debe probarse

El doce: No me consta debe probarse

El trece: No me consta debe probarse

El catorce: No me consta debe probarse

El quince: Es cierto

El dieciséis: No me consta debe probarse

El diecisiete: Es cierto

El dieciocho: No es cierto, de acuerdo a la información suministrada por el fallecido militar, la dirección en la cual residía es la carrera 73 bis No, 26-81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 apartamento 412, barrio Kennedy Central en la ciudad de Bogotá.

El diecinueve: No me consta

El veinte: Es cierto

El veintiuno Es cierto

El Veintidós Es cierto

El veintitrés Es cierto

El Veinticuatro Es cierto

El veinticinco Es cierto

El veintiséis No me consta debe probarse

El veintisiete es cierto parcialmente

El veintiocho No me consta debe probarse

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 del DECRETO 4433 DE 2004, se evidencia que **NO** existen elementos de juicio o de derecho que permitan establecer el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a favor de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, en calidad de cónyuge, razón por la cual es procedente **NEGAR LA SOLICITUD**, de la peticionaria.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Es por lo anterior, que mediante resolución No. 8558 del 14 de octubre del 2015, se negó el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, a la señora **PAZ DE JESUS DE SALAS DE GONZALEZ** y se ordenó la extinción de la asignación de retiro.

Las anteriores decisiones se efectuaron teniendo en cuenta lo preceptuado en el literal a), del parágrafo 2, del artículo 11 y artículo 12, numeral 12.5, del Decreto 4433 de 2004, estatuto especial aplicable al personal de oficiales y suboficiales de las FF.MM., vigente al momento de los hechos.

RAZONES DE LA DEFENSA

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna.

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000, y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

Por lo tanto, el fundamento normativo aplicable en la actualidad, para reconocer y pagar la sustitución pensional dentro del régimen especial de las fuerzas militares lo consagra la Ley 923 de 2004, con fundamento en el Decreto 4433 de 2004, que en el artículo 40 prevé el derecho prestacional aludido y en el parágrafo 2º, del artículo 11, se señalan los beneficiarios del mismo.

Frente al caso en comento, es preciso indicar que, no obstante, que la señora PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ, en calidad de cónyuge, manifestó haber contraído matrimonio con el causante el 19 de diciembre de 1.954 y que convivió con el militar desde la fecha del matrimonio hasta la fecha de fallecimiento de éste; tal situación fue desvirtuada por las declaraciones rendidas por el señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ quien, en vida mediante declaración allegada a la entidad, manifestó lo siguiente: **Cuaderno de correspondencia, folio No. 50**

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

COMPARECIO:

ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ _____

_____, mayor de edad, de estado civil

casado _____, identificado con la cédula de ciudadanía No.

6.151.120 _____ expedida en Buenaventura _____

Somiciliado en esta ciudad, residente en Super 2 Bloque 7, Entrada 9, Apto. 412,

Kennedy _____

Bajo la gravedad de juramento y para fines extraprocesales, declaro lo siguiente:

PRIMERO.- Mis generales de ley son los anotados anteriormente.-

SEGUNDO.- Que mi esposa, la señora PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ, desde

1968, hace veintiseis (26) años, abandonó el hogar sin que haya vuelto a

convivir conmigo desde esa fecha. El denuncia de abandono de hogar se en-

cuentra en el juzgado de Bosa (2o). En mi apartamento, desde ese entonces,

no he convivido sino con mi mamá y mi hija, DIANA CECILIA GONZALEZ CRUZ.

ESPACIO EN BLANCO

Declaración rendida en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los dos _____

_____ días del mes de febrero _____ de mil novecien-

tas noventa y cuatro (1994), de conformidad con el Decreto 1557 de Julio 14 de -

1993, con destino a: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

RICARDO CUÉLLAR

NOTARIO 53

Significa lo anterior que, según lo manifestado por la señora PAZ DE JESUS, no convivio con el señor Enrique González en el tiempo manifestado por ella en su reclamación.

Así mismo el señor Enrique González Gómez allego a la entidad, declaraciones extra proceso de la señora MARGARITA NARANJO DE HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.487.452 de Bogotá, rendida el 03 de diciembre de 1993, en la notaria cuarta de Bogotá y del señor VICTOR GILBERTO NIÑO GALLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88248 de Bogotá, rendida el 18 de enero de 1994, en la notaria Cincuenta y tres de Bogotá, quienes dieron fe de lo declarado por el fallecido militar.

Cuaderno de Correspondencia, Folios No. 51, 52, a saber:



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

González, por lo que la entidad informo a la señora `Paz de Jesús, que no era procedente acceder a su solicitud, toda vez que era el señor Enrique González Gómez quien debía suscribir tal petición **Cuaderno de correspondencia folio No. 23,24,25,26, 27.48, 49:**

Bogotá, D.E. Julio 27 de 1.993.-

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
Ciudad

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

JUL 29 9 57 AM '93

Con toda atención me permito solicitar al Señor Director General de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda la expedición de los carnet de sanidad, para las siguientes personas:

1. PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____



Para tal efecto anexo los siguientes documentos:

1. Tarjeta No. 28765

2. Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

Atentamente:

NOMBRE (en letra imprenta) Henrique González Gómez

GRADO: S.J. ARC.

DIRECCION RESIDENCIA Supermanzana 2 bloque 7 entrada 9 Apto.412 Kennedy

TELEFONO No. 4503542

FIRMA Y No. de C.C.
CC#951.752 S. Echeverri



SC5821-1



SA-

CER366117



OS-

CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

04-08-93

FECHA

GRADO : SIC17 ARC.
NOMBRE : Gonzalez G. Enrique. c.c. 6151120 F/NTD 15-01-25
ESPOSA : De Armas De G. Paz c.c. 27994.575 F/NTD 24-01-34

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Luz Patricia</u>	<u>08-11-63</u>	<u>30</u>	<u>37.928.853</u>		
2. _____	_____	_____	_____		
3. _____	_____	_____	_____		
4. _____	_____	_____	_____		
5. _____	_____	_____	_____		
6. _____	_____	_____	_____		
7. _____	_____	_____	_____		
8. _____	_____	_____	_____		
9. _____	_____	_____	_____		

OBSERVACIONES:

La petición del carnet para la esposa debe ser sujeta por el titular.
No se le expide Carnet a la Sra Paz por cuanto el Titular informa que ella abandono el hogar.
La esposa Marcela Galarza personalmente le entregó a la hija de la Sra Paz los documentos que debe aportar.

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S): _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A : _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) : _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA : _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE : _____
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) : _____
8. OTROS DOCUMENTOS : _____
9. DIRECCION : _____
10. PETICION No. 23777 del 24/93
028691 del 09/93
34151 oct 29/93 Claudia C.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION:
EDIFICIO BASHUE
ARRERA 10A. No. 27-27
ENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CONMUTADOR:
386 60 77 - 286 59 88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

No. 310-14004

Santafé de Bogotá, D. C., 30 AGO. 1993

ASUNTO: MIC. No. 12476

AL: Señora
PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Con el propósito de dar contestación a la solicitud radicada en esta Caja con el No. 023777, de la manera más comedida le informo que para efectos de expedir su carnet de servicios médicos, es necesario que la petición sea suscrita directamente por el señor Suboficial Jefe (r) ARC. ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, teniendo en cuenta que dicha prestación es derivativa de una principal, cual es la reconocida a su esposo con la asignación de retiro.

Para su ilustración, se transcriben algunos apartes del artículo 176 del Decreto Ley 1211 de 1990:

"El cónyuge no tendrá derecho a los servicios médico - asistenciales o los perderá cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando no hiciere vida en común con el titular de la asignación de retiro o pensión, salvo en los casos de hallarse en imposibilitada de hacerlo por haber abandonado éste el hogar sin justa causa o impedido su acercamiento o compañía, hechos que se demostrarán al menos con prueba sumaria...".

Se advierte que sin el cumplimiento de dicho requisito no se dará trámite a su solicitud.

Atentamente,



ABOGADA MYRIAM PATRICIA PEÑA MARTINEZ
JEFE SECCION EXPEDIENTES



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CONMUTADORES
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

No. 310- **17458**

Santafé de Bogotá, D.C., **21 OCT. 1993**

ASUNTO:

MIC. No. 12476

AL:

Señor Suboficial Jefe (r)
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Ent. 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Me refiero a su oficio radicado con el No. 28691 del 09 de septiembre de 1993 sobre el particular, comedidamente le informo que para efectos de determinar lo concerniente a la expedición del carnet de sanidad de la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ deberá probar los hechos que Usted aduce de la señora en mención y sobre los cuales funda su petición, habida consideración que el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"Carga de la prueba - Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."

Lo anterior por cuanto la comunicación que Usted hace a esta Caja por sí sola no puede producir la convicción jurídica para privar del derecho a los servicios médico - asistenciales a la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ, ya que las manifestaciones que Usted hace de dicha señora, implican unas aseveraciones abstractas de que ésta ha incumplido los deberes que surgen del matrimonio.

Conforme a lo expuesto, es necesario allegar una declaración juramentada rendida por Usted ante autoridad competente en la que precise los hechos aducidos.

De la misma forma, se requieren las declaraciones extrajuicio de dos testigos en donde bajo la gravedad del juramento depongan sobre tales hechos.

Para finalizar le informo que el Decreto Ley 1211 de 1990 fue publicado en el diario oficial No. 39406 del 08 de junio de 1990 a donde puede dirigirse para solicitar un ejemplar.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,

ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Adicional, a lo anteriormente expuesto el 01 de septiembre de 2014 la Caja de retiro de las Fuerzas Militares, mediante oficio de salida No. 780148 solicitó al señor González, informar a la entidad su estado familiar y de salud, certificación médica, nombre de la persona que está a cargo de su cuidado, indicando cedula y parentesco, persona quien reclama la asignación de retiro y la forma como la realiza, actualización de los datos personales indicando nombres y apellidos, grado fuerza, dirección actual, ciudad, departamento, teléfono, correo electrónico y numero de cedula de ciudadanía:

En respuesta a la solicitud de la entidad, mediante oficio radicado con No. 1572353 de fecha 25 de septiembre de 2014 la señora Diana Cecilia González Doku, en calidad de hija del señor Enrique González informo lo siguiente: **cuaderno de correspondencia, Folio No. 43**

Bogotá, 25 de septiembre de 2014

ASUNTO:	COMUNICACIONES - MINUTAL -
DEST:	GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND:	RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPRA:	AFILIADO
REMITENTE:	6151120 ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
CUMBOCUTIVO:	20140102335 - 0000000 - 000
FOLIOS:	5

★ 1 5 7 2 3 5 3 ★
No. COMUNICACIÓN: 6151120 [Recibido]

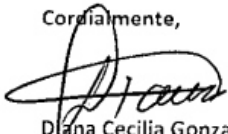
Señores
CAJA DE RETIRODE LAS FF.MM
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Capitán de Navío (RA)
FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

ASUNTO: Verificación condición de titulares

Dando respuesta a su solicitud a continuación dejo los datos de la persona a cargo del señor Enrique González Gómez con C.C. 6.151.120 de B/ventura Valle.

1. Certificado Médico por el Centro Nava Visita Domiciliaria
2. Personas que lo cuida:
Diana Cecilia González Doku C.C. 51.982.722 Hija (Adjunto registro Civil)
Matha Gladys Silva Quintero C.C. 52.776.041 (CONTRATDA PARA CUIDARLO)
3. Persona que reclama la asignación de retiro
Diana Cecilia González Doku C.C. 51.982.722 Hija)
Se retira con tarjeta debito del Banco Davivienda

Cordialmente,


Diana Cecilia Gonzalez Doku
51.982.722 de Bogotá

Respecto y frente al caso en comento es necesario precisar que las decisiones adoptadas por la Entidad tuvieron su fundamento en el Decreto 4433 de 2004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el cual establece:

“ARTICULO 11. (...)

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



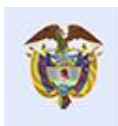
Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

- a. En forma vitalicia, **el cónyuge** o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, **deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su**
- b. **muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte la Ley 933 de 2004, en su artículo 3, establece:

*En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera permanente o compañero permanente o supérstite, **deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El **artículo 12 del Decreto 4433 de 2004** establece que habrá lugar a la **perdida** de la condición de beneficiario y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso

12.1 Muerte real o presunta.

12.2 Nulidad del matrimonio.

12.3 Divorcio o disolución de la sociedad de hecho.

12.4 Separación legal de cuerpos.

12.5 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.

Conforme a la normatividad antes transcrita, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional de la asignación de retiro, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante, lo que no sucede en el caso bajo estudio, toda vez que **NO EXISTEN documentos en el expediente administrativo del militar, que indiquen y demuestren que la peticionaria convivió con el causante bajo un mismo techo, por un tiempo superior a 5 años inmediatamente anteriores a la muerte del mismo; por el contrario existen las declaraciones rendidas por el señor Enrique González Gómez, su hija Diana Cecilia González Doku y la señora Margarita Naranjo De Hernández, y el señor Víctor Gilberto Niño Gallo, personas allegadas al fallecido militar, en las cuales manifestaron que el señor González NO tenía relación matrimonial ni tampoco unión marital de hecho, toda vez que vivía con su hija Diana Cecilia – en la dirección Supermanzana 2 Bloque 7 entrada 9 apto 412 carrera 73 b Bis No. 26-81 Sur Kennedy**

Frente al caso en comento, es preciso señalar que, en el régimen especial consagrado para la fuerza pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, **EXCEPTO** cuando:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial no hiciere vida en común con él.
- **Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.**



SC5821-1



SA-



OS-



CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

CONVIVENCIA COMO REQUISITO PARA ACCEDER A SUSTITUCION DE ASIGANCION DE RETIRO

Es del caso indicar que los compromisos de la unión matrimonial son tanto de carácter afectivo, emocional como patrimonial, suponen una relación de convivencia afectiva, solidaria, asistencial, de ayuda y compañía mutua, así mismo supone los derechos y obligaciones surgidos por el desarrollo de la sociedad patrimonial celebrada.

Al respecto, en diferentes pronunciamientos la Corte Constitucional ha sostenido, que la finalidad de la Sustitución pensional es beneficiar a las personas más cercanas, que compartían con el causante su vida, en tanto que busca impedir que, quien haya convivido de manera permanente, responsable, efectiva y haya prestado apoyo a su pareja al momento de su muerte, se vea obligado a soportar las cargas materiales, espirituales y emocionales, que supone el fallecimiento del pensionado

Sobre el cumplimiento de esos compromisos socio afectivos, la Corte Constitucional en la sentencia T-392 de 2016, indicó:

En ese sentido, para que un(a) cónyuge o compañera permanente pueda solicitar la sustitución pensional de su pareja, únicamente debe acreditar el elemento material o real de convivencia efectiva al momento de la muerte del pensionado.

Por tanto, las entidades encargadas de realizar los reconocimientos pensionales, cuando estudien una solicitud de sustitución realizada por la esposa o compañera del difunto, de manera previa a su definición, deben analizar el componente afectivo y de convivencia que tenía el pensionado al momento de su muerte y durante el término que la ley prevé.

Lo anterior, por cuanto la convivencia efectiva al momento de la muerte del pensionado constituye el hecho que legitima la sustitución pensional y el criterio que impera, pues no se hace necesario demostrar, en el caso de las esposas y compañeras, la dependencia económica o la existencia del vínculo formal de la unión.

Ahora, respecto de la convivencia entre la pareja, la Corte Suprema de Justicia ha sido enfática en señalar que esta debe perseguir una comunidad de vida o vida en común en la que de manera real se mantengan el afecto, auxilio mutuo, el apoyo económico y el acompañamiento espiritual, aun cuando por razones de fuerza mayor, de salud o trabajo, no compartan techo.

Así mismo el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A. en Sentencia del 24 de octubre de 2012. Radicación número: 25000-23-25- 000-2010-00860-01 (2475-11), manifestó:

«[...] La “convivencia” entendida no solamente como “habitar juntamente” y “vivir en compañía de otro” sino como acompañamiento espiritual y moral permanente, auxilio, apoyo económico y vida en común es el cimiento del concepto de familia. Núcleo básico de la sociedad que, como ya se indicó, es el objeto principal de protección de la sustitución pensional....

(...) “El grupo familiar lo constituyen aquellas personas entre las que se establecen lazos afectivos estables que deben trascender el plano de un mero acompañamiento emocional y social, y alcanzar el nivel de un proyecto común de vida; es esencial a la familia el prestarse ayuda mutua, que no es cualquier clase de apoyo sino la que se encamina a realizar el propósito familiar común. (...)

Dentro del expediente administrativo del militar se pudo constatar que el cuidado del señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, estaba a cargo de su hija Diana Cecilia González

Doku, como se evidencia, en las diferentes declaraciones allegadas por el mismo militar a esta entidad, en la historia clínica que se aportará a la presente contestación de demanda, toda vez que en los controles de servicio médico a los que asistía el señor Enrique, consta la firma de su hija Diana Cecilia y de la señora Martha Gladys Silva Quintero, quien fue contratada para colaborar con su cuidado.

En este sentido se puede advertir que si bien, se encuentra el vínculo matrimonial legal vigente entre el señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ y la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, el mismo no se trató de una relación de índole afectivo desde el año 1968, año en el que el fallecido militar denunció el abandono de hogar por parte de la señora Paz de Jesús.

Para el momento del fallecimiento del señor González y por más de 46 años su esposa no se encontraba haciendo vida marital con él, así como cumpliendo con la obligación moral que lleva implícita dicha unión. En el mismo sentido no se encontró prueba alguna que permita demostrar que la señora Paz de Jesús dependía económicamente del causante, por el contrario, el militar elevó solicitud a CREMIL, para que no le fuera activado el carnet de sanidad a la demandante.

Por lo tanto, pese a la intención de la demandante por demostrar los requisitos morales y sociales que la ley y la jurisprudencia exigen respecto de la esposa, no son suficientes, como quiera que el apoyo mutuo y el acompañamiento espiritual y material al momento del fallecimiento del señor González nunca se dio, puesto que para esa fecha vivía con su hija Diana Cecilia.

Se tienen entonces que la **NO ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos **inmediatamente anteriores** a la muerte del causante, por parte de la peticionaria, **ES CAUSAL** para no acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, resulta ser el factor determinante para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal; criterio este ampliamente acogido jurisprudencialmente, razón por la cual se le negó el reconocimiento de la prestación a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, en su calidad de conyugue.

Lo anterior conduce a afirmar, que los actos administrativos proferidos en el caso sub examine, estuvieron ajustados a la Ley, motivo por el cual no se desvirtúa la **PRESUNCION DE LEGALIDAD** de estos.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, es decir que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES SOBRE EL TEMA.

En casos similares al presente se pronunció el H. Consejo de Estado, en fallo de fecha 07 de julio de 2005, dentro del proceso promovido por la Señora AURA MARINA MOLINA CERON, designado con el N° 1997-24860 Magistrado Ponente Dr. TARSICIO CACERES TORO, en el cual se señaló:

*“...En el caso de la pensión de sobrevivientes la ley estableció como requisito para tener derecho a la sustitución pensional, el no haberse separado de cuerpos legal y definitivamente **o cuando en el momento del deceso del oficial no hiciese vida común con él.** (regulación que no puede confundirse con la civil).*

*En el caso sub-examine **se presentan las dos causales que impiden el reconocimiento de la sustitución pensional (de la asignación de retiro) a la parte actora (esposa del causante, toda vez que** había separación judicial de*



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

cuerpos y **al momento de la muerte del pensionado la esposa no convivía con éste.** El hecho que después de la separación el Capitán citado hubiera continuado contribuyendo económicamente con su antigua familia y la frecuentara no modifica la situación jurídica existente. Esta clase de afecto no es el relevante para la conformación de la familia respecto de su antigua esposa, más cuando el causante ya tenía conformada otra con una diferente persona. Entonces bajo estos presupuestos mal podría la Administración otorgarle la sustitución pensional a la actora.

Así las cosas, como en la nueva Carta establecieron un marco jurídico constitucional que reconoce y protege tanto a la familia formada por vínculos legales como a la natural que se da por la convivencia de la pareja, dando lugar a que impere la situación de convivencia en el momento de la muerte del pensionado, circunstancia que no se presentó respecto de la actora se impone la conformación del fallo de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda.”

En igual sentido se pronunció el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo de fecha 19 de octubre de 2006, dentro del proceso promovido por la Señora ANA MERCEDES SIERRA DE SALINAS, designado con el N° 2000-3595 Magistrado Ponente Dra. MARGARITA HERNÁNDEZ SIERRA DE SALINAS, en el cual se señaló:

“Estima el tribunal que no es necesario entrar a enjuiciar si el causante abandonó a su esposa justificadamente o no, pues, como se deja dicho, el factor que determina el derecho a la sustitución pensional es la convivencia real y afectiva, mas no la responsabilidad en la disolución del vínculo matrimonial, entre otras razones, porque muchas veces este aspecto escapa de la percepción de terceros, ya que pertenece a la esfera íntima de la pareja.

Las pruebas aportadas al proceso evidencian con absoluta certeza que ANA MERCEDES SIERRA DE SALINAS no convivía con el causante, sin que sean claras las causas de la separación de los esposos y menos aún a quien son imputables.

La existencia de una obligación alimentaria por causa del causante a favor de la accionante no implica per se la existencia del derecho a la sustitución pensional pretendida, por cuanto la misma se extingue con la muerte y, se reitera, es la convivencia efectiva en el momento de la muerte y no el criterio simplemente formal, es decir, el del vínculo matrimonial lo que determina la existencia del derecho pretendido.”

Así mismo se pronunció el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al negar las suplicas de la demanda, en fallo **de fecha 22 de marzo de 2007** siendo Magistrado Ponente el DR. **ANTONIO JOSE ARCINIEGAS ARCINIEGAS**, dentro del proceso promovido por la Señora HILDA ESTHER CORREA, proceso N° 2004-9096, en el cual señaló:

“La cónyuge demandante señora Hilda Esther Correa de Pinzón, no demostró por ningún medio valido de prueba, como lo determina la legislación vigente, que hizo vida marital con el causante y que convivió con él, no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a la fecha del fallecimiento, ya que con las pruebas allegadas simplemente logra demostrar la compañía que le brindó por un lapso de tiempo (6 meses), durante su padecimiento, hecho que no determina la convivencia exigida por la norma. No existiendo prueba de la convivencia entre la demandante y el causante por el tiempo exigido, mal podría existir el apoyo mutuo en la relación que permita deducir que conformaban una familia.

El factor determinante para obtener derecho a la pensión de sustitución por parte de la cónyuge o de la compañera permanente no existiendo derecho valido de la cónyuge, es la prueba de la convivencia y el apoyo mutuo en una relación que permita deducir que conformaban una familia en los términos queridos por la Carta y la Ley, y hablamos de familia realmente existente y conformada, no por la



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

formalidad del vínculo, porque tampoco aparece razonable que el Estado deba proteger a la viuda o viudo que no cumplió con sus obligaciones como cónyuge y subsistente el vínculo reclame derecho a protección alguna. En todo caso prevalece el derecho sustancial y no el formal conforme a los alcances del artículo 228 de la Carta.”

Se tienen entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actuó conforme a derecho al expedir los actos acusados, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

En el presente caso, la Entidad profirió los actos administrativos acusados, con fundamento en el régimen especial establecido para tal fin, vale decir el Decreto Ley 4433 de 2004; se tiene entonces que esta Caja actuó conforme a derecho, motivo suficiente para no desvirtuar la legalidad de sus actos y en consecuencia se deben negar la suplicas de la demanda.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.” (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

“Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.” (Subrayados fuera del texto original).

La jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una **valoración subjetiva** para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, “*la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia*”

La mencionada sentencia precisó que si bien es cierto en la Ley 1437 de 2011 no aparece la previsión que contenía el artículo 171 del Decreto 01 de 1984, referido a la potestad de imponer condena en costas, “*teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, también lo es la norma establecida en la Ley 1437 de 2011, no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que ella es el resultado de observar una serie de factores tales como la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderará tales circunstancias y se pronuncia sobre la procedencia de imposición con una decisión sustentada...*”

Para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

En conclusión, la entidad demandada no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos propios a la defensa judicial. Por tal motivo, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho.**

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en los siguientes documentos:

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Cuaderno de sustitución pensional, en donde se encuentra la historia clínica del señor Enrique González Gómez, en ciento sesenta (160) folios,
- Cuaderno de embargos en treinta y nueve (39) folios
- Cuaderno de correspondencia en ochenta y uno (81) folios

PRUEBAS - DECLARACIÓN DE PARTE

- De otra parte, se solicita al señor Juez llamar a declarar a la Señora Diana Cecilia González Doku, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.982.722, quien reside en la dirección Supermanzana 2 Bloque 7, entrada 9 apto 412 Carrera 73 b bis 26-81 sur, Bogotá barrio Kennedy, celular 3108113456, correo electrónico dianadoku@hotmail.com.

Es de anotar que la dirección es la aportada a Cremil, por la señora Diana González, hija del fallecido militar,

PRUEBAS - DECLARACIÓN DE PARTE

Finalmente, solicito al Juez se llamen a rendir testimonio a las señoras:

- MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.776.041, quien reside en la ciudad de Bogotá en la calle 13 No. 11-82, barrio la despensa, quien era la persona que colaboraba con el cuidado del señor Enrique González Gómez
- La señora LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.870.425. quien reside en Bogotá, en la carrera 73 No. 26-61, barrio Kennedy central.

Lo anterior, con el fin de que rindan testimonio sobre los hechos que les conste sobre el estado civil del señor González Gómez, su estado de salud y de quien estaba a cargo de su cuidado.

Cabe señalar que, ambas señoras fungieron como testigos dentro de las declaraciones juramentadas con fines extra proceso número 5390 del 15 de junio de 2016, rendida en la Notaria 74 de Bogotá, y 8547 del 07 de junio de 2016, rendida en la Notaria 68 de Bogotá.

ANEXOS

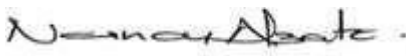
- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

NOTIFICACIONES

Al Señor Mayor General (RA) del Ejército Leonardo Pinto Morales, en su calidad de Director General y Representante Legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y al Dr. Darío Alejandro Rojas Correa, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica teniendo como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., quienes reciben notificaciones en la Carrera 13 N° 27-00 Edificio Bochica, interior 2, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

La suscrita apoderada en Bogotá, teléfono móvil personal número 3229611142, correo electrónico institucional nalzate@cremil.gov.co.

Cordialmente,



NANCY YAMILE ALZATE MORALES
C.C. No. 52.243.932 de Bogotá
T.P. No. 326993 del C. S. de la J.

C.C. Dr. Herminso Gutiérrez Guevara – apoderado del demandante herminsogg@hotmail.com

No. 212

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ SEGUNDA SECCIÒN

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: PODER-CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO No: 11001333501220220012400

DEMANDANTE: PAZ DE JESUS SALAS GONZALEZ

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **NANCY YAMILE ALZATE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.243.932 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 326993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad. Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co – nalzate79@gmail.com

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

ACEPTO:



NANCY YAMILE ALZATE MORALES
C.C. No. 52.243.932 de Bogotá
T.P. No. 326993 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó **Roc**

Aprobó **C M C**

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGIA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: GT-F-008
	Acta de posesión	Versión: 1 Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

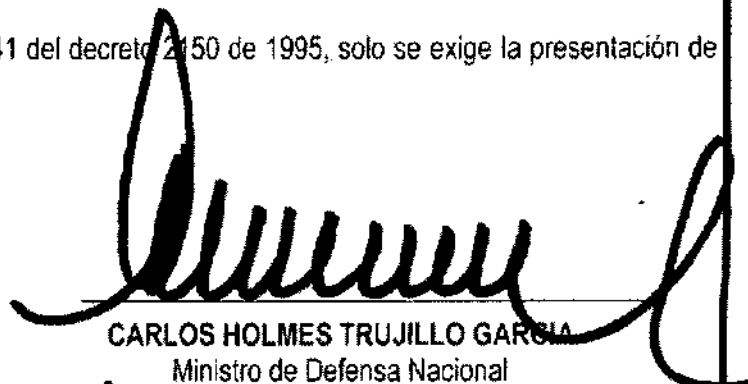
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posesionado



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las Instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los alinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se delegan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.O. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 04

FECHA: 16 de Marzo de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General (E), el Doctor **Darío Alejandro Rojas Correa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.828** Expedida Bogotá D.C., con el fin de asumir el empleo denominado **Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 Grado 24**, perteneciente a la **Oficina Asesora de Jurídica**, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 2763 el 13 de marzo 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente firman.



Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) LEONARDO PINTO MORALES
Director General



Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN
Coordinadora del Grupo de Talento Humano


El Posesionado

Elaboró: Diana Carolina Barco León / Psicóloga Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 2763 DEL 2020

(13 DE MARZO DE 2020)

Por la cual se lleva a cabo un Nombramiento Ordinario

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades legales, estatutarias, constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 17 Numeral 19 del acuerdo 08 del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto de ley 091 de 2007 establece que la decisión para la provisión de los empleos de Libre nombramiento y remoción de que trata el presente Decreto, corresponde a la respectiva autoridad nominadora.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante Certificado No 1328894 de fecha 03 de marzo de 2020, indicó que revisada la hoja de vida del Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA, Código 2-1, Grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, exigidos en el manual específico de Funciones y competencias laborales para desempeñar los empleos públicos de la planta global de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Que en consecuencia es procedente realizar el Nombramiento Ordinario.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de carácter **ORDINARIO** al Abogado **DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.627.828, de Bogotá, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA 2-1, Grado 24 ubicado en la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, a los 13 DE MARZO DE 2020

Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.243.932**

ALZATE MORALES

APELLIDOS

NANCY YAMILE

NOMBRES

Nancy Alzate

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-OCT-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00174922-F-0052243932-20090903

0015679211A 1

1990100532



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

NANCY YAMILE

APELLIDOS:

ALZATE MORALES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

INST. U. DE COLOMBIA

28/03/2019

BOGOTA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

52243932

08/05/2019

326993

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 3.

6151120

GRADO Suboficial Jefe.

FUERZA Armada

TITULAR Gonzalez Gomez Enrique

MOTIVO Niega Sustitución Pensión

RESOLUCIÓN No. 8559 14-OCT-2016



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES S

**Solicitud de Reconocimiento de
Sustitución Pensional -
Esposa(o), Compañera(o) Permanente
o Padres del Militar**

Nomina
OI-448 11/09/2015
Personas Nat
Solicitud
Sust. Pension
Gloria I

F-RE-02A / 18-08-2015 V3

(País, Ciudad y fecha)

Colombia, Bogotá Sep 24 de 2015 Completo

Señor
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Cr. 13 No. 27 - 00 Edif. Bochica, Segundo Piso
Bogotá

24/09/2015 3:44 p. m. JHERRERA
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL --
DEST.: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPART.: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
CONFIANZA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: PAZ SALAS GONZALEZ
CONSECUTIVO: 20150086304 - 0000000 - 000
FOLIOS: 21



[Recibido]

Yo Paz de Jesús de GONZÁLEZ identificado(a) con C.C. X -
C.E. () No. 27.994.575 expedida en la ciudad- municipio de _____

en mi calidad de: ESPOSA X Esposa () - Compañera(o) permanente () - Madre () - Padre (), del

Señor(a) militar Enrique GONZÁLEZ GOMEZ con Grado

Subof. Jefe identificado con la C.C. N° 6151120 de la ciudad de Buenaventura solicito

el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del referido(a) militar, con ocasión del fallecimiento del
mismo(a), hecho ocurrido el día 13 del mes Agosto del año 2015, en la ciudad de
Bogotá del país Colombia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

a) Conviví de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de
61 Años, a partir de 1954 y hasta 2015.

b) Hubo o no separación legal o de hecho de cuerpos, o divorcio? Si _____ o No X, en caso
afirmativo (SI) expresar las razones a continuación:

c) Dependo económicamente de la prestación: Si _____ o No _____ (NOTA: solo diligenciar este
ítem cuando la sustitución la realizan los padres del militar)

Firma: Paz de González
Dirección: Calle 138 #58-38. Apto 409. Correo electrónico: lupagor@hotmail.com
Ciudad / Municipio: Bogotá País: Colombia
Teléfono Fijo: 311 8069502 Celular: 314 341 9292

**POR FAVOR ANEXAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS AL RESPALDO DE ESTE FORMATO, SEGÚN
CORRESPONDA**

24/09/15
Paz

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSTITUCION PENSIONAL:

N°	REQUISITOS	Esposa(o)	Compañero(a) permanente	Padres	GESTIÓN DOCUMENTAL	AREA DE RECONOCIMIENTO
1	Formato diligenciado (F-RE-02)	X	X	X		
2	Copia del registro civil de defunción del militar (En caso de desaparecimiento deberá aportarse copia de la Sentencia de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento con constancia de ejecutoria y copia del Registro * en el que se indique con nota marginal la orden judicial que le antecede).	X	X	X		
3	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria (o) copia de la contraseña o constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la cual se acredite que la misma se encuentra en trámite para su expedición	X	X	X		
4	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar	X	X	X		
5	Copia autentica y de expedición reciente del Registro Civil de matrimonio con nota marginal y con fecha de expedición no superior a treinta días	X				
6	Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.		X			
7	Registro civil de nacimiento del militar para demostrar parentesco fiel copia tomado del original con nota marginal y con fecha de expedición no superior a treinta días	X	X	X		
8	En caso de Unión Marital de Hecho, para demostrar tal calidad conforme con lo establecido por la ley 979 del 26 de julio de 2005, debe aportar una de las siguientes pruebas: * Copia autentica de la Escritura pública notarial en donde se declare la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes. * Acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido. * Sentencia judicial en donde se declare la existen de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, con constancia de ejecutoria.		X			
9	De no poseer alguno de los documentos indicados en el numeral anterior deberá allegar: * Manifestación expresa en la que indique la condición en la que actúa, el tiempo de convivencia con el causante y demás pruebas con las que pretenda comprobar la calidad de beneficiaria * Registro civil de nacimiento, con nota marginal y fecha de expedición no superior a treinta días *.		X			
10	Certificación cuenta bancaria en original reciente indicando No. de cuenta y cédula del cuenta habiente	X	X	X		
11	Formato actualización de datos	X	X	X		

RECUERDE QUE PARA INICIAR EL TRAMITE DEBERA APORTAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL FUNCIONARIO DE CREMIL (LISTADO DE VERIFICACIÓN)		
REQUISITOS	GESTIÓN DOCUMENTAL	AREA DE RECONOCIMIENTO
Formato diligenciado (F-RE-02)		
Copia del registro civil de defunción del militar (En caso de desaparecimiento deberá aportarse copia de la Sentencia de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento con constancia de ejecutoria y copia del Registro * en el que se indique con nota marginal la orden judicial que le antecede).		
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) peticionaria (o) copia de la contraseña o constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la cual se acredite que la misma se encuentra en trámite para su expedición		
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del (a) militar		
Copia autentica y de expedición reciente del Registro Civil de matrimonio con nota marginal y con fecha de expedición no superior a treinta días		
Copia de la providencia o escritura pública de declaración de la Unión marital de hecho, si la hubiere.		
Registro civil de nacimiento del militar para demostrar parentesco fiel copia tomado del original con nota marginal y con fecha de expedición no superior a treinta días		
En caso de Unión Marital de Hecho, para demostrar tal calidad conforme con lo establecido por la ley 979 del 26 de julio de 2005, debe aportar una de las siguientes pruebas: * Copia autentica de la Escritura pública notarial en donde se declare la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes. * Acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido. * Sentencia judicial en donde se declare la existen de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, con constancia de ejecutoria.		
De no poseer alguno de los documentos indicados en el numeral anterior deberá allegar: * Manifestación expresa en la que indique la condición en la que actúa, el tiempo de convivencia con el causante y demás pruebas con las que pretenda comprobar la calidad de beneficiaria * Registro civil de nacimiento, con nota marginal y fecha de expedición no superior a treinta días *.		
Certificación cuenta bancaria en original reciente indicando No. de cuenta y cédula del cuenta habiente		
Formato actualización de datos		



Caja de Retiro de las FFMM



Espacio para el sticker

F-GD-22 / 23-06-2011

FORMATO DOCUMENTOS ANEXOS

Con toda atención me dirijo al señor Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM. a fin de adjuntar la documentación que se relaciona a continuación con el propósito de adelantar o complementar los requisitos para el siguiente trámite:

Registro civil Defunción ^{Copia} Cédula de Ciudadanía del Militar
fallecido, ^{Copia} Cédula de la Esposa peticionaria, Partida de Bautismo del
Militar Fallecido y Esposa peticionaria, Registro civil de Ma
trimonio, Cta Bancaria del Militar Fallecido y de la Esposa
peticionaria, Certificado de tradición del Inmueble con Partidario de
Fam. Dis. 12 Declaraciones Juramentadas de los testigos, Registro civil hijos

1. Grado: SUBOFICIAL JEFE 2. Fuerza: ARMADA NACIONAL

2. Nombres y apellidos ENRIQUE GONZÁLEZ GOMEZ

3. Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: 6.151.120 Buenaventura

4. Dirección notificación Calle 138 # 58-38. Apto 409 Edif. Argos

Ciudad: BOGOTÁ - COLOMBIA

5. Teléfono: 311 806 9502 - 314 341 9292

6. Nombre y cédula de ciudadanía del beneficiario (si el titular es fallecido):

Pat de Jesús de González C.C. 27.994.575 de
BOGOTÁ STAL

Cordialmente,

Firma afiliado: P/P GONZÁLEZ

C.C. No. 27994575 de BOGOTÁ



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO



ACTUALIZACION DE DATOS BÁSICOS

Por medio de la presente, me permito actualizar la dirección de mi residencia:

Titular

☐

Beneficiario

☒

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR: Enrique González
Gómez

GRADO Y FUERZA: Suboficial Jefe Fzas Armadas

DIRECCIÓN ACTUAL Calle 138-41 SR-38. Apto 409 Edif. Argos

BARRIO Colina Camperche CIUDAD Bogotá

TELÉFONO FIJO: 3143419297 CELULAR 3115069502

CORREO ELECTRÓNICO: lupaguard@hotmail.com

Cordialmente,

FIRMA × Paz de González

NOMBRE Y APELLIDOS Paz de Jesús de González

C.C. 27-994-575

NOTA: Favor diligenciar el formato, escribiendo de manera legible y clara.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1925

PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-DIC-1961 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500160-70165574-M-0006151120-20071226

00096 07360G 02 250014111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08906525

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A-B-D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
GONZÁLEZ GOMEZ ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 6151120 de BUENAVENTURA	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.																	
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	5	Mes	A	G	0	Día	1	3	05:00	71348909-2				
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
X.X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial ☐						Certificado Médico ☒						LIDA YISBETH BLANCO ALBARRACIN					

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción						Nombre y firma de funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	5	Mes	A	G	0	Día	1	3				

ESPACIO PARA NOTAS											
ENMENDADO: BUENAVENTURA (si vale).											
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 1260 DE 1975. ESTA COPIA											

MAURICIO AVELLA OSORIO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534/89



25 AGO 2015

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



IMPRESO POR: CANTONERO S.A. TEL. 40210



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

71348909 - 2

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Departamento <u>Bogotá</u>		Municipio <u>Bogotá</u>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ Cabecera municipal		☐ Fetal	<u>2015</u> Año
☐ Centro poblado		☒ No fetal	<u>08</u> Mes
☐ Rural disperso			<u>13</u> Día
Inspección, corregimiento o caserío			
SEXO DEL FALLECIDO	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)		
☒ Masculino	Primer apellido <u>Gonzalez</u> Segundo apellido <u>Gomez</u>		
☐ Femenino	Primer nombre <u>Enrique</u> Segundo nombre		
☐ Indeterminado			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROEABLE MANERA DE MUERTE
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía		<u>6151120</u>	☒ Natural ☐ Violenta
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Sin información			☐ En estudio

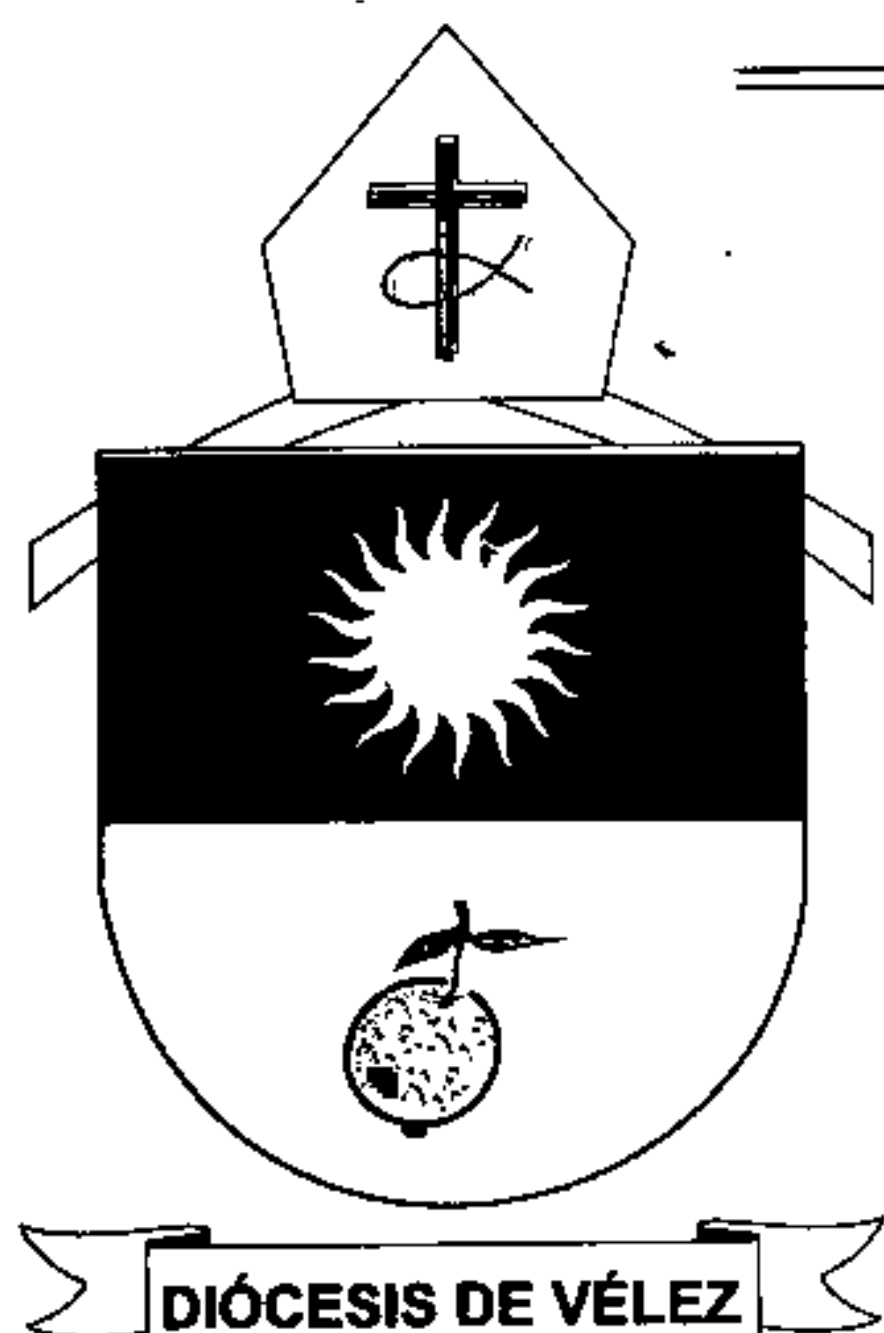
DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>Blanco</u> Segundo apellido <u>Albarracín</u>		Primer nombre <u>LIDA</u> Segundo nombre <u>Yisbeth</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
☒ Cédula de ciudadanía ☐ Pasaporte	<u>53075482</u>	☒ Médico ☐ Enfermero(a)	<u>509901</u>
☐ Cédula de extranjería		☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento <u>Bogotá</u>			
Municipio <u>Bogotá</u>			
<u>2015</u> Año <u>08</u> Mes <u>13</u> Día			

8

TIMBRE ECLESIASTICO

Nº 105791



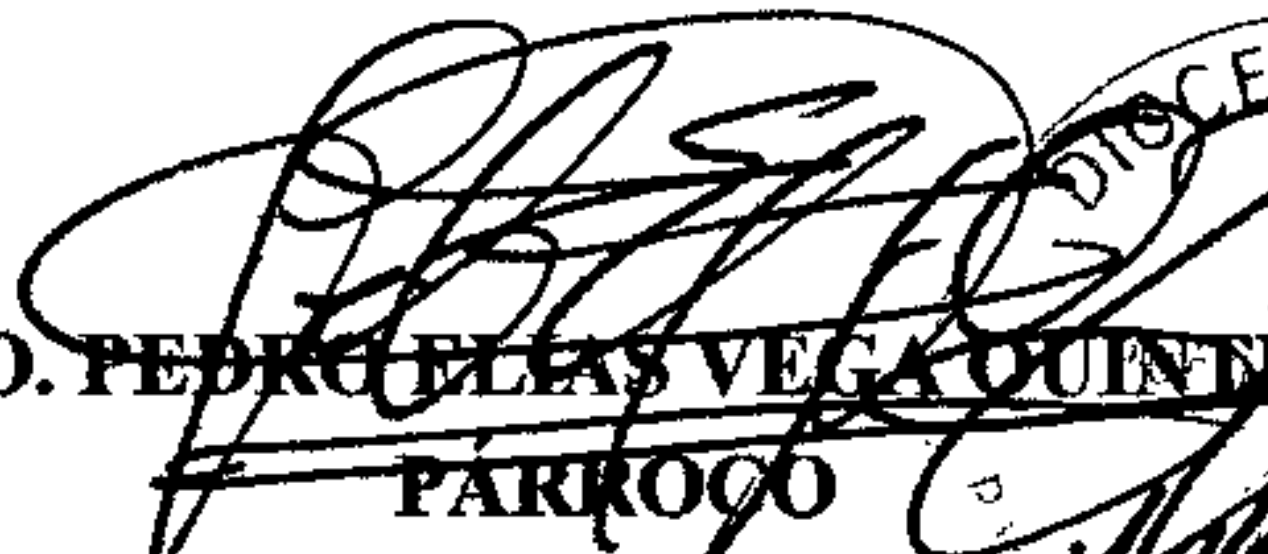
DIOCESIS VELEZ SANTANDER
PARROQUIA SANTA BARBARA
PUENTE NACIONAL

LIBRO DE BAUTISMO No. 36
FOLIO No. 95
MARGINAL No. 344

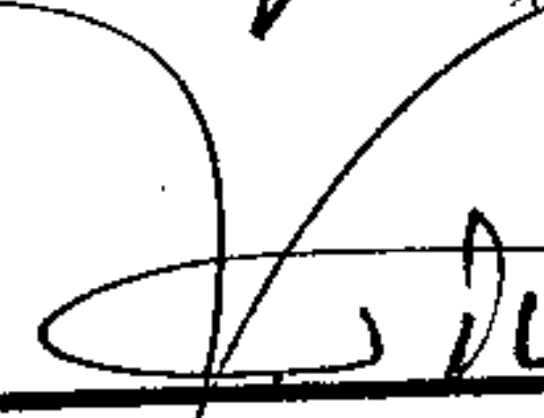
ENRIQUE GONZÁLEZ *

LUGAR DE NACIMIENTO : *
FECHA NACIMIENTO : VEINTITRES (23) DE MARZO DE 1925
FECHA BAUTISMO : TRECE (13) DE JULIO DE 1925
NOMBRE DE PADRES : *
 MERCEDES GONZÁLEZ
ABUELOS PATERNOS : *
 : *
ABUELOS MATERNS : TEODOLINDO GONZÁLEZ
 BETSABÉ DE GONZÁLEZ
NOMBRE DE PADRINOS : JOSELÍN PARDO
 *
MINISTRO : ALONSO E. OLARTE PBRO.
DOY FÉ : ALONSO E. OLARTE PBRO.
SE CASÓ EN BARRANCABERMEJA EL 19 DE DIC. DE 1954, CON PAZ DE J. ARMAS. CONSTE: A.M. RANGEL PBRO.

Es fiel y auténtica copia tomada de su original. Expedida en la PARROQUIA SANTA BARBARA, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


PBRO. PEDRO ELÍAS VEGA QUINTERO
PARROCO

DIOCESIS DE VÉLEZ
Sept 21 - 2015
Certifico que la firma anterior,
es autentica del firmante, quien
ejercia en la fecha que la antecede
el cargo allí expresado


Pbro. William Flores Parra, Pbro
Canciller



del
ayente
de la
ayente

En la República de *Colombia* Departamento de *Cantander*
Municipio de *B/bermeja*
a las *ocho (8)* a.m. del día *diez y nueve (19)* del mes de *diciembre*
del mil novecientos *cincuenta y cuatro* contrajeron matrimonio *católico* en *la*
Iglesia Catedral el señor *Enrique Gonzalez G.*
la Iglesia o juzgado (católico o civil) (nombre de)
de *29* años de edad, natural de *Guene Nacional* República de *Col.*
(ciudad o pueblo) (nombre del país)
vecino de *B/bermeja*, de estado civil anterior *soltero*
(soltero o viudo de)
, de profesión *mecánico* y la señor *Par de Jesús de Armas*
de *19* años de edad, natural de *Sta. Marta* República de *Col.*
vecina de *B/bermeja*, de estado civil anterior *soltera*
(soltera o viuda de)
, de profesión *hogar*.

La ceremonia la celebró *R. P. Rafael Linares. P. I.*
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se fir-
ma en constancia.

El contrayente, *Fuente* *L. M. # 022 Bogota.*
(cdla. no.)

La contrayente, *Par de Jesús de Armas* *E. P. # 4903 El Banco.*
(cdla. no.)

El testigo, *Nanny Nunez* *L. M. 420023 B/manga.*
(cdla. no.)

El testigo, *Liberto Parado* *603479 B.B.*
(cdla. no.)

Hidoro Fariate
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente le-
gitimados sus hijos:

NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

La anterior fotocopia es autentica tomada del

LIBRO *7* FOLIO *123* AÑO *1924*
de Registro civil de *matrimonio*

A solicitud de *Cilia Sepa* (firma del padre que hace el reconocimiento)

C 37813
Barrancabermeja, *27 AGO 2015*
(firma de madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

10



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA
CERTIFICA:**

Que verificada la información de la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación A.N.I. y de acuerdo a la información que reposa en la tarjeta física decadactilar y/o Base de Datos A.F.I.S. se encontró que el ciudadano(a) relacionado(a) a continuación, rectificó la información en su documento de identidad así:

Cédula de Ciudadanía Número:	27.994.575
Fecha y lugar de Expedición:	25/07/1958 BARRANCABERMEJA
Apellidos y nombres:	DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ
Fecha y lugar de nacimiento:	24/01/1934 SANTA MARTA
Motivo de la rectificación:	CAMBIO EN MAS DE UN MOTIVO DE RECTIFICACION
Apellidos y nombres ahora:	SALAS DE GONZALEZ PAZ DE JESUS
Fecha y lugar de nacimiento ahora	24/01/1938 BARRANCABERMEJA
Fecha de rectificación:	28/11/1990

RCSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Coordinación Centro de Atención e Información Ciudadana "CAIC"

Expedida en Bogotá 30/09/2014
Pin:25864288

Elaboró: Ccarmensa Rodríguez
Centro de Atención e Información al Ciudadano – CAIC –
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1703 – 1863 – 1209
www.registraduria.gov.co



11

REPUBLICA DE COLOMBIA

CECULA DE CIUDADANIA No 27.994.575

DE Barrancabermeja FECHA 25-Jul-58

DE ARMAS DE CONZATEZ

APellidos

NOMBRES Paz

NACIDO 24-Ene-1934-San Mateo

ESTATURA 1-56 COLOR Negro

SENALES Ninguna

Paz de Gonzalez

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DE FICHO



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.994.575**
SALAS De GONZALEZ

APELLIDOS
PAZ DE JESUS

NOMBRES

Paaz de Gonzalez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1938**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUL-1958 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209991-F-0027994575-20100121

0020182117A 2

1250304054

13



FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1938
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUL-1958 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00209991-F-0027994575-20100121 0020182117A 2 1250304054

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.994.575**
SALAS De GONZALEZ

APELLIDOS
PAZ DE JESUS

NOMBRES

Paaz de Angel

FIRMA





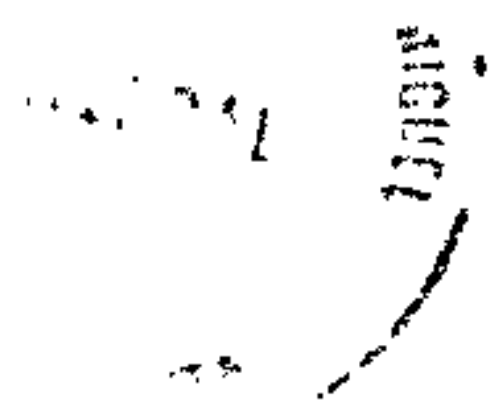
DIOCESIS DE SANTA MARTA
PARROQUIA DEL SAGRARIO Y SAN MIGUEL
CATEDRAL BASILICA MENOR DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, MAGDALENA - COLOMBIA

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro...: 0068
Folio...: 0458
Número...: 1372

FECHA BAUTIZO.....: TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
APELLIDOS.....: DE ARMAS BELEÑO
NOMBRES.....: PAZ DE JESUS
FECHA NACIMIENTO...: VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
NOMBRE PADRE.....: RAFAEL DE ARMAS FLORES
NOMBRE MADRE.....: EVA BELEÑO AMARIS
TIPO DE UNION.....: MATRIMONIO CATOLICO
ABUELOS PATERNOS...: PEDRO A DE ARMAS Y MARIA J FLORES
ABUELOS MATERNO...: BERNARDO BELEÑO Y CRISTINA AMARIS
PADRINOS.....: PATROCINIO LOPEZ Y JUANY BELEÑO
MINISTRO.....: PARROCO
DA FE.....: FIDELIGNO GARCIA FBRO.

----- NOTA AL MARGEN -----
CASADA EN SAGRADO CORAZON DE JESUS (BARRANCABERMEJA) CON ENRIQUE GONZALEZ G EL 19
DE DICIEMBRE DE 1954. DA FE: FELIX ANTONIO LOPEZ ESCORCIA FBRO.. LA INFORMACION
SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN SANTA MARTA,
MAGDALENA - COLOMBIA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.....



FELIX ANTONIO LOPEZ ESCORCIA FBRO.
PARROCO

GOBIERNO ECLESIASTICO

Diócesis de Santa Marta

santa Marta, 31 de agosto de 2015

El Suscrito CERTIFICA que la firma anterior es

autentica y corresponde a la del Señor Pbro

Felix Antonio Lopez Escobar

que en esta fecha tenia el oficio de Parrroco

del fogarín y paróquia

[Firma]
C.C. 3.516.972



03
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DE FIRMA REGISTRADA
NOTARIA 27115
3^{RA}
DEL CIRCULO

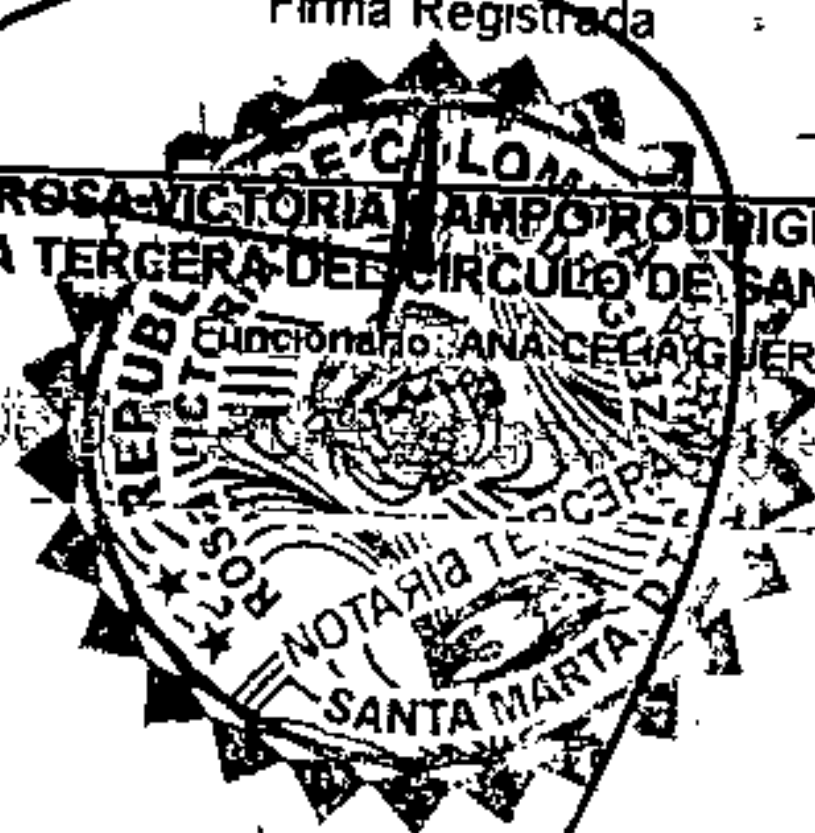
En Santa Marta, el 31/08/2015 a las 10:44 a.m.
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ, notaria Tercera del
Circulo de Santa Marta CERTIFICA:
Que la firma que autoriza puesta en el presente documento
guarda correspondencia con la registrada en esta Notaria por:

ISIDRO DE JESUS CASTRO DUQUE

Se identificó con:  C.C.3.516.972

[Firma]
Firma Registrada

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Encargada: ANA DE LA GUERRERO CASTRO



15



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTÁ,
COLOMBIA,

2015/09/09

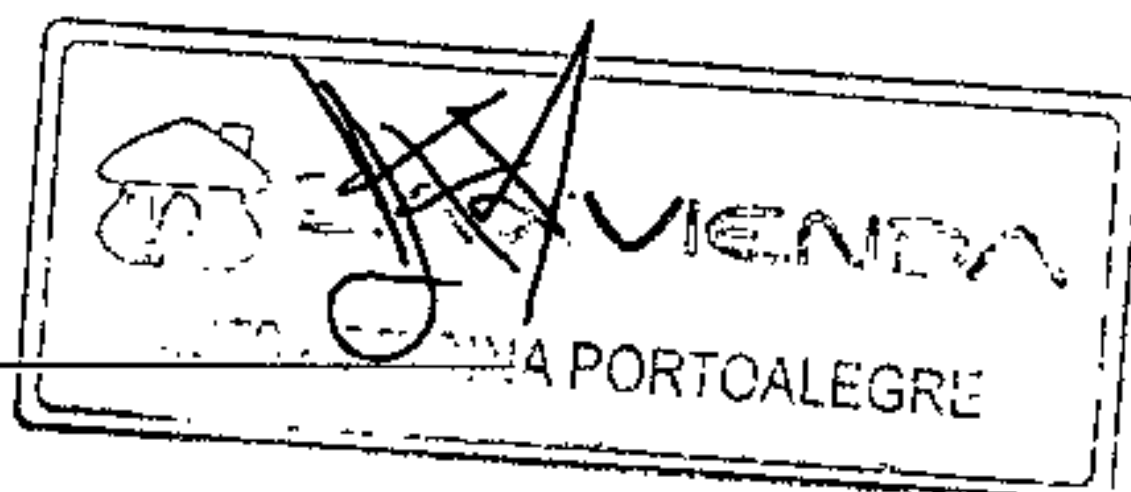
Por medio de la presente hacemos constar que el señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
con Cédula de Ciudadanía número 6151120
de BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 000013512140

Fecha Apertura 2000/03/21

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3959598948261266

Nro Matrícula: 50S-724766

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:46:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 11/7/1983 RADICACIÓN: 83-54380 CON: SIN INFORMACION DE 22/6/1983

COD CATASTRAL: AAA0043TAOE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO 412 CON UNA AREA PRIVATIVA DE 67.045 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: NORTE EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. EN 3625 MTS CON EL APTO N. 411. EN 5.125 CON EL HALL Y LA ESCALERA. EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. SUR: EN 1.75 MTS Y 6.50 MTS CON EL APTO N. 413. EN 0.70 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION POR EL ORIENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION EN 7.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. POR EL OCCIDENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. EN 3.45 MTS Y 3.85 CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. NADIR: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO N. 312. CENIT: CON EL TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CRA 73 33A-77 S APTO 412 INTERIOR 1 BLOQUE 7 MAZ. 2
- 2) KR 73B BIS 26 37 SUR BQ 7 AP 412 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-481697

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/6/1983 Radicación 83-54380

DOC: ESCRITURA 1900 DEL: 2/5/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 42.500

ESPECIFICACIÓN: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT# 99999038

A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ CC# 27994575 X

A: GONZALEZ ENRIQUE CC# 6151120 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/6/1983 Radicación 83-54380

DOC: ESCRITURA 1900 DEL: 2/5/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARMAS DE GONZALEZ PAZ

DE: GONZALEZ ENRIQUE

A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: GONZALEZ ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/12/1971 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 222 DEL: 29/1/1971 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3959598948261266

Nro Matrícula: 50S-724766

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:46:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/2004 Radicación 2004-16954
DOC: ESCRITURA 224 DEL: 5/2/2004 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR
E.222-29-01-71 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ EN CUANTO A SOMETER EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD
KENNEDY A LA LEY 675-3-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: CI2004-466 Fecha: 12/7/2004
INCLUIDA POR TRASLADO DEL ANTIGUO SISTEMA LIBRO 1 FOLIO 371#23276A/71 SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,,12.07.04.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: CI2004-466 Fecha: 12/7/2004
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/700GF.COR8,,12.07.04.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-237549 FECHA: 4/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

MBRE
LIDO DEL
TRADO

NOMB
PELLI
REGIST

Gonzalez Ricardo

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Barrancabermeja

a ocho del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

se presentó el señor Luis Salas mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barrancabermeja domiciliado en Barrancabermeja

y declaró: Que el día siete (7)

del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

de la mañana nació en la Calle 7.ª # 7-82

del municipio de Barrancabermeja República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo

hijo legítimo del señor Enrique González de 32 años de edad

natural de Puente Nacional República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Paz de Armas de 27 años de edad, natural de

Santa Marta República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Alfonso Lora y Mercedes González

y abuelos maternos Rafael de Armas y Eva Beltrán

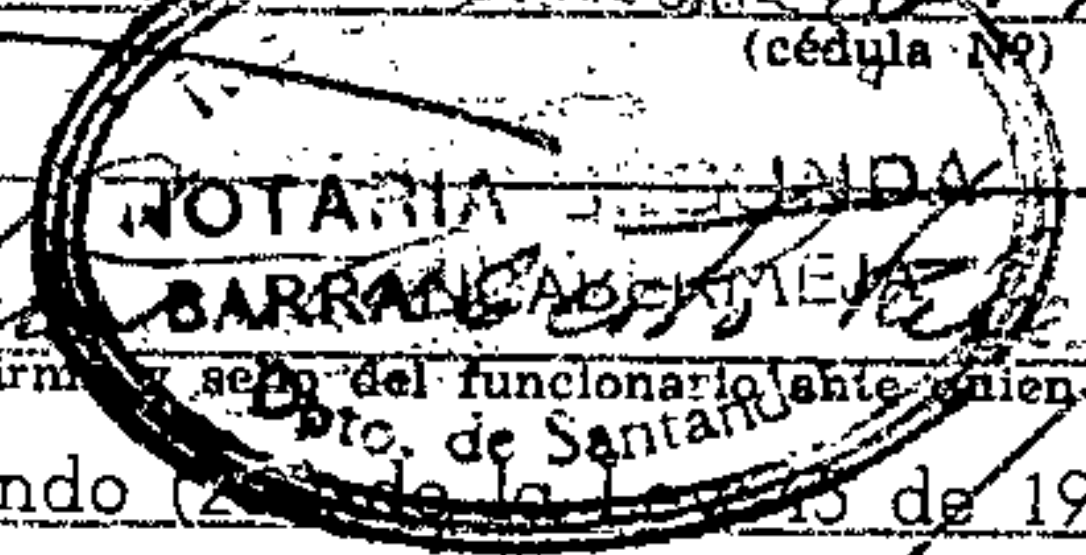
Fueron testigos, Flor Freydisa y Jorge N. Russi.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis Salas H. 2051118 Barrancabermeja

El testigo, Flor Freydisa H. 7.2 15520 de Barrancabermeja

El testigo, Jorge N. Russi H. 2142142 Puente Nacional

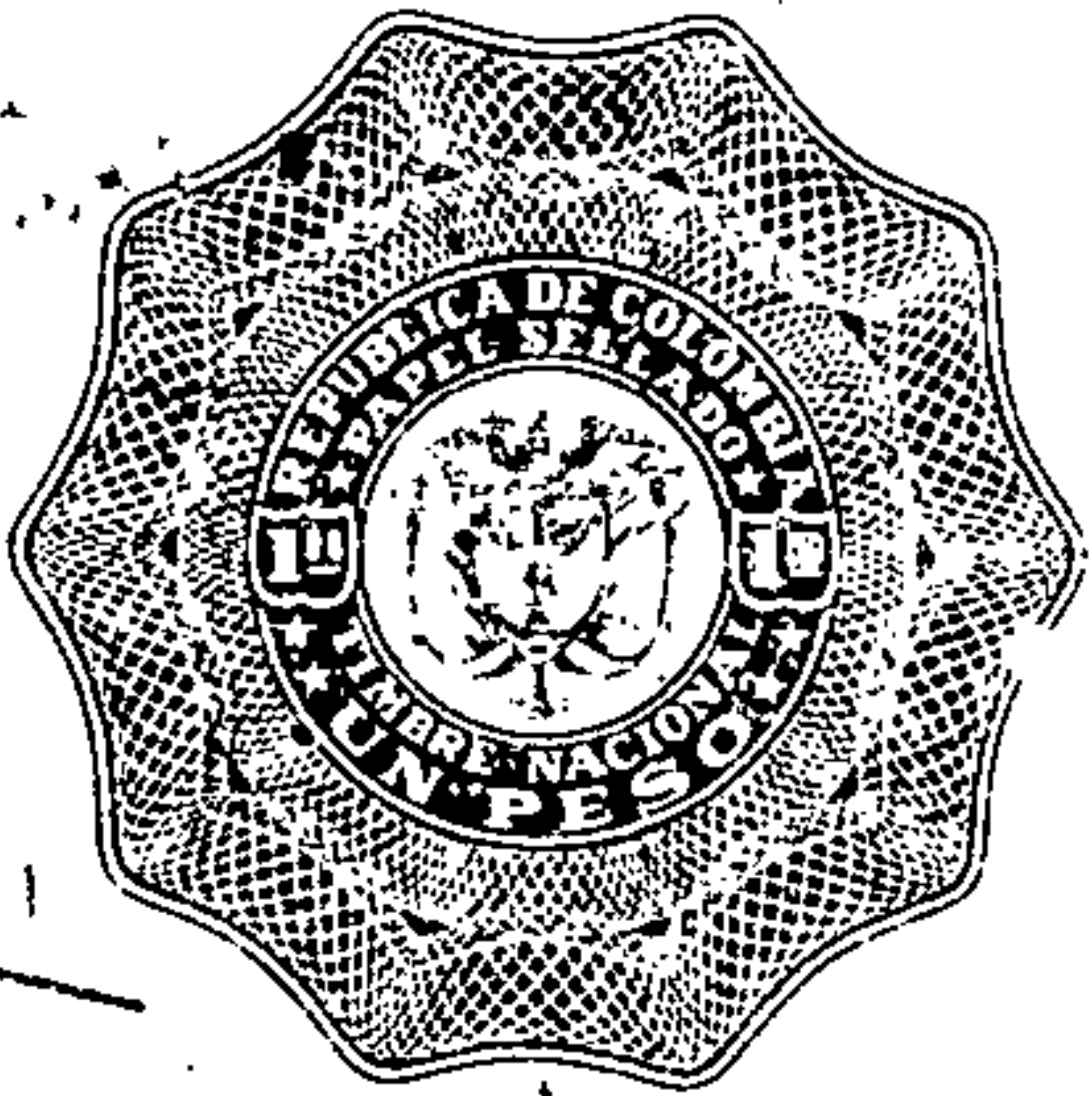


Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 13 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL
Serial _____ Folio _____ (firma del padre que hace el reconocimiento)
Solicitado para: MATRICES LEGALES
por: MARILENE DE RODAS (firma de la madre que hace el reconocimiento)
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Fecha: 27 MAR 2014



Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



Nº 13301427

NOTARIA UNICA

El Suscrito Notario Unico del Circuito de Buenaventura

CERTIFICA:

Que revisados detenidamente los libros de Registro Civil de NACIMIENTOS que se llevan en esta Notaria aparece a folio No. 286--del libro respectivo la siguiente partida que a la letra dice:

" LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARNAS "

En la Republica de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Buenaventura, a 15 del mes de NOVIEMBRE--de mil novecientos sesenta y tres-- --se presentó el señor ANEVA BELEÑO DE SALAS-- -- mayor de edad, de nacionalidad colombiana-- natural de MOMPOS-- -- domiciliado en Buenaventura y declaró: Que el día OCHO-- del mes de NOVIEMBRE-- -- de mil novecientos sesenta y tres siendo las 1:00 de la Mañana nació en H. STA. ELENA-- -- del Municipio de Buenaventura, República de Colombia, un niño de sexo FEMENINO-- a quien se le ha dado el nombre de LUZ PATRICIA-- -- hijo legítimo del señor ENRIQUE GONZALEZ-- -- de 35-- años de edad, natural de BOGOTA-- -- República de COLOMBIA-- -- de profesión OF. de la A. y la señora PAZ DE ARNAS DE GONZALEZ-- de 26-- años de edad, natural de STA. MARTA-- -- República de COLOMBIA-- -- de profesión OFC. DOM. -- siendo abuelos paternos ALFONSO GONZALEZ -- y MERCEDES GOMEZ-- -- y abuelos maternos RAFAEL DE ARNAS -- y ANEVA BELEÑO-- -- Fueron testigos, VIRGILIO BENTERIA-- y EUSEBIO CAMACHO-- -- En fé de lo cual se firma la presente acta. El Declarante (firmado) EVA L. DE SALAS-- -- C.C. No. 27998267-- -- de B/mermeja El Testigo, (firmado) VIRGILIO BENTERIA-- C. C. No. 2487783-- -- de Eva. -- -- El Testigo, (firmado) EUSEBIO CAMACHO-- C. C. No. 2491214-- -- de " -- -- El Notario (firmado) RAFAEL CAICEDO LEMOS-- -- En fé de lo cual se expide el presente certificado en Buenaventura a los 10-- días del mes de ENERO-- -- de 1969. --

José Félix Rodríguez Padrique

COMO NOTARIO 18 DE ESTE CIRCUITO

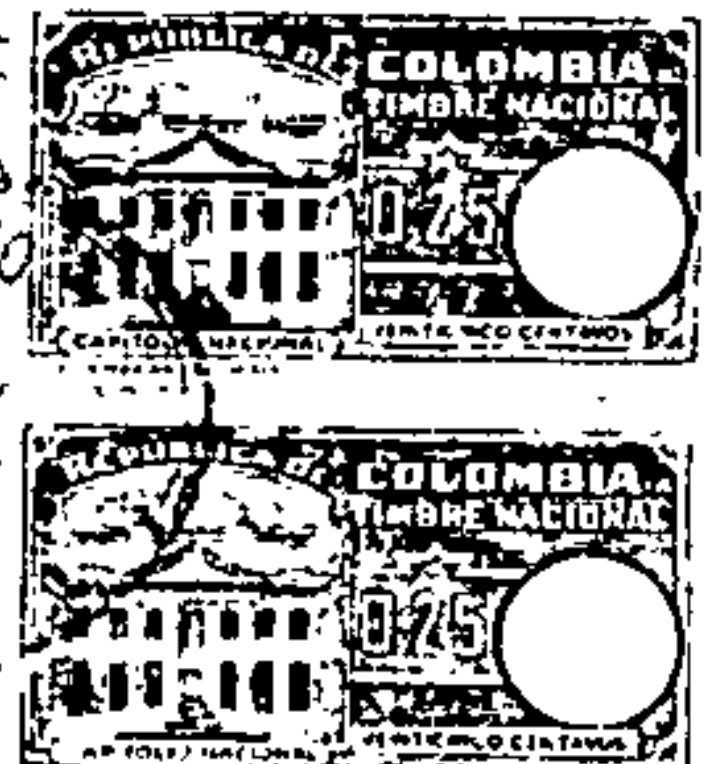
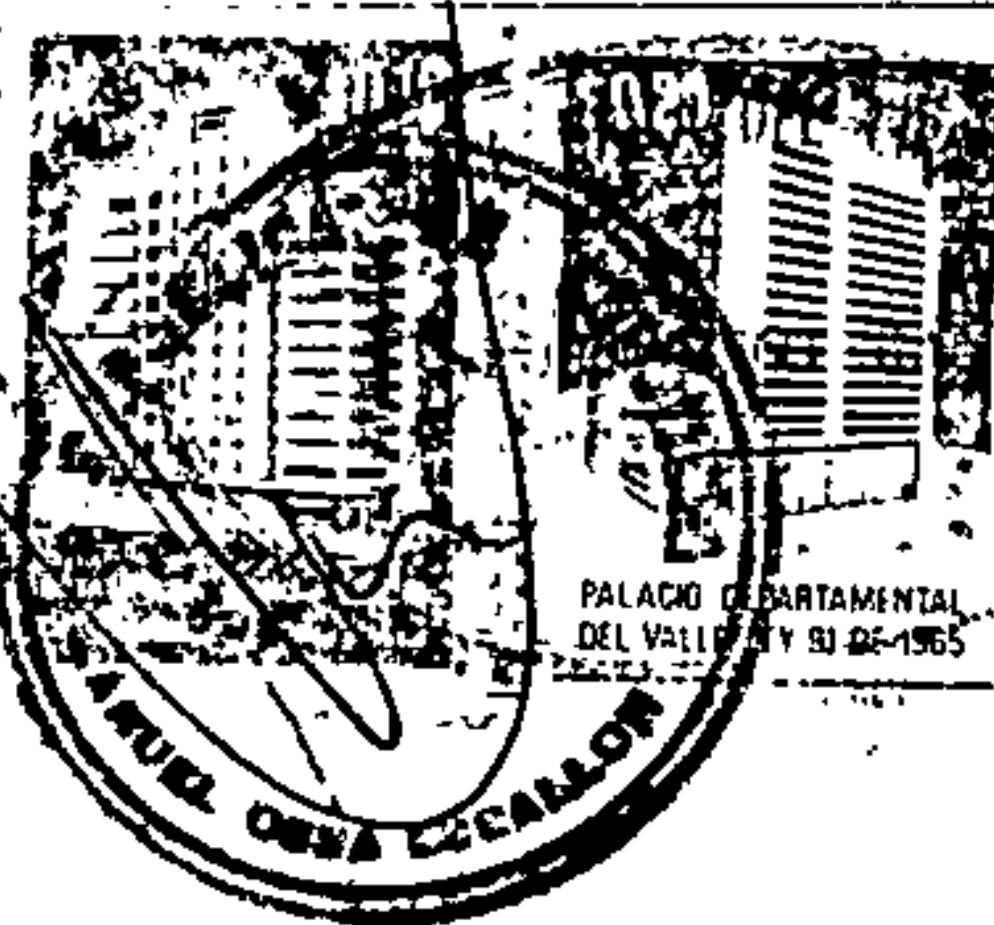
HAGO CONSTAR QUE LA PAGINA DE ESTA

ACTA SE CONCORDA CON SU ORIGINAL

EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA A 15 DE MAYO 1976

RAFAEL CAICEDO LEMOS

NOTARIO DICCIONARIO



NOTARIA
40

**DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES**

N° 3490

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

DECRETO 1557 DE 1.989
ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL



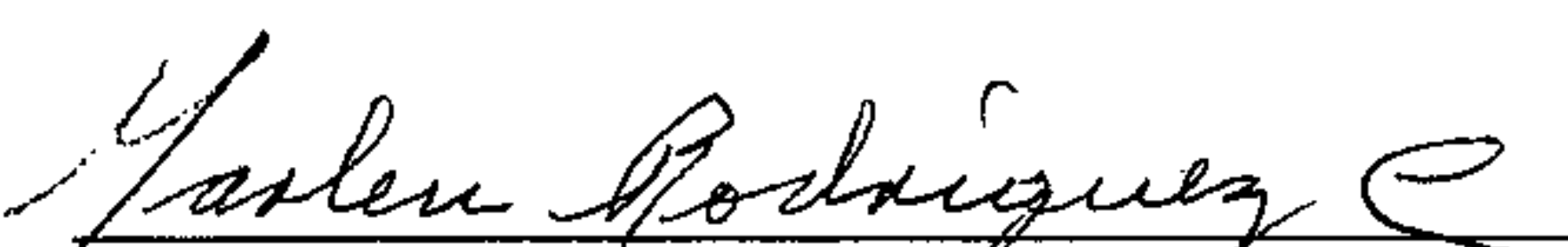
Certificado No. SC-4363-1

CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

En Bogotá, Distrito Capital, a los **28 dias de agosto de 2015**, ante mí, **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá**, compareció:

MARLENY RODRIGUEZ CUELLAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.366 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad y manifestó. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARO QUE:** conocí de vista, trato y comunicación durante más de cuarenta (40) años al señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (q.e.p.d.)** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 6.151.120 de Buenaventura, y me consta que estuvo casado desde el día 19 de diciembre de 1954 y desde dicha fecha convivio de forma permanente e ininterrumpida con la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero **27.994.575** de Barrancabermeja, compartiendo techo, lecho y mesa hasta el día de su fallecimiento el día 13 de Agosto de 2015, de dicha unión se procrearon tres (03) hijos de nombres **ALFONSO GONZALEZ DE ARMAS, RICARDO GONZALEZ DE ARMAS y LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, mayores de 25 años edad, sin ninguna discapacidad ni física ni mental. El señor tuvo una hija de nombre **DIANA GONZALEZ DOKU**, mayor de edad. El señor no dejó albacea ni administrador de la herencia y no conozco de la existencia de testamento y no existen otras personas con igual o mayor derecho que su cónyuge para reclamar lo dejado por el señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (q.e.p.d.)**. Se y me consta que durante el tiempo que la conocí no tuvo más cónyuge ni compañero permanente diferente a la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ**, quien dependía económicamente de su cónyuge para todos sus gastos y que al momento del fallecimiento del señor la sociedad conyugal se encontraba vigente.- La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmo. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$10.800.00 IVA \$1.730 Total \$12.530.

DESTINO: **AUTORIDAD RESPECTIVA.-**
Declarante:


MARLENY RODRIGUEZ CUELLAR

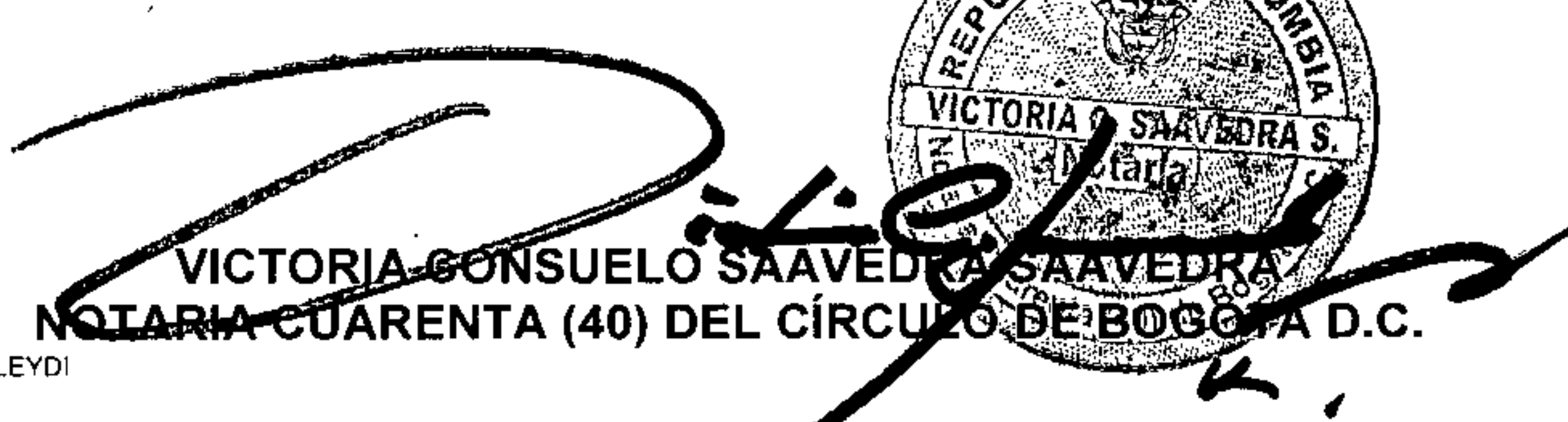
C.C.N°: 41.360.366 Bog

TEL: 3142932370

DIRECCION Calle 160 #60-07 T1-Ap. 101



HUELLA IND. DER.


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORADO POR: LEYDI



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



22

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de agosto de 2015, ante VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria 40 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARLENY RODRIGUEZ CUELLAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0041360366.

Marleny Rodríguez C



----- Firma autógrafa -----

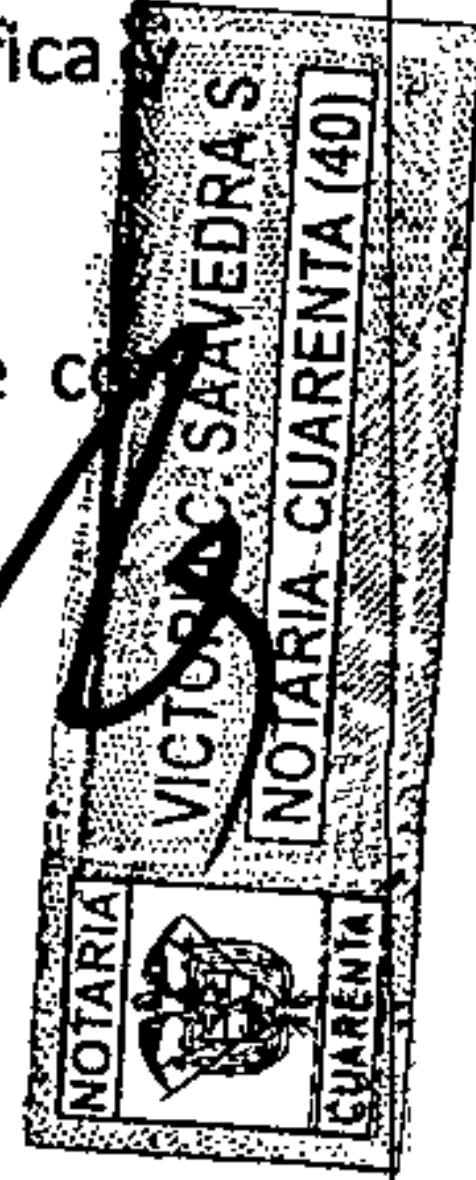
Zoukqij2x2yh

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 3490, rendida por el compareciente con destino a AUTORIDAD RESPECTIVA.

Victoria Consuelo Saavedra Saavedra

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria 40 del Círculo de Bogotá D.C.



NOTARIA 40

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

N° 3493

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

DECRETO 1557 DE 1.989
ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

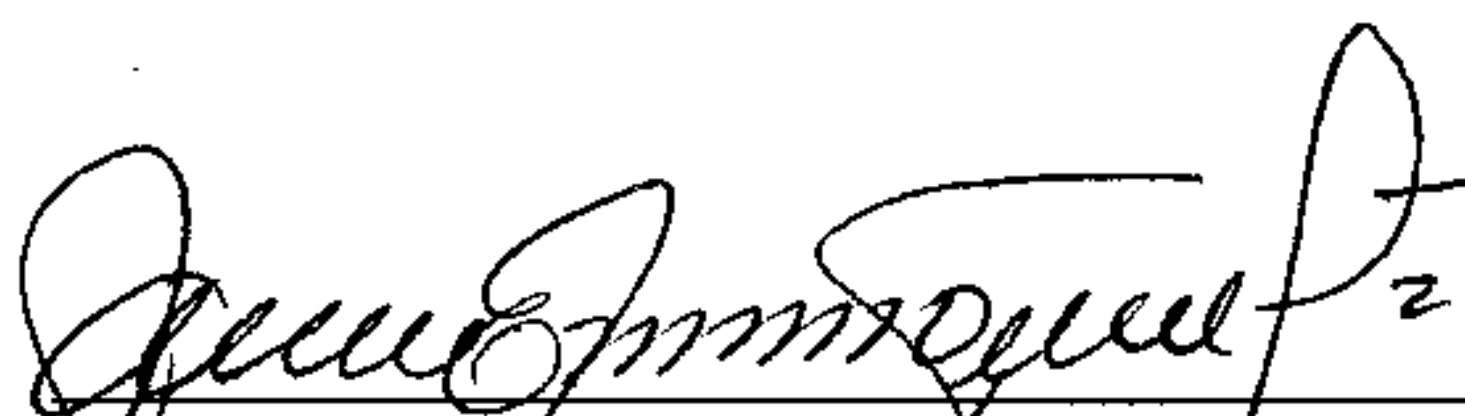
Certificado No. SC-4363-1

CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

En Bogotá, Distrito Capital, a los **28 días de agosto de 2015**, ante mí, **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, compareció:

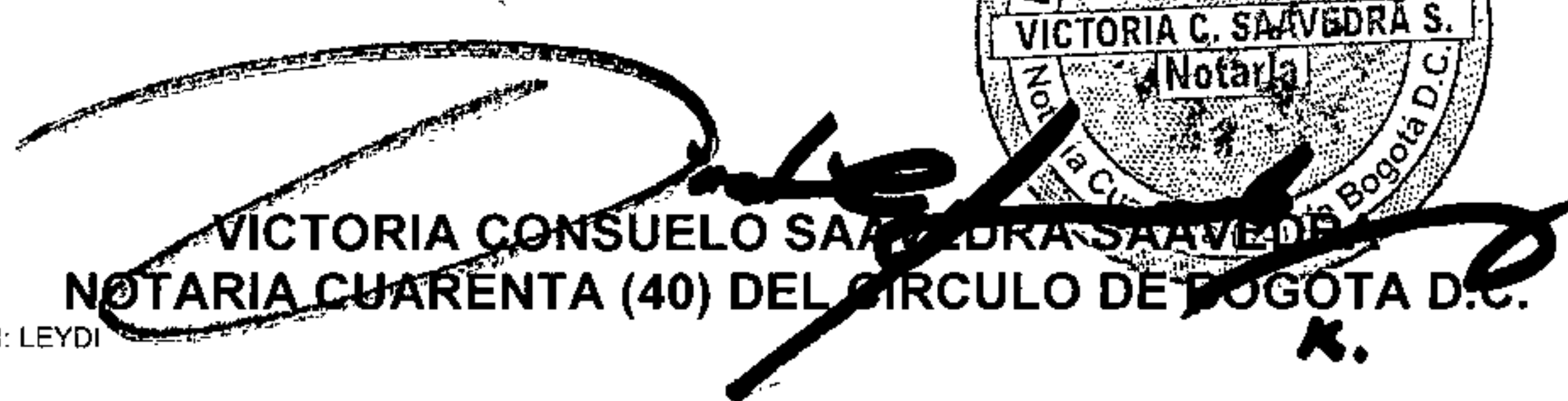
JAIME ENRIQUE LUQUERNA REYES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 322.750 expedida en Medina, y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad y manifestó. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARO QUE:** conocí de vista, trato y comunicación durante más de cuarenta (40) años al señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (q.e.p.d.)** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 6.151.120 de Buenaventura, y me consta que estuvo casado desde el día 19 de diciembre de 1954 y desde dicha fecha convivio de forma permanente e ininterrumpida con la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero **27.994.575** de Barrancabermeja, compartiendo techo, lecho y mesa hasta el día de su fallecimiento el día 13 de Agosto de 2015, de dicha unión se procrearon tres (03) hijos de nombres **ALFONSO GONZALEZ DE ARMAS, RICARDO GONZALEZ DE ARMAS y LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, mayores de 25 años edad, sin ninguna discapacidad ni física ni mental. El señor tuvo una hija de nombre **DIANA GONZALEZ DOKU**, mayor de edad. El señor no dejó albacea ni administrador de la herencia y no conozco de la existencia de testamento y no existen otras personas con igual o mayor derecho que su cónyuge para reclamar lo dejado por el señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (q.e.p.d.)**. Se y me consta que durante el tiempo que la conocí no tuvo más cónyuge ni compañero permanente diferente a la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ**, quien dependía económicamente de su cónyuge para todos sus gastos y que al momento del fallecimiento del señor la sociedad conyugal se encontraba vigente. La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmo. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$10.800.00 IVA \$1.730 Total \$12.530.

DESTINO: **AUTORIDAD RESPECTIVA.-**
Declarante:


JAIME ENRIQUE LUQUERNA REYES
C.C.N° 322.750
TEL: 321 411 2848
DIRECCION Calle 170 N° 44-85

HUELLA IND. DER.




VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORADO POR: LEYDI



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de agosto de 2015, ante VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria 40 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIME ENRIQUE LUQUERNA REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0000322750.

----- Firma autógrafa -----



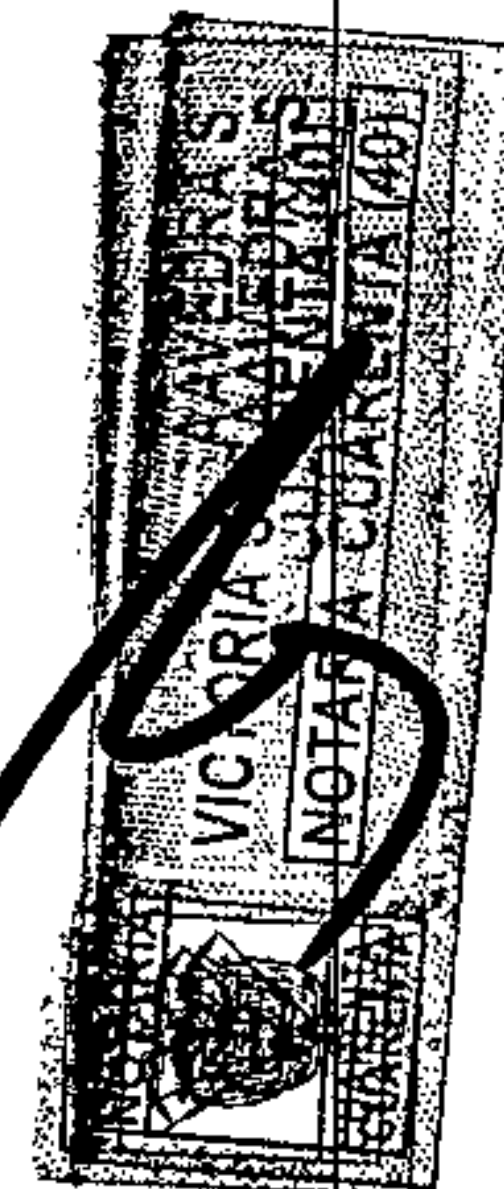
6r18f31hnfbf

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 3493, rendida por el compareciente con destino a AUTORIDAD RESPECTIVA.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria 40 del Círculo de Bogotá D.C.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL 1689115

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO

DEL 2015

8559
14 OCT 2015

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la **extinción** de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, modificado por el Acuerdo 04 de 2005,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.151.120 expedida en Buenaventura - Valle, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el **13 de Agosto de 2015**, según consta en el Registro Civil de Defunción, expedido por la Notaria 21 de Bogotá D.C., con indicativo serial número 08906525.
3. Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, se presentó la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 27.994.575 expedida en Barrancabermeja - Santander**, nacida el 24 de enero de 1938 en Barrancabermeja - Santander, quien reclama en calidad de esposa, según matrimonio celebrado el 19 de diciembre de 1954.
4. Que la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, mediante escrito radicado en esta Entidad con el No. 1689115 del 24 de septiembre de 2015, allega entre otros documentos, copia de Registro civil de defunción del militar, copia de registro civil de matrimonio, copia de la cedula de ciudadanía de la peticionaria y del militar, partidas de bautizo de la peticionaria y del militar, certificación de la cuenta bancaria del militar, certificado de libertad y tradición del bien inmueble con patrimonio de familia, registro civil de nacimiento de los hijos Ricardo González y Luz Patricia González; En dicha solicitud la peticionaria en calidad de esposa del militar expone lo siguiente:

Subof. Jefe identificado con la C.C. N° 6151120 de la ciudad de Buenaventura solicito el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del referido(a) militar, con ocasión del fallecimiento del mismo(a), hecho ocurrido el día 13 del mes Agosto del año 2015, en la ciudad de Bogotá del país Colombia, para lo cual manifiesto lo siguiente:

- a) Conviví de manera permanente y bajo el mismo techo con el militar fallecido, por un tiempo de 61 Años, a partir de 1954 y hasta 2015.
(...)"

8559

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la **extinción** de la asignación de retiro.

Declaración extra proceso rendida por Marleny Rodríguez Cuellar y Jaime Enrique Luquerna Reyes ante la Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., el día 28 de agosto de 2015, quienes manifestaron que conocían al militar desde hace 40 años, y que les consta que desde el día del matrimonio convivía bajo el mismo techo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa desde el día del matrimonio hasta el día de su fallecimiento con la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**.

5. Que revisado el expediente administrativo del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, se encontró demanda de cuota de alimentos instaurada por la señora PAZ DE JESUS en contra del militar desde marzo de 1970, comunicado del militar en el que informa el 8 de septiembre de 1993 que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ ya no convivía con él y que él vivía solo con su hija Diana Cecilia González, declaración extra proceso del militar del día 02 de febrero de 1994, en la que expone que desde 1968 la señora Paz de Jesús abandono el hogar y no siguieron conviviendo más hasta la fecha, así mismo la señora Diana Cecilia González Doku obrando en calidad de hija del militar, mediante oficio radicado con fecha 25 de septiembre de 2014 allegado a esta Entidad, expone que su padre no convivió con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ desde hace 46 años atrás, y dentro del mismo radicado se evidenció que la dirección de residencia que aporta es la misma de su padre.
6. Que de las pruebas señaladas en los considerandos anteriores se tiene:
- Que hubo separación de hecho entre el militar y la peticionaria a partir del 06 de julio de 1968.
 - Que existió fallo separación de bienes del 03 de febrero de 1975.
 - Que no se cumple con el requisito establecido en el literal a) del parágrafo 2o del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, esto es:

PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

7. Que el artículo 12 del Decreto 4433 de 2004 establece que habrá lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso:

12.1 Muerte real o presunta.

12.2 Nulidad del matrimonio.

12.3 Divorcio o disolución de la sociedad de hecho.

12.4 Separación legal de cuerpos.

12.5 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

8. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11 del Decreto 4433 de

Por la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

2004, se evidencia que **NO** existen elementos de juicio, de hecho o de derecho que permitan establecer el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, a favor de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.994.575 expedida en Barrancabermeja - Santander, en calidad de cónyuge, razón por la cual es procedente **NEGAR LA SOLICITUD**, de la peticionaria.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.994.575 expedida en Barrancabermeja - Santander, en calidad de esposa, el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.151.120 expedida en Buenaventura - Valle, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 4433 de 2004 y las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Declarar que a partir del **13 de Agosto de 2015** se extingue el derecho a la Asignación de Retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de La Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, por su fallecimiento y al no existir beneficiarios que acrediten el derecho a acceder a la sustitución pensional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4433/04.

ARTICULO 3o. Para efectos de notificar a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: en la Calle 138 No. 58 - 38 Apartamento 409 Edificio Argos, barrio Colina Campestre, en Bogotá D.C., Celular: 3115069502- 3143419297 Correo Electrónico: lupagoar@hotmail.com

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

14 OCT 2015

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Teniente Coronel (RA) Del Ejército JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirección de Prestaciones Sociales

Revisó: P.D. GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Abogada Contratista ANGIE E. CORTES PERDOMO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

60 429

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

27 OCT. 2015

Bogotá D.C.

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

Salvador Gonzalez Perez de Jesus

C.C. 27.994.575.

y le hice saber que contra ella procede el recurso de
REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los
diez (10) días siguientes.

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA.

Los notificados,

Salvador Gonzalez Perez de Jesus

Notificador,

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Vencido el termino de diez (10) días previstos en la Ley
1437 de 2011 sin que el interesado (a) señor (a)

Salvador Gonzalez Perez de Jesus haya sustentado

el recurso de reposición hoy

1 NOV. 2015

queda en firme la Resolución No.

8559

NOTIFICADOR

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 1689115

21/OCT./2015 02:26 P. M. JESCOBAR
DEST: ARIADO
ATN: PAZ SALAS GONZALES
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION
REMIT: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0074852
CONSECUTIVO: 2015-74853

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 8 8 8 8 2 8 ★
[Envíado]

Señora

PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ

Calle 138 No. 58-38 Apartamento 409 Edificio Argos Barrio Colina Campestre
BOGOTA D.C

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **8559** de 14 de Octubre de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocío Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 6151120

Elaboró: Contratista Luis Barrios



Bogotá, 07 de septiembre de 2015

07/10/2015 10:24 a.m. SCASTRO
COMUNICACIONES - INFORME -
GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
PERSONA NATURAL
REMITENTE DIANA GONZALEZ DOKU
CONTRIBUYENTE 20150090246 - 0000000 - 000
PAG. 01 1



26
Persona Nat
Monleador
Afirme
Jare 4
(Re. Jure)

Señores
CAJA DE RETIRO FFMM
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF: SUSTITUCION PENSIONAL SBJ ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ C.C 6.151.120 (fallecido)

Por medio de la presente quiero dar nuevamente conocimiento a esta entidad que la señora Paz de Jesús de Armas identificada con C.C. 27.994.575 no convivía con el señor Enrique González Gómez hace aproximadamente unos 40 Años.

La señora Paz de Jesús de Armas vivió la mayor parte de su vida en La ciudad de Barrancabermeja (Santander) luego se trasladó a Bogotá viviendo en la zona norte, últimamente Colina Campestre donde vive con su hija y sus nietos, en ningún momento vivió en el lugar donde residía el Señor Enrique que es al sur de la ciudad con el siguiente domicilio Carrera 73B Bis No 26 -81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apartamento 412, Kennedy Central donde también falleció.

Esta dirección puede ser corroborada por el CEMED que es la entidad que le prestaba los servicios de medico Domiciliario y por Emi que le prestaba el servicio de Ambulancia y medicina cuando lo requería, además en el Hospital Militar Central reposa esta dirección.

Por obvias razones cualquier documento que diga que la señora Paz de Jesús de Armas convivía con el SBJ Enrique González Gómez no tiene validez y estarían incurriendo en falsedad.

Cualquier información o adicional que se necesite para corroborar esta información será proporcionado sin ninguna restricción.

Agradezco de antemano su colaboración


DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU (Hija)
51982722

Celular 3108113456

Dirección de correspondencia

Carrera 73B Bis No 26 -81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apartamento 412
Kennedy Central Bogotá

11/11/2015 3:08 p. m. JHERRERA	CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
ASUNTO: SOLICITUD - RECURSO DE REPOSICIÓN	
DEST: ANGELA BARRERO BALLESTEROS	
DEPEND: NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES	
COMPANIA: ABOGADO	
REMITENTE: HEGEL SERPA MOSCOTE	
CONSECUTIVO: 20150101031 - 0000000 - 000	
FOLIOS: 4	



★ 1 7 0 3 8 4 2 ★

No. COMUNICACION 91424667

[Recibido]

Abogado 27
Solicitud
Recurso R
Angel B.

Señores

DIRECCION GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Interposición de Recurso del REPOSICION Contra
Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2.015

PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con C.C No. 27'994.575 de Barrancabermeja (Santander), atentamente me permito manifestarles, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HEGEL SERPA MOSCOTE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No. 53.914 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que en mi nombre y representación Interponga el Recurso de Reposición Contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015.

Mi apoderado queda facultado en los terminos del Art. 70 del C.P.C.

Atentamente,


PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ.
C.C No. 27'994.575 de Barrancabermeja.

Acepto,


HEGEL SERPA MOSCOTE.
C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja.
T.P No. 53914 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA**

Compareció:
SALAS DE GONZALEZ PAZ DE JESUS
Identificado con:
C.C. 27994575

y declaró que la firma puesta en este
documento es la suya y el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/11/2015 11:42:57 a.m.

[Firma manuscrita]
Firma Declarante

8TJN5CTH99VAG236

Notaria 52
BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

EUGENIO GIL GILCA DE COLOMBIA
NOTARIO D. BOGOTÁ

NOTARÍA 52 BOGOTÁ D. C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO

Señores

DIRECCION GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

E. _____ S. _____ D.

REF: Interposición de recurso de REPOSICION, Contra
Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015.

HEGEL SERPA MOSCOTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional No. 53.914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, de conformidad al poder otorgado para este efecto y que anexo con el presente, dentro del proceso de la referencia, atentamente me Interponer Recurso de Reposición y en forma Subsidiaria el de Apelación si fuere subceptible, contra la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015, lo que formulo dentro del termino concedido y sustento de la siguiente manera:

- 1- Mediante la recurrida resolución La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dispone de NEGAR, a mi poderdante, la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, el Reconocimiento de la Sustitución de Asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, en atención a lo establecido en los Arts. 11 y 12 del Decreto 4433 de 2.004 y a las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.
- 2- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la ley 1437 de 2.011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo), me permito cumplir los requisitos establecidos para la interposición del recurso de Reposición esto es, presentarlo personalmente dentro del termino y sustentarlo con expresión concreta y con indicación del nombre del recurrente. De la misma forma se deja constancia que dentro del procedimiento presente no existe suma alguna que la peticionaria o recurrente deba pagar o cumplir dado que es un reconocimiento de sustitución de asignación de retiro.
- 3- El motivo concreto de inconformidad es, que la Resolución objeto del recurso o sea la 8559 de octubre 14 de 2.015, se basa en la parte motiva que la peticionaria señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del decreto 4433 de 2.004 y para tal fin relaciona unas pruebas, las cuales nunca conoció la peticionaria y que supuestamente son el sustento de negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro.
- 4- Las pruebas bajo las cuales supuestamente se basa la recurrida resolución, nunca le fueron presentadas a la peticionaria **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, y a su turno dentro del tramite del procedimiento de la via gubernativa, adoptado para proferir la misma SE VIOLÓ tanto el DEBIDO PROCESO, como el DERECHO A LA DEFENSA, porque nunca se decretó un

debate probatorio donde se le dieran a conocer a la peticionaria las pruebas que se aducían en su contra y por consiguiente tener el derecho de contradecirlas mediante el ejercicio del derecho de contradicción de la prueba, tales como tacharlas o redaguir las de falso si fuere el caso.

- 5- El Art. 58 de la ley 1437 de 2.011, establece claramente el termino de practicar pruebas y en nuestro caso nunca hubo un auto o providencia que decretará pruebas y el termino de practicar las mismas, de manera que la peticionaria pudiese conocerlas y ejercer el derecho incluso constitucional a la defensa y la contradicción de la prueba.
- 6- Revisada detenidamente la actuación surtida para proferir la Resolución y las consideraciones tanto legales y subjetivas para negar el reconocmiento de la sustitución de Asignación de retiro, no se comparten indiscutiblemente por parte del suscrito apoderado de la peticionaria, en razón a que mi poderdante dentro del termino de ley, presento en debida forma la documentación requerida para acceder al derecho de que se le asignase la sustición de la asignación de retiro del causante.
- 7- Relación de Pruebas que se pretender hacer valer: que fueron aportadas oportunamente son: registro de defunción del militar, copia de cedula de ciudadanía de la peticionaria partidas de bautizo tanto de esta, como del fallecido militar, certificación de cuenta bancaria del militar, certificado de libertad y tradición del inmueble con patrimonio de familia, registro civil de nacimiento de los hijos del matrimonio RICARDO Y LUZ PATRICIA GONZALEZ SALAS y dos declaraciones Extraproceso.
- 8- No obstante lo anterior no se le tuvieron en cuenta para nada y si por el contrario se aceptaron otras pruebas allí relacionadas las cuales nunca conoció la peticionaria, en razón precisamente de que, no hubo decreto de pruebas y un termino para practicarlas a fin de ejercer el derecho de contradicción de la prueba tal como lo consagra los estatutos procesales civiles y administrativo.
- 9- Mi poderdante acredita su condición de cónyuge con el respectivo registro civil de matrimonio y si convivió con el militar los últimos 5 años antes de su muerte, como se acredita con las declaraciones extraproceso que se aportaron oportunamente dando cumplimiento a lo exigido en el paragrafo 2 del Art. 11 del decreto 4433 de 2.004.
- 10- Por lo anteriormente expuesto Solicito muy respetuosamente se **REVOQUE** la decisión contenida en la Resolución 8559 del 14 de octubre de 2.015 y en su lugar se le conceda a mi poderdante y peticionaria señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, identificada con C.C No. 27'994.575 de Barrancabermeja, el Reconocimiento de la Sustitución de la Asignación de Retiro de su esposo fallecido señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante **PA ZDE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, se le puede notificar en la indicada en al petición.

Al suscrito apoderado se me puede notificar en la Carrera 13 No. 13-24 oficina 619 de Bogotá.

Atentamente,



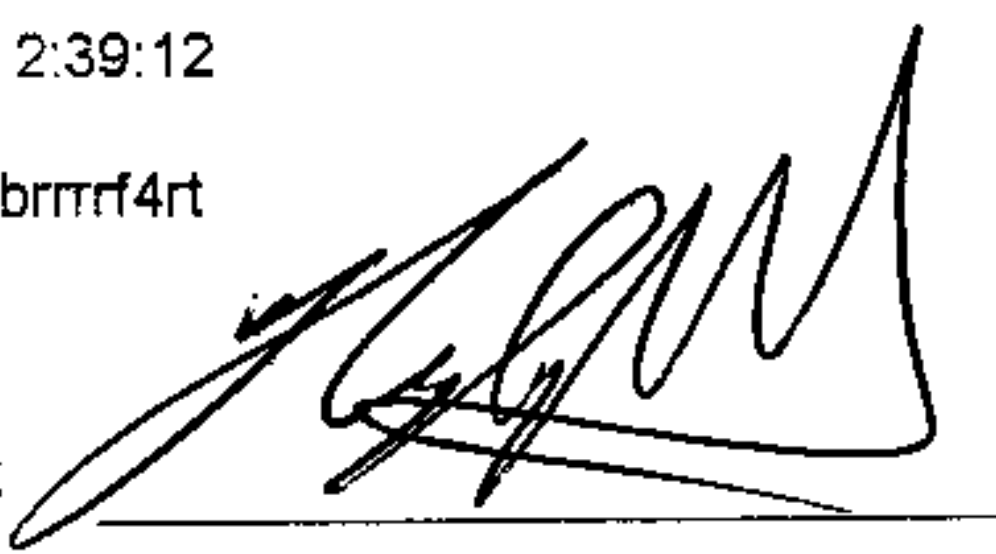
HEGEL SERPA MOSCOTE.
C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja.
T.P No. 53.914 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
SERPA MOSCOTE HEGEL

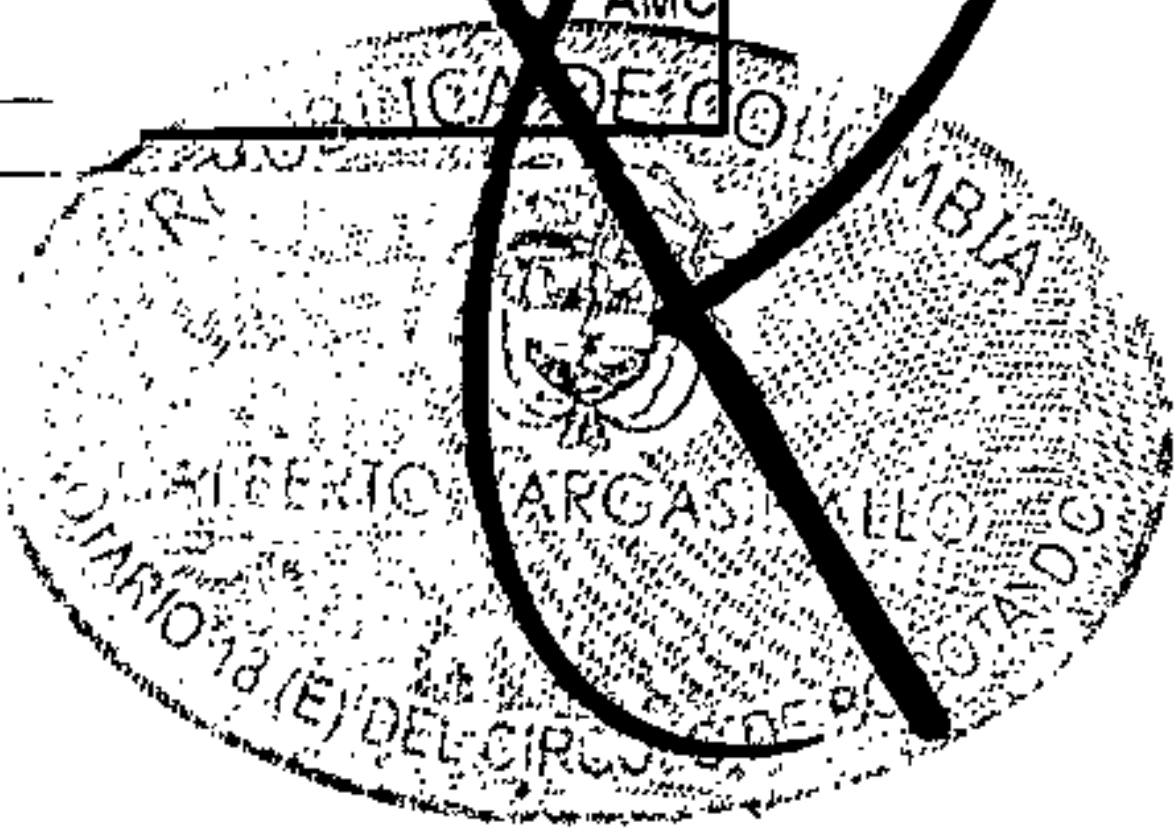
Identificado con: C.C. 91424667
Tarjeta Profesional: 53914 C.S.J
y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya. y el contenido del mismo es cierto.

Bogota, D.C. 11/11/2015
Hora: 2:39:12
yr5f5ggbrtrrf4rt

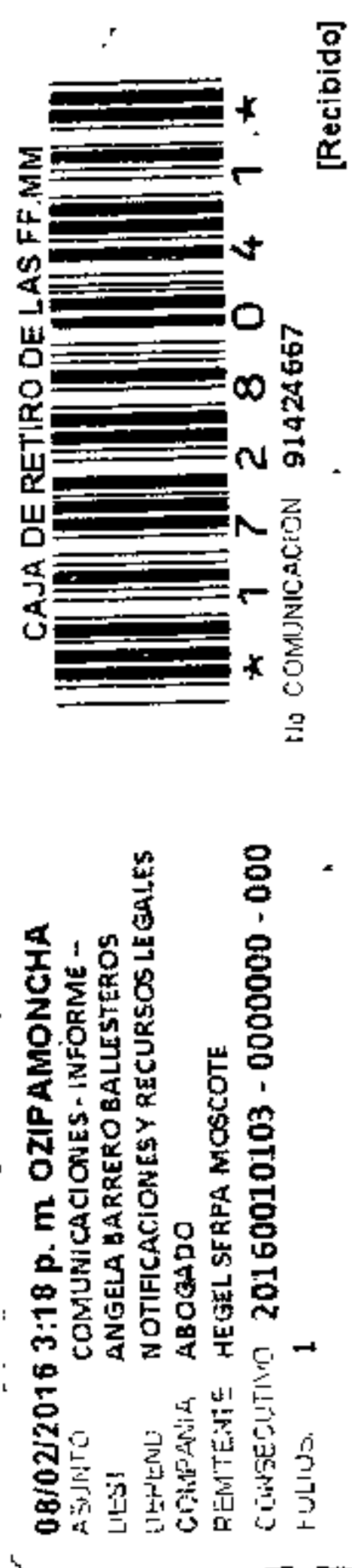
FIRMA: 

NOTARIA
18
Bogota D.C


3F7H1H5V2B9MMDGY
Verifique en
www.notariaonline.com

AMC






Señores

DIRECCION GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

E. _____ S. _____ D. _____

Abogado 3/
Comunicación
Informe
De Angel B

**REF: Solicitud de prórroga de Presentar Documentos Solicitados
Previo a resolver Recurso de Reposición, Contra
Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015.**

HEGEL SERPA MOSCOTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional No. 53.914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, obrando dentro del termino para presentar documentos solicitados previo a resolver el recurso de reposición interpuesto contra Resolución 8559 de 14 de octubre de 2.015, muy atentamente me permito Manifestar y Solicitar ante su Despacho lo siguiente:

- 1- El suscrito apoderado de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, recibió la comunicación de solicitud de documentos elevada por ustedes previo a resolver el recurso de reposición impetrado contra la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015.
- 2- La comunicación solicitando toda una serie de documentos fue recibida en la recepción del Edificio Lara ubicado en la Carrera 13 No. 13-24 donde evidentemente tengo mi oficina de abogado en la ultima semana del año 2.015 y para esa época en virtud de la vacancia judicial me encontraba fuera de Bogotá pasando vacaciones en la ciudad de Barrancabermeja. Al llegar a laborar el 12 de enero de 2.016 encuentre la correspondencia y me dí en la tarea de informale a mi poderdante quien igualmente salió de descanso por unos días fuera de Bogotá y más concretamente a Santa Marta donde su hermana y regreso aa finales de enero este año y dado que los requisitos y documentos son variados y dispendioso no se alcanzo dentro del termino concedido a recolectar toda esa información.
- 3- En virtud de lo anterior Solicito muy respuetuosamente se nos conceda un termino igual a fin de poder recaudar toda la información y documentos solicitados.

Atentamente,

HEGEL SERPA MOSCOTE.

C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja.

T.P No. 53.914 del C.S.J.

Resolucion 8559

54431

Ejecutoriada por Aviso
26/11/2015.

CC: 651 120

Suboficial Jefe de la Armada
Enrique Gonzalez Gomez.



Bogotá D.C.,

30/NOV./2015 03:13 P. M. KZAMORA
DEST ABOGADO-SERPA
ATN HEGEL SERPA MOSCOTE
ASUNTO COMUNICACIONES- INFORME -
REMITE ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE N° 0084334
CONSECUTIVO 2015-84336



CERTIFICADO

CREMIL 101031

No. 361.-

Doctor
HEGEL SERPA MOSCOTE
Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud documentos recurso sustitución pensional

De manera atenta y en atención a su escrito radicado en esta caja bajo el No. 101031 del 11 de Noviembre de 2015, mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, en su calidad de apoderado de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, por medio de la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de Beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ y se dispone la extinción de la asignación de retiro, me permito solicitarle se sirva allegar a la mayor brevedad posible, la siguiente información de su poderdante:

- 1- Indicar si tenía carnet de servicios médicos (vigente) en calidad de beneficiaria del citado militar, allegar fotocopia del mismo, en caso negativo explicar los motivos.
- 2- Declaraciones de terceros preferiblemente de (hijos, hermanos, sobrinos, etc..) es decir parientes en primer o segundo grado de consanguinidad con el militar fallecido, en las que se indique desde y hasta cuando convivió con el militar en mención.
- 3- Informar quien fue la persona y/o entidad que realizó el gasto del funeral del señor Suboficial Jefe (r) ARC ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, allegar los documentos que corresponda y que se encuentren relacionados con este hecho.
- 4- Informar cuan fue la última dirección en la que convivió con el citado militar, allegar las pruebas que considere pertinentes.



- 5- Allegar todos los documentos que considere pertinentes a fin de demostrar su convivencia con el militar aquí referido DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS hasta el momento del fallecimiento. (fotos, contratos de arrendamiento, compraventa, certificaciones de cooperativas y/o asociaciones, correspondencia, etc)

Lo anterior se requiere para que sea aportado en un término no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del C.P.C.A; con el fin de proceder a dar trámite al recurso de reposición interpuesto dentro de la pensión de beneficiarios del citado militar.

En el caso de que no le sea posible aportar los documentos aquí solicitados, en el plazo arriba señalado deberá, antes de que venza el mismo, solicitar una prórroga hasta por un tiempo igual a esta entidad, informando las razones de la solicitud.

Reciba un cordial saludo,


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales

Proyectó PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No.6151120 (T)

Señores

DIRECCION GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

E. _____ S. _____ D. _____

Abogado
Solano 33
Recurso R
De Angela B

REF: Radicación de Documentos para Resolver Recurso de Reposición,
Interpuesto Contra Resolución 8559 del 14 de octubre de 2.015.

HEGEL SERPA MOSCOTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de Ciudadania No. 91'424.667 de Barrancabermeja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 53.914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, muy atentamente me permito Allegar los documentos requeridos para resolver el recurso de Reposición Interpuesto contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2.015, y que me permito relacionar punto por punto conforme a lo requerido en la solicitud de documentos, de la siguiente forma:

- 1- Que La peticionaria y cónyuge sobreviviente es persona que laboraba y por consiguiente estaba cotizando a la seguridad social y por lo tanto se le exigía por ley tener siempre vigente su afiliación a salud, razón por la cual el consorcio FOPEP, la afilió a la EPS, Famisanar, por lo tanto no podía tener dos servicios médicos al mismo tiempo y convinieron con su esposo en vida que ella utilizaría el servicio medico de dicha EPS, porque le descontaban los aportes por ley.
- 2- Me permito allegar las declaraciones extraproceso de los tres (3) hijos legítimos del matrimonio del suboficial **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, a saber: **ALFONSO, RICARDO Y PATRICIA GONZALEZ**, los que por ser hijos se encuentran en el primer grado de consanguinidad con el causante.
- 3- La entidad que realizo las exequias del Suboficial Jefe (r) **ARC ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, fue: JARDINES DEL RECUERDO, del grupo RECORDAR S.A, en su sede de la Calle 40 No. 74F-16 del Barrio Kennedy, entidad que presentó cuenta de cobro a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y en los archivos debe aparecer los gastos cancelados.
- 4- La ultima dirección donde convivieron los esposos fue en el apartamento de su propiedad domicilio ubicado en la Carrera 73-B-Bis-No. 26-37-Sur Bloque 7 Apto. 412 de la ciudad de Bogotá. (Anexo copia del certificado de libertad y de la escritura de adquisición).
- 5- Me permito allegar documentos que demuestran la vida social y convivencia con el militar fallecido así: a) cinco (5) fotografías recientes en donde los esposos comparten con los nietos y bisnietos, b) partidas de nacimiento y de matrimonio y registro civil del matrimonio de los esposos donde no aparecen notas marginales o inscripciones en el registro, de haberse realizado proceso de separación de cuerpos y/o divorcio, luego su matrimonio se encontraba vigente hasta la muerte del militar, c) certificación del banco Davivienda de la cuenta de ahorros del militar

fallecido, certificación de haberes del militar fallecido donde consta su asignación mensual, dos (2) comprobantes de pago del militar recientes al momento de muerte, certificado de ingresos y retenciones de la DIAN.

Anexos: Total treinta y nueve (39) folios.

Atentamente,



HEGEL SERPA MOSCOTE.

C.C No. 91'424.667 de Barrancabermeja.

T.P No. 53.914 del C.S.J.

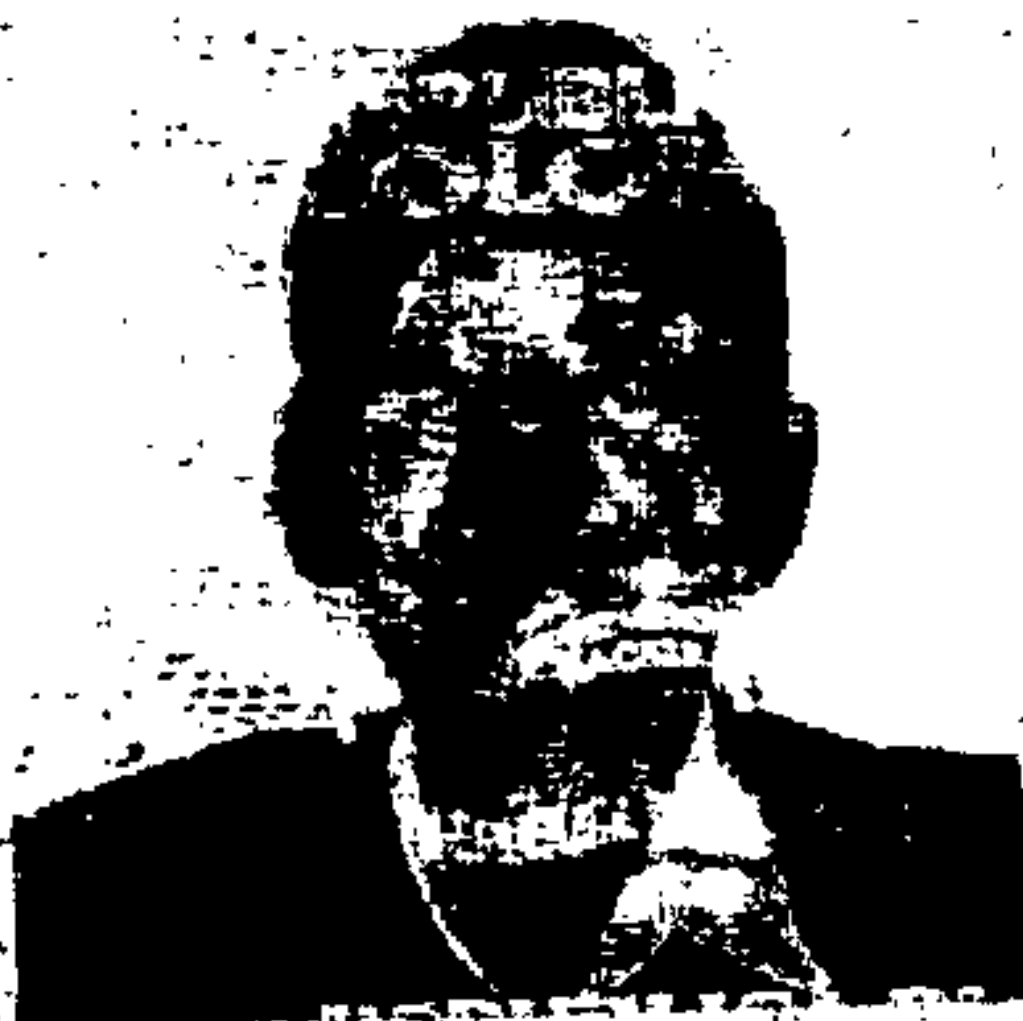
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.994.575
SALAS De GONZALEZ

APELLIDOS
PAZ DE JESUS

NOMBRES

Paz de Angel
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1938
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S RH

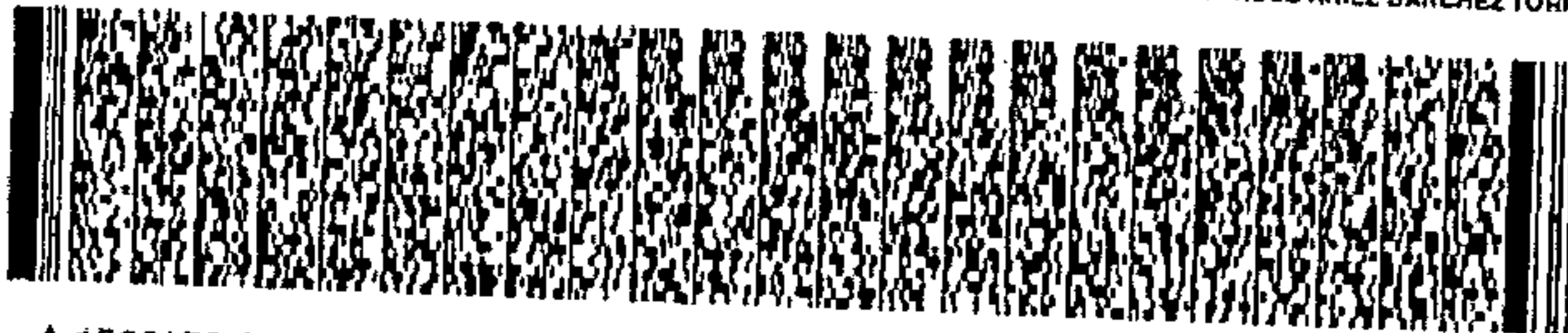
F

SEXO

25-JUL-1958 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209991-F-0027994575-20100121

0020182117A 2

1250304054

36

foprep

c o n s o r c i o

Fiduagraria - Fiducoldex - Fiducolombia - Fiduprevisora



CEDULA: 27.994.575

APELLIDO: SALAS DE GONZALEZ

NOMBRE: PAZ DE JESUS

1. Este Carnet no constituye documento de identidad.
2. En caso de pérdida, favor devolverlo a la carrera 20
No. 39-33 Piso 4.
3. Este Carnet es personal e intransferible.

37

CARNÉ AFILIADO POS		
CABEZA GRUPO FAMILIAR	CATEGORÍA	
CC 27994575	A	
DATOS DEL AFILIADO	TIPO DE AFILIADO	
PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ	CC 27994575 Cotizante	
IPS PRIMARIA	DISCAPACIDAD	
CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR		
URGENCIAS HASTA	FECHA AFILIACIÓN	
31/08/2004	01/09/2004	

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	
ESTE CARNÉ ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE	
El Sistema de Seguridad Social en Salud le permite utilizar el servicio a través del médico general. Por tanto, acuda directamente a su Centro de Atención.	
En caso de urgencia, marque el número 112 o cualquiera de las instituciones adscritas a EPS Famisanar Ltda. o comuníquese a:	
Solicitud de citas CAFAM 307 70 11 / COLSUBSIDIO 745 09 99	
Información en Bogotá - 307 8068	
Fuera de Bogotá sin costo - 01 8000 91 65 62	
www.famisanar.com.co	
Recuerde la importancia de cumplir con sus derechos y deberes como afiliado a EPS Famisanar Ltda.	
Línea de Atención Supersalud 481 7000 en Bogotá / 01 8000 5137 60 Línea Gratuita Nacional	

38



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA CONFORMA LA VISTA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 OCT 2014
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
WILSON RAMIRO MORALES VELAZQUEZ
BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA
CERTIFICA:**

Que verificada la información de la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación A.N.I. y de acuerdo a la información que reposa en la tarjeta física decadactilar y/o Base de Datos A.F.I.S. se encontró que el ciudadano(a) relacionado(a) a continuación, rectificó la información en su documento de identidad así:

Cédula de Ciudadanía Número:	27.994.575
Fecha y lugar de Expedición:	25/07/1958 BARRANCABERMEJA
Apellidos y nombres:	DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ
Fecha y lugar de nacimiento:	24/01/1934 SANTA MARTA
Motivo de la rectificación:	CAMBIO EN MAS DE UN MOTIVO DE RECTIFICACION
Apellidos y nombres ahora:	SALAS DE GONZALEZ PAZ DE JESUS
Fecha y lugar de nacimiento ahora:	24/01/1938 BARRANCABERMEJA
Fecha de rectificación:	28/11/1990

ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Coordinación Centro de Atención e Información Ciudadana "CAIC"

Expedida en Bogotá 30/09/2014
Pin:25864288

Elaboró: Carmensa Rodríguez *CR*
Centro de Atención e Información al Ciudadano - CAIC -
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1703 - 1863 - 1263
www.registraduria.gov.co

La
: **democracia**
es nuestra
huelga

NOTARIA 40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES N° 1620

DECRETO 1557 DE 1.989

ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL



Certificado No. SC-4363-1
CÓDIGO: N40-PT02-11
Versión 1 - Vigencia 09/09/2013

39

En Bogotá, Distrito Capital, a los **20 días de abril de 2016**, ante mí, **MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ, Notaria Cuarenta (40) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.**, compareció:
LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **37.928.853** expedida en **Barrancabermeja**, y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en esta ciudad. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARO QUE:** Soy hija legítima de **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (q.e.p.d)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.151.120 y **PAZ DE JESÚS DE GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.994.575, estuvieron casados durante sesenta (60) años y su matrimonio siempre fue permanente continuo y bajo un mismo techo en la residencia ubicada en la Carrera 73 B Bis Numero 26 – 81 Sur, Super Manzana 2 Bloque 7 Apartamento 412, ciudad Kennedy, Bogotá, hasta el fallecimiento de mi padre el 13 de agosto de 2015 y de su matrimonio nacimos tres (3) hijos de nombres **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS** con cédula número 19.312.282, **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** con cédula número 19.213.283 y **LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS** la suscrita.- La declarante leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente declaración a la interesada, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$11.500.00 IVA \$1.840 Total \$13.350.

DESTINO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" – TRAMITE PENSIONAL.-

Declarante:

LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS

C.C.N°: 37928853

TEL: 3115069502

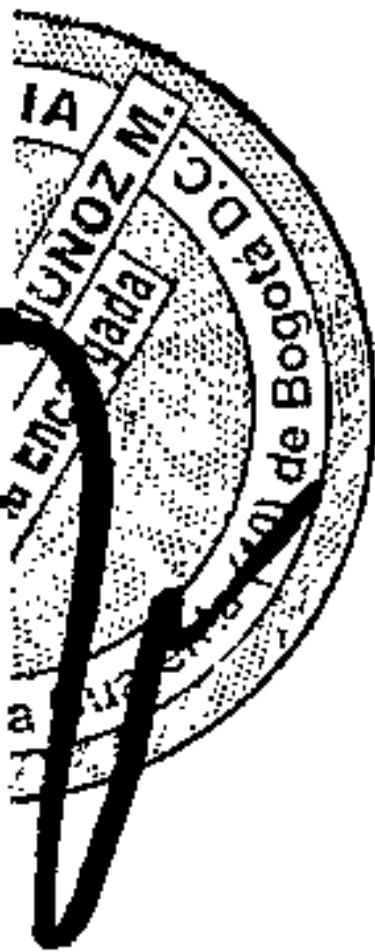
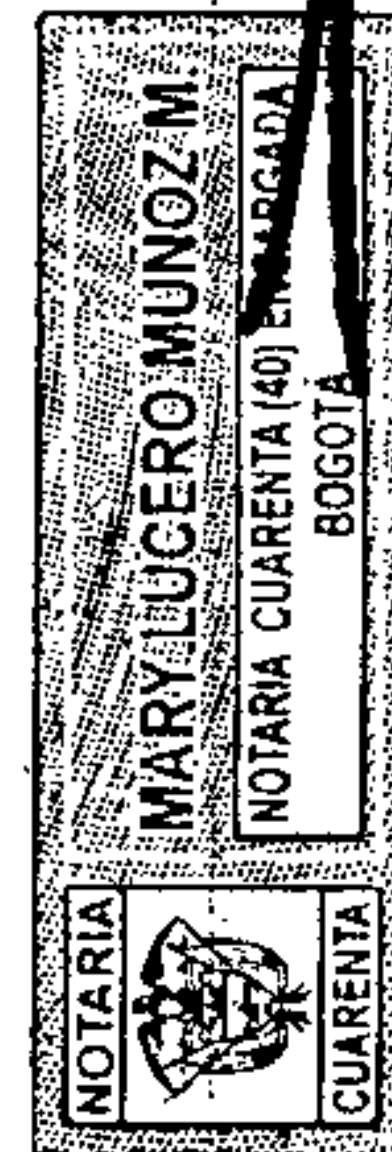
DIRECCION

Calle 138 #58-38

Apto 402. Bogotá.



HUELLA IND. DER.



MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORADO POR: LEYDI

40



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

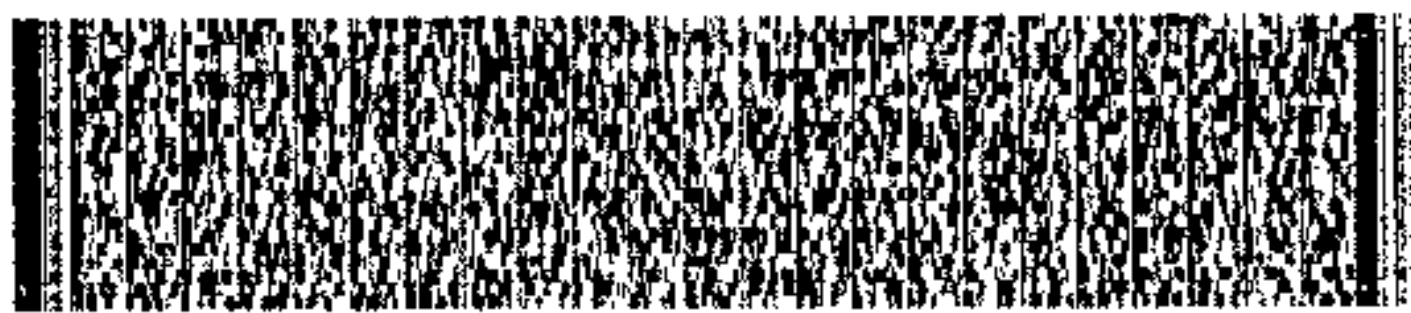


14668

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP-#0037928853.

Quinta



----- Firma autógrafa -----

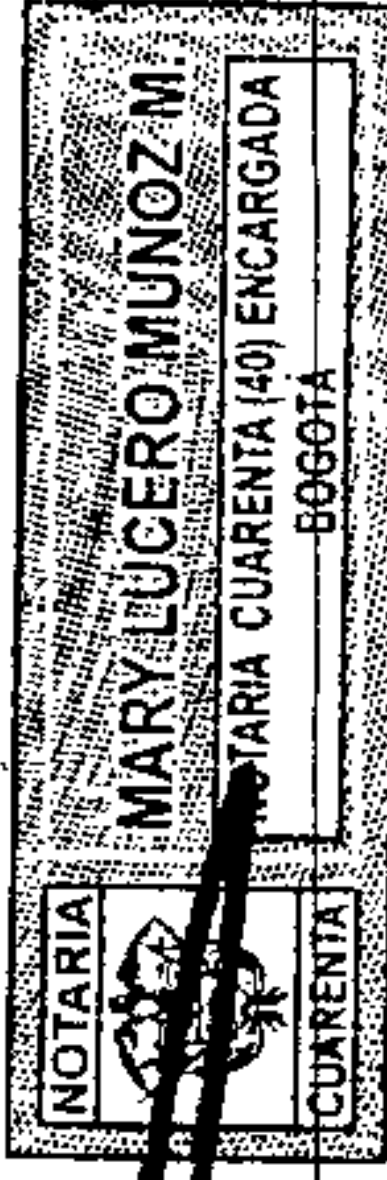
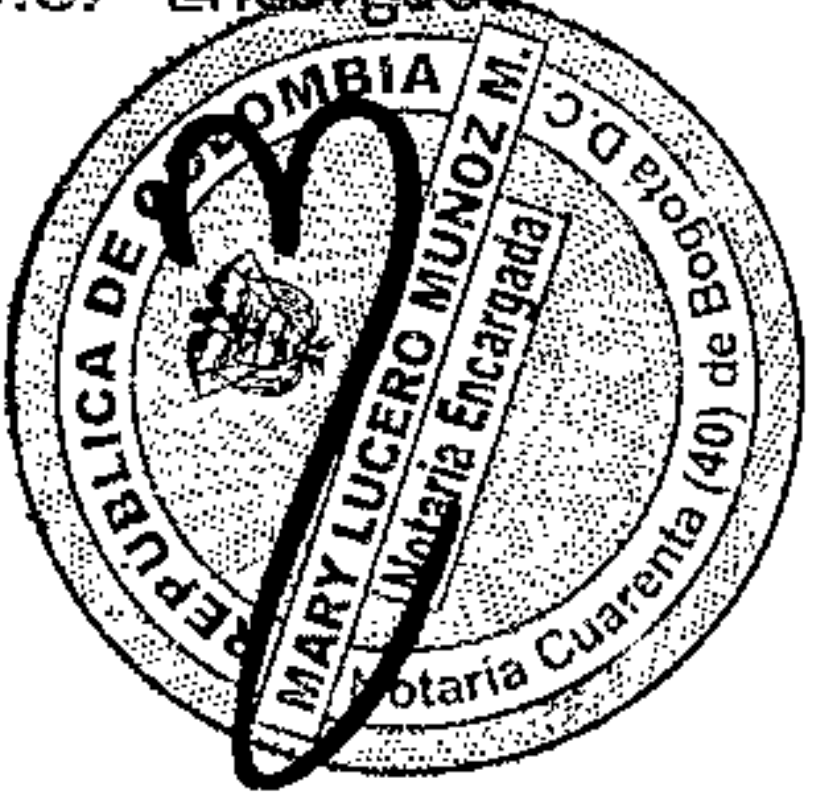
3uqvwsa8p5k0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 1620, rendida por el compareciente con destino a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Mary Lucero Muñoz Martínez



MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



41

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
37928853

APELLIDOS
GONZALEZ DE ARMAS

NOMBRES
LUZ PATRICIA



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1963**
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42099334-F-0037928853-20020424 00739 02114A 01 112823502



N 13301427 42

NOTARIA UNICA

El Suscrito Notario Unico del Circuito de Buenaventura

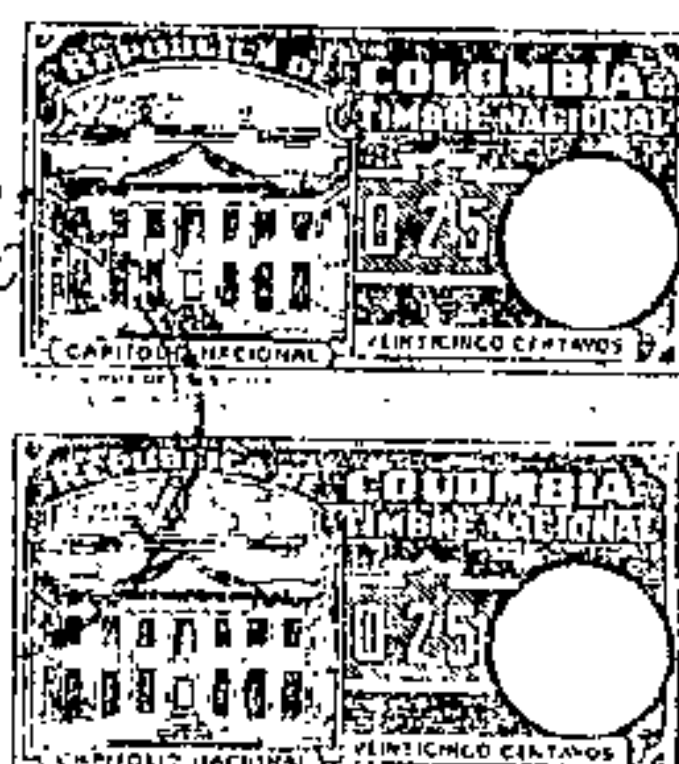
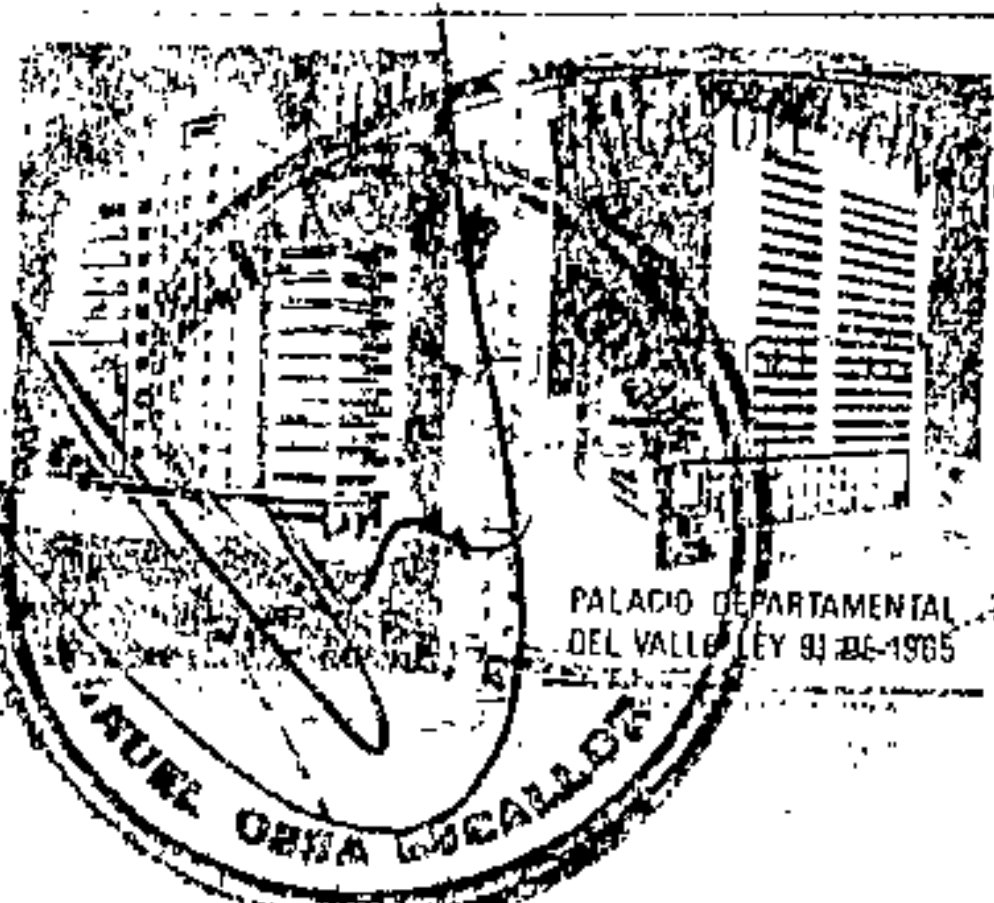
CERTIFICA:

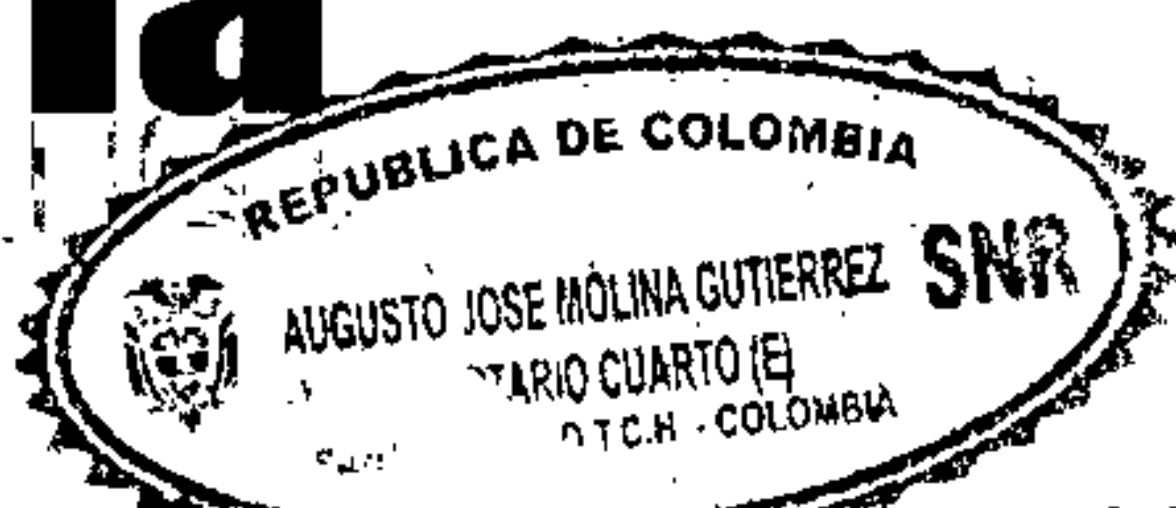
Que revisados detenidamente los libros de Registro Civil de NACIMIENTOS que se llevan en esta Notaria aparece a folio No. 286--del libro respectivo la siguiente partida que a la letra dice:

" LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS "

En la Republica de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Buenaventura, a 15 del mes de NOVIEMBRE--de mil novecientos sesenta y tres-- --se presentó el señor ~~EVA BELEÑO DE SALAS~~ -- mayor de edad, de nacionalidad colombiana-- natural de MOMPOS-- -- domiciliado en Buenaventura y declaró: Que el día OCHO-- del mes de NOVIEMBRE-- -- de mil novecientos sesenta y tres siendo las 1:00 de la mañana nació en EL STA. ELENA-- -- del Municipio de Buenaventura; República de Colombia, un niño de sexo FEMENINO-- a quien se le ha dado el nombre de LUZ PATRICIA-- -- hijo legítimo del señor ENRIQUE GONZALEZ-- -- de 35-- años de edad, natural de BOGOTA-- -- República de COLOMBIA-- de profesión OF. de la A. y la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ-- de 26-- años de edad, natural de STA. MARTA-- -- República de COLOMBIA-- de profesión OFC. DOM. -- siendo abuelos paternos ALFONSO GONZALEZ -- y MERCEDES GOMEZ-- -- y abuelos maternos RAFAEL DE ARMAS -- y EVA BELEÑO-- -- Fueron testigos, VIRGILIO FENTERIA-- -- y ENEUTERIO CAMACHO-- -- En fé de lo cual se firma la presente acta. El Declarante (firmado) EVA B. DE SALAS-- -- C.C. No. 27998267-- -- de B/mermeja El Testigo, (firmado) VIRGILIO FENTERIA-- C. C. No. 2487783-- -- de Bva. -- -- El Testigo, (firmado) ENEUTERIO CAMACHO-- C. C. No. 2491214-- -- de " -- -- El Notario (firmado) RAFAEL CAICEDO LENOS. -- En fé de lo cual se expide el presente certificado en Buenaventura a los 10-- -- días del mes de ENERO-- -- de 1969. --

COMO NOTARIO 18 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE LA PAGINA DE ESTA
ACTA CONCORDA CON SU ORIGINAL
11 MAYO 1976
EL NOTARIO DIEGO CORTES





DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de **ENERO** del año dos mil Dieciséis (2016) ante mí **AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ** Notario Cuarto (E) de Santa Marta, compareció: **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS** con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY; Mi Nombre es **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS** de CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad, de estado civil UNION LIBRE me identifico con la cedula de ciudadanía número 19.312.282 expedida en Bogotá, mi profesión u oficio es EMPLEADO, la dirección de mi residencia es CALLE 153 A No. 3 C -56, BARRIO AEROMAR SANTA MARTA. -----

DECLARACION: Declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso: **DOY FE Y MANIFIESTO QUE SOY HIJO LEGITIMO DE ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CEDULA NUMERO 6.151.120 Y PAZ DE JESUS DE GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 27.994.575, ESTUVIERON CASADOS DURANTE SESENTA (60) AÑOS Y SU MATRIMONIO SIEMPRE FUE PERMANENTE, CONTINUO Y BAJO UN MISMO TECHO EN LA RESIDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 73 B BIS NUMERO 26 -81 SUR, SUPER MANZANA 2 BLOQUE 7 APARTAMENTO 412, CIUDAD KENEDY, BOGOTA, HASTA EL FALLECIMIENTO DE MI PADRE EL 13 DE AGOSTO DE 2015 Y DE SU MATRIMONIO NACIMOS TRES (3) HIJOS DE NOMBRES ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS CON CEDULA NUMERO 19.312.283, LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS CON CEDULA NUMERO 37.928.853 Y RICARDO GONZALEZ DE ARMAS EL SUSCRITO. --- -----**

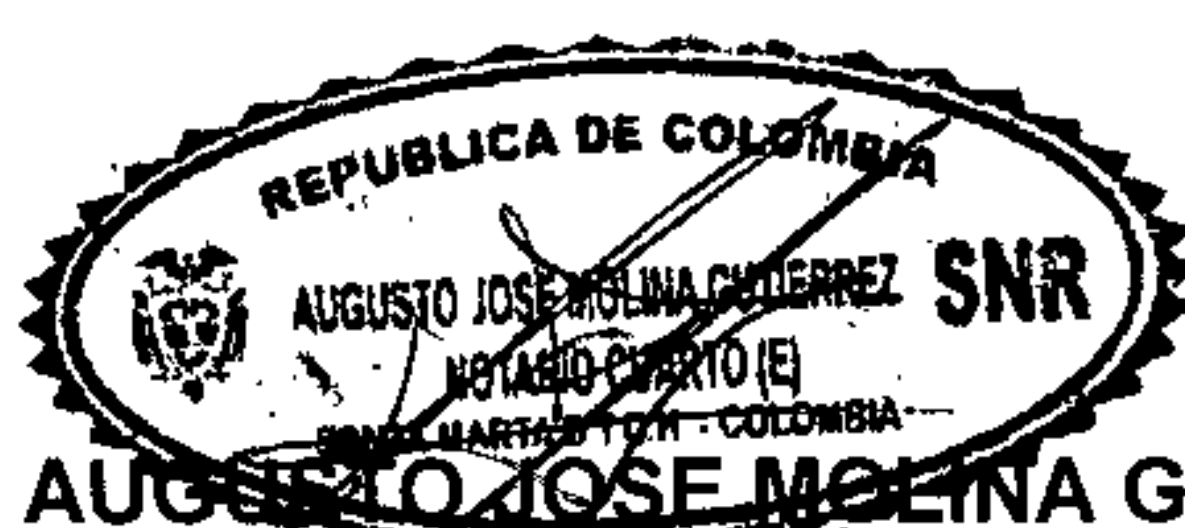
La presente declaración es para ser presentada ante: A QUIEN INTERESE. --- -----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario.

Ricardo G.

EL DECLARANTE

C.C. No. 19.312.282.



AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H

NOTA: DESPUÉS DE LEÍDA LA DECLARACIÓN Y MANIFESTADO ESTAR CONFORME CON LO QUE EN ELLA DICE; NO SE HARÁN CORRECCIONES, NI DEVOLUCIONES DE DINERO.

Derechos \$ 10.800

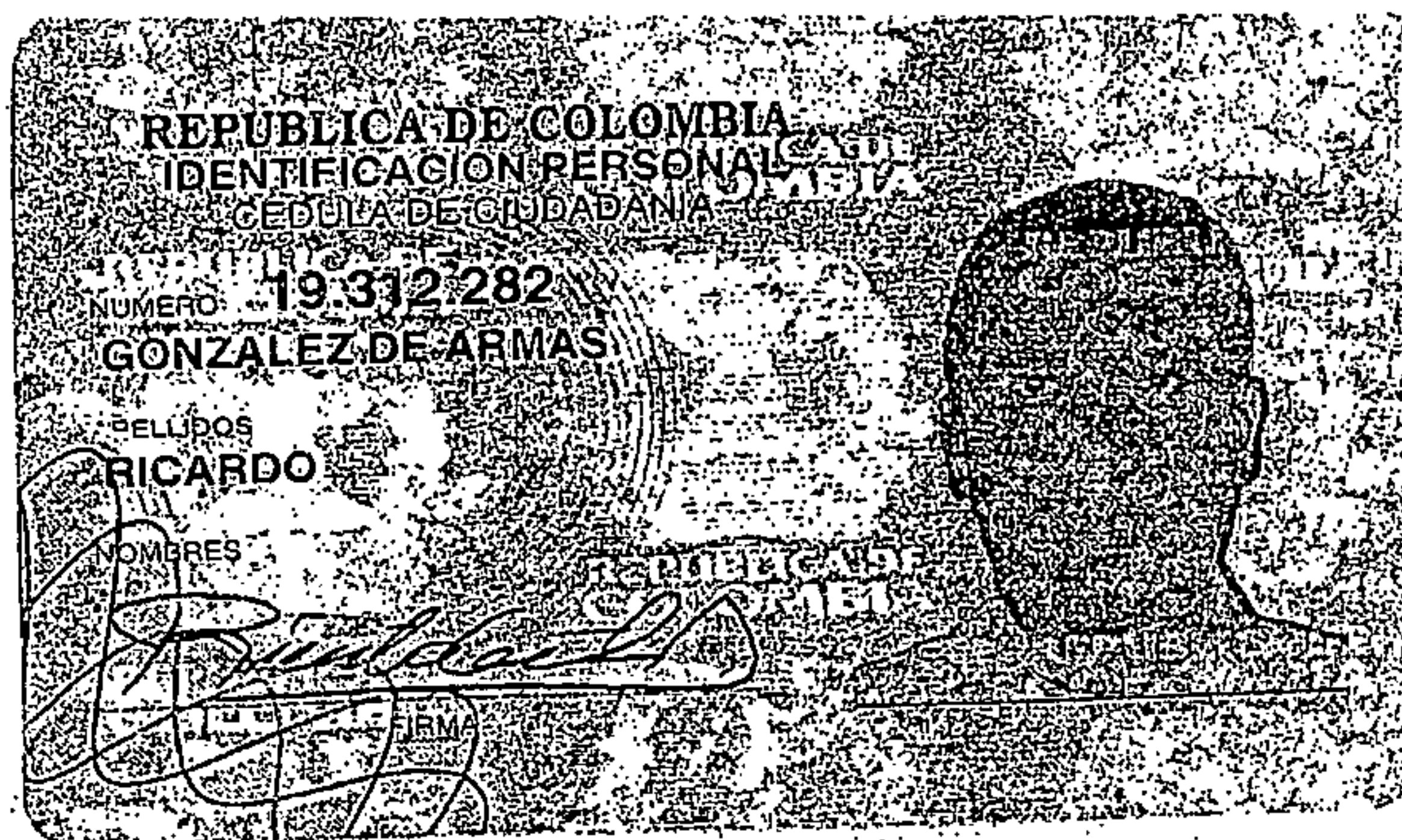
IVA \$1.728.00



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

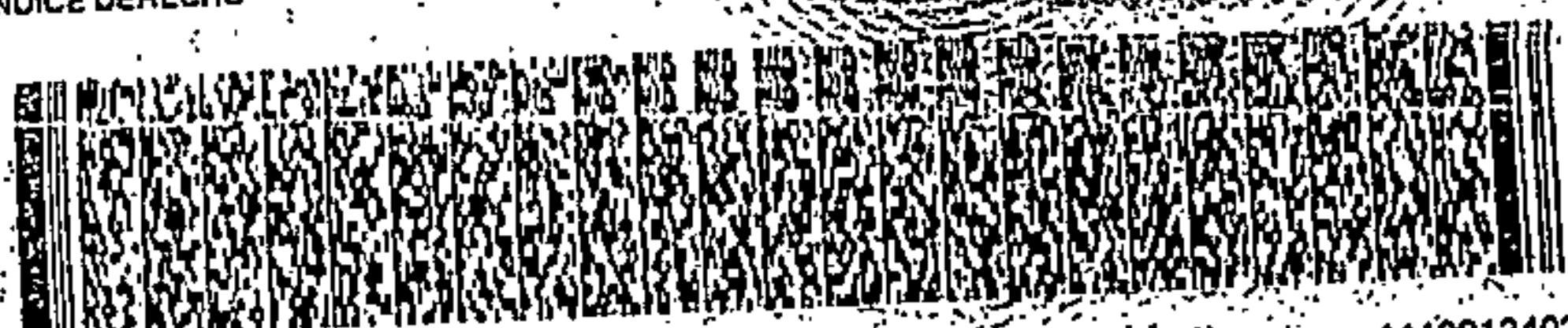
Notaría4 de Santa Marta D.T.C.H.
Notario Jesus Eduardo Leguia Bonett
Dirección: Calle 7 # 4-28 Local 102 - Rodadero
Teléfonos: 422 1445 - Fax 42214 45
Email: notaria4.stamarta@supernotariado.gov.co

49



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 FEB 1958
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00084944-M-0019312282-20081001 0003936394A-1 4440012402

Gonzalez Ricardo

En la República de

Colombia

Departamento de

Santander

Municipio de

Barrancabermeja

(corregimiento o vereda, etc.)

a ocho

del mes de

febrero

de mil novecientos

Cincuenta

la ocho

se presentó el señor

Luis Salas

mayor de

edad, de nacionalidad

Colombiano

natural de

(nombre del declarante)

Barranco de Río

domiciliado

en Barranca

y declaró: Que el día

siete (7)

del mes de

febrero

de mil novecientos

Cincuenta

ocho

siendo las

dos

de la mañana

nació en

la Calle 7.ª # 7-82

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de

Barranca

República de

Colombia

un niño de

sexo

masculino

a quien se le ha dado el nombre de

Ricardo

hijo

legítimo

del señor

Enrique Gonzalez

de

32 años de edad

natural de

Puerto Nat.

República de

Colombia

de profesión

Mecánico

y la señora

Pax de Armas

de

27 años de edad, natural de

Santa Marta

República de

Colombia

de profesión

hogar

siendo

abuelos paternos

Alfonso Torre y Mercedes Gonzalez

y abuelos maternos

Rafael de Armas y Eva Beltrán

Fueron testigos,

Flor Prespalacios y Jorge N. Russi.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

Luis Salas H. 2051118 Barranca

(cédula N°)

El testigo

Flor Prespalacios

T. 2 15520 de Barranca

(cédula N°)

El testigo,

Jorge N. Russi

2142142 Puerto Nat.

(cédula N°)

NOTARIA SEGUNDA

BARRANCABERMEJA

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo

(Artículo 2º de la Ley 13 de 1936)

reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL

Serial

Folio

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Solicitado para:

ACTOS LEGALES

por:

MARIENE DE RODAS

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Fecha:

27 MAR 2014

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Jose Javier Rodriguez Luna

Notario Notarial de Barrancabermeja

Notario Segundo

No ar a

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de **ENERO** del año dos mil Dieciséis (2016) ante mí **AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ** Notario Cuarto (E) de Santa Marta, compareció: **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY; Mi Nombre es **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS**, de CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad, de estado civil SOLTERO me identifico con la cedula de ciudadanía número 19.312.283, expedida en Bogotá mi profesión u oficio es SERVICIOS VARIOS, la dirección de mi residencia es CALLE 159 CARRERA 3 D – 53, AEROMAR, SANTA MARTA -----

DECLARACION: Declaro bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso: **DOY FE Y MANIFIESTO QUE SOY HIJO LEGITIMO DE ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CEDULA NUMERO 6.151.120 Y PAZ DE JESUS DE GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 27.994.575, ESTUVIERON CASADOS DURANTE SESENTA (60) AÑOS Y SU MATRIMONIO SIEMPRE FUE PERMANENTE, CONTINUO Y BAJO UN MISMO TECHO EN LA RESIDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 73 B BIS NUMERO 26-81 SUR, SUPER MANZANA 2 BLOQUE 7 APARTAMENTO 412 CIUDAD KENEDY, BOGOTA HASTA EL FALLECIMIENTO DE MI PADRE EL 13 DE AGOSTO DE 2015 Y DE SU MATRIMONIO NACIMOS TRES (3) HIJOS DE NOMBRES ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS, EL SUSCRITO, LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS CON CEDULA NUMERO 37.928.853 Y RICARDO GONZALEZ DE ARMAS, IDENTIFICADO CON CEDULA 19.312.282. - - - - -**

- La presente declaración es para ser presentada ante: A QUIEN INTERESE. - - - - - No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario.


EL DECLARANTE
C.C. No. ~ 19312 283 B/H



REPUBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H

NOTA: DESPUÉS DE LEÍDA LA DECLARACIÓN Y MANIFIESTO SE OTORGA CONFORME CON LO QUE EN ELLA DICE; NO SE HARÁN CORRECCIONES, NI DEVOLUCIONES DE DINERO.
Derechos \$ 10.800
IVA \$ 1.728.00



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria4 de Santa Marta D.T.C.H.
Notario Jesus Eduardo Leguia Bonett
Dirección: Calle 7 # 4-28 Local 102 - Rodadero
Teléfonos: 422 1445 – Fax 42214 45
Email: notaria4.stamarta@supernotariado.gov.co

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19 312 283
GONZALEZ DE ARMAS
APELLIDOS
ALFONSO ENRIQUE
NOMBRES
[Signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1957

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

M

ESTADURA

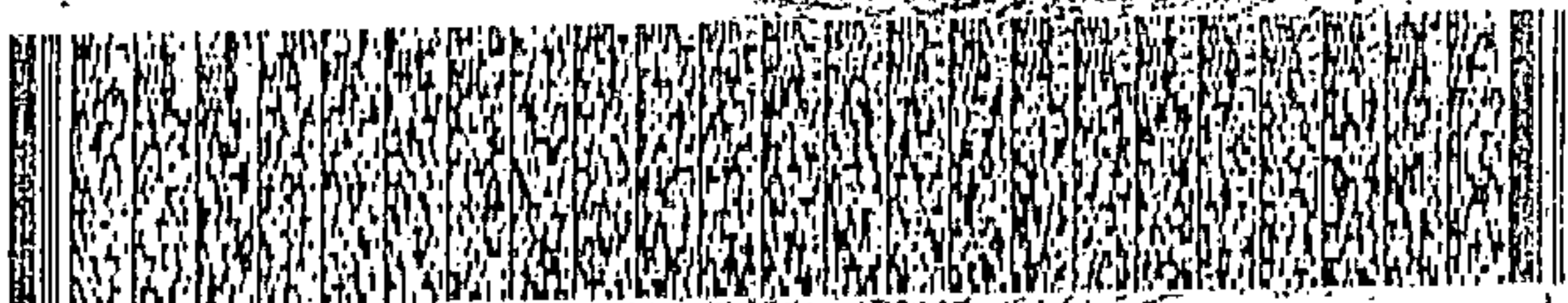
G.S. RH

SEXO

19-ENE-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00144158-M-0019312283-20081229-0009070260A-1-24326228

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23103201601031664 Nro Matrícula: 50S-724766
Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2016 a las 03:55:36 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-07-1983 RADICACIÓN: 83-54380 CON: SIN INFORMACION DE: 22-06-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0043TAOE COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 412 CON UNA AREA PRIVATIVA DE 67.045 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: NORTE EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. EN 3625 MTS CON EL APTO N. 411. EN 5.125 CON EL HALL Y LA ESCALERA. EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. SUR: EN 1.75 MTS Y 6.50 MTS CON EL APTO N. 413. EN 0.70 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. POR EL ORIENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION EN 7.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. POR EL OCCIDENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. EN 3.45 MTS Y 3.85 CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. NADIR: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO N. 312. CENIT: CON EL TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CRA 73 33A-77 S APTO 412 INTERIOR 1 BLOQUE 7 MAZ 2
2) KR 73B BIS 26 37 SUR BQ 7 AP 412 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
481697

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-06-1983 Radicación: 83-54380

Doc: ESCRITURA 1900 del 02-05-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$42.500
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	NIT. 99999038
A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ	CC 27994575 X
A: GONZALEZ ENRIQUE	CC 6151120 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-06-1983 Radicación: 83-54380

Doc: ESCRITURA 1900 del 02-05-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARMAS DE GONZALEZ PAZ	
DE: GONZALEZ ENRIQUE	CC 6151120
A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.	
A: GONZALEZ ENRIQUE	CC 6151120

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 222 del 29-01-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-16954

49

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la pagina www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la pagina www.certificadosnlinea.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23103201601031664

Nro Matrícula: 50S-724766

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2016 a las 03:55:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 224 del 05-02-2004 NOTARIA 55 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR E.222-29-01-71 NOTARIA 7 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETER EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY A LA LEY 675-3-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: CI2004-466	Fecha: 12-07-2004
INCLUIDA POR TRASLADO DEL ANTIGUO SISTEMA LIBRO 1 FOLIO 371#23.276A/71 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8, 12.07.04.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: CI2004-466	Fecha: 12-07-2004
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8, 12.07.04.			

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

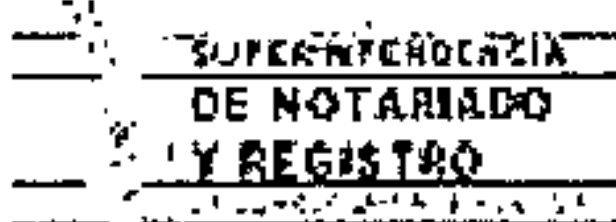
USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-17956

FECHA: 20-01-2016

EXPEDIDO EN: Bogota centro

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3959598948261266

Nro Matrícula: 50S-724766

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:46:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 11/7/1983 RADICACIÓN: 83-54380 CON: SIN INFORMACION DE 22/6/1983

COD CATASTRAL: AAA0043TAOE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍDEROS:

APTO 412 CON UNA AREA PRIVATIVA DE 67.045 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SON: NORTE EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. EN 3625 MTS CON EL APTO N. 411. EN 5.125 CON EL HALL Y LA ESCALERA. EN 0.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. SUR: EN 1.75 MTS Y 6.50 MTS CON EL APTO N. 413. EN 0.70 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. POR EL ORIENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION EN 7.30 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CRA 73. POR EL OCCIDENTE: EN 0.25 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION. EN 3.45 MTS Y 3.85 CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. NADIR: CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO N. 312. CENIT: CON EL TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CRA 73 33A-77 S APTO 412 INTERIOR 1 BLOQUE 7 MAZ. 2
2) KR 73B BIS 26 37 SUR BQ 7 AP 412 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-481697

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/6/1983 Radicación 83-54380
DOC: ESCRITURA 1900 DEL: 2/5/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 42.500
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT# 99999038

A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ CC# 27994575 X

A: GONZALEZ ENRIQUE CC# 6151120 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/6/1983 Radicación 83-54380
DOC: ESCRITURA 1900 DEL: 2/5/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARMAS DE GONZALEZ PAZ

DE: GONZALEZ ENRIQUE

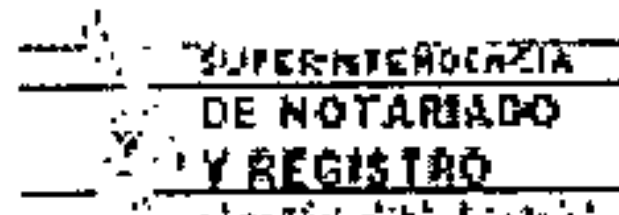
A: DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ Y LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: GONZALEZ ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 31/12/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 222 DEL: 29/1/1971 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3959598948261266

Nro Matrícula: 50S-724766

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 02:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/2004 Radicación 2004-16954
DOC: ESCRITURA 224 DEL: 5/2/2004 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR
E.222-29-01-71 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ EN CUANTO A SOMETER EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD
KENNEDY A LA LEY 675-3-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA 2 DE CIUDAD KENNEDY P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PRÓFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: CI2004-466 Fecha: 12/7/2004
INCLUIDA POR TRASLADO DEL ANTIGUO SISTEMA LIBRO 1 FOLIO 371#23276A/71 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8., 12.07.04.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: CI2004-466 Fecha: 12/7/2004
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8., 12.07.04.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-237549 FECHA: 4/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

51
5
RBO# 7597

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEPTIMA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CARRERA 7a. No. 35-13/23. EDIFICIO PARQUE NACIONAL

TELEFONOS: SECRETARIA 285 35 53
241 00 16

DESPACHO DEL NOTARIO 285 38 92

CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA No. 190 0 DE FECHA 02.05.83

DE VENTA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A. ENRIQUE GONZALEZ Y PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ

LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO

MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DE COLOMBIA

32
5

RBO# 7597

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEPTIMA

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CARRERA 7a. No. 35-13/23- EDIFICIO PARQUE NACIONAL

TELEFONOS: SECRETARIA 285 35 53
241 00 16

DESPACHO DEL NOTARIO 285 38 92

CUARTA _____ COPIA DE LA ESCRITURA No. 190 0 DE FECHA 02.05.83
DE _____ VENTA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A. ENRIQUE GONZALEZ Y PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ

LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO

MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DE COLOMBIA



JUR-009

1900-

NUMERO: MIL NOVECIENTOS

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, De-

partamento de Cundinamarca, República de Colom-

bia, a los DOS (2) días del mes

de MAYO de mil novecientos ochenta y TRES (1983), ante

mi FERNANDO CARRERA, Notario SEPTIMO ENCARGADO.

(70.) del Circulo de Bogotá, compareció: SIMON CASTRO BENITEZ,

mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de estado civil CASADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número

17; 074.224 expedida en BOGOTA y Libreta Militar número

B-061808 del D.M.# 1, quien obra en este acto a nombre y en re-

presentación legal del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su ca-

lidad de SECRETARIO JURIDICO de la Regional Cundinamarca, según de-

legación contenida en el Artículo ONCE (11),

de la Resolución No.2507 del 16 de Octubre de 1980, emanada de la

Gerencia General de la Entidad, quien para los efectos de este Con-

trato se llamará el INSTITUTO, y manifestó: PRIMERO: Que en el ca-

rácter mencionado enajena a título de venta y como cuerpo cierto a

favor de: ENRIQUE GONZALEZ y PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ,

de estado civil CASADOS ENTRE SI Y CON SOCIE-

DAD CONYUGAL VIGENTE, quien (es) en adelante se denomina-

rá (n) el (los) COMPRADOR (ES), el pleno derecho de dominio y la

posesión material que el INSTITUTO tiene y ejerce sobre el Aparta-

mento Número: CUATROCIENTOS DOCE (412) y distin-

guido en la nomenclatura urbana con la siguiente entrada: CARRERA

73 No. 33 A 77 SUR INT. 1, sometido al régimen de Propiedad Hori-

zontal, de que tratan la Ley 182 de 1944 y los Decretos que la re-

glamentan y que hace parte del inmueble denominado Bloque Número

(2) del Conjunto Multifamiliar de

La Supermanzana DOS (2) de Ciudad Kennedy, que pertenece al Dis-

trito Especial de Bogotá. La Supermanzana DOS (2) está ubicada

entre la Calle 33 Sur y la Calle 35-B Sur y entre la Carrera 72 y

El INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales,

municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

6
12730pin
160583
12730pin
160583

NOTARIO SEPTIMO
ENCARGADO
FERNANDO CARRERA

la Carrera 74 de Bogotá, D. E., tiene una extensión superficial global de 99.688.154 Mts.2., contados desde los ejes de las vías antes citadas y linderos generales así: AL NORTE del mojón 454 al mojón 455, en 350.314 Mts. AL ORIENTE del mojón 455 al mojón 456, en 283.97 Mts. AL SUR del mojón 456 al mojón 453, en 349.824 Mts. AL OCCIDENTE del mojón 453 al mojón 454, en 285.51 Mts. - La Unidad Privada que se vende se identifica así: Apartamento Número C U A - T R O C I E N T O S D O C E (412), ENTRADA: CARRERA 73 No. 33A 77 SUR INT. I. Con un área privada total de 67.045 - Mts.2 y linderos así: NORTE: En 0.30 Mts. con el vacío o vuelo de la zona verde - que da a la Carrera 73. / - - - - - En 3.625 Mts. con el Apartamento No. 411. - - - - - En 5.125 Mts. con el hall y la escalera. - - - - - En 0.30 Mts. con el vacío o vuelo de la zona verde. SUR : - - - - En 1.75 Mts. y 6.90 Mts. con el Apartamento No. 413 - - - - En 0.70 Mts. con el ducto de ventilación. / - - - - - ORIENTE: - - En 0.25 Mts. con el ducto de ventilación - - - - - En 7.30 Mts. con el vacío o vuelo de la zona verde - que da a la Carrera 73. / - - - - - OCCIDENTE: - En 0.25 Mts. con el ducto de ventilación / - - - - - En 3.45 Mts. y 3.85 Mts. con el vacío o vuelo de la zona verde. / - - - - - NADIR: - - Con la placa que lo se para del Apartamento No. 312 / - CENIT: - - Con el techo o cubierta del edificio. / - - - - - De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto número 144 de 1.968 (Febrero 6), en la Escritura de Constitución No. 222 del 29 de ENERO de 1.971 otorgada en la Notaría SEPTIMA (7a.) del Circuito de Bogotá, registrada al Libro PRIMERO (1o.), Página 371, No. 23.276-A de fecha 31 de Diciembre de 1.971, por la cual se constituyeron en Propiedad Horizontal los Conjuntos Multifami-



1900

- 2 -

59

llores de la Supermanzana DOS (2) de Ciudad Kennedy, aparece la descripción, características, destinación y cuando es el caso la numeración de los bienes que le son comunes a cada propietario.- A la Propiedad Separada que es objeto

del presente Contrato le correspondió dentro del régimen de Propiedad Horizontal del Bloque Número - - S I E T E - - (7) del Edificio, la siguiente MATRICULA: Página 125, Tomo 1625 de Bogotá. No obstante la cabida y linderos indicados anteriormente la presente Venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDO: Que el Bloque Número - - S I E T E - - (7) de que hace parte la Propiedad Separada que es objeto del presente Contrato, está ubicado dentro de la Supermanzana DOS (2), localizado en el costado sur de la Calle 34 Sur entre la Carrera 72 B y la Carrera 74. Tiene ocho (8) entradas o puntos fijos así: Carrera 73 No. 33-A; 31 SUR Interior 4; Carrera 73 No. 33 A 59 Sur Interior 1; Carrera 73 No. 33 A 77 SUR; Carrera 73 No. 33 A 77 Sur Interiores 2/4; Carrera 73 No. 34-45 Sur; Carrera 73 No. 34-36 Sur y Calle 35 B Sur No. 72 C 02 Interior 2. REG. CAT. No. U. 35 BS. 72. 7. 9. TERCERO: Que el pleno derecho de dominio acompañado de la posesión material sobre el inmueble identificado como Apartamento Número - 0412, del Bloque Número 7 de la Supermanzana DOS (2) de Ciudad Kennedy, lo adquirió el INSTITUTO en la siguiente forma: a) El lote, por compra en mayor extensión hecha por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y en forma conjunta con la CAJA DE VIVIENDA MILITAR a la Empresa Colombiana de Aeródromos (ECA), según Escritura Pública Número 1.529 del 7 de Abril de 1.961 y Escritura de Partición con la CAJA DE VIVIENDA MILITAR Número 973 del 17 de Marzo de 1962 otorgadas ambas en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo Círculo bajo el Folio de MATRICULA INMOBILIARIA Número 050-0481697, abierto el 7 de JUNIO de 1.979. b) Las construcciones son de propiedad del INSTITUTO por haberlas levantado

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

tado a sus expensas y según consta en el Reglamento de Copropiedad.- CUARTO: Que el Conjunto de Edificios Multifamiliares de la Supermanzana DOS (2) de Ciudad Kennedy fue constituido en propiedad Horizontal según Resolución Número 1292 del 15 de Diciembre de 1.970, emanada de la Alcaldía Mayor del Distrito Especial de Bogotá y que se elevó junto con el Reglamento de Copropiedad a la Escritura Pública Número 222 del 29 de Enero de 1.971 otorgada en la Notaría SEPTIMA (7a.) del Círculo de Bogotá, registrada al Libro PRIMERO (1o.), Página 371, Número 23.276-A de fecha 31 de Diciembre de 1.971.- QUINTO: Que el precio de Venta del Inmueble que el INSTITUTO transfiere por el presente Instrumento es la suma de - - CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS - (\$ 42.500,00) MONEDA CORRIENTE, que este declara haber recibido a su entera satisfacción.- SEXTO: Que el (los) COMPRADOR (ES) se encuentra (n) en posesión del Inmueble desde el día 3 de MARZO de 1.966-, fecha en la cual lo recibió (recibieron) a entera satisfacción de manos del INS C R E D I A L.- SEPTIMO: Que a nadie antes de ahora el INSTITUTO ha transferido el derecho de dominio sobre el inmueble que es objeto del presente Contrato, el cual se vende libre de embargos, demandas judiciales inscritas, pleitos pendientes, sin hipotecas, ni condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio, ni contratos anticréticos, ni arrendamientos por Escritura Pública y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.- OCTAVO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente Instrumento Público, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de Derechos Comunes equivalente a UNO (1) en relación con la totalidad de los bienes de Propiedad Común, según la proporción señalada en el Artículo NOVENO (9o.) del Reglamento de Propiedad Horizontal para el Apartamento. El (los) COMPRADOR (ES) queda (n) sujeto (s) al Reglamento de Propiedad Horizontal y obligado (s) al cumplimiento estricto de los deberes señalados en dicho Reglamento y en forma especial al pago



1900

- 3 -

65

de las expensas comunes.- NOVENO: Que el (los) COMPRADOR (ES) entrá (n) derecho al uso y goce de los bienes que les son comunes a todos los Copropietarios, tales como: el terreno, los ci- mientos, el alcantarillado, el acueducto, la e- nergía eléctrica, los corredores, las escaleras, las puertas de en- trada, las zonas verdes y peatonales, etc.etc., debiendo contribuir proporcionalmente al mantenimiento y conservación de estos servi- cios comunes.- DECIMO: Que el INSTITUTO queda expresamente autori- zado para solicitar del señor Notario todas las copias que de esta Escritura estime convenientes.-

P R E S E N T E (S) : Los compradores : ENRIQUE GONZALEZ y PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados entre sí y con sociedad conyugal vigente, iden- tificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 6'151.120 de Buenaventu- ra y 27'994.575 de Barrancabermeja, respectivamente, Libreta Mili- tar mayor de 50 años, quienes obran en sus propios nombres y ma- n i f e s t a r o n .

1) Que en su condición antes anotada acepta (n) esta Escritura, la venta que en ella se contiene y demás declaraciones que han sido hechas por la entidad vendedora. 2) Que ha (n) recibido real y ma- terialmente y a su entera satisfacción el inmueble vendido. 3) Que el (los) COMPRADOR (ES) conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido por Escritura Pública No. 222 del

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

NOTARIO ENCARGADO

0002

29 de Enero de 1.971 otorgada en la Notaría SEPTIMA (7a.) del ---
Círculo de Bogotá, registrada al Libro PRIMERO (1o.), Página 371,
Número 23.276-A de fecha 31 de Diciembre de 1.971 y asume (n) las
obligaciones que se deriven de ella y especialmente las estableci-
das en dicho reglamento, el cual forma parte integrante de esta
Escritura, obligándose a contribuir a las expensas comunes según
la tabla de coeficientes contenida en el Artículo NOVENO (9o.) del
Reglamento de Propiedad Horizontal. Igualmente el (los) COMPRADOR
(ES) asume (n) la obligación de pagar al Distrito Especial de Bo-
gotá las contribuciones que por concepto de valorización determine.

4) Que sobre el inmueble adquirido, con sus mejoras actuales y fu-
turas, constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor
suyo ✓

----- y de los hijos que llegare (n) a tener. 5) Que
serán de cuenta de el (los) COMPRADOR (ES) los gastos Notariales
de otorgamiento de esta Escritura, así como los de Registro de sus
primeras copias. - El presente Contrato, en lo que al INSTITUTO se
refiere, está libre de toda clase de Impuestos y Contribuciones de
orden Nacional, Departamental y Distrital en virtud de las exen-
ciones consagradas en los Artículos 16, del Decreto 200 de 1.939; 21,
del Decreto 1368 de 1.957; Concepto de la División de Impuestos y
Rentas Nacionales Número 021238 del 10 de Noviembre de 1.961; y de
más disposiciones legales. - COMPROBANTES FISCALES: Las partes pre-

sentaron los siguientes documentos fiscales que tuve a la vista y
se anexan, así: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO por Impuestos sobre la

Renta, Patrimonio y Complementarios Número TP.L.044313, expedido
en BOGOTÁ, D.E. con fecha: 13.04.83

a favor de: ----- GONZALEZ ENRIQUE -----

C.C. 6.151.120 --, válido hasta el 09.06.83

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO por Impuestos sobre la Renta, Patrimo-
nio y Complementarios Número XU.434496, expedido en B/BERMEJA

con fecha: 29.04.83 a favor de

DE ARMAS DE GONZALEZ PAZ



1900

- 4 -

C.C. 27.994.575 -- , válido hasta el 28.10.83

----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO -

por Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y Com-
plementarios Número TP-K.982012---, expedido en

Bogotá con fecha: 25.01.83-----

a favor del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, NIT. 99.999.038, vál-
do hasta el 03.06.83.----- CERTIFICADO DE PAZ Y SAL-

VO NOTARIAL Número : 0077330 / - , expedido por la Tesorería del -

Distrito Especial de Bogotá con fecha 4 de A B R I L de 1.983 /

por concepto de Impuesto Predial sobre el siguiente Inmueble: APTO

412 BLOQUE 7 CRA. 73 No. 33 A 77 SUR INT 1. RECIBO PREDIAL: RES.14-

04/75 y RES. 1362/79. EXENTO PREDIAL Y CAR. -----

Avalúo: \$ 165.778.00. - - - - - REGISTRO CATASTRAL No. U 38BS 72 7 9

----- VALIDO HASTA EL 30 DE J U N I O DE 1.983. -----

Advertí a los otorgantes que han de cumplir con la obligación de

registrar la presente Escritura en cuya elaboración se emplearon

cuatro (4) hojas de Papel Sellado del Instituto de Crédito Terri-

torial.- Leído este Instrumento en forma legal, los otorgantes es-

tuvieron conformes con él, lo aceptaron en los términos en que es-

tá redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asenti-

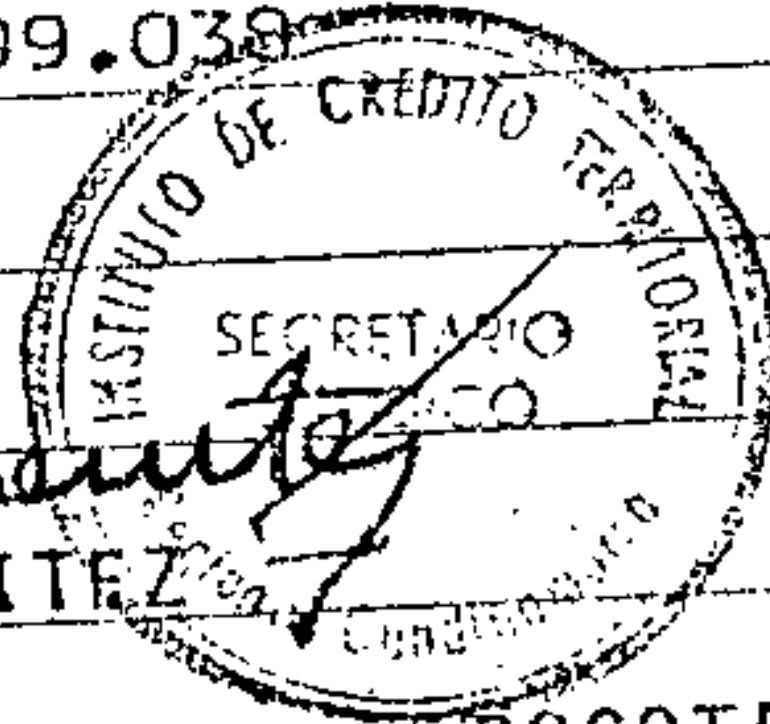
miento, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y

lo autorizo con mi firma.- DERECHOS : Dcto. 1772/79.

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

REGIONAL CUNDINAMARCA

NIT.No.99.999.038

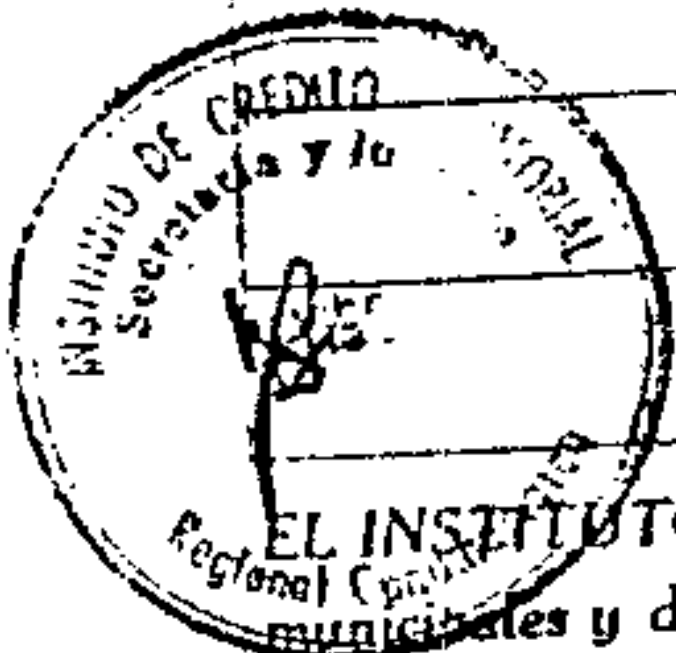


Simón Castro Benítez
SIMON CASTRO BENITEZ

C.C. No. 17.074.224 de BOGOTA ✓

L.M. No. B 061808

D.H. No. 1



EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales,
municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

0001

ENRIQUE GONZALEZ

PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ

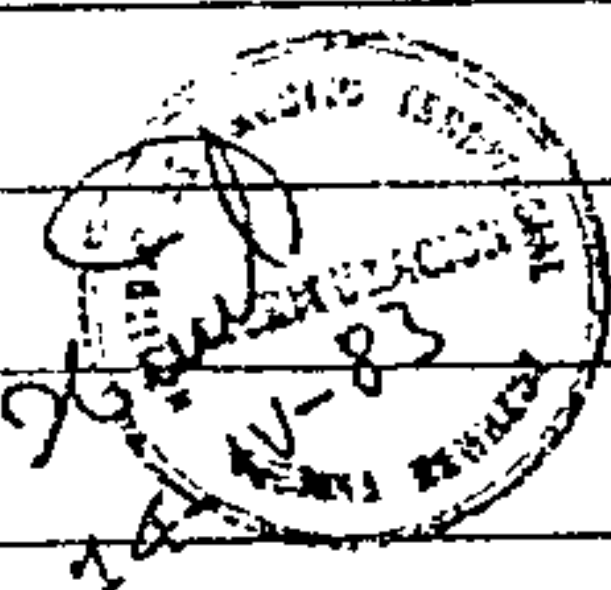
C.C. No. 6-151.120 de Bventura C.C. No. 27-994.575 de B/bermeja

L.M. No. Mayor 50 años.

FERNANDO CARRERA

NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DE COLIAJ

E



20-1-82

HRL/yec.

yedm.-

1900

40
57

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

De conformidad con el Artículo 34 del Decreto 1601 de 1980 y del 13 de la Resolución 2507 de octubre 16 de 1980 emanada de la Gerencia General

C E R T I F I C A :

1. Que el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL es un establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico y sus estatutos fueron expedidos por Decreto 1601 de 1980.-
2. Que el Acuerdo 067 del 20 de agosto de 1980 de la Junta Directiva de la Entidad, facultó al Gerente General para delegar las funciones que se refiere el parágrafo del artículo 17 del Decreto 1601 de 1980 en los profesionales Especializados.-
3. Que el doctor SIMON CASTRO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 17'174.224 expedida en Bogotá, fue nombrado SECRETARIO JURIDICO DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, para el Departamento de Cundinamarca, mediante Resolución No 3357 del 23 de diciembre de 1982.-
4. Que el doctor SIMON CASTRO BENITEZ, tomó posesión del cargo el día 14 de enero de 1983, según Acta de posesión de la misma fecha.-
5. Que por Resolución No. 2507 del 16 de octubre de 1980 de la Gerencia General, en su artículo 11 se delegan las funciones para las Secretarías Jurídicas de las Regionales siendo éstas:

El ejercicio de la representación legal del Instituto, únicamente para la firma de las escrituras de anajenación de viviendas construidas por el Instituto, constitución y cancelación de garantías sobre las mismas y todas las modificaciones que sobre ellas se surtan, como también las escrituras que deban otorgarse para otros sistemas de crédito que impliquen la constitución de garantías reales.

Que el doctor SIMON CASTRO BENITEZ, se encuentra a la fecha en el ejercicio de las funciones de SECRETARIO JURIDICO de la Regional Cundinamarca, R.T.-

En los días (18) del mes de enero de 1983

Secretario General

COMO NOTARIO SEPTIMO DE ESTE
CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA
FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

BOGOTA, D.E. 23 ABR. 1983
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
FERNANDO GARRERA
Fiscal

La CUARTA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se
expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 5 hojas
útiles con destino a AL INTERESADO

DEMOCHCE: Dcto. 1772/79.

BOGOTÁ, D. E.

18 ENE. 1984

Luis Carrera
LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTÁ
LUIS CARRERA
NOTARIO



56



59









63



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

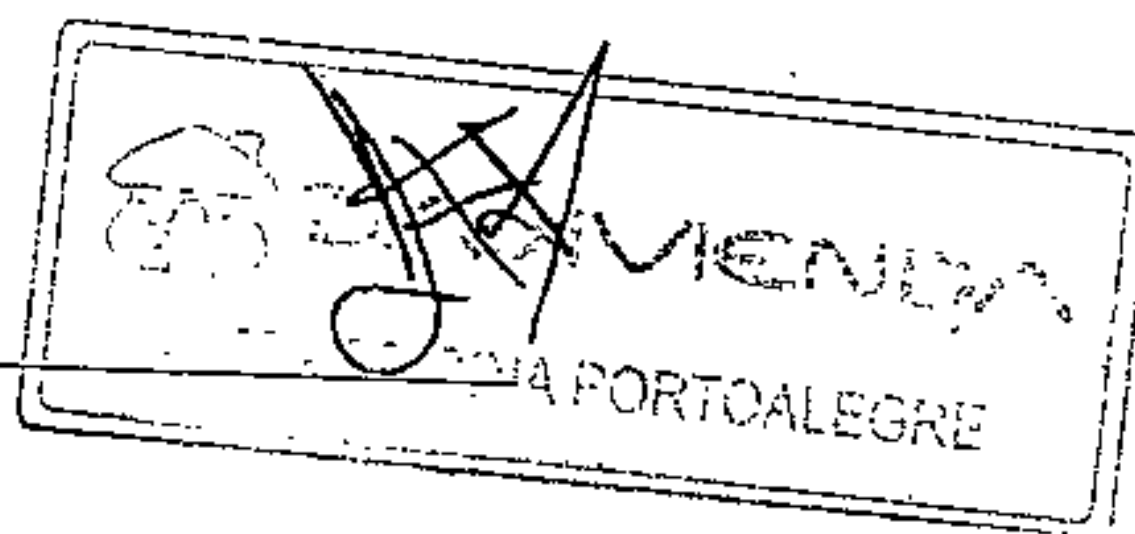
2015/09/09

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**
con Cédula de Ciudadanía número 6151120
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

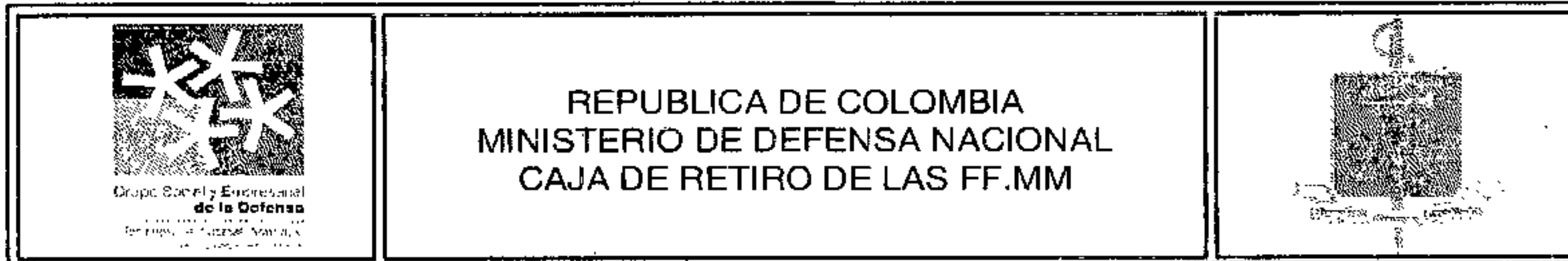
CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 000013512140
Fecha Apertura 2000/03/21

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA



Bogotá, D.C.

Certificado

No. 380

CREMIL 1453319316698

CERTIFICACIÓN HABERES TITULAR

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo del señor **Suboficial Jefe (RA) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.151.120, se pudo establecer que tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro, a partir del 16 de julio de 1967.

Que por este concepto devenga mensualmente la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.491.958) MONEDA CORRIENTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado, el 20 de enero de 2016.



Bibliotecóloga DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO

Responsable del Área de Atención al Usuario

Elaboró: KMS 2



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Carrera 13 No. 27 - 00 Edificio Bochica Mezanine
Conmutador: 3537300 Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Caja de Retiro de las FF.MM.

Comprobante de pago

Desprendible No: 8607627

Nombre: GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

Dirección: A.A. NO 72574 KENNEDY

Unidad: 61013

Grado: SJ

Fecha de Pago: 20150824

No. Cuenta: 0

CC: 6151120

COD.	DESCRIPCIÓN	INICIA	TERMINA	VALOR
	Sueldo Basico			\$1.384.245
	Partidas Computables			\$1.547.471
	Base Liquidación			\$2.931.716
	Porcentaje Liquidación			85
1	ASIG.RETIRO	201508	201508	\$2.491.958
Total Devengado:				\$2.491.958

COD.	DESCRIPCION	INICIA	TERMINA	VALOR
105	DTOLEYCRFM1%	201508	201508	\$24.920
110	DTOSERMEDIC4%	201508	201508	\$99.678
489	COOPFUR	201306	201605	\$167.333
Total Deducido:				\$291.931
Neto a Pagar				\$2.200.027

Nota: Partidas Computables: PRIMA DE ACTIVIDAD 37.5% * PRIMA DE ANTIGÜEDAD 23% * SUBSIDIO FAMILIAR 35% * DOCEAVA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD \$225.517

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicios prestados a la Fuerza.

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

A partir del mes de Julio 2012 no se exigirá acreditación de supervivencia - Decreto 019/2012

Aplicada la protección del 50% - A la fecha, usted solo puede comprometer hasta \$954.048 para nuevos descuentos.

Este documento es válido para cualquier trámite. Fue generado a través del Kiosco No. 1

Caja de Retiro de las FF.MM. Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Interior 2, Bogotá D.C., Colombia PBX (57 1) 3537300

(c) www.nexummedia.com - 2015/09/08-15:31 - 2 - 1441744262073

Caja de Retiro de las FF.MM.

Comprobante de pago

Desprendible No: 2991538

Nombre: GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

Dirección: A.A. NO 72574 KENNEDY

Unidad: 61013

Grado: SJ

Fecha de Pago: 20150624

No. Cuenta: 0

CC: 6151120

COD.	DESCRIPCION	INICIA	TERMINA	VALOR
	Sueldo Basico			\$1.384.243
	Partidas Computables			\$1.547.471
	Base Liquidación			\$2.931.716
	Porcentaje Liquidación			85
019	RETROACTIVO	201506	201506	\$524.765
080	PRIMAJUNIO	201506	201506	\$2.491.958
1	ASIG.RETIRO	201506	201506	\$2.491.958
Total Devengado:				\$5.538.681

COD.	DESCRIPCION	INICIA	TERMINA	VALOR
105	DTOLEYCRFM1%	201506	201506	\$24.920
107	DTO LEY 1 % RETRO	201506	201506	\$5.548
110	DTOSERMEDIC4%	201506	201506	\$99.678
112	DTO SERV 4 % RETRO	201506	201506	\$22.191
120	APORTE RETRO	201506	201506	\$36.611
489	COOPFUR	201306	201605	\$167.333
Total Deducido:				\$356.281
Neto a Pagar				\$5.182.400

Nota: * Partidas Computables :PRIMA DE ACTIVIDAD 37.5% * PRIMA DE ANTIGÜEDAD 23% * SUBSIDIO FAMILIAR 35% * DOCEAVA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD \$225,517

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicios prestados a la Fuerza.

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

El mes de Junio/2015 viene con incremento de sueldos (4.66%) No aplica para Soldados, Infantes de Marina e IPC, cuyo incremento fue en Enero/2015.

Aplicada la proteccion del 50% - A la fecha, usted solo puede comprometer hasta \$889,698 para nuevos descuentos.

Este documento es válido para cualquier trámite. Fue generado a través del Kiosco No. 1

Caja de Retiro de las FF.MM. Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Interior 2, Bogotá D.C., Colombia PBX (57 1) 3537300

(c) www.nexummedia.com - 2015/09/08-15:32 - 2 - 1441744360089

67



DIAN
Declaración de Ingresos y Retenciones

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES
AÑO GRAVABLE 2014

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario 1427306541233

Retenedor

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 9 9 9 9 9 118 - 1

11. Rázon Social
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Asalariado

24. Tipo Doc
CC

25. Número de identificación
6151120

Apellidos y nombres
GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

30. DE 2014 01 01 31. A 2014 12 31

32. Fecha de Exp 2015 03 20

33. Lugar donde se practico la retencion
BOGOTA

34. Cod Dpto 11

35. Cod Ciud / Muni 001

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:
0

Concepto de los Ingresos	Valor
Salarios (No incluya valores de las casillas 38 a 41)	37 0
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	38 0
Gastos de representación	39 0
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	40 33.334.070
Otros ingresos originados en la relación laboral	41 0
Total de ingresos brutos (Sume casillas 37 a 41)	42 33.334.070
Concepto de los aportes	Valor
Aportes Obligatorios por Salud	43 1.142.880
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	44 0
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC	45 0
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	46 0

Firma del retenedor: MARTHA CECILIA MOLINA CARDONA C.C. 66708340



Datos a cargo del asalariado

Concepto de otros Ingresos	Valor Recibido	Valor Retenido
Arrendamientos	47	54
Honorarios, comisiones y servicios	48	55
Intereses y rendimientos financieros	49	56
Enajenación de activos fijos	50	57
Loterías, rifas, apuestas y similares	51	58
Otros	52	59
Totales: (Valor recibido: Sume 47 a 52), (Valor retenido: Sume 54 a 59)	53	60
Total retenciones año gravable 2014 (Sume 46 + 60)	-	61

Item	62. Identificación de los bienes poseídos	63. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2014 64

Identificación de las personas legalmente a cargo

Item	65. C.C o NIT	66. Apellidos y Nombres	67. Parentesco
1			
2			
3			
4			

Certifico que durante el año gravable de 2014:

1. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) UVT (\$ 123.653.000).

2. No fui responsable del impuesto sobre las ventas.

3. Mis ingresos totales fueron iguales o inferiores a MIL CUATROCIENTAS (1.400) UVT (\$39.479.000).

4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) UVT (\$78.958.000).

5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) UVT (\$78.958.000).

6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron la suma de CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) UVT (\$123.653.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2014.

Firma del Asalariado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para los asalariados que lo firmen.

(c) www.nexummedia.com - 2015/09/08-15:35 - 2 - 1441744514589



DIOCESIS DE SANTA MARTA
PARROQUIA DEL SAGRARIO Y SAN MIGUEL
 CATEDRAL BASILICA MENOR DE SANTA MARTA
 SANTA MARTA, MAGDALENA - COLOMBIA

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro....:0068

Folio....:0458

Número...:1372

FECHA BAUTIZO.....: TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

APELLIDOS.....: DE ARMAS BELEÑO

NOMBRES.....: PAZ DE JESUS

FECHA NACIMIENTO.: VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

NOMBRE PADRE.....: RAFAEL DE ARMAS FLORES

NOMBRE MADRE.....: EVA BELEÑO AMARIS

TIPO DE UNION.....: MATRIMONIO CATOLICO

ABUELOS PATERNOS.: PEDRO A DE ARMAS Y MARCA J FLORES

ABUELOS MATERNOS.: BERNARDO BELEÑO Y CRISTINA AMARIS

PADRINOS.....: PATROCINIO LOPEZ Y JUAN Y BELEÑO

MINISTRO.....: PARROCO

DA FE.....: FIDELISNO GARCIA FERRO.

NOTA AL MARGEN

CASADA EN SAGRADO CORAZON DE JESUS (BARRANCABERMEJA) CON ENRIQUE GONZALEZ G EL 19 DE DICIEMBRE DE 1954. DA FE: FELIX ANTONIO LOPEZ ESCORCIA FERRO. LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN SANTA MARTA, MAGDALENA - COLOMBIA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.....

FELIX ANTONIO LOPEZ ESCORCIA FERRO.
 PARROCO

CARRERA 5 NRO 16-30. Teléfonos 4212434 - SANTA MARTA, MAGDALENA - COLOMBIA

GOBIERNO ECLESIASTICO

Diócesis de Santa Marta

Santa Marta, 31 de agosto de 2015

El Suscrito CERTIFICA que la firma anterior es

auténtica y corresponde a la del Señor Pbro.

Felix Antonio Lopez Escobar

que en esta fecha tenía el oficio de Párroco

de la parroquia San Mateo

[Firma]

C.C. 3.516-972



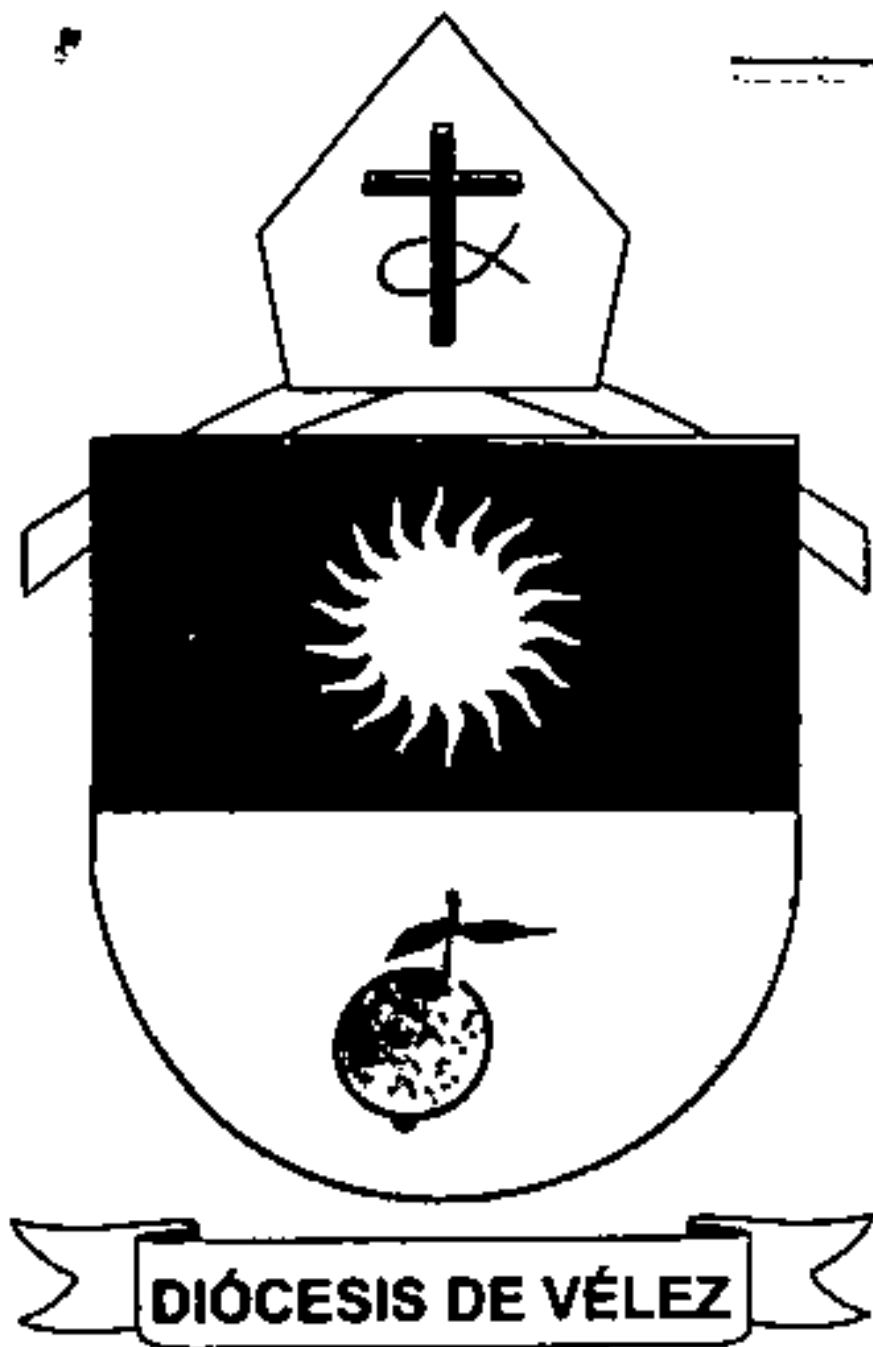
03
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DE FIRMA REGISTRADA
NOTARIA 2711
DEL CIRCULO

En Santa Marta, el 31/08/2015 a las 10:44 a.m.
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ, notaria Tercera del
Circulo de Santa Marta CERTIFICA:
Que la firma que autoriza puesta en el presente documento
guarda correspondencia con la registrada en esta Notaria por:
ISIDRO DE JESUS CASTRO DUQUE

Se identificó con:  C.C. 3.516.972

[Firma]

Firma Registrada
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
Funcionaria: ANA CELIA GUERRERO CASTRO



DIOCESIS VELEZ SANTANDER
PARROQUIA SANTA BARBARA
PUENTE NACIONAL

LIBRO DE BAUTISMO No. 36
FOLIO No. 95
MARGINAL No. 344

ENRIQUE GONZÁLEZ *

LUGAR DE NACIMIENTO : *

FECHA NACIMIENTO : VEINTITRES (23) DE MARZO DE 1925

FECHA BAUTISMO : TRECE (13) DE JULIO DE 1925

NOMBRE DE PADRES : *

MERCEDES GONZÁLEZ

ABUELOS PATERNOS : *

: *

ABUELOS MATERNOS : TEODOLINDO GONZÁLEZ

BETSABÉ DE GONZÁLEZ

NOMBRE DE PADRINOS : JOSELÍN PARDO

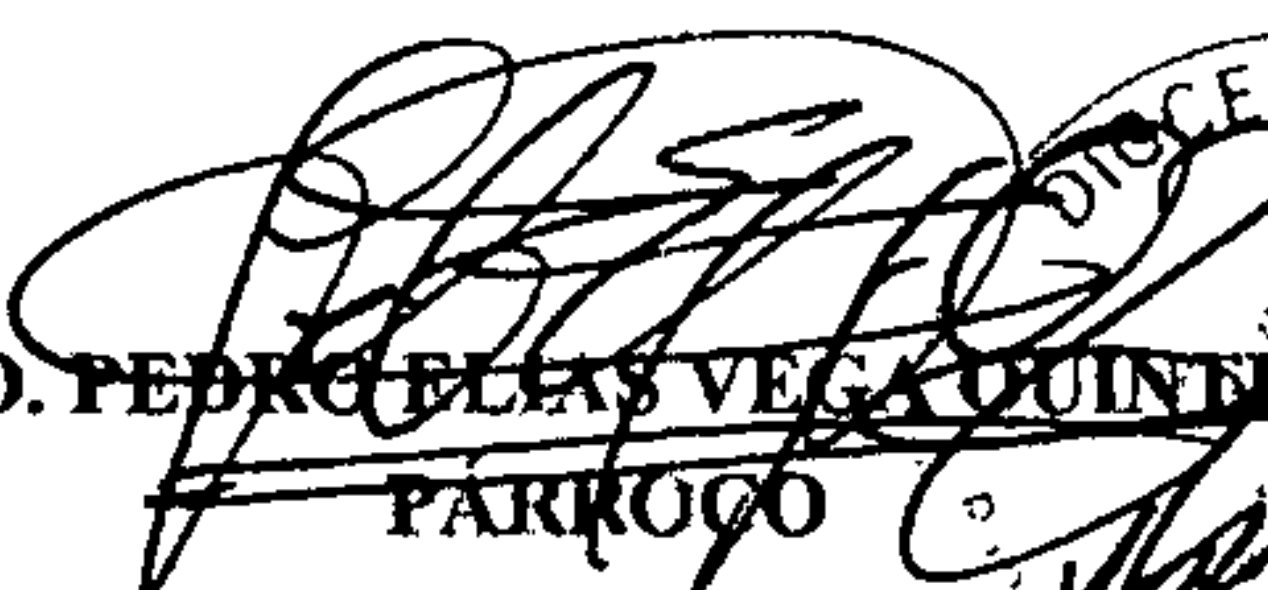
*

MINISTRO : ALONSO E. OLARTE PBRO.

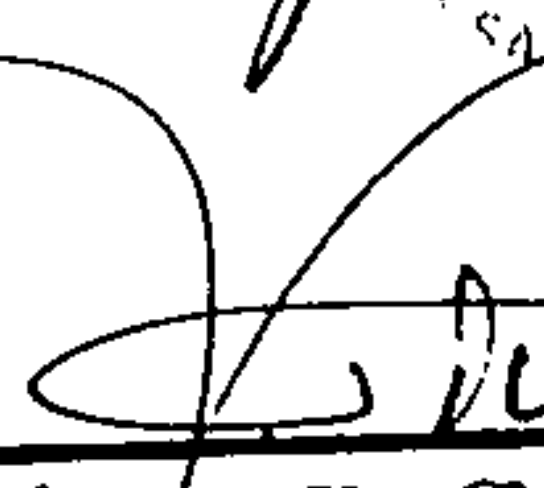
DOY FÉ : ALONSO E. OLARTE PBRO.

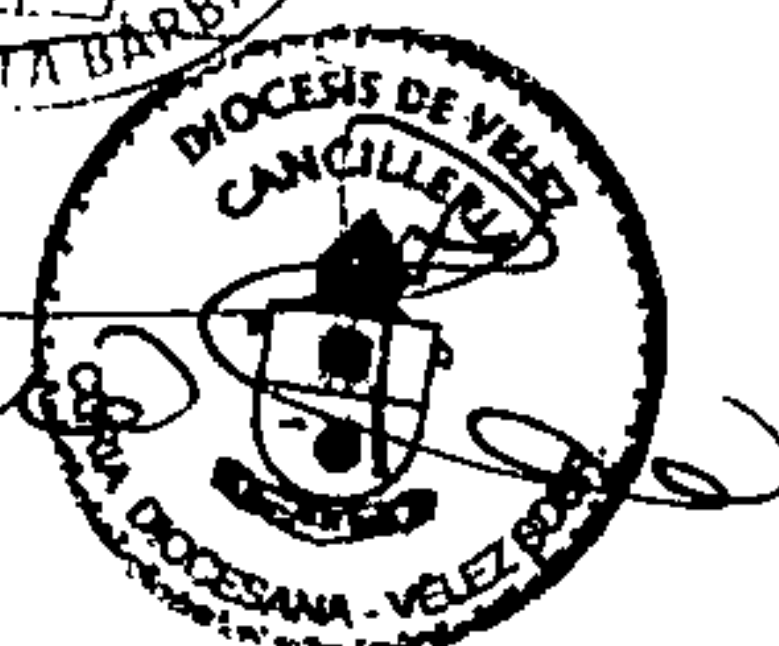
SE CASÓ EN BARRANCABERMEJA EL 19 DE DIC. DE 1954, CON PAZ DE J. ARMAS. CONSTE: A.M. RANGEL PBRO.

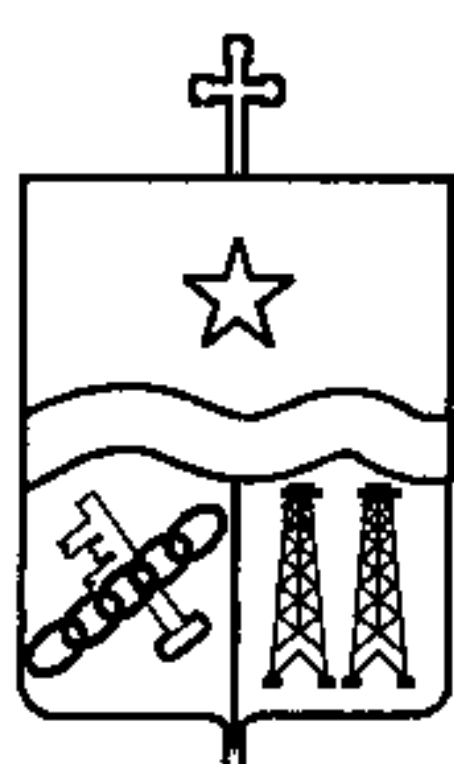
Es fiel y auténtica copia tomada de su original. Expedida en la PARROQUIA SANTA BARBARA, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


PBRO. PEDRO ELÍAS VEGA QUINTERO
PARROCO


DIOCESIS DE VELEZ
Sept 21 - 2015
Certifico que la firma anterior,
es autentica del firmante, quien
ejercia en la fecha que la antecede
el cargo allí expresado


Pbro. William Pérez Parra, Pbro.
Canciller





DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA

DIOCESIS DE BARRANCABERMEJA

PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS

TIMBRE ECLESIASTICO

CALLE 50 No. 5-77 TEL. (097) 6222209

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

PARTIDA DE MATRIMONIO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 049 FOLIO 291 Y NUMERO 0581

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA

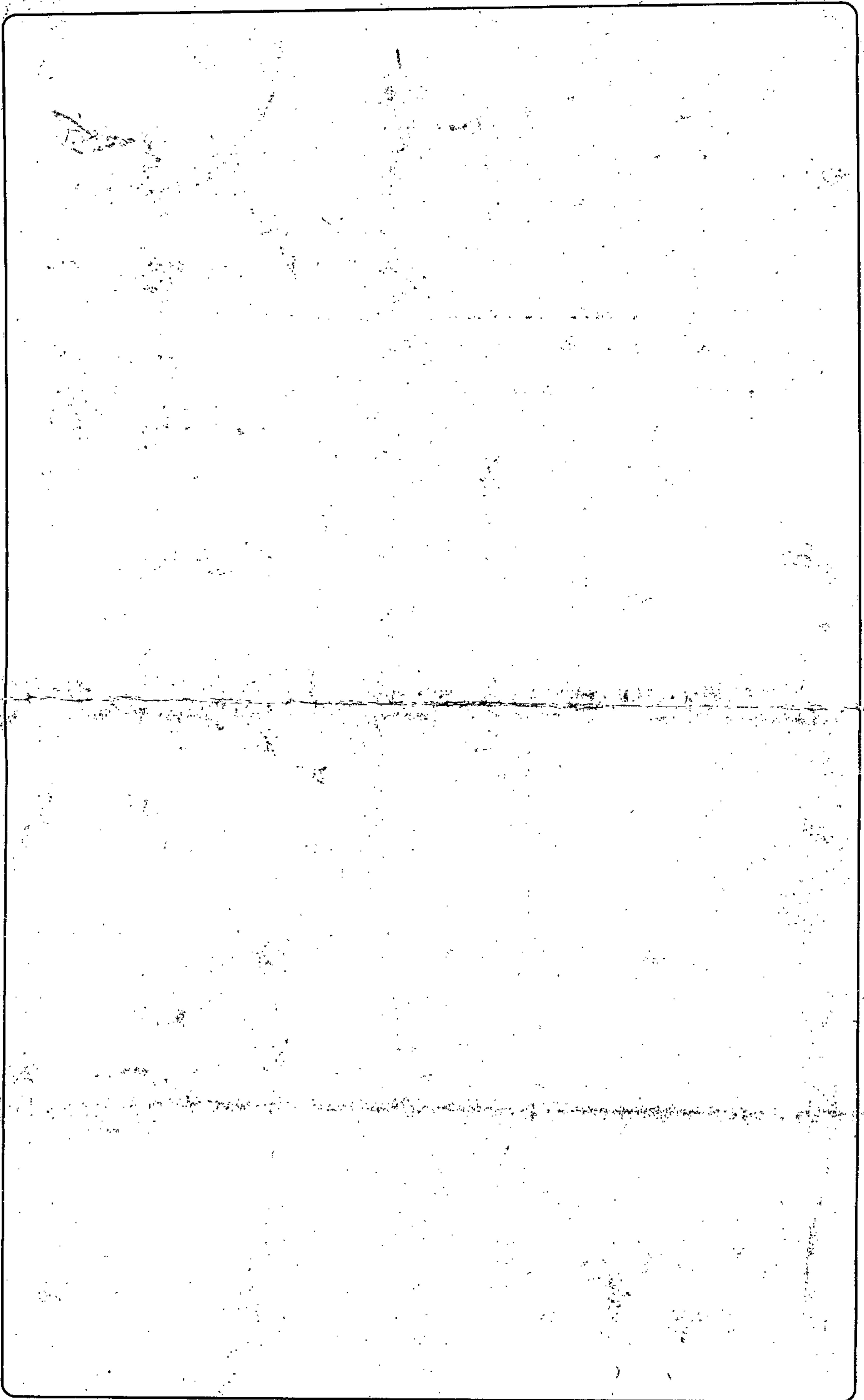
A : DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
El presbítero : EL SUSCRITO PARROCO Presenció el matrimonio que
Contrajo : GONZALEZ ENRIQUE
Hijo de : MERCEDES GONZALEZ
Bautizado en : FUENTE NACIONAL
Con : DE ARMAS BELENO PAZ DE JESUS
Hija de : RAFAEL DE ARMAS Y EVA BELENO AMARIS
Bautizada en : SANTA MARTA
Testigos : DANIEL VILLA Y JUDITH DE VILLA; LUIS SALAS Y EVA DE SALAS
Da fe : P. RAFAEL LINARES S.J.

EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA - SANTANDER A VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL CINCO



Doy fe. *José Vicente Sánchez*
Sic. Coop.

SIF



Nombre del
contrayente
Nombre de la
contrayente

Enrique Gonzalez G.
Paz de Jesús de Armas

En la República de

Colombia

Departamento de

Cantender

Municipio de

B/bermeja

a las ocho (8) a.m. del día diez y nueve (19) del mes de diciembre

del mil novecientos cincuenta y cuatro contrajeron matrimonio católico en la

Iglesia Catedral

el señor Enrique Gonzalez G.

de 29 años de edad, natural de Puente Nacional República de Col.

vecino de B/bermeja

, de estado civil anterior soltero

, de profesión mecánico

y la señor Paz de Jesús de Armas

de 19 años de edad, natural de Sta. Marta República de Col.

vecina de B/bermeja

, de estado civil anterior soltera

, de profesión hogar

La ceremonia la celebró R. P. Rafael Linarez. S. I.

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firmó en constancia.

El contrayente, *[Firma]*

[Firma]
(cdia. no.)

La contrayente, *[Firma]*

[Firma]
(cdia. no.)

El testigo, *[Firma]*

[Firma]
(cdia. no.)

El testigo, *[Firma]*

[Firma]
(cdia. no.)

[Firma]
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

[Firma]

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

29 MAR 2014

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

01 OCT 2014
Nº 1
CANTENDER

NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

La anterior fotocopia es autentica tomada del

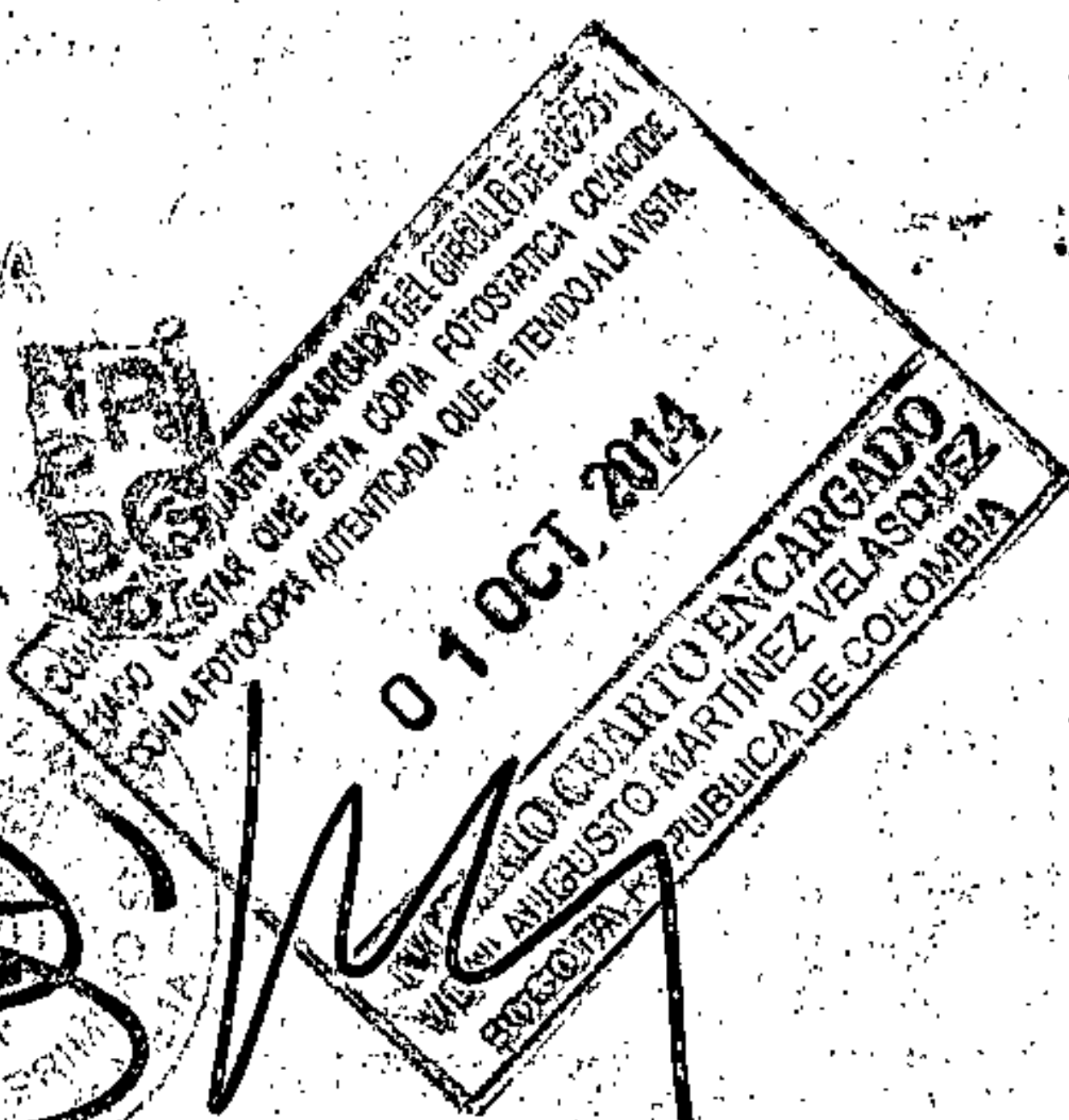
LIBRO 7 FOLIO 123 AÑO 1954

de Registro civil de matrimonio

A solicitud de Marlene de Rodeo

CC 28002981

Barrancabermeja 28 MAR 2014



del
ayente
de de la
ayente

Enrique Gonzalez G.
Paz de Jesus de Armas.

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de B/bermeja

a las ocho (8) a.m. del día diez y nueve (19) del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y cuatro contrajeron matrimonio católico en la

Iglesia Catedral

el señor Enrique Gonzalez G.

de 29 años de edad, natural de Santa Marta República de Col.

vecino de B/bermeja.

, de estado civil anterior soltero

, de profesión mecánico

y la señor Paz de Jesus de Armas

de 19 años de edad, natural de Sta. Marta República de Col.

vecina de B/bermeja.

, de estado civil anterior soltera

, de profesión hogar.

La ceremonia la celebró R. P. Rafael Linares. P. I.

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, Luis E. L. N. # 022 Bogota.

La contrayente, Paz de Jesus de Armas B. I. # 4903 El Banco.

El testigo, Nando Nando L. N. 420023 B/manga.

El testigo, Liborio Parada 603479 B.B.

Liborio Parada
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

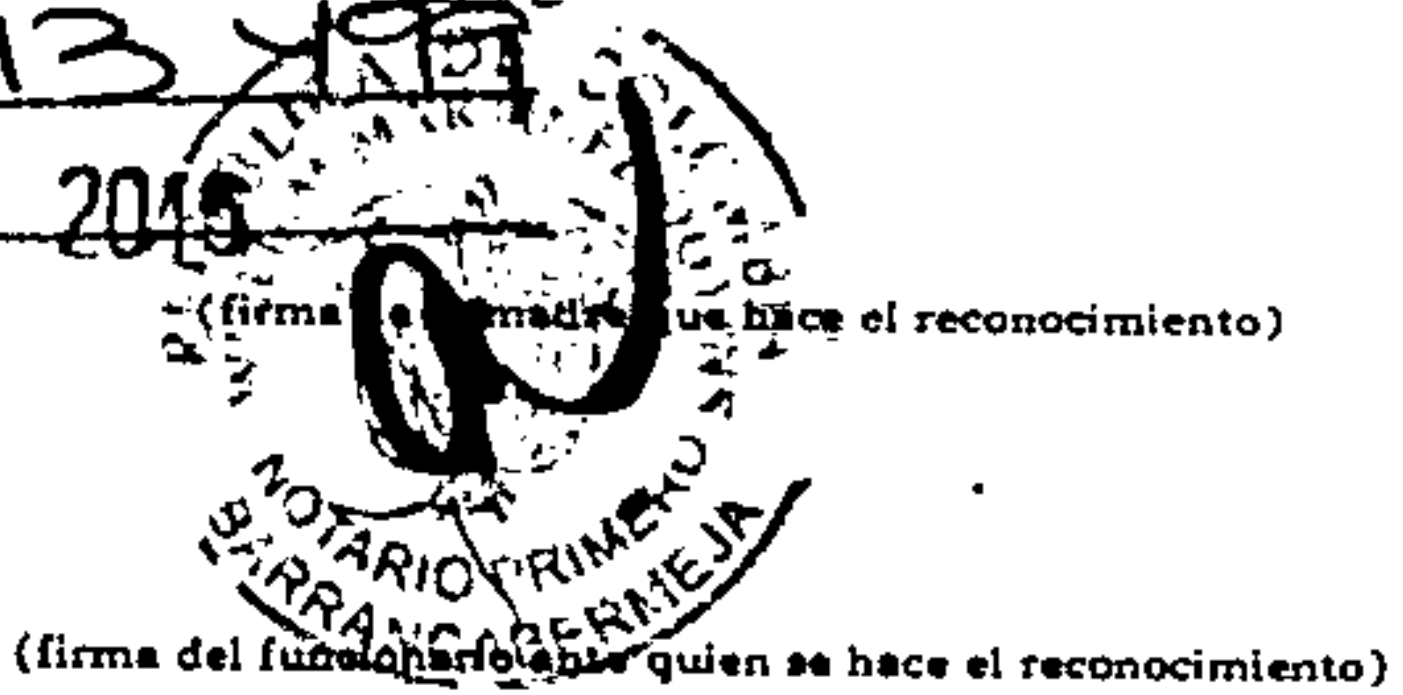
La anterior fotocopia es autentica tomada del

LIBRO 7 123 AÑO 1954

de Registro civil de Matrimonio

A solicitud de Cilia Sepa

Barrancabermeja, 27 AGO 2015



73



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,

16/MAY./2016 01:26 P. M. KZAMORA

DEST: PERSONA-GONZALEZ
ATTN: DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
PERMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0032400
CONSECUTIVO 2016-32401

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 3 8 7 7 0 *

[Enviado]

CERTIFICADO

CREMIL 33273-1031

No. 320.-

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

Carrera 73 B Bis No. 26-81 Sur Súper manzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto 412

Barrio Kennedy Central

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud documentos recurso sustitución pensional.

De manera atenta y en atención a los escritos radicados en esta caja bajo los No. 1031 del 11 de noviembre de 2015 y 33273 del 20 de abril de 2016 mediante los cuales la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ interpone recurso de reposición contra la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015 por la cual se le niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, ya que manifiesta haber convivido con el citado militar los últimos cinco años hasta el momento de su fallecimiento en la dirección arriba señalada en calidad de cónyuge. me permito solicitarle se sirva ampliar la información suministrada por usted en su condición de hija del militar mencionado, a través del escrito radicado bajo el No. 90246 del 07 de octubre de 2015, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de resolver el referido recurso de reposición.

Reciba un cordial saludo

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales

Proyectó: PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No.6151120 (B)



www.cremil.gov.co



Bogotá, 3 de junio de 2016

03/06/2016 12:40 p. m. SCASTRO
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME ..
DEST: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
DEPEND: NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: DIANA GONZALEZ DOKU
CONSECUTIVO: 20160047733 - 0000000 - 000
FOLIOS 2

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 2 0 0 2 5 3 7 0 *

No COMUNICACION: 51982722

[Recibido]

Señores
CREMIL
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM
Ciudad

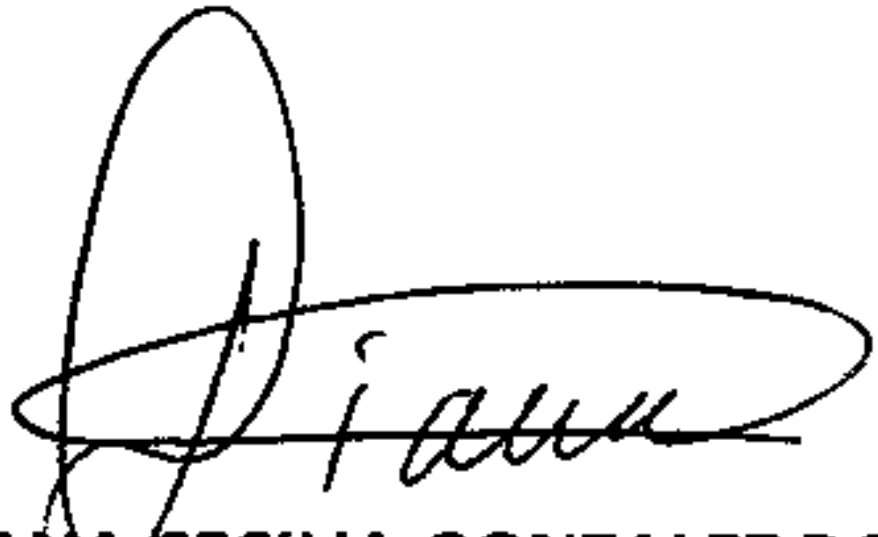
Ref: 0032400

ASUNTO: TIEMPO PARA RECOPILAR PRUEBAS RECURSO SUSTITUCION PENCIONAL

Muy cordialmente solicito 15 días hábiles más poder recopilar las pruebas solicitas por ustedes en el proceso de recurso de sustitución pensional bajo los radicados **No 1031 del 11 de noviembre de 2015 y 33273 del 20 de abril de 2016.**

Para poder ampliar la información que en condición de hija yo radique bajo el No 90246 del 7 de octubre de 2015 solicito estos 15 días hábiles ya que la oficina de **CEMED PORGRAMA DE VISITAS DOMICILIARIAS DE LA NAVAL** aproximadamente se demora este tiempo en entregar los documentos solicitados, anexo copia de la solicitud.

Agradeciendo su atención y colaboración.


DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
CC 51982722

CEL: 312 5978853 / 310 8113456

Correo electrónico: dianadoku@hotmail.com

Pruebas - perorago Resolución 8559

#15

75

Bogotá, 02 de junio de 2016

Señores
CEMED
CENTRO NAVAL VISITA DOMICILIARIA
Ciudad

REF: copia historia clínica Enrique González Gómez

Por medio de la presente solicito copia de la historia clínica del SB j Enrique González Gómez identificado con C.C. 6.151.120, con el fin de demostrar quién era la persona encargada del cuidado del señor Enrique y quienes convivían con él.

Si es posible solicito un certificado expedido por ustedes por medio de la trabajadora Social Para demostrar quienes vivían con el Señor Enrique González estos documentos son para hacerlos llegar a la caja de sueldo de retiro de las FFMM, como prueba para no permitir el recurso de apelación para la sustitución pensional de la señora Paz de Jesus de González la cual asegura estar viviendo bajo el mismo techo con el militar y esto no es verdad.

Agradeciendo su colaboración



DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

C.C 51982722 Hija

Sticker web

<https://orfeo.armada.mil.co/radicacion/stickerWeb/index.php?PHPSE...>



Rad No 20160423510340692

Fecha: 2016-06-03 11:05 - Radicador: RAFAEL JIMENEZ

Destino: CEMED - Rem/D: CECILIA GONZALEZ DOK

Asunto: SOLICITUD COPIA HISTORIA CLINICA Y/O CER

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - Cra 54 N 26 25 CAN-BOGOTA

20/06/2016 10:04 a. m. SCASTRO
ASUNTO: COMUNICACIONES - PRUEBAS --
DEST: ANGELA BARRERO BALLESTEROS
DEPEND: NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
COMPAÑIA: ABOGADO
REMITENTE: DIANA GONZALEZ DOKU
CONSECUTIVO: 20160052031 - 0000000 - 000
FOLIOS: 30



30 folios 76
Atendido
Comunicación
Pruebas
Dra Angela

Bogotá, 20 de junio de 2016

Señores
CREMIL
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FFMM
Dra. Ángela Rocío Barrero Ballesteros
Ciudad

REF: 0032400
ASUNTO: PRUEBAS SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Muy cordialmente me dirijo a ustedes para radicar pruebas solicitadas en la comunicación:

CREMIL33273-1031 No 320.

Ratificando nuevamente que la Señora Paz de Jesús de Armas NO VIVIO, con el señor Enrique González Gómez Identificado con C.C 6151120 Suboficial Jefe (R) de la Armada Nacional durante los últimos 46 años y es imposible que sean auténticas las pruebas que esta señora haga llegar a las caja de sueldo de retiro, tratando de demostrar que vivían bajo el mismo techo incurriendo así en un fraude procesal.

Con esta carta también anexo los siguientes documentos.

1. Declaración Extrajucio de la señora **Marta Gladys Silva Quintero**, quien fue la persona que acompañó al señor Enrique en sus últimos años.
2. Declaración Extrajucio de la señora **Luz Miriam Romero Mendoza**, vecina por más de 25 años quien conoció y trato con cercanía al señor Enrique.
3. Copia de las historias clínicas de **EMY** empresa que le prestaba, el servicio de ambulancia y médico a domicilio al señor Enrique González firmado siempre por mi Diana Cecilia González Doku C.C 51982722 o La señora Marta Silva donde encontraran resaltadas las firmas. En ninguna historia encontraran firmas de la señora Paz o de otro familiar.
4. Certificación del pago del servicio de EMI que lo realizaba mi hija Lady Alejandra Vivas González en calidad de nieta del señor Enrique.
5. Copia de las historia clínicas entregadas por Sanidad Naval CEMED programa visitas domiciliarias donde también solo se encuentra mi firma y la de la señora Martha.
6. Micro SD con archivo fotográfico desde que el señor Enrique González mi padre empezó a vivir conmigo hasta el día de su fallecimiento.

Espero que estas pruebas sean útiles y estoy en condición de suministrar lo que ustedes consideren necesario. Estoy convencida que la señora **Paz** no tiene autoridad moral para pedir la pensión ya que ni en sus años de buena salud ni en los últimos años de vejez y enfermedad estuvo pendiente de él.

Solicito que Cualquier comunicación se enviada a mi correo electrónico:

dianadoku@hotmail.com

Dirección Carrera 73b Bis No 26 81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada
9 apt 412 Kennedy Central. Teléfono: 312598853

Cordialmente,

Diana Cecilia González Doku

C.C 51982722 de Bogotá Hija del Militar Enrique González Gómez (QPD)

Pruebas solicitadas



NOTARIA

No. 8547

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día martes, 07 de junio de 2016, ante el Doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, Compareció (eron) **LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. ~~51.870.425~~ expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil, casada, profesión u ocupación, hogar, con domicilio en esta Ciudad, residenciado (a) en la carrera 73 No. 26-81 sur supe manzana 2 bloque 7 entrada 17 Apto 319 barrio Kennedy central, en la ciudad de Bogotá teléfono, 3125001695, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 Artículo 1 Numeral 130, y el artículo 389 CPP y manifestaron: - - - - -**

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. - - - - -

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente. - - - - -

Que conocí de vista, trato y comunicación durante 30 años al señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, quien en vida se identificaba con la cedula No. 6.151.120 expedida en Buenaventura, fallecido el día 13 de Agosto de 2015, por lo que se y me consta que al momento de su fallecimiento su estado civil era casado, separado de hecho desde hacía más de 35 años, él vivía junto con su hija llamada ~~**DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU**~~, identificada con la cedula No. 51.982.722 expedida en Bogotá y con sus 4 nietos y yerno, desde hacía 23 años pero la señora ~~**DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU**~~, desde su infancia compartió techo y mesa con su padre ya que nunca dejaron de vivir juntos hasta el día que el señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, falleció. - - - - -

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA: A QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. - - - - -

NOTA. ESTA DECLARACION SERVIRA UNICAMENTE COMO PRUEBA SUMARIA, - - - - -

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. - - - - -

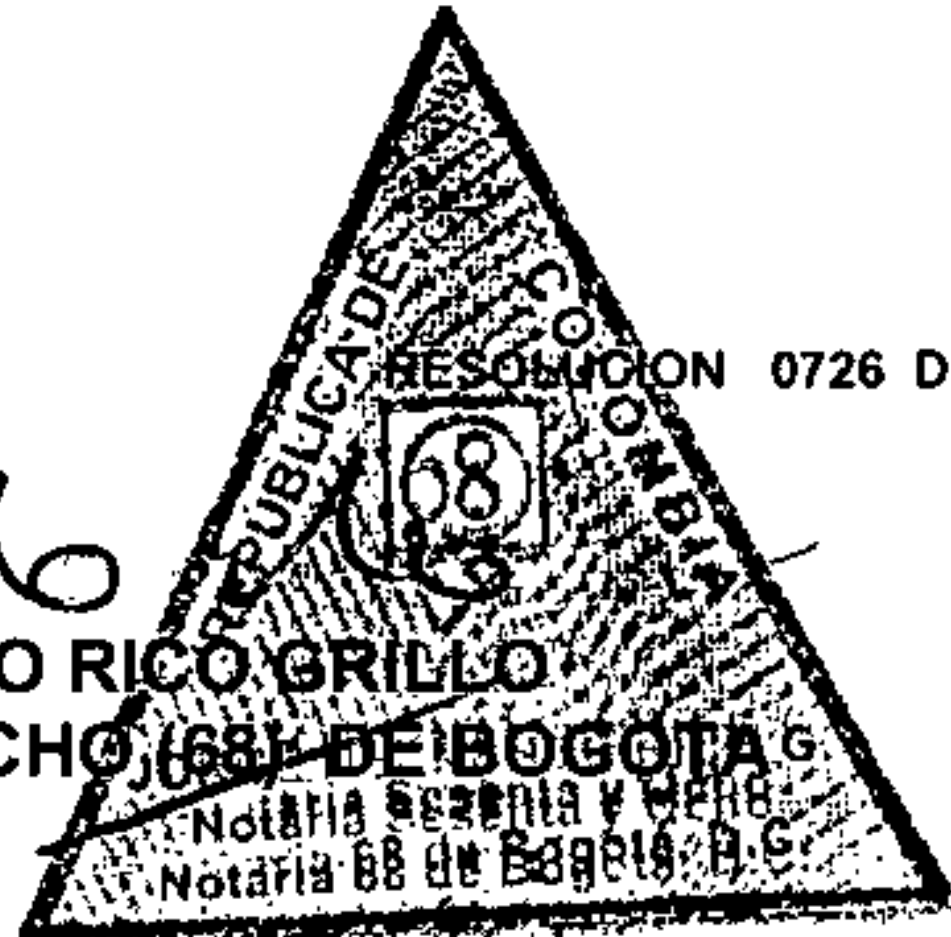
Nota: después de leído y firmado este texto se dá por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna. - - - - -

EL (LOS) DECLARANTE(S),

Luz Miriam Romero
C.C.No.51.870.425



8


JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA D. C.


DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 11.500
RESOLUCION 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016
IVA \$ 1.840

SRC



NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES EXTRAPROCESALES

No. 5390

En la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 15 de Junio de 2016, ante mí, **NATALIA PERRY T, NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, COMPARECIÓ: **SILVA QUINTERO MARTHA GLADYS**, con cédula de ciudadanía número 52776041 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., en la Cll 13 No. 11 - 82 barrio la despensa, tel. 3222814732, estado civil Soltero(a) sin Unión Marital de Hecho, ocupación empleado(a), quien hizo la siguiente manifestación:-----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. -----

SEGUNDO: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad. -----

TERCERO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con el CÓDIGO PENAL. -----

CUARTO: Manifiesto que labore cuidando desde 1997 hasta el 2001 y luego desde el 2009 hasta el día 13 de Agosto de 2015 fecha en que falleció el señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 6151120 de Buenaventura, el cual era diabético sufría de la presión arterial y luego le dio un ACV (Accidente cardiovascular) lo que lo dejó postrado en cama con una incapacidad total permanente, razones por las cuales necesitaba de un cuidador las veinticuatro (24) horas del día; y era yo quien lo atendía.-----

Igualmente declaro que el señor en mención vivía bajo el mismo techo con su hija **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU**, identificada con cédula de ciudadanía número 51982722 de Bogotá, en el predio ubicado en la Cra 73 B bis No. 26 - 81, sur supermanzana 2 bloque 7 entrada 9 apto. 412 barrio Kennedy Central, quien era la que me pagaba el cuidado de su padre, con la pensión que el señor recibía.-----

Derechos Notariales Art. 7 de la Resolución 726 de 2016 \$11.500 IVA \$1.840. Identificación biométrica por persona Art. 1 Resolución No. 1855 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$2.700 IVA \$432. -----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

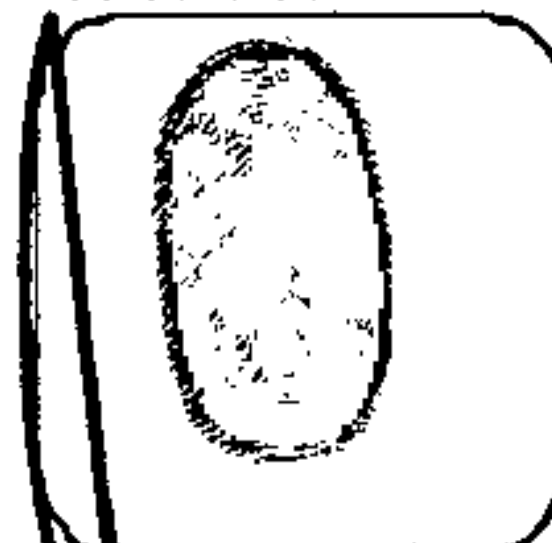
PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECE:

Martha Silva
SILVA QUINTERO MARTHA GLADYS
C.C. 52776041

Huella Índice Derecho



Natalia Perry
NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Elaboro: Gina



78



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



21778

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052776041.



martha silva

===== Firma autógrafa =====

7elzcht34zoo

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 5390 -2016, rendida por el compareciente con destino a INTERESADO.

[Handwritten signature of Natalia Perry Turbay]



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C.



[Large handwritten signature]

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

NO. DE DOCUMENTO

615126

POLIZA

EMI

No. DE SERVICIO

280

FECHA Y HORA

021 095 2014-10-40



1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique González Gómez

DIRECCIÓN

Cra 73 B bis N° 26 - El Dorado

EDAD

69

FECHA DE NACIMIENTO

25.03.1925

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VIUDO

SEXO

M ☒ F ☐

CASADO

UNIÓN LIBRE

ASEGURADORA

ENS ☒ ARP ☐ PP ☐ Sanidad Militar

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI ☐ NO ☒

GI ☒

CF ☒

OCCUPACIÓN

Pensionado

2. MOTIVO DE CONSULTA

"No responde"

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

E. GENERAL

A. TRABAJO

E. PROFESIONAL

A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

Doroso tipo hace 30 min. aprox. dificultad respiratoria definida como respiración ruda, acelerando a somnolencia, enteno y edemaci.

4. ANTECEDENTES

Patologías: DM Tipo 2 - IAM + Colesterolemia + angiotensina

ACV

Arritmia

HTA

EAP

Tabaquismo

Ginecológicos

Quirúrgicos

ICT

ASMA

IAM

Diabetes

Tiroides

Perinatales

Alergias

EPOC

ICC

Dislipidemia

19-10-2014

19-10-2014

Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

Insulina Lantus 12 UI am y pm - Carvedilol 6.25 mg x 2 - Enalapril

6. EXAMEN FISICO

TEMP. 36.7 °C

HORA	TA	PULSO	RESP	SaO ₂	DEXT	GLAS	HIDRAT
01:40	100	60	16 x 1'	94.7	111	18/16	
	70		7102 umb				

Neuro-Psiquiátrico

Depresivo ☐ Ansioso ☐ Delirante ☐ Suicida ☐ Otros ☐

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

Oído: ☒ Normales

OSTEOMUSCULAR

Dolor ☐ Espasmo ☐ Edema ☐ Equimosis ☐ Rotación ☐ Acortamiento ☐ Otros ☐

CARDIOVASCULAR

Pulsos ☐ Otros ☐

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

Normal ☒

PULMONAR

No hay ruidos: Crepitos pulmonares

ABDOMEN

Normal ☒ Distendido ☐ Ascitis ☐ Hepatomegalia ☐ Dolor general ☐ Dolor localizado ☐ Otros ☐

PIEL

Normal ☒ Habones ☐ Ampollas ☐ Diáforesis ☐ Ictericia ☐ Eritema ☐ Pápulas ☐

7. EKG

Ritmo ☒ Sinusoidal ☐ Frecuencia ☐ Eje ☐ QRS ☐ P-R ☐ QRS ☐

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Examen médico general 4000

9. DESTINO= Domicilio: ☒ Internación: ☐

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN

CONCEPTO MÉDICO:

Médico Receptor Clínica

Paciente o acompañante

Responsable

Firma y Registro

Firma y Registro

Parentesco

Teléfono

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

UTOMEDLIN S.A. INT. 800 800 133-0994 302 78 00 - ENVIGADO - ANTIOQUIA

80

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fistulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello. Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero si se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Firma y documento

NO. CONTROL DE SERVICIO

FECHA Y HORA

DE SERVICIO FECHA Y HORA
31 0604 14

CAUSA EN 24 HORAS SI ☐ NO ☐ OT ☐ OT ☐

ORIGEN DE LA SILE GENERAL ☐ A TRABAJO

ENFERMEDAD ☐ E. PROFESIONAL ☐ A. NO DE TRABAJO

[illegible]

☐ ACV ☐ Artritis ☒ #3 ☐ EAF ☐ Tabaquismo ☐ Ginecologicos ☐ Alergicos

☐ ASMA ☐ Diabetes ☐ Tiroides ☐ Psiquiatricos

5. TRATAMIENTO ACTUAL Exjección PAU, Cerrado de 4.52 INDIANE

HO2	TA	PULSO	RESP	S.O2	DEXT	GLAS	HIDRAT	☐	Normal	☒	☒	<u>100%</u>	☐	☐	Hemiparesia

☐ Passivo ☐ Passivo ☐ Passivo

☐ Violento ☐ Violento ☐ Lussuoso

☐	Suicida	
☐	Otro/a	

ORGANOS DE LOS SENTIDOS	OSTEOMUSCULAR	NORTH	CARDIOVASCULAR <i>Kelcos Cardiacos</i>	GENTOURINARIO OBSTÉTRICO

☐	☐	Espasmo	☐ Edemas
☐	☐		☐ Celulas

Box: Flowe Selva ☐ ☐ Rotación _____ ☐ ☒ ☐ _____

PULMONAR	ABDOMEN	PIEL

☐ Frémato	☐ Apnea	☐ Distendimiento	☐ Rausig	☒ Palidez	☐ Ampollas
☐ Percusión	☒ Retracciones	☐ Ascitis	☐ Peristaltismo	☒ Sequedad	☐ Edemas

☐ Roncus	☐ Otras _____	☒ Dolor general	☐ Masa	☐ Rubicundo	☐ Intensa
☐ Créptos	_____	☒ Dolor localizado		☐ Eritema	

1.5X0 0101 0000

☐ Frecuencia 45 ☐ Punto J 0.8 CIE - 10

☐ P-R _____ ☐ Otros _____ 2- AL POSICION 4 COY NES-D-2

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Para Usadura y manejo interior

		/	/	

CONCEPTO MEDICO: _____

[illegible]

Firma y Registro	Firma y Registro	Nombre	Nombre
		CC 51406772	
		Resistencia	2108112115

DESPUES DE ESTA ATENCION DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. **CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD.** En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. **RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO:** El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fístulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello. Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero si se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Piona C. González Ochoa
Firma del Paciente o persona responsable
C.C. 51987722

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades."

Firma y documento

Historia clínica

NO CONTROL DE SERVICIO

NO. DE DOCUMENTO

POLIZA

No. DE SERVICIO

FECHA Y HORA

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO: Enrique Gonzalez Gomez DIRECCION: Cra 73000 no 28 - EL AG
 EDAD: 69 FECHA DE NACIMIENTO: 23 03 1923 ESTADO CIVIL: SOLTERO SEPARADO: NO TELEFONOS: 312597883
 SEXO: M ☒ F ☐ CASADO: NO VIUDO: NO UNIÓN LIBRE: NO ASEGURADORA: Hospital Nelly
 CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS: SI ☐ NO ☒ CI: 02 CF: 02 OCUPACIÓN: flor.

2. MOTIVO DE CONSULTA

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD: ☒ GENERAL ☐ A. TRABAJO ☐ E. PROFESIONAL ☐ A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

paciente del cual las familiares refieren desde hace 10 horas con una afección del tipo de boro. agudizada y de color rojo + fofos.

4. ANTECEDENTES

☐ ACV ☐ Arritmia ☒ HTA ☐ EAP ☐ Tabaquismo ☐ Ginecologicos ☐ Quirurgicos
☐ ICT ☐ ASMA ☐ IAM ☒ Diabetes ☐ Tiroides ☐ Parinatales ☐ Alergicos
☐ EPOC ☐ ICC ☐ Dislipidemia ☐ Obesidad ☐ Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

6. EXAMEN FISICO

TEMP: 37

HORA	TA	PULSO	RES2	SaO2	DEXT	GLAS	HIDRAT
11:00	95	82	20	92	552	15	

 Neuro-Psiquiátrico: ☐ Normal ☐ Depresivo ☒ Ansioso ☐ Violento ☐ Delirante ☐ Suicida ☐ Otros
 D: ambos D: ambos
 F: ambos F: ambos
 H: ambos H: ambos
 a: ambos a: ambos
 Rigidez de Nuca: NO

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

O: normales
☐ Oído: normales
☐ Ojo: normales
☐ Boca: normales
☐ Otros: normales
☐ Nariz: normales

OSTEOMUSCULAR

Normal
☐ Dolor: Normal
☐ Espasmo: Normal
☐ Edema: Normal
☐ Equimosis: Normal
☐ Rotación: Normal
☐ Acortamiento: Normal
☐ Otros: Normal

CARDIOVASCULAR

Normal
☐ Arritmico: Normal
☐ Ingurgitación Yugular: Normal
☐ Edemas: Normal
☐ Galope: Normal
☐ Soplos: Normal
☐ Pulsos: Normal
☐ Otros: Normal

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

Normal
☐ Normal: Normal
☐ Habones: Normal
☐ Ampollas: Normal
☐ Diaforesis: Normal
☐ Ictericia: Normal
☐ Eritema: Normal
☐ Pápulas: Normal

PULMONAR

Normal
☐ Frémilo: Normal
☐ Percusión: Normal
☐ Sibilancias: Normal
☐ Roncus: Normal
☐ Crépitos: Normal
☐ Murmullo vesicular: Normal

ABDOMEN

Normal
☐ Normal: Normal
☐ Distendido: Normal
☐ Ascitis: Normal
☐ Hepatomegalia: Normal
☐ Dolor general: Normal
☐ Dolor localizado: Normal
☐ Otros: Normal

PIEL

Normal
☐ Normal: Normal
☐ Palidez: Normal
☐ Sequedad: Normal
☐ Rash: Normal
☐ Rubicundo: Normal
☐ Máculas: Normal
☐ Otros: Normal

7. EKG

☐ SI ☐ NO
☐ Ritmo: Normal
☐ Frecuencia: Normal
☐ Eje: Normal
☐ Onda P: Normal
☐ P-R: Normal
☐ QRS: Normal

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Accidente Cerebrovascular. ECV
 CIE-10: I63
 2- I63
 3- I63

9. DESTINO= Domicilio: ☐ Internación: ☐

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN

CONCEPTO MÉDICO: Paciente con cuadro de hemiparesia izquierda a problema vascular de origen arterial. Se valoran todos los signos vitales y se valoran por el médico.

Firma y Registro: [Firma] Médico Receptor Clínica: [Firma] Paciente o acompañante: [Firma] Responsable: [Firma]
 Nombre: [Nombre] Nombre: [Nombre] Nombre: [Nombre]
 Parentesco: [Parentesco] Teléfono: [Teléfono]

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

82

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE, Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE. ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fistulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.



Firma y documento

57982722

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI.
He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Firma y documento

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

0522393

NO. DE DOCUMENTO

6181120

POLIZA

Emi

No. DE SERVICIO

77

FECHA Y HORA

16/01/99 9:00

emi

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique Gonzalez Gomez

DIRECCIÓN

Cl. 3. 72-99

EDAD

89

FECHA DE NACIMIENTO

28 03 20

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VIUDO

TELEFONOS

9006908

SEXO

M ☒ F ☐

CASADO

UNIÓN LIBRE

ASEGURADORA

EPS

ARP

PP

Militar

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI

NO

CI

CF

OCCUPACIÓN

Hogar

2. MOTIVO DE CONSULTA

Se quitó la sonda

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

E. GENERAL

A. TRABAJO

E. PROFESIONAL

A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

4. ANTECEDENTES

Artritis

ASMA

EPOC

HTA

IAM

ICC

EAP

Diabetes

Distipidemia

Tabaquismo

Tiroides

Obesidad

Ginecológicos

Perinatales

Quirúrgicos

Alergicos

Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

Propio de hipertensión, metoprolol, clozapina, ameprozol, atorvastatina, Enalapril, Insulina.

6. EXAMEN FISICO

TEMP. 36.7

HORA	TA	PULSO	RESP	SaO2	DEXT	GLAS	HIDRAT
12/60	70	17	95	230	15/15		

Neuro-Psiquiátrico

☒ Normal
☐ Depresivo
☐ Ansioso
☐ Violento
☐ Delirante
☐ Suicida
☐ Otros

☐ No defluc
☐ Motoro
☐ Sensitivo

☐ Hemiparesia
☐ Hemiplejia
☐ Babinski
☐ Lasegue
☐ Rigidez de Nuca

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

D I

Oído:

Ojo:

Boca:

Otros:

Nariz:

☒ Normales

OSTEOMUSCULAR

D I

Dolor

Espasmo

Edema

Equimosis

Rotación

Acortamiento

Otros

☒ Normal

CARDIOVASCULAR

D I

Arritmico

Ingurgitación Yugular

Edemas

Galope

Soplos

Pulsos

Otros

☒ Normal

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

D I

Normal

No Se

Valora

PULMONAR

D I

Frémito

Percusión

Sibilancias

Roncus

Crépitos

Murmullo vesicular

☒ Normal

Apnea

Retracciones

Otros

ABDOMEN

D I

Normal

Asclitis

Regitomatosis

Dolor localizado

Signos de infección

☐ Blomberg

☐ Rovsig

☐ Peristaltismo

☐ Masa

PIEL

D I

Normal

Palidez

Sequedad

Rash

Rubicundo

Máculas

Otros

☐ Habones

☐ Ampollas

☐ Diaforesis

☐ Ictericia

☐ Eritema

☐ Pápulas

7. EKG

☐ SI ☒ NO

Ritmo

Frecuencia

Eje

Onda P

P-R

QRS

☐ S-T

☐ Punto J

☐ R-R

☐ QTc

☐ Otros

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

1. Gastrostomía

2. CIE - 10

3. Militar

9. DESTINO= Domicilio: ☐ Internación: ☒

Militar

Hospital

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN
	Paciente estable. Conacite hemodinamicamente estable durante el traslado.			

CONCEPTO MÉDICO:

Médico Receptor Clínica

Firma y Registro

Paciente o acompañante

Diana Gonzalez

Parentesco

3108113456

Responsable

Nombre

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

LITONELLI S.A. NT. 890.908.733-0909. 322 78 00 - ENVÍADO - ANTIOQUIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fistulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, Diana C. González, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C. 57982322

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades."

Firma y documento

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. **CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD.** En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. **RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO:** El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fistulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello. Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del paciente o persona responsable
C.C. 57987722

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento
57987722

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI.
He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Firma y documento

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

630367

NO. DE DOCUMENTO

6157120

POLIZA

Gmi

No. DE SERVICIO

60

FECHA Y HORA

13 0815

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique Gonzalez Gomez

DIRECCIÓN

K731 N° 28 81

EDAD

410

FECHA DE NACIMIENTO

23 04 25

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VIUDO

TELEFONOS

5M2-77 89 412

SEXO

M

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI

NO

CI

07

CF

01

OCCUPACIÓN

Al 900 6905

2. MOTIVO DE CONSULTA

11 No responde

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

GENERAL

A. TRABAJO

ENFERMEDAD

E. PROFESIONAL

A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

Refiere la hija que el pte presenta un cuadro clínico de 7 días de expectación y no responde. No tiene la hja lo encuentra sin signos vitales.

4. ANTECEDENTES

ACV

ICT

Arritmia

ASMA

EPOC

HTA

IAM

ICC

EAP

Diabetes

Dislipidemia

Tabaquismo

Tiroides

Obesidad

Ginecologicos

Perinatales

Quirurgicos

Alergicos

Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

metoprolol 50x2 insulina asda 400
glucosado 5x1
Clonazepam 40 mg a las 12 horas 20x1 bromuro de metoprolol

6. EXAMEN FISICO

TEMP

Neuro-Psiquiátrico

D

I

D

I

HORA	TA	PULSO	RESP.	SaO ₂	DEXT.	GLAS.	HIDRAT.

Normal
Depresivo
Ansioso
Violento
Delirante
Sulcida
Otros

Pupilas
ROT
Fza. Musc.
Fondo de ojo

Hemiparesia
Hemiplejia
Babinski
Lasségue
Rigidez de Nuca

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

Oído:
Ojo:
Boca:
Oídos:
Nariz:

OSTEOMUSCULAR

Dolor
Espasmo
Edema
Equimosis
Rotación
Acortamiento
Otros

CARDIOVASCULAR

Arritmico
Ingurgitación Yugular
Edemas
Galope
Soplos
Pulsos
Otros

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

Normal

PULMONAR

Frémito
Percusión
Sibilancias
Roncus
Crépitos
Murmulo vesicular

ABDOMEN

Normal
Dolor
Ascitis
Hepatomegalia
Dolor general
Dolor localizado
Otros

PIEL

Normal
Palidez
Sequedad
Rash
Rubicundo
Máculas
Otros

7. EKG

Ritmo
Frecuencia
Eje
Onda P
P-R
QRS

S-T
Punto J
R-R
QTc
Otros

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

1) Insuficiencia Espinal
2) POC exacerbada
3) Sin consciencia

9. DESTINO= Domicilio:

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIA CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN

CONCEPTO MÉDICO:

Pte con múltiples factores de comorbidad
flaca de falencia 8700 g

Se remite a los familiares a buscar cuidado

Firma y Registro

Médico Receptor Clínica

Paciente o acompañante

Responsable

Firma y Registro

Firma y Registro

Firma y Registro

Firma y Registro

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

LITOMEDLIN S.A. NIT. 890.500.733-9PBC-302 75 00 - ENVIGADO - ANTIOQUIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. **CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD.** En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. **RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO:** El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fístulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Firma y documento

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

0585141

NO. DE DOCUMENTO

6, 181, 120

POLIZA

EMU

No. DE SERVICIO

298

FECHA Y HORA

12/09/15

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique - Gonzalez Gomez

DIRECCIÓN

EDAD

40

FECHA DE NACIMIENTO

23 Marzo 1975

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VIUDO

SEXO M ☒ F ☐

CASADO

UNIÓN LIBRE

TELEFONOS

900 6000

ASEGURADORA

EPS

JARP

PP

Fuerzas militares

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI

NO

☒

CI

03

CF

02

OCCUPACIÓN

Cocinero

2. MOTIVO DE CONSULTA

Problema urinario

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

☐ E. GENERAL

☐ A. TRABAJO

☐ E. PROFESIONAL

☐ A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente masculino en novena década de la vida con antecedente de retención urinaria, requiriendo uso de sonda suprapúbica permanente; en presente hay de obstrucción de sonda, se realiza movilización y drenaje siendo negativo. Motivo por el que se indica traslado en ambulancia hacia Unidad de postoperatorio, para valoración y manejo. Se explica a familiar que...

4. ANTECEDENTES

☐ ACV ☐ Arritmia ☒ HTA ☐ EAP ☐ Tabaquismo ☐ Quirúrgicos ☐ Ginecológicos ☐ Alergicos ☐ Otros ☐ ASMA ☐ IAM ☐ Diabetes ☐ Tiroides ☐ Perinatales ☐ EPOC ☐ ICC ☐ Dislipidemia ☐ Obesidad

5. TRATAMIENTO ACTUAL

Metoprolol, enalapril, ormetoprazol

6. EXAMEN FISICO

TEMP. 36.4

HORA	T.A.	PULSO	RESP.	SaO ₂	DEXT.	GLAS.	HIDRAT
14:00	100/60	58	12				

Neuro-Psiquiátrico

☒ Normal ☐ Depresivo ☐ Ansioso ☐ Violento ☐ Delirante ☐ Suicida ☐ Otros

D

I

☐ Pupilas ☐ ROT ☐ Fza. Musc. ☐ Fondo de ojo

D

I

☐ Hemiparesia ☐ Hemiplegia ☐ Babinski ☐ Lasegúe ☐ Rigidez de Nuca

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

☒ Normales ☐ Oído: ☐ Ojo: ☐ Boca: ☐ Otros: ☐ Nariz:

OSTEOMUSCULAR

☒ Normal ☐ Dolor articular ☐ Espasmo ☐ Edema ☐ Equimosis ☐ Rotación ☐ Acortamiento ☐ Otros

CARDIOVASCULAR

☒ Normal ☐ Arritmico ☐ Ingurgitación Yugular ☐ Edemas ☐ Galope ☐ Soplos ☐ Pulsos ☐ Otros

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

☐ Normal ☒ No se explora

PULMONAR

☒ Normal ☐ Frémito ☐ Apnea ☐ Retracciones ☐ Percusión ☐ Sibilancias ☐ Roncus ☐ Crépitos ☐ Murmullo vesicular

ABDOMEN

☐ Normal ☐ Distendido ☐ Ascitis ☐ Hepatomegalia ☐ Dolor general ☐ Dolor localizado ☒ Sonda de astotoma a nivel suprapúbico ☐ Blomberg ☐ Rovsig ☐ Peristaltismo ☐ Hernia ☐ Masa

PIEL

☐ Normal ☐ Palidez ☐ Sequedad ☐ Rash ☐ Rubicundo ☐ Máculas ☐ Otros ☐ Habones ☐ Ampollas ☐ Diaforesis ☐ Ictericia ☐ Eritema ☐ Pápulas

7. EKG

☐ SI ☒ NO ☐ Ritmo ☐ Frecuencia ☐ Eje ☐ Onda P ☐ P-R ☐ QRS ☐ S-T ☐ Punto J ☐ R-R ☐ QTc ☐ Otros

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

1- Retención urinaria 125370 CIE - 10
2-
3-

9. DESTINO= Domicilio: ☐ Internación: ☒

Traslado por ambulancia

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN

CONCERTO MÉDICO: Paciente masculino en novena década de la vida con antecedente de retención urinaria, requiriendo uso de sonda suprapúbica permanente; en presente hay de obstrucción de sonda, se realiza movilización y drenaje siendo negativo. Motivo por el que se indica traslado en ambulancia hacia Unidad de postoperatorio, para valoración y manejo. Se explica a familiar que...

Dr. Médico General LITOMED S.A. MT. 890.906.713-9100 32 432 157	Médico Receptor Clínica Firma y Registro	Paciente o acompañante Nombre: Martha Silva Parentesco: Cuidadora	Refusado Nombre: Teléfono:

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. **CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD.** En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. **RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO:** El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fistulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

martha silva 02776041
Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Firma y documento

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

06 10708

NO. DE DOCUMENTO

6151120

POLIZA

Emi°

No. DE SERVICIO

920

FECHA Y HORA

08 07 2015

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique Gonzalez

DIRECCIÓN

Cu 73 B. Bío # 26-81 soy

EDAD

90

FECHA DE NACIMIENTO

23 03 1925

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VIUDO

SEXO

M ☒ F ☐

UNIÓN LIBRE

ASEGURADORA

EPS ☒ ARP ☐ PP ☐ Hx militar

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI ☐ NO ☐

CI 03

CF

OCCUPACIÓN

cesante

2. MOTIVO DE CONSULTA

La oína

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD ☒ E. GENERAL ☐ A. TRABAJO

☐ E. PROFESIONAL ☐ A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

paciente con cuadro clínico de 7 día de evolución consistente en hematuria, posterior a cistostomía familiar, más síntomas, no fiebre, pt posttracción roma, en mal estado por antecedente de CCU.

4. ANTECEDENTES

☐ ACV

☐ Arritmia

☐ HTA

☐ EAP

☐ Tabaquismo

☐ Ginecológicos

☐ Quirúrgicos

☐ ICT

☐ ASMA

☐ IAM

☐ Diabetes

☐ Tirodes

☐ Perinatales

☐ Alergias

☐ EPOC

☐ ICC

☐ Dislipidemia

☐ Obesidad

☐ Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

patológicos = RM tipo 2 + HTA + sacales ECU pt posttracción en cama / fta-análisis / fta-rostroscopia + metoprolol, insulina qridia, enoxaparina

6. EXAMEN FÍSICO

TEMP. 37.4

HORA	TA	PULSO	RESP.	SaO ₂	DEXT.	GLAS.	HIDRAT
0047	130/70	65	16	90%	-	15/15	-

Neuro-Psiquiátrico

☒ Normal
☐ Depresivo
☐ Ansioso
☐ Violento
☐ Delirante
☐ Suicida
☐ Otros

D I
☐ Pupilas
☐ ROT
☐ Fza. Musc.
☐ Fondo de ojo

D I
☐ Hemiparesia
☐ Hemiplejía
☐ Babinski
☐ Lasegúe
☐ Rigidez de Nuca

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

D I ☐ Normales
☐ Oído:
☐ Ojo:
☐ Boca: Heces oral saca
☐ Otros: sin dentadura
☐ Nariz:

OSTEOMUSCULAR

☐ Normal
☐ Dolor miembros inferiores
☐ Espasmos
☐ Edema
☐ Equimosis
☐ Rotación
☐ Acortamiento
☐ Otros

CARDIOVASCULAR

☒ Normal
☐ Arritmico
☐ Insuficiencia Yugal
☐ Galope
☐ Soplos
☐ Ruidos cardíacos no soplos
☐ Pulsos
☐ Otros

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

☒ Normal
☐ No se examina

PULMONAR

D I ☐ Normal
☐ Frémito
☐ Percusión
☐ Sibilancias
☐ Roncus
☐ Crépitos
☐ Murmullo vesicular

ABDOMEN

☒ Normal
☐ Distensión
☐ Ascitis
☐ Hepatomegalia
☐ Splenomegalia
☐ Dolor localizado
☐ Otros

PIEL

☒ Normal
☐ Palidez
☐ Sequedad
☐ Rash
☐ Rubicundo
☐ Máculas
☐ Otros

7. EKG

☐ SI ☒ NO
☐ Ritmo
☐ Frecuencia
☐ Eje
☐ Onda P
☐ P-R
☐ QRS

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

1- Hematuria (cistostomía)
2-
3-

9. DESTINO= Domicilio: ☐ Internación: ☒

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN
	pt en mal estado general por deterioro por antecedente de CCU, en el momento con hematuria, pt rojizo trasludo, pero familiares lo rechazan, no quieren a cargo de p, fuman dicentimento			

CONCEPTO MÉDICO:

Dra. Juliana Peña A.

Médico EMUco UAN
53 161 286

Médico Receptor Clínica

Firma y Registro

Paciente o acompañante

Nombre
Parentesco

Responsable

Nombre
Teléfono

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

87

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

Traslado a hospital, atención de mayor complejidad

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fístulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

" Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades"

Diana 51802722 Hija
Firma y documento

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fístulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello. Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD. Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C. 51982722

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

"Me unigo a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades."

Firma y documento

Firma y documento

Historia clínica

NO. CONTROL DE SERVICIO

0607019

Supra 2

NO. DE DOCUMENTO

6.151.120

POLIZA

EF15

No. DE SERVICIO

169

FECHA Y HORA

1.07.2015 8:55

412

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO

Enrique Gonzalez

DIRECCIÓN

K 73 Bis 26 81 sor
3109113456

EDAD

60

FECHA DE NACIMIENTO

215 103 1925

ESTADO CIVIL

SOLTERO

SEPARADO

VUOTO

SEXO

M ☒ F ☐

CASADO

UNIÓN LIBRE

ASEGURADORA

EPS

ARP

PP

FTMM

CONSULTA REPETIDA IGUAL CAUSA EN 24 HORAS

SI

NO

CI

03

CF

03

OCCUPACIÓN

2. MOTIVO DE CONSULTA

Hematuria

ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

E. GENERAL

A. TRABAJO

E. PROFESIONAL

A. NO DE TRABAJO

3. ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con cuadro de 24 horas de evolución, consistente en heces azules en forma de tubo, que una hematología

4. ANTECEDENTES

Secreción de ACV

ACV

ICT

Arritmia

ASMA

EPOC

HTA

IAM

ICC

EAP

Diabetes

Dislipidemia

Tabaquismo

Tiroidea

Obesidad

Ginecológicos

Perinatales

Quirúrgicos

Alérgicos

Otros

5. TRATAMIENTO ACTUAL

Acetaminofen 5mg/dia
Insulina cristalina 4 u/d por 10 unidades
Enoxaparina 40 mg/dia

6. EXAMEN FISICO

TEMP

Neuro-Psiquiátrico

HORA	T.A.	PULSO	RI-SP.	S.O.	DEXT.	GLAS.	HIDRAT.
9:00	100/60	67	160	97%			

- ☒ Normal
☐ Depresivo
☐ Ansioso
☐ Violento
☐ Delirante
☐ Suicida
☐ Otros

- ☐ Pupilas
☐ ROT
☐ Fxa. Musc.
☐ Fondo de ojo

- ☐ Herniaciones
☐ Hemiplejia
☐ Babinski
☐ Lasegue
☐ Rigidez de Nuca

ORGANOS DE LOS SENTIDOS

- ☒ Normales
☐ Oído
☐ Ojo
☐ Boca
☐ Otros
☐ Nariz

OSTEOMUSCULAR

- ☒ Normal
☐ Dolor
☐ Espasmo
☐ Edema
☐ Equimosis
☐ Rotación
☐ Acortamiento
☐ Otros

CARDIOVASCULAR

- ☒ Normal
☐ Arritmico
☐ Ingurgitación Yagular
☐ Edemas
☐ Galope
☐ Soplos
☐ Pulsos
☐ Otros

GENITOURINARIO OBSTÉTRICO

- ☒ Normal
☐ Hematuria

PULMONAR

- ☒ Normal
☐ Frémito
☐ Percusión
☐ Sibilancias
☐ Roncus
☐ Crépticos
☐ Murmullo vesicular
☐ Apnea
☐ Retracciones
☐ Otros

ABDOMEN

- ☒ Normal
☐ Distendido
☐ Aschis
☐ Hepatomegalia
☐ Dolor general
☐ Dolor localizado
☐ Otros
☐ Blomberg
☐ Rovsig
☐ Peristaltismo
☐ Hernia
☐ Masa

PIEL

- ☒ Normal
☐ Páldes
☐ Sequedad
☐ Rash
☐ Rubicundo
☐ Málulas
☐ Otros
☐ Habones
☐ Ampollas
☐ Diaforesis
☐ Ictericia
☐ Eritema
☐ Pápulas

7. EKG

- ☐ SI ☒ NO
☐ Ritmo
☐ Frecuencia
☐ Eje
☐ Onda P
☐ P-R
☐ QRS

S-T

Punto J

R-R

Qto

Otros

8. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

1. Hematuria CIE-10
2.
3.

9. DESTINO= Domicilio: ☒ Internación: ☐

TRATAMIENTO APLICADO Y SUGERIDO: NO OLVIDE (DILIGENCIAR CONSENTIMIENTO INFORMADO)

CÓDIGO	MEDICAMENTO	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DILUCIÓN

CONCEPTO MÉDICO:

Estado de hematuria, espontánea de origen hemorrágico y parcial de origen se dan recomendaciones y signos de alarma.

Dr. William Villar

Medicina General
C.R. 5845
Firma y Registro

Paciente o acompañante
Nombre
Parentesco

Responsable
Nombre
Teléfono

DESPUÉS DE ESTA ATENCIÓN DEBE CONSULTAR CON SU ASEGURADORA DE SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA. SEÑOR PACIENTE Y/O PERSONA QUE DEBE DECIDIR POR EL PACIENTE: ASEGÚRESE DE LEER ESTE DOCUMENTO DETENIDAMENTE ANTES DEL PROCEDIMIENTO

1. EL(LOS) PROCEDIMIENTO(S) QUE SE PROPONE PRACTICAR AL PACIENTE SE DENOMINA(N):

2. CON EL PROCEDIMIENTO MÉDICO Y/O DE ENFERMERÍA PROPUESTO SE ESPERA OBTENER UN BENEFICIO GENERAL PARA EL PACIENTE EN SU ESTADO DE SALUD. En todo caso se le aclara al paciente y/o a sus representantes legales o familiares, que ni los profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y personal de la salud en general), ni la Institución Prestadora de Servicios de Salud, adquieren una obligación de resultado para con el paciente, ni le garantizan el éxito del procedimiento. En otras palabras, la obligación de los profesionales de la salud es de medio, esto es, se obligan a actuar con diligencia y cuidado y a disponer de los medios técnicos y científicos a su alcance para tratar de obtener el(los) beneficio(s) para el paciente, pero no se obligan a obtener efectivamente ese(os) beneficio(s).

3. RIESGOS QUE PARA EL PACIENTE SE PODRÍAN PRESENTAR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO: El personal de salud de EMI me ha informado que en la prestación de servicios médicos y/o de enfermería, tales como, suministro de medicamentos intravenosos, subcutáneos y musculares, paso de sondas nasogástricas y/o vesicales, canalización de venas, intubación, suturas, toma de electrocardiogramas, cardiodesfibrilación, nebulizaciones, curaciones de heridas, suturas, lavados de oídos, terapias físicas y respiratorias, atención de partos, pueden, eventualmente, presentarse efectos secundarios adversos para mi salud o para mi vida, tales como, infecciones, reacciones alérgicas, sangrado o pérdida sanguínea, neuropatías (daños de nervios, tales como el nervio ciático, o plexobraquial, entre otros), trastornos funcionales, complicaciones cardiovasculares, cerebrales, renales o pulmonares, fístulas o cicatrices, pero sin limitarse a ello.

Así mismo, el suministro de medicamentos, pueden generar reacciones adversas, tales como, arritmias, mareo y disminución de la presión arterial.

Me han explicado que estos riesgos se pueden presentar sin que por ello exista culpa, negligencia o falla del cuerpo médico o de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Además, las situaciones descritas anteriormente como complicaciones de diversa índole, pueden conllevar la necesidad de que en momento dado se requiera la extensión del procedimiento original o la realización de uno diferente de él o la realización de reintervenciones, aplicación de antibióticos, drenajes y/o lavados con métodos invasivos que generen incomodidades para el paciente, prolongación de hospitalizaciones, entre otros.

Todo lo anterior, puede conllevar que el paciente, vea afectada su capacidad física o mental, bien en forma transitoria o bien de por vida y que incluso pueden llevar al paciente a la muerte, aún en personas que se encontraran previamente al procedimiento en buen estado de salud.

En todo caso, se aclara lo siguiente al paciente o a quienes por él deben decidir, lo siguiente:

- Las complicaciones aquí señaladas normalmente no se materializan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones.
- Si bien con la práctica del procedimiento se podrían presentar todos, algunos o alguno de los riesgos señalados anteriormente, o similares a ellos, los profesionales de la salud, recomiendan al paciente la práctica del procedimiento sugerido, incluso frente a otros procedimientos alternativos que puedan existir, puesto que la práctica del procedimiento respectivo es recomendada desde el punto de vista médico y además, es más probable que se obtenga el beneficio que se espera a que se presenten los riesgos descritos.
- Los profesionales de la salud y la Institución Prestadora de Servicios de Salud están preparados y capacitados para la realización del procedimiento que se sugiere al paciente. Se cuenta con los profesionales idóneos y con el material y equipos que corresponden al procedimiento.
- No se busca con este documento alarmar o tensionar al paciente y/o a las personas que deben decidir por él, pero sí se busca advertirle de los riesgos que se pueden presentar. En todo caso, se insiste que en la mayoría de los casos los riesgos no se concretan y en principio se espera que el procedimiento transcurra en general sin complicaciones, así mismo, los médicos sugieren claramente al paciente que se someta al procedimiento.

Yo, _____, en calidad de paciente o en calidad de persona que debe decidir por el paciente, manifiesto que he leído el documento anterior, que lo he entendido a cabalidad, que he tenido el espacio y el tiempo para reflexionar sobre su contenido y para preguntar al personal de salud las dudas e inquietudes que este documento y en general el procedimiento que se me propone practicar, me ha generado, las cuales me han sido resueltas en un lenguaje directo, comprensible y sencillo. **EN CONSECUENCIA, HE DECIDIDO ACEPTAR LA PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.** Finalmente, manifiesto que la declaración anterior es mi voluntad y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Firma del Paciente o persona responsable
C.C.

Declaro que asumo la hospitalización sugerida por el médico de EMI, en forma particular, lo cual es totalmente mi voluntad. Por lo anterior asumo el costo de la misma ante la entidad de salud donde voy a ser internado.

Firma y documento

* Me niego a recibir atención médica o internación recomendada por el médico EMI. He sido informado de las posibles consecuencias, asumo los riesgos bajo mi exclusiva responsabilidad. Declaro que al firmar, me encuentro en todas mis facultades.

Firma y documento

90



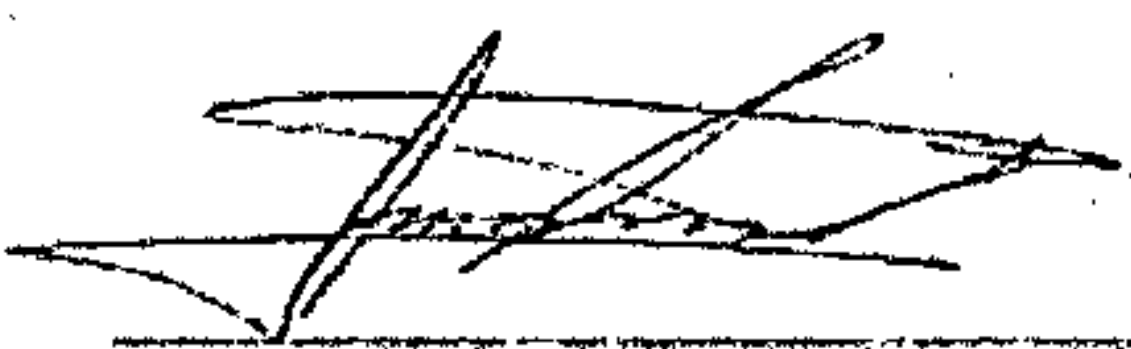
CERTIFICA

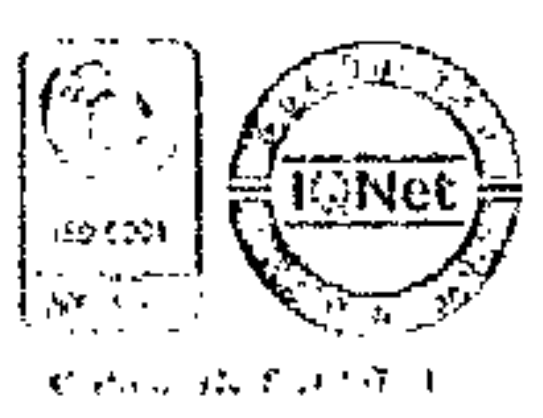
Que el (a) señor (a) **LADY ALEJANDRA VIVAS GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de Ciudadanía. **1.018.466.692** estuvo afiliado(a) a la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. con NIT. No. 811.007.601-0, bajo el convenio DEBITO AUTOMATICO al sistema de **AMBULANCIA PREPAGADA**, con los siguientes usuarios:

RG/Ced.Estr.	Nome Usuario
6151120	GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

Pago Total: Cancela por el servicio de **AMBULANCIA PREPAGADA** la suma de \$554.373 incluido el IVA del 5%.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado a los (17) días del mes de Junio de 2016.


JORGE A. GARCIA
Jefe administrativo
EMI BOGOTA.





ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

91

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE PRIMERA VEZ DE CONSULTA EXTERNA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio:

No. Historia 6151120

Pagina 1/3

Folio: 1

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá		12/03/2012 04:19:45 p.m.		No. DOCUMENTO		6151120	
APELLIDOS		GONZALEZ		NOMBRES		ENRIQUE	
GRADO		CODIGO		FECHA NACIMIENTO		23/03/1925 12:00:00 a.m.	
DEPENDENCIA		DIRECCION RESIDENCIAL		TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO	
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA						4503542	

Motivo de Consulta

Hemoclasificación:

Motivo de Consulta Para control

Enfermedad Actual Paciente quien asiste a control Trae reporte de laboratorios.

Antecedentes Generales

Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:09 p.m.	Nombre Médico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos	DIABETES MELLITUS		
Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:33 p.m.	Nombre Médico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos	NEUROINFECCION		
Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:41 p.m.	Nombre Médico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos	EPOC		

Revisión por Sistema

El sistema inmunológico	NO EXPLORADO	frfasfa
El sistema integumentario	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El aparato digestivo	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema nervioso	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema oseo	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema respiratorio	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
Sistema circulatorio	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema muscular	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema endocrino	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO
El sistema renal	NO EXPLORADO	NO EXPLORADO

Signos Vitales y Examen Físico

Estado General: REGULAR

T.A 130 / 70 mmHg Media 90,0000 mmHg F.C. 70 L*m F.R. 16,0000 R*m Temp. °C
Peso 55,00 Kg Talla .00 m IMC Kg/m2 Tasa de Filtracion Glomerular
0,0000 0,0000 0,0000

Descripción Examen Físico

Cabeza NORMAL dfa

LICENCIADO A: [DIRECCION DE SANIDAD NAVAL] NIT [830039670-5]



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE PRIMERA VEZ DE CONSULTA EXTERNA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio:

No. Historia6151120

Pagina 2/3

Folio: 1

DATOS PERSONALES									
CIUDAD Y FECHA: Bogotá12/03/2012 04:19:45 p.m.				No. DOCUMENTO6151120					
APELLIDOSGONZALEZ		GOMEZ		NOMBRES		ENRIQUE			
GRADO		CODIGO		FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.		EDAD87 años / 0 meses			
DEPENDENCIA		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA		DIRECCIÓN RESIDENCIALTV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO		4503542	

Ojos

NO EXPLORADO

Oidos

NORMAL

Nariz

NO EXPLORADO

Boca

NORMAL

Dentadura

NO EXPLORA

Cuello

NO EXPLORADO

Tórax

NORMAL

Cardiovascular

NO EXPLORADO

Pulmonar

NORMAL

Senos

NO EXPLORADO

Abdómen

NO EXPLORADO

Genitales

NO EXPLORADO

Neurológico

ANORMAL

Secuelas de neuroinfeccion

Extremidades

NO EXPLORADO

Mental

NO EXPLORADO

Piel

NORMAL

Osteomuscular

NO EXPLORADO

Observación del Examen Físico

Impresión Diagnóstica		
Código	Nombre	Dx Principal
E149	DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCION DE COMPLICACION	Ppal ☒
Recomendaciones:		
ASA		
Análisis y Recomendaciones		

Análisis

Se comsidera que se encuentra dentro de rando de contro de su DM, solo se ajustara agregando Metformian 850mgX1

Conducta

Se fx I Glasrgina 20 U A.M.#2+Metformina 850mg (0-1-0)#60+ASA 100mgx1 #60+Multivitaminas *Zinc.Se remite a Urologia por PSA

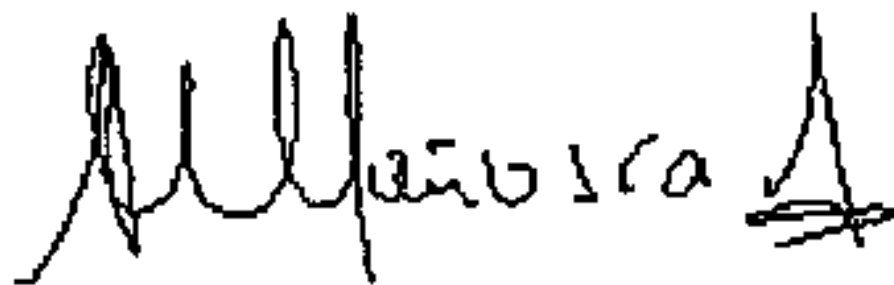
	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	PROCESO DE CONSULTA	
	HISTORIA CLINICA DE PRIMERA VEZ DE CONSULTA EXTERNA	
Versión: 1.0		Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio: No. Historia 6151120 Pagina 3/3 Folio: 1

DATOS PERSONALES					
CIUDAD Y FECHA: Bogotá		12/03/2012 04:19:45 p.m.		No. DOCUMENTO 6151120	
APELLIDOS GONZALEZ		GOMEZ		NOMBRES ENRIQUE	
GRADO		CODIGO	FECHA NACIMIENTO 23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD 87 años / 0 meses	
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCION RESIDENCIAL TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO	4503542	

Solicitud De Apoyo a Otras Especialidades		
Codigo Dx.	N419	Diagnóstico ENFERMEDAD INFLAMATORIA DE LA PROSTATA, NO ESPECIFICADA
Servicio	REMISIONES	
Motivo	Paciente queint rae PSA 9	
Observaciones:		

Profesional	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Registro Profesional	10834
Especialidad	PROMOCION Y PREVENCION



“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro.”



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá27/09/2013 09:19:33 a.m.		No. DOCUMENTO6151120	
APELLIDOSGONZALEZ		NOMBRESGOMEZENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD88 años / 6 meses
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCION RESIDENCIALTV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO4503542

DATOS DEL INGRESO

FOLIO Nº 2

(Fecha: 27/09/2013 09:19 a.m.)

Responsable:

Teléfono Resp:

Dirección Resp:

Nº Ingreso: 197656

Fecha: 27/09/2013 08:59:14 a.m.

Finalidad Consulta: No_Aplica

Causa Externa:Otra

II. MOTIVO DE LA CONSULTA

"....era para una revision..."

Voluntario: si

Remitido: Consulta domiciliaria

Fuente de Remisión: el paciente con dos familiares

Motivo de Remisión:
valoracion

III. ENFERMEDAD ACTUAL

paciente que asiste a a consulta de psiquiatria acompañado por dos familiares -dificultad para desplzarse por si mismo- refieren que presenta desorientacion espacio-temporal, alteracion en la memoria reciente, con dificultad para entender comandos verbales, es necesario asistir el baño y vestirse, e insomnio, presenta perdida de control de esfinteres.En tratamiento medicodomiciliario por DM2.El paciente vive en el apartamento de la hija.

IV. ANTECEDENTES FAMILIARES

sin datos patologicos.

Antecedentes Generales

Fecha de antecedente: 12/03/2012 03:59:09 p.m.	Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
MédicosDIABETES MELLITUS	
Fecha de antecedente: 12/03/2012 03:59:33 p.m.	Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
MédicosNEUROINFECCION	
Fecha de antecedente: 12/03/2012 03:59:41 p.m.	Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
MédicosEPOC	

V. EXAMEN MENTAL

se expresa con moosílabos, mrada baja, es evidente el deterioro cognitivo global leve a moderado.

ESTADO DE CONCIENCIA

atento.



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio:

No. Historia 6151120

Página 2/3

Folio: 2

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 27/09/2013 09:19:33 a.m.		No. DOCUMENTO 6151120	
APELLIDOS GONZALEZ	GOMEZ	NOMBRES ENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO 23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD 88 años / 6 meses
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCIÓN RESIDENCIAL TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO 4503542

PRESENTACION PERSONAL

adecuada a nivel socio-cultural, acompañado por familiares y usa caminador para desplazarse,

ACTITUD

pobre colaboracion a la entrevista.

PENSAMIENTO

CURSO DE PENSAMIENTO

AFECTO

plano. facie poco expresiva.

ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS

LENGUAJE

emite monosílabos.

MEMORIA - CALCULO - INTELIGENCIA

comprometida con deterioro global

JUICIO Y RECIOCINIO

nulo.

VII. ANALISIS

paciente que presenta historia de perdida gradual y progresiva de deterioro global cognitivo, con dificultad para desplazarse por sí mismo.comorbilidad con DM2.

TRATAMIENTO

1.Clonazepan 2.5% 4 gotas en la noche.2.Ginko Biloba 40mg 2 tabletas al día.3.Cita en 30 días.

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 178

LICENCIADO A: [DIRECCION DE SANIDAD NAVAL] NIT [830039670-5]



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá27/09/2013 09:19:33 a.m.		No. DOCUMENTO6151120	
APELLIDOSGONZALEZ		NOMBRESGOMEZENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD88 años / 6 meses
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCIÓN RESIDENCIALTV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO4503542

Diagnosticos

Código	Nombre	Dx Principal
F067	TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE	Ppal. False
Observación:		
E116	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS	Ppal. False
Observación:		
F067	TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE	Ppal. True
Observación:		

Medicamentos

Profesional

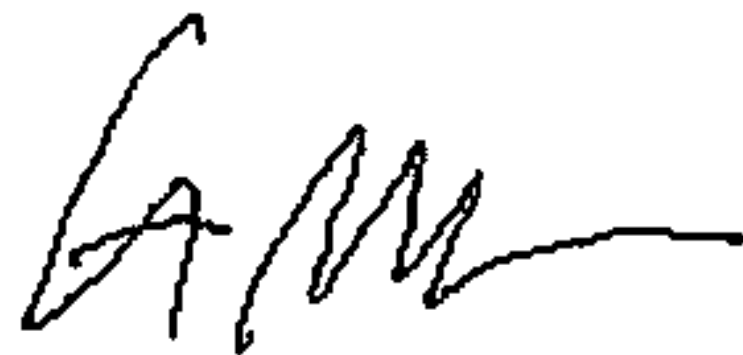
Registro Profesional

Especialidad

PARRA TORRES CARLOS

654241654

PSIQUIATRIA



“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro.”



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

CONTROL DE CONSULTA EXTERNA DISAN03

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio: 04/03/2014 10:39:56 a.m.

No. Historia 6151120

Pagina 1/3

Folio: 3

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá				04/03/2014 05:04:40 p.m.		No. DOCUMENTO		6151120		
APELLIDOS		GONZALEZ		GOMEZ		NOMBRES		ENRIQUE		
GRADO			CODIGO		FECHA NACIMIENTO		23/03/1925 12:00:00 a.m.		EDAD	89 años / 0 meses
DEPENDENCIA		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA		DIRECCION RESIDENCIAL		TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO		4503542

Especialidad: 099 MEDICINA GENERAL

Motivo de la Consulta y Enfermedad Actual:

"MI PAPA SE DESMAYO EN EL TAXI, ESTA COMO MAREADO"

PTE QUIEN INGRESA EN SILLA DE RUEDAS, TRAI DO POR JEFE SIERRA, EN COMPAÑIA DE LA HIJA, QUIEN REFIERE EL PTE PRESENTA CUADRO CLINICO DE 30 MIN DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR PRESENTAR PERDIDA DE TONO POSTURAL CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DURANTE 5 MIN, EN CALIDAD DE PASAJERO EN UN TAXI, CON POSTERIOR RECUPERACION, NOTANDO LA FAMILIAR SOMNOLIENTO, FRIO Y PALIDO. EL PTE INGRESA SOMNOLIENTO, ALERTABLE, REFIRIENDO SINTIENDO QUE SE VA MORIR, CON PICADAS EN EL PECHO (DIFICIL INTERROGATORIO, PTE MAL INFORMANTE). HABITO URINARIO E INTESTINAL DIARIO DE CARACTERITICAS NORMALES. HABITO ALIMENTARIO ADECUADO. NIEG APRESENCIA DE PICOS FEBRILES

Tratamiento que Recibe

Resultado Apoyo Diagnóstico SIGNOS VITALES DE INGRESO: TA: 90/50 FC: 64 LPM, FR: 12 X', TEMP: 36.5
10+40 AM SAT INICIAL: 84% AMBIENTE (ANTECEDENTE DE EPOC)
EKG: INFRADESNIVEL DE SEGMENTO ST EN DERIVADAS V3 Y V4. BRADICARDIA: 56 LPM
10+55 AM SAT: 96% CON O2 POR CANULA NASAL 2 LIT MIN
GLUCOMETRIA INGRESO: 255 MG/DL

CONTROL DE SIGNOS DURANTE ESTADIA EN PROCEDIMIENTOS Y MANEJO MIENTRAS REMISION
11+00: 90/60, FC: 72 SAT: 95% CON O2
11+15: 100/60, FC: 72, SAT: 96% CON O2
GLUCOMETRIA CONTROL POSTEROIO A BOLO: 200 MG/DL

Antecedentes Generales

12/03/2012 03:59:09 p.m. Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos DIABETES MELLITUS

12/03/2012 03:59:33 p.m. Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos NEUROINFECCION

12/03/2012 03:59:41 p.m. Nombre Médico: MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Médicos EPOC

04/03/2014 05:03:28 p.m. Nombre Médico: MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Médicos CARDIOPATIA ISQUEMICA. DM2 INSULINOREQUIRINTE, EPOC. MENINGITIS BACTERIANA, DEMENSIA SENIL

04/03/2014 05:03:55 p.m. Nombre Médico: MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Quirúrgicos ANGIOPLASTIA PERCUTANEA HACE 13 AÑOS

04/03/2014 05:04:09 p.m. Nombre Médico: MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Alérgicos NIEGA ALERGIA CONOCIDA A MEDICAMENTOS O ALIMENTOS

04/03/2014 05:04:21 p.m. Nombre Médico: MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Farmacológicos INSULINA GLARGINA 20 UI SC CADA DIA

LICENCIADO A: [DIRECCION DE SANIDAD NAVAL] NIT [830039670-5]



ARMADA NACIONAL	
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
PROCESO DE CONSULTA	
CONTROL DE CONSULTA EXTERNA DISAN03	
Versión: 1.0	Fecha: 12-2011

DATOS PERSONALES					
CIUDAD Y FECHA: Bogotá04/03/2014 05:04:40 p.m.		No. DOCUMENTO6151120			
APELLIDOSGONZALEZ		GOMEZ		NOMBRESENRIQUE	
GRADO		CODIGO	FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD89 años / 0 meses	
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCION RESIDENCIAL	TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO	4503542

Signos Vitales y Exámen Físico

Objetivo

Estado General: BUENO

Signos Vitales

T.A. 90 / 50 mmHg	Media 63,33 mmHg	F.C. 64	L*m	F.R. 12	R*m	Temp. 37 °C
Peso ,00 Kg	Talla ,00 m	CREA 0,0000	IMC 0,0000 Kg/m2	TFG: 0,0000		

Cabeza	NORMAL	NORMOCEFALO
Ojos	NORMAL	ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS HIPOCROMICAS, PUPILAS ISCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ
Oidos	NORMAL	
Nariz	NORMAL	
Boca	ANORMAL	MUCOSA ORAL NORMOCROMICA SEMISECA
Dentadura	NO EXPLORADO	
Cuello	NORMAL	MOVIL, NO MASAS O ADENOPATIAS. NO INGURGITACION YUGULAR
Tórax	NORMAL	SIMETRICO, NORMOEXPANDIBLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
Cardiovascular	NORMAL	RSCS RIMTMICOS BRADICARDICOS
Pulmonar	NORMAL	MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS
Senos	NO EXPLORADO	
Abdómen	NORMAL	RUIDOS INTETSINALES PRESENTES. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION GENERALIZADA
Genitales	NO EXPLORADO	
Neurológico	ANORMAL	GLASGOW 14/15. SOMNOLIENTO, ALERTABLE, ORIENTADO EN PERSONA Y ESPACIO, DESORIENTADO EN TIEMPO. DISARTRIA (SECUELAR POR MENINGITIS BACTERIANA HACE 4 AÑOS). FUNCIONES MENTALES SUPERIORES NO VALORABLES POR DEMNO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO. NO SIGNOS MENINGEOS
Extremidades	NORMAL	EUTROFICAS, ADECUAD A PERFUSION DISTAL, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES SIMETRICOS
Mental	NO EXPLORADO	
Piel	ANORMAL	PALIDEZ CUTANEA GENERALIZADA
Osteomuscular	NO EXPLORADO	

Impresión Diagnóstica		
Código	Nombre	Dx Principal
I219	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	Ppal ☒

Análisis y Conducta

Análisis:

PTE CON ANTECEDENTE DE CARDIOPATIA ISQUEMIACA, DM INSULINOREQUIRIENTE, MENINGITIS BACTERIANA, DEMENCIA SENIL, BRADICARDIA EN ESTUDIO Y EPOC, QUIEN ACUDE POR CUADRO DE 20 MINUTOS DE DURACION CARACTERIZADO LICENCIADO A: [DIRECCION DE SANIDAD NAVAL] NIT [830039670-5]



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

CONTROL DE CONSULTA EXTERNA DISAN03

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

49

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá04/03/2014 05:04:40 p.m.		No. DOCUMENTO6151120	
APELLIDOSGONZALEZGOMEZ		NOMBRESENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD89 años / 0 meses
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCION RESIDENCIALTV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO4503542

POR PRESENTAR SINCOPE DE 5 MIN DE DURACION, CON RECUPERACION COMPLETA, PERSISTIENDO SOMNOLIENTO, REFIRIENO DOLOR TIPO PICADA, SIN OTROS SINTOMAS ASOCIADOS. EN EL MOMENTO PTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SOMNOLIENTO, ALERTABLE, ORIENTADO EN PERSONA Y ESPACIO, DESORIENTADO EN TIEMPO, FUNCIONES MENTALES SUPERIORES NO VALORABLES POR ANTECEDENTE DE DEMENCIA SENIL, DISARTRIA SECUELAR POR MENINGITIS BACTERIANA, AFEBRIL, HIDRATADO, HIPOTENSO, CON TENDENCIA A LA BRADICARDIA, DESATURADO AL AMBIENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON HALLAZGOS DESCRITOS AL EXAMEN FISICO. SE SOLICITA EKG, EVDIENCIANDO INFRADESNIVEL DEL SEGMENTO ST EN DERIVADAS V3 Y V4. POR HALLAZGOS COMPATIBLES CON EVENTO CORONARIO AGUDO, SE DECIDE REMITIR A URGENCIAS HOMIC, PARA VALORACION Y MANEJO. SE DEJA EN SALA DE PROCEDIMIETNOS PARA INICIAR MANEJO. CONTROL Y VIGILANCIA MIENTRAS SE RELIZA TRAMITE DE RMISION. SE EXPLICA CONDUCTA A LA FAMILIAR DEL PTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Conducta:

1. REMISION URGENCIAS HOMIC2. O2 CN 2 LIT MIN3. BOLO SSN. PASAR BOLO 1000 CC IV AHORA4. ASA 300 MG VO AHORA5. VIGILANCIA DE SIGNOS VITALES MIENTRAS REMISION.

Profesional

Registro Profesional

Especialidad

MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
1013586782
PRIORITARIA MEDICINA GENERAL

Paola M.

“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro.”



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA DE INASISTENCIA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio: 27/04/2015 03:09:50 p.m.

No. Historia 6151120

Pagina 1/1

Folio: 4

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 27/04/2015 03:10:19 p.m.		No. DOCUMENTO 6151120	
APELLIDOS GONZALEZ	GOMEZ	NOMBRES ENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO 23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD 91 Años \ 2 Meses \ 22 Días
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCIÓN RESIDENCIAL TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO 4503542	

ESPECIALIDAD 015 FISIATRIA

OBSERVACION INASISTENCIA
NO ASISTIO

Profesional VERGARA MARTINEZ CARMEN MARIA
Registro Profesional 12324
Especialidad FISIATRIA

“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro.”



ARMADA NACIONAL	
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
PROCESO DE CONSULTA	
HISTORIA CLINICA CONSULTA DOMICILIARIA	
Versión: 1.0	Fecha: 12-2011

DATOS PERSONALES					
CIUDAD Y FECHA: Bogotá		17/06/2015 01:08:27 p.m.		No. DOCUMENTO 6151120	
APELLIDOS GONZALEZ		GOMEZ		NOMBRES ENRIQUE	
GRADO		CODIGO		FECHA NACIMIENTO 23/03/1925 12:00:00 a.m.	
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA		DIRECCIÓN RESIDENCIAL TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		EDAD 90 años / 3 meses	
				TELEFONO 4503542	

Antecedentes Generales	
Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:09 p.m.
Médicos	DIABETES MELLITUS
Nombre Medico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:33 p.m.
Médicos	NEUROINFECCION
Nombre Medico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Fecha de antecedente:	12/03/2012 03:59:41 p.m.
Médicos	EPOC
Nombre Medico:	MAÑOSCA RUIZ RAFAEL
Fecha de antecedente:	04/03/2014 05:03:28 p.m.
Médicos	CARDIOPATIA ISQUEMICA. DM2 INSULINOREQUIRINTE, EPOC. MENINGITIS BACTERIANA, DEMENSIA SENIL
Nombre Medico:	MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Fecha de antecedente:	04/03/2014 05:03:55 p.m.
Quirúrgicos	ANGIOPLASTIA PERCUTANEA HACE 13 AÑOS
Nombre Medico:	MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Fecha de antecedente:	04/03/2014 05:04:09 p.m.
Alérgicos	NIEGA ALERGIA CONOCIDA A MEDICAMENTOS O ALIMENTOS
Nombre Medico:	MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA
Fecha de antecedente:	04/03/2014 05:04:21 p.m.
Farmacológicos	INSULINA GLARGINA 20 UI SC CADA DIA
Nombre Medico:	MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA

Medicamentos

EVOLUCIÓN
PACIENTE QUE SE VIVISTA EL DIA DE HOY EN SU DOMICLIO. EN EL MOMENTO EN COMPAÑIA DE CUIDADORA PRIMARIA (MARTHA SILVA).REFIERE. EN LOS ULTIMOS DOS MESSS SIN CAMBIOS RESPECTO DE SUS PATOLOIGIAS CRONICAS DE BASE. ENFERMERO DE CLINICA SEP ASIGNADO INFORMA QUE SE LE ESTA MANEJANDO DOS ZONAS DE RPESION PEQUEÑAS EN REGION SACRAVER DEMAS DATOS EN HISTORIA CLINICA DEL DIA DE HOY.

TRATAMIENTO
CONTIONUA MANEJO MEDICO ESTABLECIDO. VER HISTORIA CLINICA

RECOMENDACIONES
SE INDICA CONTINUAR MANEJO MEDICO. PENDIENTE CONTROL POR NEUROLOGIA EN JULIO DE 2015SS VALORACION POR FISIATRIA Y MEDICINA INTERNA.PROXIMA VISITA EN 30 DIAS PARA VERIFICACION DE ESTADO DE ZONAS DE PRESION.

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	PROCESO DE CONSULTA	
	HISTORIA CLINICA CONSULTA DOMICILIARIA	
Versión: 1.0		Fecha: 12-2011

DATOS PERSONALES							
CIUDAD Y FECHA: Bogotá		17/06/2015 01:08:27 p.m.		No. DOCUMENTO		6151120	
APELLIDOS		GONZALEZ		NOMBRES		ENRIQUE	
GOMEZ		CODIGO		FECHA NACIMIENTO		23/03/1925 12:00:00 a.m.	
GRADO		DIRECCION RESIDENCIAL		TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		EDAD 90 años / 3 meses	
DEPENDENCIA		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA		TELEFONO		4503542	

ProfesionalSEPULVEDA BARACALDO YESID LEONARDO

Registro Profesional80235726

EspecialidadMEDICINA GENERAL

“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro.”



ARMADA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO DE CONSULTA

HISTORIA CLINICA CONSULTA DOMICILIARIA

Versión: 1.0

Fecha: 12-2011

1023

Fecha de apertura de Folio: 17/06/2015 12:29:02 p.m.

No. Historia6151120

Pagina 1/2

Folio: 5

DATOS PERSONALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá17/06/2015 12:40:59 p.m.		No. DOCUMENTO6151120	
APELLIDOSGONZALEZ		NOMBRESENRIQUE	
GRADO	CODIGO	FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.	EDAD90 años / 3 meses
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA	DIRECCION RESIDENCIALTV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412	TELEFONO4503542

Antecedentes Generales

Fecha de antecedente:12/03/2012 03:59:09 p.m.

MédicosDIABETES MELLITUS

Nombre Medico:MAÑOSCA RUIZ RAFAEL

Fecha de antecedente:12/03/2012 03:59:33 p.m.

MédicosNEUROINFECCION

Nombre Medico:MAÑOSCA RUIZ RAFAEL

Fecha de antecedente:12/03/2012 03:59:41 p.m.

MédicosEPOC

Nombre Medico:MAÑOSCA RUIZ RAFAEL

Fecha de antecedente:04/03/2014 05:03:28 p.m.

MédicosCARDIOPATIA ISQUEMICA. DM2 INSULINOREQUIRINTE, EPOC. MENINGITIS BACTERIANA, DEMENSIA SENIL

Nombre Medico:MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA

Fecha de antecedente:04/03/2014 05:03:55 p.m.

QuirúrgicosANGIOPLASTIA PERCUTANEA HACE 13 AÑOS

Nombre Medico:MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA

Fecha de antecedente:04/03/2014 05:04:09 p.m.

AlérgicosNIEGA ALERGIA CONOCIDA A MEDICAMENTOS O ALIMENTOS

Nombre Medico:MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA

Fecha de antecedente:04/03/2014 05:04:21 p.m.

FarmacológicosINSULINA GLARGINA 20 UI SC CADA DIA

Nombre Medico:MOLINA DUQUE PAOLA TATIANA

Medicamentos

EVOLUCIÓN

PACIENTE EN COMPAÑIA DE CUIDADORA Y ENFERMERO CLINICA SEP. SE REOPORTA POR PARTE DE CUIDADORA Y DE ENFERMERIA BUENA ADHERENCIA A TRATAMIENTO POR PARTE DEL PACIENTE, QUIEN AL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCUENTRA SOMNOLIENTO. CUIDADORA REPORTA BUEN APOYO POR PARTE DE ENFERMERIA CLINICA SEP. RED DE APOYO FAMILIAR LIMITADA A FAMILI EXTENSA CON LA QUE CONVIVE DON ENRIQUE. PROCESO RELACIONALES ACERTIVOS Y LIMITADOS CON HIJOS DEL PRIMER MATRIMONIO DEL PACIENTE, RELACION PENDIENTE A VALORAR POR SU POSIBLE AFECTACION A ESTADO EMOCIONAL DEL PACIENTE.

TRATAMIENTO

SE ADELANTA SEGUIMIENTO A ROL DE CUIDADORA, A PROCESOS DE INTERVENCION AREA DE ENFERMERIA Y A ACTUALES PROCESOS RELACIONALES DEL SISTEMA FAMILIAR. SE INDAGA POR ACTUAL ORGANIZACION FAMILIAR DADO EL RECIENTE APOYO DE ENFERMERIA Y LA REORGANIZACION FAMILIAR POR VINCULACION LABORAL DE LA SEÑORA DIANA GONZALEZ, HIJA Y ANTERIOR CUIDADORA DEL PACIENTE.

RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO CUIDADO AL CUIDADOR Y A NUEVA ARTICULACION SISTEMA FAMILIAR.

	ARMADA NACIONAL	
	DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	PROCESO DE CONSULTA	
	HISTORIA CLINICA CONSULTA DOMICILIARIA	
Versión: 1.0		Fecha: 12-2011

Fecha de apertura de Folio: 17/06/2015 12:29:02 p.m.

No. Historia6151120

Pagina 2/2

Folio: 5

DATOS PERSONALES									
CIUDAD Y FECHA: Bogotá17/06/2015 12:40:59 p.m.				No. DOCUMENTO6151120					
APELLIDOSGONZALEZ		GOMEZ		NOMBRES		ENRIQUE			
GRADO		CODIGO		FECHA NACIMIENTO23/03/1925 12:00:00 a.m.		EDAD		90 años / 3 meses	
DEPENDENCIA		DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ARMADA		DIRECCIÓN RESIDENCIAL		TV00000NSUPER MANZ 2 BL 7 ENTRA 9 APTO 412		TELEFONO4503542	

ProfesionalAVENDAÑO AVENDAÑO JUAN FRANCISCO

Registro Profesional127547901-1

EspecialidadTRABAJO SOCIAL

“RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. ARTICULO 18. DE LOS MEDIOS TÉCNICOS DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros. la hora y fecha del registro.”

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL: 47733-52031-33273-101031-10103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **5117** DEL 2016

(26 JUL 2016)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 13 de agosto de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y se extingue la referida prestación.
4. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 11 de noviembre de 2015 bajo el No. 101031, por la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, encontrándose dentro del término legal, presentó a través de apoderado, recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, con los siguientes argumentos:

- 1- Mediante la recurrida resolución La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dispone de NEGAR, a mi poderdante, la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, el Reconocimiento de la Sustitución de Asignación de retiro del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, en atención a lo establecido en los Arts. 11 y 12 del Decreto 4433 de 2.004 y a las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.
- 2- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la ley 1437 de 2.011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo), me permito cumplir los requisitos establecidos para la interposición del recurso de Reposición esto es, presentarlo personalmente dentro del termino y sustentarlo con expresión concreta y con indicación del nombre del recurrente. De la misma forma se deja constancia que dentro del procedimiento presente no existe suma alguna que la peticionaria o recurrente deba pagar o cumplir dado que es un reconocimiento de sustitución de asignación de retiro.

E/

615 1120 - Gonzalez Gomez Enrique - SJ - ARC.

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

- 3- El motivo concreto de inconformidad es, que la Resolución objeto del recurso o sea la 8559 de octubre 14 de 2015, se basa en la parte motiva que la peticionaria señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del decreto 4433 de 2004 y parar tal fin relaciona unas pruebas, las cuales nunca conoció la peticionaria y que supuestamente son el sustento de negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro.
- 4- La pruebas bajo las cuales supuestamente se basa la recurrida resolución, nunca le fueron presentadas a la peticionaria **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, y a su turno dentro del trámite del procedimiento de la vía gubernativa, adoptado para proferir la misma **SE VIOLÓ** tanto el **DEBIDO PROCESO**, como el **DERECHO A LA DEFENSA**, porque nunca se decretó un

(.....)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Para el presente caso es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones para acceder a la sustitución pensional, necesariamente tiene que verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin en la normatividad arriba citada, conforme a la cual, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante.

Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto esta entidad solicito a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** mediante oficio de salida No. 84334 del 30 de noviembre de 2015 allegara una serie de documentos a fin de demostrar que le asiste derecho a acceder a la referida prestación.

Mediante escrito radicado bajo el No. 33273 del 20 de abril de 2016 la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en respuesta al requerimiento anterior, allega los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentadas rendidas por los señores **LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS**, **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** (hijos del militar), quienes afirman que la peticionaria convivió con su padre hasta el momento de su fallecimiento.
- Copia de la escritura pública No. 1900 del 02 de mayo de 1983 de compra venta a favor de la peticionaria y el citado militar.
- Una serie de fotografías en las cuales se evidencia a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en compañía del militar en actividades familiares.
- Fotocopia de algunos comprobantes de pago del militar fallecido.

De otra parte, la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** en su calidad de hija del citado militar mediante escritos radicado en esta entidad bajo los No. 90246 del 07 de Octubre de 2015, 47733 del 03 de mayo de 2016 y 52031 del 20 de junio de 2016 informa que la señora

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS no convivía con el citado militar desde hacía 40 años aproximadamente, para lo cual allego los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentada de las señoras MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO y LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA quienes afirman que el militar se encontraba separado de hecho de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS desde hace mas de 35 años y que él vivía con su hija DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU hasta el momento de su fallecimiento.
- Fotocopia de la historia clínica del militar expedida por la Dirección de Sanidad Naval desde el año 2011 en la se verifica que la persona acompañante del militar era la señora DIANA GONZALEZ DOKU en calidad de hija.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la Fuerza Pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, EXCEPTO según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 4433/04 cuando se de alguna de las siguientes situaciones :

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial **no hiciere vida en común con él.**
- Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

Se tiene entonces que la **ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, **es requisito indispensable** para acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, **resulta ser el factor determinante** para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal.

Es así que el derecho a la sustitución pensional, sólo se adquiere por acreditar unos requisitos especialísimos, como hacer vida en común con el militar, brindarle ayuda y socorro, por lo menos durante cinco años, anteriores a su fallecimiento, requisitos que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ no acredita ante la Entidad.

Los anteriores hechos permiten demostrar que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** **NO** tenía una convivencia permanente bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ hasta el día del fallecimiento del militar, situación que cumple con la normatividad consagrada en el artículo 11, literal a) del parágrafo 2° del Decreto 4433 de 2004, que expresamente indica que se debe demostrar convivencia mínima de 5 años antes del fallecimiento del militar; y con el artículo 12 de la referida norma que consagra las causales para no poder acceder a la sustitución pensional.

Por último es del caso señalar que los documentos que reposan dentro del expediente prestacional del citado militar gozan de reserva por lo tanto los mismos solamente pueden evidenciarse a petición de los beneficiarios legalmente reconocidos dentro de la sustitución de asignación de retiro y/o por disposición de autoridad competente.

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Confirmar la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor HEGEL SERPA MOSCOTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.424.667 y T.P.No. 53.914 del C.S de la J, en su calidad de apoderado de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 3º. Para efectos de notificar al Doctor HEGEL SERPA MOSCOTE, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619 en Bogotá D.C.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ a la siguiente dirección: Calle 138 No. 58-38 Apto 409 Edificio Argos Barrio Colina Campestre en Bogotá D.C.

A la señora DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 73B Bis No. 26-81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto 412 Kennedy Central en Bogotá D.C.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

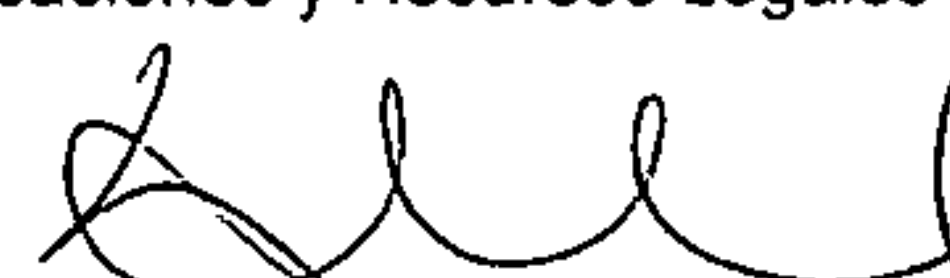
Bogotá, D.C., a

23 JUL 2016


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General


Aprobó: Doctor EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: PD ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales


Sustanció: PD KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ
Área de Notificaciones y Recursos Legales

Expediente Administrativo: 6151120 (B)

**MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES**
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 15-09-2016 se hace constar que la
Resolución No. 5117 quedo notificada mediante AVISO
desfijado el 14-09-2016
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las horas.

108

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 8559 DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2015**

Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos recibido y radicado bajo el Número 101031 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el señora LPAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, el mismo se resuelve mediante Resolución No. 5117 del 26 de julio de 2016, acto administrativo notificado por aviso desfijado el 14 de septiembre de 2016, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de septiembre de 2016.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**

Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Elaboro: TSD Rocio Duarte





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL: 47733-52031-33273-101031-10103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **5117** DEL 2016

(26 JUL 2016)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 13 de agosto de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y se extingue la referida prestación.
4. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 11 de noviembre de 2015 bajo el No. 101031, por la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, encontrándose dentro del término legal, presentó a través de apoderado, recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, con los siguientes argumentos:

- 1- Mediante la recurrida resolución La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dispone de NEGAR, a mi poderdante, la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, el Reconocimiento de la Sustitución de Asignación de retiro del señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, en atención a lo establecido en los Arts. 11 y 12 del Decreto 4433 de 2.004 y a las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.
- 2- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la ley 1437 de 2.011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo), me permito cumplir los requisitos establecidos para la interposición del recurso de Reposición esto es, presentarlo personalmente dentro del termino y sustentarlo con expresión concreta y con indicación del nombre del recurrente. De la misma forma se deja constancia que dentro del procedimiento presente no existe suma alguna que la peticionaria o recurrente deba pagar o cumplir dado que es un reconocimiento de sustitución de asignación de retiro.

21

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

- 3- El motivo concreto de inconformidad es, que la Resolución objeto del recurso o sea la 8559 de octubre 14 de 2015, se basa en la parte motiva que la peticionaria señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del decreto 4433 de 2004 y para tal fin relaciona unas pruebas, las cuales nunca conoció la peticionaria y que supuestamente son el sustento de negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro.
- 4- Las pruebas bajo las cuales supuestamente se basa la recurrida resolución, nunca le fueron presentadas a la peticionaria **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, y a su turno dentro del trámite del procedimiento de la vía gubernativa, adoptado para proferir la misma **SE VIOLÓ** tanto el **DEBIDO PROCESO**, como el **DERECHO A LA DEFENSA**, porque nunca se decretó un

(.....)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Para el presente caso es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones para acceder a la sustitución pensional, necesariamente tiene que verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin en la normatividad arriba citada, conforme a la cual, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante.

Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto esta entidad solicito a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** mediante oficio de salida No. 84334 del 30 de noviembre de 2015 allegara una serie de documentos a fin de demostrar que le asiste derecho a acceder a la referida prestación.

Mediante escrito radicado bajo el No. 33273 del 20 de abril de 2016 la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en respuesta al requerimiento anterior, allega los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentadas rendidas por los señores **LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS**, **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** (hijos del militar), quienes afirman que la peticionaria convivió con su padre hasta el momento de su fallecimiento.
- Copia de la escritura pública No. 1900 del 02 de mayo de 1983 de compra venta a favor de la peticionaria y el citado militar.
- Una serie de fotografías en las cuales se evidencia a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en compañía del militar en actividades familiares.
- Fotocopia de algunos comprobantes de pago del militar fallecido.

De otra parte, la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** en su calidad de hija del citado militar mediante escritos radicado en esta entidad bajo los No. 90246 del 07 de Octubre de 2015, 47733 del 03 de mayo de 2016 y 52031 del 20 de junio de 2016 informa que la señora

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS no convivía con el citado militar desde hacía 40 años aproximadamente, para lo cual allego los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentada de las señoras MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO y LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA quienes afirman que el militar se encontraba separado de hecho de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS desde hace mas de 35 años y que él vivía con su hija DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU hasta el momento de su fallecimiento.
- Fotocopia de la historia clínica del militar expedida por la Dirección de Sanidad Naval desde el año 2011 en la se verifica que la persona acompañante del militar era la señora DIANA GONZALEZ DOKU en calidad de hija.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la Fuerza Pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, EXCEPTO según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 4433/04 cuando se de alguna de las siguientes situaciones :

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial **no hiciere vida en común con él.**
- Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

Se tiene entonces que la **ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, **es requisito indispensable** para acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, **resulta ser el factor determinante** para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal.

Es así que el derecho a la sustitución pensional, sólo se adquiere por acreditar unos requisitos especialísimos, como hacer vida en común con el militar, brindarle ayuda y socorro, por lo menos durante cinco años, anteriores a su fallecimiento, requisitos que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ no acredita ante la Entidad.

Los anteriores hechos permiten demostrar que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** **NO** tenía una convivencia permanente bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ hasta el día del fallecimiento del militar, situación que cumple con la normatividad consagrada en el artículo 11, literal a) del parágrafo 2° del Decreto 4433 de 2004, que expresamente indica que se debe demostrar convivencia mínima de 5 años antes del fallecimiento del militar; y con el artículo 12 de la referida norma que consagra las causales para no poder acceder a la sustitución pensional.

Por último es del caso señalar que los documentos que reposan dentro del expediente prestacional del citado militar gozan de reserva por lo tanto los mismos solamente pueden evidenciarse a petición de los beneficiarios legalmente reconocidos dentro de la sustitución de asignación de retiro y/o por disposición de autoridad competente.

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Confirmar la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor HEGEL SERPA MOSCOTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.424.667 y T.P.No. 53.914 del C.S de la J, en su calidad de apoderado de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 3º. Para efectos de notificar al Doctor HEGEL SERPA MOSCOTE, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619 en Bogotá D.C.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ a la siguiente dirección: Calle 138 No. 58-38 Apto 409 Edificio Argos Barrio Colina Campestre en Bogotá D.C.

A la señora DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 73B Bis No. 26-81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto 412 Kennedy Central en Bogotá D.C.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la ley 1437 de 2011

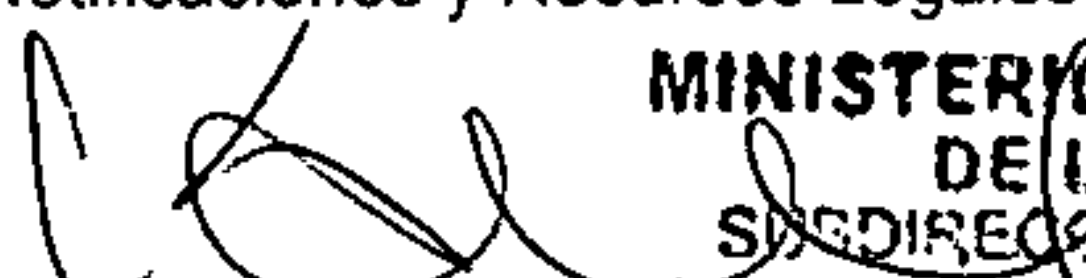
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a 26 JUL 2016


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Aprobó: Doctor EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: PD ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales


Sustanció: PD KATHERINE ZAMORA VELASCO
Área de Notificaciones y Recursos Legales

Expediente Administrativo: 6151120 (B)

**MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
ASIGNACIONES Y RECURSOS LEGALES**

Bogotá D.C. 15-09-2016 se hace constar que la
Resolución No. 5117 quedo notificada mediante AVISO
afijado el 14-09-2016
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las horas

1/1

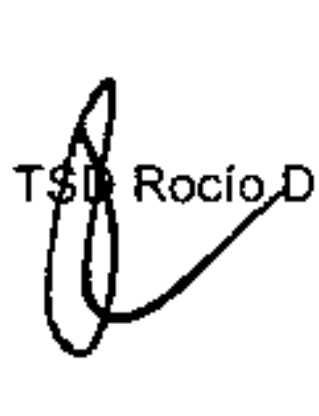
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 8559 DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2015

Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos recibido y radicado bajo el Número 101031 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el señora LPAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, el mismo se resuelve mediante Resolución No. 5117 del 26 de julio de 2016, acto administrativo notificado por aviso desfijado el 14 de septiembre de 2016, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de septiembre de 2016.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**

Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Elaboro: T.S. Rocio Duarte



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la Resolución No 5117 de fecha 26 DE JULIO DE 2016 a la | (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 08 DE SEPTIEMBRE a las 7:30 a.m. advirtiéndole que contra la misma no procede el recurso de reposición ante el Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la ley 1437 del 2011.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 14 SEP 2016 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 15 SEP 2016.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

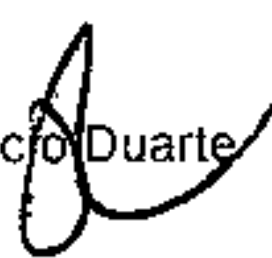
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 8559 DEL 14 DE
OCTUBRE DE 2015

Recurso de Reposición interpuesto mediante escritos recibido y radicado bajo el Número 101031 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el señora LPAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, el mismo se resuelve mediante Resolución No. 5117 del 26 de julio de 2016, acto administrativo notificado por aviso desfijado el 14 de septiembre de 2016, quedando debidamente ejecutoriado el día 15 de septiembre de 2016.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**

Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Elaboro: TSD Rocio Duarte





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL: 47733-52031-33273-101031-10103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **5117** DEL 2016

(26 JUL 2016)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 13 de agosto de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y se extingue la referida prestación.
4. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 11 de noviembre de 2015 bajo el No. 101031, por la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, encontrándose dentro del término legal, presentó a través de apoderado, recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, con los siguientes argumentos:

- 1- Mediante la recurrida resolución La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dispone de NEGAR, a mi poderdante, la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, el Reconocimiento de la Sustitución de Asignación de retiro del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, en atención a lo establecido en los Arts. 11 y 12 del Decreto 4433 de 2.004 y a las consideraciones anotadas en el parte motivo de la presente resolución.
- 2- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la ley 1437 de 2.011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo), me permito cumplir los requisitos establecidos para la interposición del recurso de Reposición esto es, presentarlo personalmente dentro del termino y sustentarlo con expresión concreta y con indicación del nombre del recurrente. De la misma forma se deja constancia que dentro del procedimiento presente no existe suma alguna que la peticionaria o recurrente deba pagar o cumplir dado que es un reconocimiento de sustitución de asignación de retiro.

2/

3

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

- 3- El motivo concreto de inconformidad es, que la Resolución objeto del recurso o sea la 8559 de octubre 14 de 2.015, se basa en la parte motiva que la peticionaria señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del decreto 4433 de 2004 y para tal fin relaciona unas pruebas, las cuales nunca conoció la peticionaria y que supuestamente son el sustento de negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro.
- 4- Las pruebas bajo las cuales supuestamente se basa la recurrida resolución, nunca le fueron presentadas a la peticionaria **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, y a su turno dentro del trámite del procedimiento de la vía gubernativa, adoptado para proferir la misma **SE VIOLÓ** tanto el **DEBIDO PROCESO**, como el **DERECHO A LA DEFENSA**, porque nunca se decretó un

(.....)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Para el presente caso es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones para acceder a la sustitución pensional, necesariamente tiene que verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin en la normatividad arriba citada, conforme a la cual, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante.

Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto esta entidad solicito a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** mediante oficio de salida No. 84334 del 30 de noviembre de 2015 allegara una serie de documentos a fin de demostrar que le asiste derecho a acceder a la referida prestación.

Mediante escrito radicado bajo el No. 33273 del 20 de abril de 2016 la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en respuesta al requerimiento anterior, allega los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentadas rendidas por los señores **LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS**, **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** (hijos del militar), quienes afirman que la peticionaria convivió con su padre hasta el momento de su fallecimiento.
- Copia de la escritura pública No. 1900 del 02 de mayo de 1983 de compra venta a favor de la peticionaria y el citado militar.
- Una serie de fotografías en las cuales se evidencia a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en compañía del militar en actividades familiares.
- Fotocopia de algunos comprobantes de pago del militar fallecido.

De otra parte, la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** en su calidad de hija del citado militar mediante escritos radicado en esta entidad bajo los No. 90246 del 07 de Octubre de 2015, 47733 del 03 de mayo de 2016 y 52031 del 20 de junio de 2016 informa que la señora

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS no convivía con el citado militar desde hacía 40 años aproximadamente, para lo cual allego los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentada de las señoras MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO y LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA quienes afirman que el militar se encontraba separado de hecho de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS desde hace mas de 35 años y que él vivía con su hija DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU hasta el momento de su fallecimiento.
- Fotocopia de la historia clínica del militar expedida por la Dirección de Sanidad Naval desde el año 2011 en la se verifica que la persona acompañante del militar era la señora DIANA GONZALEZ DOKU en calidad de hija.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la Fuerza Pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, EXCEPTO según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 4433/04 cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial **no hiciere vida en común con él.**
- Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

Se tiene entonces que la **ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, **es requisito indispensable** para acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, **resulta ser el factor determinante** para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal.

Es así que el derecho a la sustitución pensional, sólo se adquiere por acreditar unos requisitos especialísimos, como hacer vida en común con el militar, brindarle ayuda y socorro, por lo menos durante cinco años, anteriores a su fallecimiento, requisitos que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ no acredita ante la Entidad.

Los anteriores hechos permiten demostrar que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** **NO** tenía una convivencia permanente bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ hasta el día del fallecimiento del militar, situación que cumple con la normatividad consagrada en el artículo 11, literal a) del parágrafo 2° del Decreto 4433 de 2004, que expresamente indica que se debe demostrar convivencia mínima de 5 años antes del fallecimiento del militar; y con el artículo 12 de la referida norma que consagra las causales para no poder acceder a la sustitución pensional.

Por último es del caso señalar que los documentos que reposan dentro del expediente prestacional del citado militar gozan de reserva por lo tanto los mismos solamente pueden evidenciarse a petición de los beneficiarios legalmente reconocidos dentro de la sustitución de asignación de retiro y/o por disposición de autoridad competente.

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Confirmar la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor **HEGEL SERPA MOSCOTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.424.667 y T.P.No. 53.914 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 3º. Para efectos de notificar al Doctor **HEGEL SERPA MOSCOTE**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619 en Bogotá D.C.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** a la siguiente dirección: Calle 138 No. 58-38 Apto 409 Edificio Argos Barrio Colina Campestre en Bogotá D.C.

A la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 73B Bis No. 26-81 Sur Supermanzana 2, Bloque 7 Entrada 9 Apto 412 Kennedy Central en Bogotá D.C.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la ley 1437 de 2011

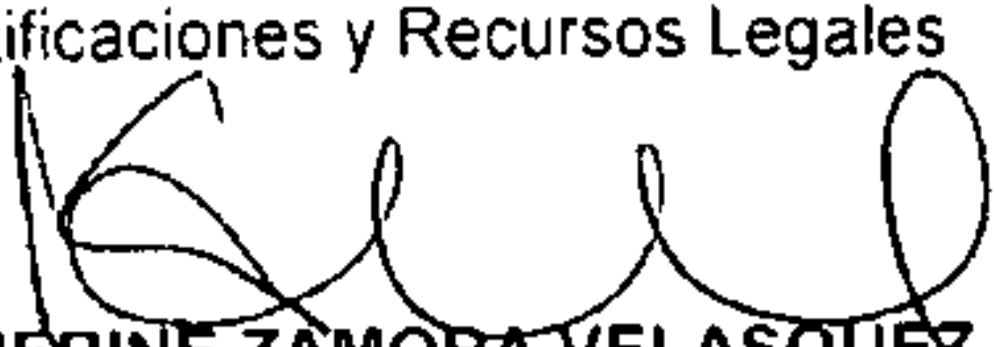
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a 26 JUL 2016


Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Aprobó: Doctor **EVERARDO MORA POVEDA**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: PD **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales


Sustanció: PD **KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ**
Área de Notificaciones y Recursos Legales

Expediente Administrativo: 6151120 (B)

116

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL: 47733-52031-33273-101031-10103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **5117** DEL 2016

(26 JUL 2016)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 13 de agosto de 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** a la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y se extingue la referida prestación.
4. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 11 de noviembre de 2015 bajo el No. 101031, por la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, encontrándose dentro del término legal, presentó a través de apoderado, recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, con los siguientes argumentos:

- 1- Mediante la recurrida resolución La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dispone de NEGAR, a mi poderdante, la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, el Reconocimiento de la Sustitución de Asignación de retiro del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ**, en atención a lo establecido en los Arts. 11 y 12 del Decreto 4433 de 2.004 y a las consideraciones anotadas en al parte motiva de la presente resolución.
- 2- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la ley 1437 de 2.011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo), me permito cumplir los requisitos establecidos para la interposición del recurso de Reposición esto es, presentarlo personalmente dentro del termino y sustentarlo con expresión concreta y con indicación del nombre del recurrente. De la misma forma se deja constancia que dentro del procedimiento presente no existe suma alguna que la peticionaria o recurrente deba pagar o cumplir dado que es un reconocimiento de sustitución de asignación de retiro.

8/
3

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

- 3- El motivo concreto de inconformidad es, que la Resolución objeto del recurso o sea la 8559 de octubre 14 de 2015, se basa en la parte motiva que la peticionaria señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del decreto 4433 de 2004 y parar tal fin relaciona unas pruebas, las cuales nunca conoció la peticionaria y que supuestamente son el sustento de negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro.
- 4- La pruebas bajo las cuales supuestamente se basa la recurrida resolución, nunca le fueron presentadas a la peticionaria **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, y a su turno dentro del tramite del procedimiento de la via gubernativa, adoptado para proferir la misma **SE VIOLÓ** tanto el **DEBIDO PROCESO**, como el **DERECHO A LA DEFENSA**, porque nunca se decretó un

(.....)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Para el presente caso es preciso tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

Ahora bien, al momento de establecer las condiciones para acceder a la sustitución pensional, necesariamente tiene que verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin en la normatividad arriba citada, conforme a la cual, para efectos del reconocimiento de la sustitución pensional, debe encontrarse demostrada la convivencia real y afectiva de la peticionaria por lo menos de 5 años continuos, inmediatamente anteriores a la muerte del causante.

Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto esta entidad solicito a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** mediante oficio de salida No. 84334 del 30 de noviembre de 2015 allegara una serie de documentos a fin de demostrar que le asiste derecho a acceder a la referida prestación.

Mediante escrito radicado bajo el No. 33273 del 20 de abril de 2016 la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en respuesta al requerimiento anterior, allega los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentadas rendidas por los señores **LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS**, **RICARDO GONZALEZ DE ARMAS**, **ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ DE ARMAS** (hijos del militar), quienes afirman que la peticionaria convivio con su padre hasta el momento de su fallecimiento.
- Copia de la escritura pública No. 1900 del 02 de mayo de 1983 de compra venta a favor de la peticionaria y el citado militar.
- Una serie de fotografías en las cuales se evidencia a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** en compañía del militar en actividades familiares.
- Fotocopia de algunos comprobantes de pago del militar fallecido.

De otra parte, la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** en su calidad de hija del citado militar mediante escritos radicado en esta entidad bajo los No. 90246 del 07 de Octubre de 2015, 47733 del 03 de mayo de 2016 y 52031 del 20 de junio de 2016 informa que la señora

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS no convivía con el citado militar desde hacía 40 años aproximadamente, para lo cual allego los siguientes documentos:

- Declaraciones juramentada de las señoras MARTHA GLADYS SILVA QUINTERO y LUZ MIRIAM ROMERO MENDOZA quienes afirman que el militar se encontraba separado de hecho de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE ARMAS desde hace mas de 35 años y que él vivía con su hija DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU hasta el momento de su fallecimiento.
- Fotocopia de la historia clínica del militar expedida por la Dirección de Sanidad Naval desde el año 2011 en la se verifica que la persona acompañante del militar era la señora DIANA GONZALEZ DOKU en calidad de hija.

Frente al caso en comento, es preciso señalar que en el régimen especial consagrado para la Fuerza Pública, se establece por regla general que el derecho a la sustitución pensional, le asiste al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, EXCEPTO según lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 4433/04 cuando se de alguna de las siguientes situaciones :

- Exista separación legal y definitiva de cuerpos o,
- Cuando al momento del deceso del oficial o suboficial **no hiciere vida en común con él.**
- Cuando no haya acreditado convivencia con el causante por lo menos cinco años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

Se tiene entonces que la **ACREDITACION DE CONVIVENCIA** por lo menos de 5 años continuos inmediatamente anteriores a la muerte del causante, **es requisito indispensable** para acceder al derecho reclamado, toda vez que la convivencia con el militar especialmente hasta el momento de su fallecimiento, **resulta ser el factor determinante** para acceder a la sustitución pensional dado el criterio material, es decir, la convivencia real y afectiva, y no un criterio meramente formal.

Es así que el derecho a la sustitución pensional, sólo se adquiere por acreditar unos requisitos especialísimos, como hacer vida en común con el militar, brindarle ayuda y socorro, por lo menos durante cinco años, anteriores a su fallecimiento, requisitos que la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ no acredita ante la Entidad.

Los anteriores hechos permiten demostrar que el señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** **NO** tenía una convivencia permanente bajo un mismo techo en una relación de afecto y ayuda mutua con la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ hasta el día del fallecimiento del militar, situación que cumple con la normatividad consagrada en el artículo 11, literal a) del parágrafo 2º del Decreto 4433 de 2004, que expresamente indica que se debe demostrar convivencia mínima de 5 años antes del fallecimiento del militar; y con el artículo 12 de la referida norma que consagra las causales para no poder acceder a la sustitución pensional.

Por último es del caso señalar que los documentos que reposan dentro del expediente prestacional del citado militar gozan de reserva por lo tanto los mismos solamente pueden evidenciarse a petición de los beneficiarios legalmente reconocidos dentro de la sustitución de asignación de retiro y/o por disposición de autoridad competente.

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que

5117

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Suboficial Jefe(r) de la Armada Nacional **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Confirmar la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor **HEGEL SERPA MOSCOTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.424.667 y T.P.No. 53.914 del C.S de la J, en su calidad de apoderado de la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 3º. Para efectos de notificar al Doctor **HEGEL SERPA MOSCOTE**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619 en Bogotá D.C.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ** a la siguiente dirección: Calle 138 No. 58-38 Apto 409 Edificio Argos Barrio Colina Campestre en Bogotá D.C.

A la señora **DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 73B Bis No. 26-81 Sur Supermanzana 2, Bloque 7 Entrada 9 Apto 412 Kennedy Central en Bogotá D.C.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la ley 1437 de 2011

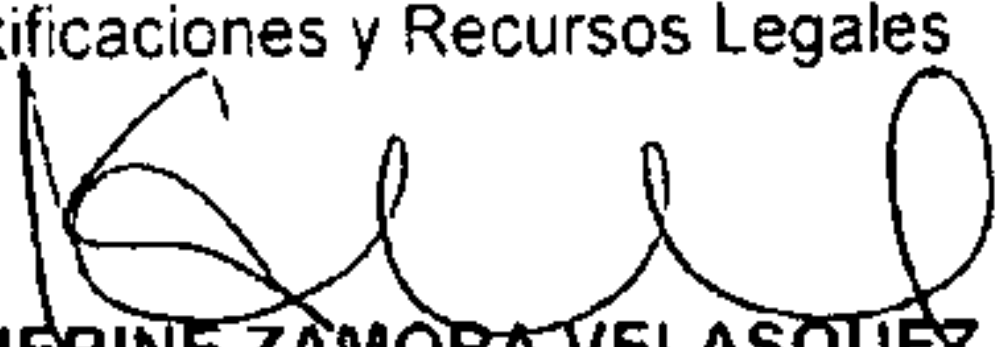
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a 26 JUL 2016


Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Aprobó: Doctor **EVERARDO MORA POVEDA**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisó: PD **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales


Sustanció: PD **KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ**
Área de Notificaciones y Recursos Legales

Expediente Administrativo: 6151120 (B)

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 47733-

52031-33273-101031-10103

09/AGO./2016 02:45 P. M. JALVAREZ
DEST.: ABOGADO
ATN.: HEGEL SERPA MOSCOTE
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION -
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOUOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0051628
CONSECUTIVO: 2016-51628



Doctor
HEGEL SERPA MOSCOTE
CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 619
BOGOTÁ D.C

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **5117** de 26 DE JULIO DE 2016, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 Folios)

Copia Expediente Administrativo No 6151120.

Elaboró: Juan David Barrantes





CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C.

No.361

CERTIFICADO

CREMIL 47733-

03/AGO./2016 02:52 P. M. JALVAREZ

DEST.: AFILIADO
ATN.: DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE NO.: 0051633
CONSECUTIVO: 2016-51634

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 5 8 0 0 3 ★ [Enviado]

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

CARRERA 73 B BIS No. 26 – 81 SUR SUPERMANZANA 2 BLQ 7 ENTRADA 9

APTO 412 KENNEDY CENTRAL

BOGOTA D.C.

ASUNTO: Comunicación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **5117** del 26 de Julio de 2016, de la cual anexo copia mediante la que se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 Folios)

Copia Expediente Administrativo No. 6151120

Elaboró: Juan David Barrera



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 47733-52031-33273-101031-10103

NOTIFICACION POR AVISO

07/SEP./2016 11:11 A. M. ESCOBAR

DEST: ABOGADO
ATN: MOSCOTE SERPA HEGEL
ASUNTO: COMUNICACIONES- NOTIFICACION --
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 8
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0060344
CONSECUTIVO 2016-60347

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 6 6 7 1 6 *

[Enviado]

Doctor

MOSCOTE SERPA HEGEL

CARRERA 13 No. 13-24 OFICINA 619

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Notificación AVISO

Resolución 5117 del 26 de julio de 2016

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor SJ (R) ARC GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE, y se dispone la extinción de la asignación de retiro..

Contra el referido Acto Administrativo no procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros

Angela Rocio Barrero Ballesteros
Profesional de Defensa

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 6151120

Elaboró: TSD Rocio Duarte



MINDEFENSA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CREMIL 122
OFICINA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No.361

CREMIL 47733-

05/AGO./2016 02:52 P. M. JALVAREZ

DEST.: AFILIADO
ATN.: DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0051633
CONSECUTIVO: 2016-51634

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 5 8 0 0 3 ★
[Enviado]

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
CARRERA 73 B BIS No. 26 – 81 SUR SUPERMANZANA 2 BLQ 7 ENTRADA 9
APTO 412 KENNEDY CENTRAL
BOGOTA D.C.

ASUNTO: Comunicación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **5117** del 26 de Julio de 2016, de la cual anexo copia mediante la que se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

Atentamente,


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 Folios)

Copia Expediente Administrativo No. 6151120

Elaboró: Juan David Barranfer



90
Años

EnviosLogisticos...
MT. 900.331.846-9
LIC. MONTIC 0004908
CALLE 158 No. 97A-18
Bogotá, D.C.
www.envioslogisticos.com.co
Línea Gratuita Nacional 811-4908-180269

REMITENTE	FONDE CREMIL OIP 70630
DESTINATARIO	DIANA CECILIA GONZALEZ CR 739 BIS 26 81 SUR SM BOGOTÁ D.C. *12327546665*
ENVIO	11:38:47
Admilito	6 8 2016
Peso	110 Grs
Tarifa	452



LinMin 4908 Cod Postal 20 A50. 2016

REMITENTE	FONDE CREMIL NOTIFICACIONES
DESTINATARIO	DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU CR 739 BIS 26 81 SUR SM AP 412 KENNEDY CENTRAL BOGOTÁ D.C. *12327546665*
ENTREGA	ADMITIDO 11:38:47 ENTREGA 6 8 2016 INTENTO E.

ORDEN	70630
ZONA	
PESO	110 Grs
TARIFA	452
DEVOLUCIÓN	
DESTINA. DESCONO.	REHURADO
NO RESIDE	NO RECLAMADO
DIRECCIÓN ERRADA	0705
CERRADO	NO EXISTE
DESCRIPCIÓN OTROS	

LIC. MONTIC 0004908
CALLE 158 No. 97A-18
Bogotá, D.C.
www.envioslogisticos.com.co
Línea Gratuita Nacional 811-4908-180269





CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

124

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No.361

CREMIL 47733-

03/AGO./2016 02:49 P. M. JALVAREZ
DEST: AFIADO
ATN: PAZ SALAS GONZALEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES- RESOLUCION -
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No 0051629
CONSECUTIVO: 2016-51630



Señora
PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ
CALLE 138 No. 58 – 38 APTO 409 EDIFICIO ARGOS BARRIO COLINA
CAMPESTRE
BOGOTA D.C.

ASUNTO: **Comunicación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **5117** del 26 de Julio de 2016, de la cual anexo copia mediante la que se resuelve el recurso de reposición presentado en contra de la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015, mediante la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor **Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y se dispone la extinción de la asignación de retiro.

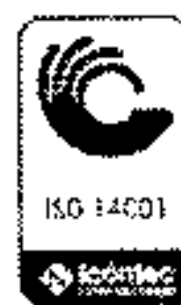
Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 Folios)

Copia Expediente Administrativo No. 6151120

Elaboró: Juan David Barreras



GP 063-1

SC 5821-1

CO-SA-
CER366117

CO-OS
CER357757



83

CAJA DE RETIRO DE LAS
Cra 13 No. 27-00
PBX 353 7300
Bogotá

 EnviosLogísticos... TEL 800 331 846-9 LIC. MARITIC 0004908 CALLE 15B No. 97A-18 TEL: (011) 2672-28 57 (011) 70 78 49-10 (011) 70 78 49-11 www.envioslogisticos.com.co E-mail: calcedon@envioslogisticos.com.co Línea Gratuita Nacional 01-8000-180269 BOGOTÁ, D.C.		 * 1 2 3 2 7 5 4 6 6 8 4 *		 EnviosLogísticos... TEL 800 331 846-9 LIC. MARITIC 0004908 CALLE 15B No. 97A-18 TEL: (011) 2672-28 57 (011) 70 78 49-10 (011) 70 78 49-11 www.envioslogisticos.com.co E-mail: calcedon@envioslogisticos.com.co Línea Gratuita Nacional 01-8000-180269 BOGOTÁ, D.C.																																					
REMITENTE FONDE CREMIL OIP 70630 DESTINATARIO PAZ DE JESUS SALAS DE CL 138 58 38 AP 409 EDF BOGOTA D.C. *12327546664*		LinMin 4908 — Cod Postal FONDE CREMIL NOTIFICACIONES 10 8 16 PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ CL 138 58 38 AP 409 EDF ARGOS BOGOTA D.C. *12327546664*		ORDEN 70630 ZONA 110 Grs 452 DEVOLUCIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">DESTINA. DE BOGOTÁ</td> <td style="width: 50%;">REHUSADO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO EXISTE</td> <td style="text-align: center;">NO RECLAMADO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">LURE CON EMPAQUE</td> <td style="text-align: center;">OTROS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">O INFRADO</td> <td style="text-align: center;">NO EXISTE</td> </tr> </table> DESCRIPCIÓN OTROS		DESTINA. DE BOGOTÁ	REHUSADO	NO EXISTE	NO RECLAMADO	LURE CON EMPAQUE	OTROS	O INFRADO	NO EXISTE																												
DESTINA. DE BOGOTÁ	REHUSADO																																								
NO EXISTE	NO RECLAMADO																																								
LURE CON EMPAQUE	OTROS																																								
O INFRADO	NO EXISTE																																								
ENVIÓ Admitido 11:38:47 6 8 2016 Peso 110 Grs Tarifa 452		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ENTREGA</th> <th>REMITENTE</th> <th>DESTINATARIO</th> </tr> <tr> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">CASA/CUPO</td> <td style="width: 33%;">Casa</td> <td style="width: 33%;">Edificio</td> </tr> <tr> <td>PIEDOS</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COLOR</td> <td>Blanca</td> <td>Crema</td> </tr> <tr> <td>PUERTA</td> <td>Metal</td> <td>Madera</td> </tr> <tr> <td>CONTADOR</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		ENTREGA	REMITENTE	DESTINATARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">CASA/CUPO</td> <td style="width: 33%;">Casa</td> <td style="width: 33%;">Edificio</td> </tr> <tr> <td>PIEDOS</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COLOR</td> <td>Blanca</td> <td>Crema</td> </tr> <tr> <td>PUERTA</td> <td>Metal</td> <td>Madera</td> </tr> <tr> <td>CONTADOR</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CASA/CUPO	Casa	Edificio	PIEDOS	1	2	COLOR	Blanca	Crema	PUERTA	Metal	Madera	CONTADOR					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ENTREGA</th> <th>REMITENTE</th> <th>DESTINATARIO</th> </tr> <tr> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Orinales</td> <td style="width: 33%;">Establecimiento</td> <td style="width: 33%;">Mesa</td> </tr> <tr> <td>Ladrillo</td> <td>Otro</td> <td>Otro</td> </tr> <tr> <td>Placa</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		ENTREGA	REMITENTE	DESTINATARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Orinales</td> <td style="width: 33%;">Establecimiento</td> <td style="width: 33%;">Mesa</td> </tr> <tr> <td>Ladrillo</td> <td>Otro</td> <td>Otro</td> </tr> <tr> <td>Placa</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Orinales	Establecimiento	Mesa	Ladrillo	Otro	Otro	Placa				
ENTREGA	REMITENTE	DESTINATARIO																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">CASA/CUPO</td> <td style="width: 33%;">Casa</td> <td style="width: 33%;">Edificio</td> </tr> <tr> <td>PIEDOS</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COLOR</td> <td>Blanca</td> <td>Crema</td> </tr> <tr> <td>PUERTA</td> <td>Metal</td> <td>Madera</td> </tr> <tr> <td>CONTADOR</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CASA/CUPO	Casa	Edificio	PIEDOS	1	2	COLOR	Blanca	Crema	PUERTA	Metal	Madera	CONTADOR																												
CASA/CUPO	Casa	Edificio																																							
PIEDOS	1	2																																							
COLOR	Blanca	Crema																																							
PUERTA	Metal	Madera																																							
CONTADOR																																									
ENTREGA	REMITENTE	DESTINATARIO																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Orinales</td> <td style="width: 33%;">Establecimiento</td> <td style="width: 33%;">Mesa</td> </tr> <tr> <td>Ladrillo</td> <td>Otro</td> <td>Otro</td> </tr> <tr> <td>Placa</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Orinales	Establecimiento	Mesa	Ladrillo	Otro	Otro	Placa																																		
Orinales	Establecimiento	Mesa																																							
Ladrillo	Otro	Otro																																							
Placa																																									
RECIBIDO 11:38:47 6 8 2016		ADMITIDO 11:38:47 6 8 2016		ENTREGA 11:38:47 6 8 2016																																					



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 27-10-2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3. de Niega sustitución pasional
del folio 1 al folio 126

Gloria M.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CORRESPONDENCIA

12476GRADO Suboficial Jefe FUERZA ARMADATITULAR GONZALEZ GOMEZ ENRIQUEOBSERVACIONES _____

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

LEP.

1

Bogotá Marzo 3 de 1.976.

Señor General
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
E. S. M.

ASUNTO INFORME

Atentamente por medio del presente
informe al Señor General Gerente de la Caja de Retiro
de las FF.MM., que el carnet para servicio Médico en el
Hospital Militar se me extravió.
Solicite el Señor Gerente ordene a quien corresponda me
sea expedido uno nuevo.

Atentamente!

Enrique González Gómez

Suboficial Jefe (R) CC.Nº6.151120 deB/tura.

Supermanzana 2, bloque 7, entrada 9, Apartamento 412, Kennedy.

Caja de Retiro de las FF. MM.

Registro No.

3079

3 III 76 10: 50

Reportado a:

Subgerencia

Sección

Tarjeta

Se encuentra
expediente

84 OCT 17 P3:12

REPORTING AS
SURGICAL
SECTION

☒ Informar
☒ Dar seguimiento
☒ Coordinar
☒ Preparar documentos
☒ Archivo

3
✓

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE PERMANENCIA
BARRANCABERMEJA

EL SUSCRITO INSPECTOR DEPARTAMENTAL DE PERMANENCIA DE BARRANCABERMEJA

HACA CONSTAR:

Que en la fecha y ante este Despacho se presentó la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.994.575 de Barrancabermeja, con el propósito de formular denuncia bajo la gravedad del juramento la pérdida de los siguientes documentos:

Carnet de las Fuerzas militares para servicio médico No 02675A a su nombre.

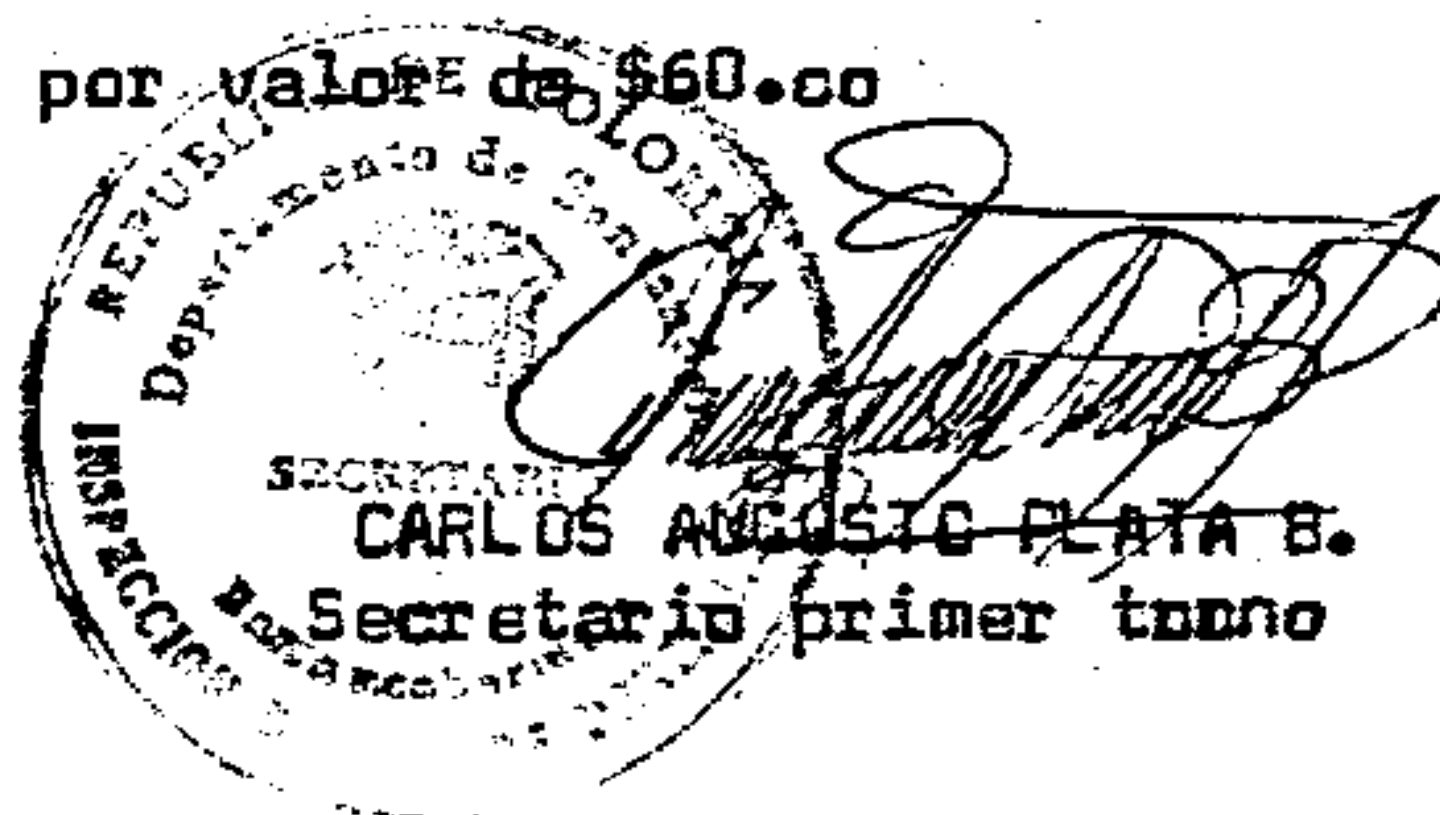
Carnet de las Fuerzas Militares para servicio médico No 02675B a nombre de Patricia Gonzalez.

Carnet de las Fuerzas militares para servicio médico No 02675C a nombre de Ricardo Gonzalez.

Carnet del Ministerio de Justicia como Trabajadora Social

Se expide a solicitud del interesado en Barrancabermeja, a los cinco días del mes de septiembre de 1.984.

Se anexan y se anulan estampillas por valor de \$60.00





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

PARROQUIA MARIA MADRE DE LA IGLESIA

LIBRO DE BAUTISMOS N°1

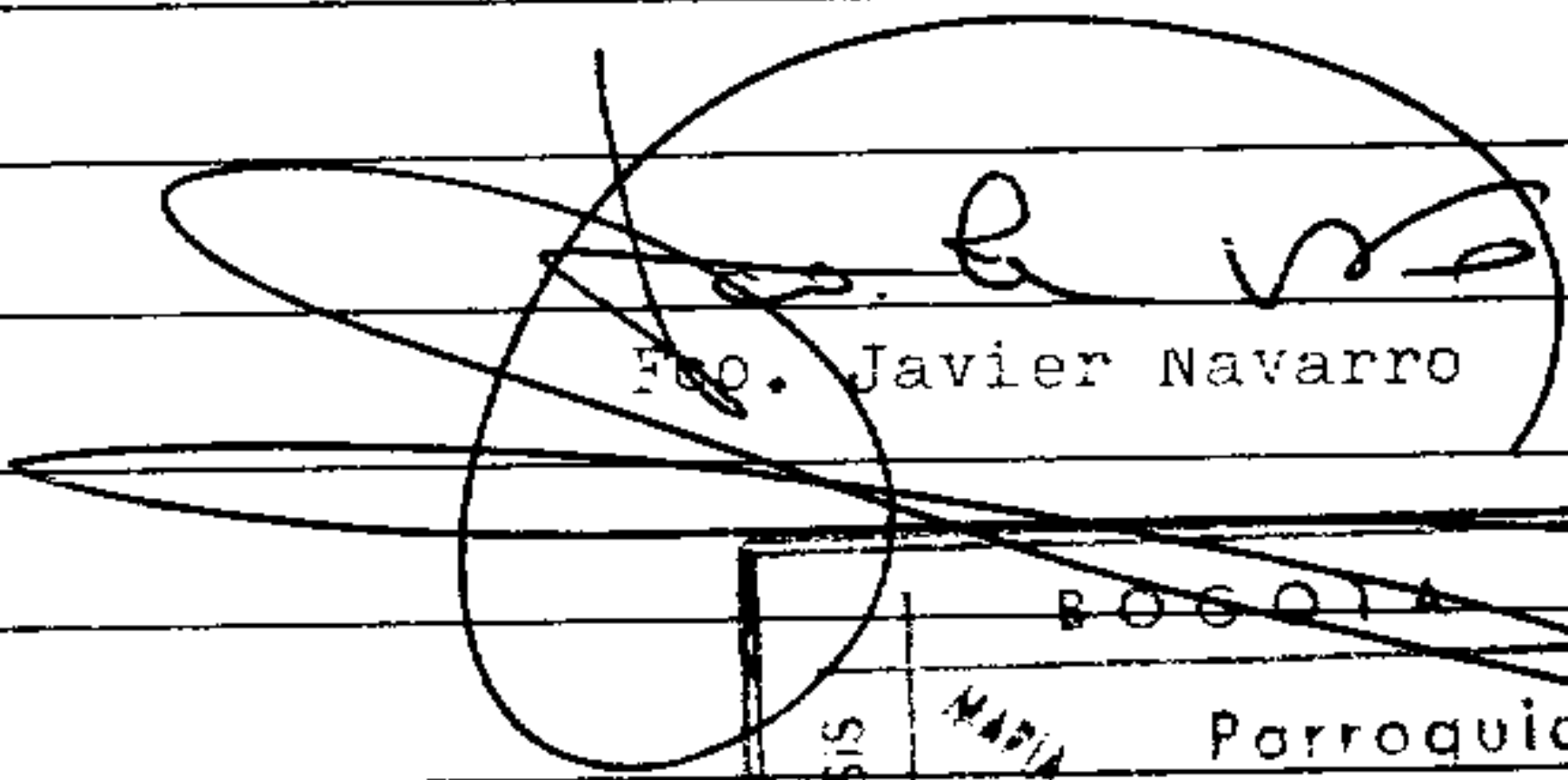
FOLIO 139

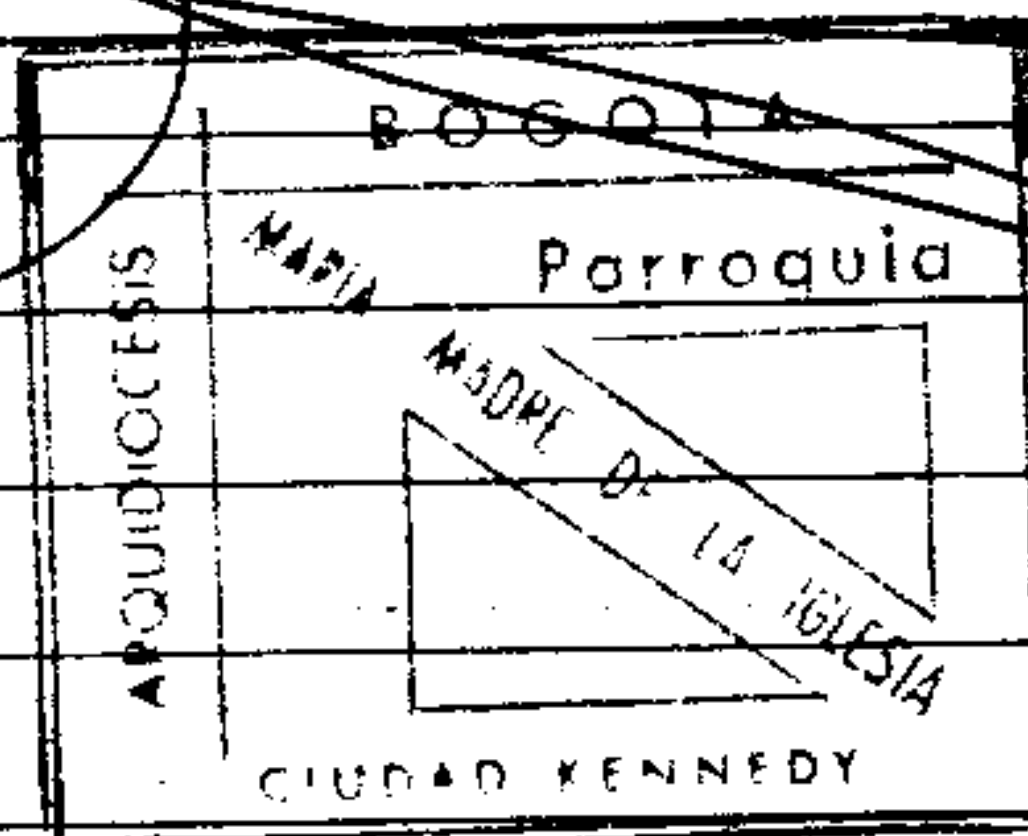
NUMERO 415

"En la parroquia de MARIA MADRE DE LA IGLESIA, Bogotá a once de febrero de 1.967, bauticé a LUZ PATRICIA, nacida en treinta de octubre de 1.963. Padres: Enrique González y Paz de Jesús de Armas de González. Abuelos paternos: Alfonso González y Mercedes Gómez. Abuelos maternos: Rafael de Armas y Eva Veleño. Padrinos: Miguel Fuentes e Isabel Zuluaga de F. y Jaime Páez y Mercedes Venegas de Páez. Doy fe, Ramón Clúa." - - - - -

SIN ANOTACIONES MARGINALES.- - - - -

Es fiel copia expedida en Bogotá a 13 de octubre de 1.984.


Fr. Javier Navarro



[Handwritten signature]
FIRMA Y No. de C.C. 6157120
D.E. Buenaventura Valle

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.151.120
DE Buenaventura (Valle)
APELLIDOS **DE ARMAS DE GONZALEZ**
NOMBRES **Enrique**
NACIDO 1-65
ESTATURA 1-65
SEÑALES Ninguna
FECHA 1-65
Firma del Ciudadano

Este es el original de un documento
emitido en la sede

24 FEB. 1989

CORNELIO REY
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 51.982.722
DE Bogotá, D.E.
APELLIDOS **GONZALEZ DORA**
NOMBRES **Diana Cecilia**
NACIDO 15-Ago-1970-Bogotá, D.E.
ESTATURA 1-53 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
FECHA 19-Sep-88
Firma del Ciudadano



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 27.994.575
DE Barrancabermeja
APELLIDOS **DE ARMAS DE GONZALEZ**
NOMBRES **Paz**
NACIDO 24-Ene-34
ESTATURA 1-56 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
FECHA 24-Ene-34
Firma del Ciudadano

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.
IDENTIFICACION PARA SANIDAD
TARJETA No. 28765
S.J. ARC. 16-Abril-1967.
GRADO FUERZA FECHA DE RETIRO
NOMBRE **Enrique González Gómez**
C.C. 6151120 B/tura
PARENTESCO Esposa C.C. 27994575 B/bermeja.
NOMBRE **Paz de Armas de González**
FECHA DE NACIMIENTO 24-Ene-34 LUGAR Sta. Marta EDAD 50
SECRETARIO GENERAL

APELLIDOS **GONZALEZ GOMEZ**
NOMBRES **Enrique**
NACIDO 2-Ago-1925-Puerto Nacional
C.C. 961.752 ALT. 1-65 color Trigo
SEÑALES Calvicie parcial.



No sirve Como Documento
De Identificación
COLOMBIA
Registro Nacional
del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 27.994.575
DE Barrancabermeja FECHA 25-Jul-58
APELLIDOS **DE ARMAS DE GONZALEZ**
NOMBRES **Paz**
NACIDO 24-Ene-34-Sta. Marta
ESTATURA 1-56 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
Firma del Ciudadano



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.928.853
DE Barrancabermeja (Sder.)
APELLIDOS **GONZALEZ DE ARMAS**
NOMBRES **Los Patricia**
NACIDO 8-Nov-1963-Buenaventura (Valle)
ESTATURA 1-70 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
FECHA 14-Dic-81
Firma del Ciudadano

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.928.853
DE Barrancabermeja (Sder.)
APELLIDOS **GONZALEZ DE ARMAS**
NOMBRES **Los Patricia**
NACIDO 8-Nov-1963-Buenaventura (Valle)
ESTATURA 1-70 COLOR Trigo
SEÑALES Ninguna
FECHA 14-Dic-81
Firma del Ciudadano



COLOMBIA
BOGOTÁ

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION EXPEDIENTES

04-05-89
FECHA

CARNETS A SISTEMATIZAR

GRADO: SJ(R) ARC

NOMBRE: GONZALEZ ENRIQUE C.C.# 6.151.120 F/nto. 12 02 25

ESPOSA: _____ C.C.# _____ F/nto. _____

HIJOS:	NOMBRE	FECHA DE		EDAD	DOCUMENTO DE		E.	P.
		NACIMIENTO			IDENTIDAD			
1.	Diana Cecilia	15	08	70	20	51.982.722x		
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAPTISMO DE SU (S) HIJA (S) _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A: _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE: _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU HIJO (S): _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA DE: _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE: _____
7. CERTIFICACION SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S): _____
8. OTROS DOCUMENTOS: _____
9. DIRECCION: _____


SUSTANCIADOR

11

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

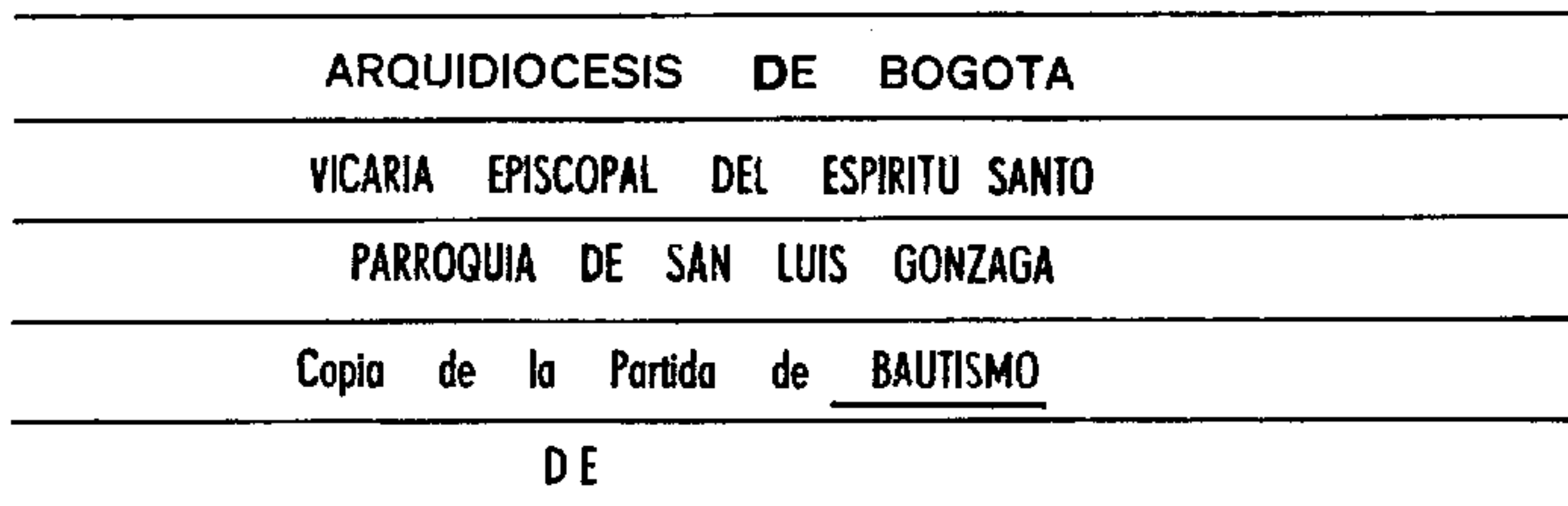
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

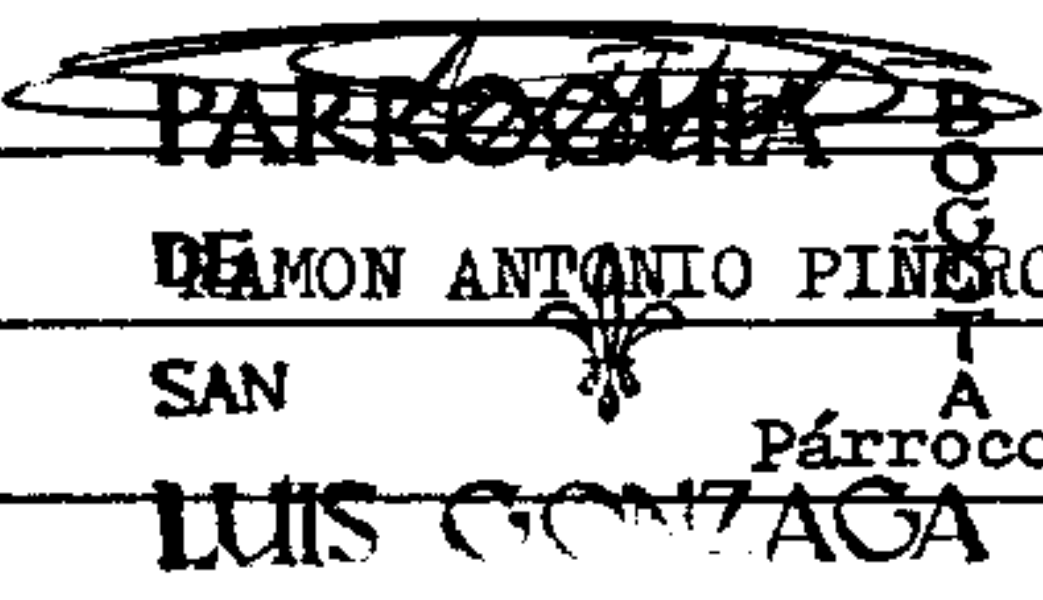
Bogotá, D.E. 21-VI-89

El suscrito Abogado Sustanciador, habiendo revisado el Expediente Administrativo correspondiente al señor SJ (S) GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE conceptúa, con base en lo ordenado por los Artículos 154 y 155 del Decreto Ley 95 del 11 de Enero de 1989 y teniendo en cuenta que su tiempo de servicios es de 23 años, 02 meses y 22 días (según la Hoja de Servicios), que el porcentaje que se le debe liquidar y pagar por concepto de prima de actividad se tratará de la siguiente manera:

- A. Se mantendrá en el 15% por ser su tiempo de servicios menor de 15 años. (NO) es del caso.
- B. Se mantendrá en el porcentaje que actualmente se le liquida por ser su retiro posterior al 18 de enero de 1984 (Decreto Ley 89/84) (NO) es el caso.
- C. Aumentará, por haberse retirado con anterioridad al 18 de enero de 1984 y tener un tiempo de servicios mayor de 15 años: (SI) es el caso.
 - 1o. Al 18.5% en la vigencia fiscal de 1990.
 - 2o. Al 22.5% en la vigencia fiscal de 1991.
 - 3o. Al 25 en la vigencia fiscal de 1992.


Abogado Secc. Reconocimiento Prest. Sociales



DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU		
L..... 2	F..... 379	N..... 1142
En la Parroquia de San Luis Gonzaga		
a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres		
bauticé a D I A N A C E C I L I A		
Nacida en el quince de agosto de mil novecientos se-		
tenta		
Padres Enrique González y Yury Dokú		
Abuelos Paternos Alfonso González y Mercedes Gómez		
Abuelos Maternos		
Padrinos Félix Pardo y María de Pardo		
Doy fe, Fdo. BERNARDO RUEDA WILLIAMSON. Pbro.		
Sin anotaciones marginales		
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, expedida en Bogotá a los once días del mes de ma-		
yo de mil novecientos noventa.		
 PARROQUIA DE SAN LUIS GONZAGA BOGOTÁ DE MON ANTONIO PINEROS RUIZ. PBRO. SAN LUIS GONZAGA Párroco		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MENOR DE CIUDAD KENNEDY
EL SUSCRITO ALCALDE. DE LA ALCALDIA EN CUMPLIMIENTO
AL ART. 115 DEL DCTO. 1200 DE 1970 Y DEMAS DISPOSICIO-
NES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

Que al indicativo serial No. 0592820. que se lleva en este

Despacho, está inscrito el nacimiento del niño DIANA CECILIA. _

GONZALEZ DOKU. _ Sexo FEM. quien nació en

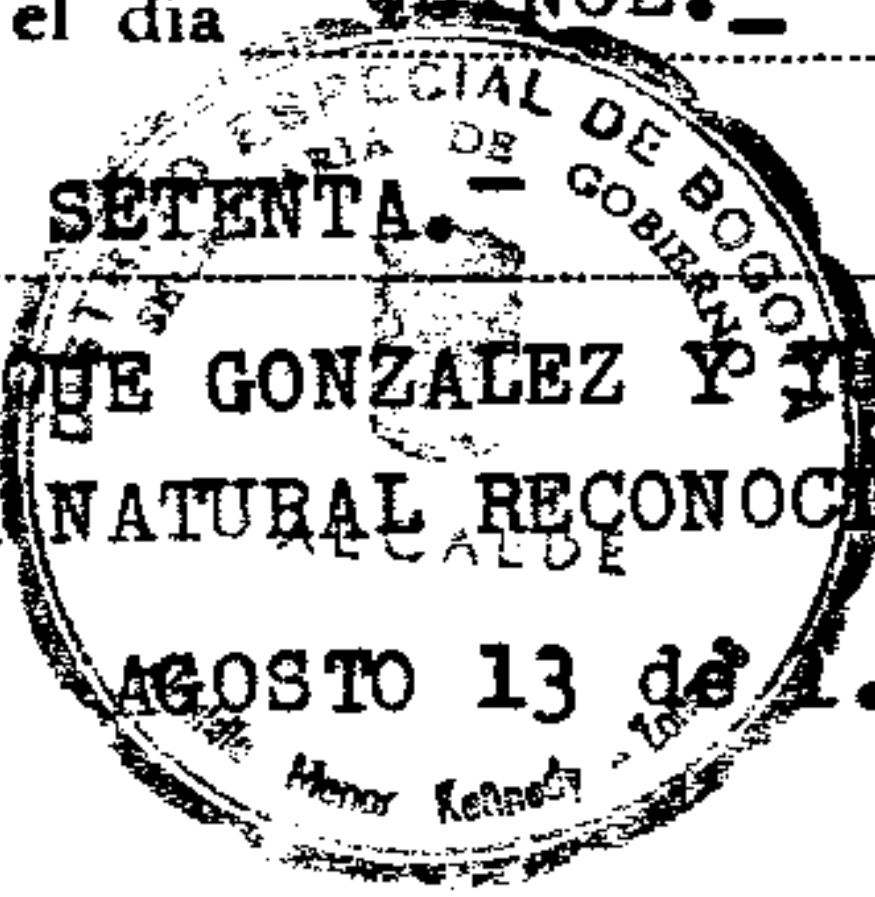
Bogotá, D. E. el día QUINCE. _ del mes de AGOSTO. de

mil novecientos SETENTA. _ (1.9 70.)

PADRES: ENRIQUE GONZALEZ Y JERY DOKU. _

HIJA NATURAL RECONOCIDA: Art 2o de la Ley 45 de 1.936.

Bogotá, D. E. AGOSTO 13 de 1.979.



Mario E. Torres T.
MARIO E. TORRES.T.
ALCALDE MENOR



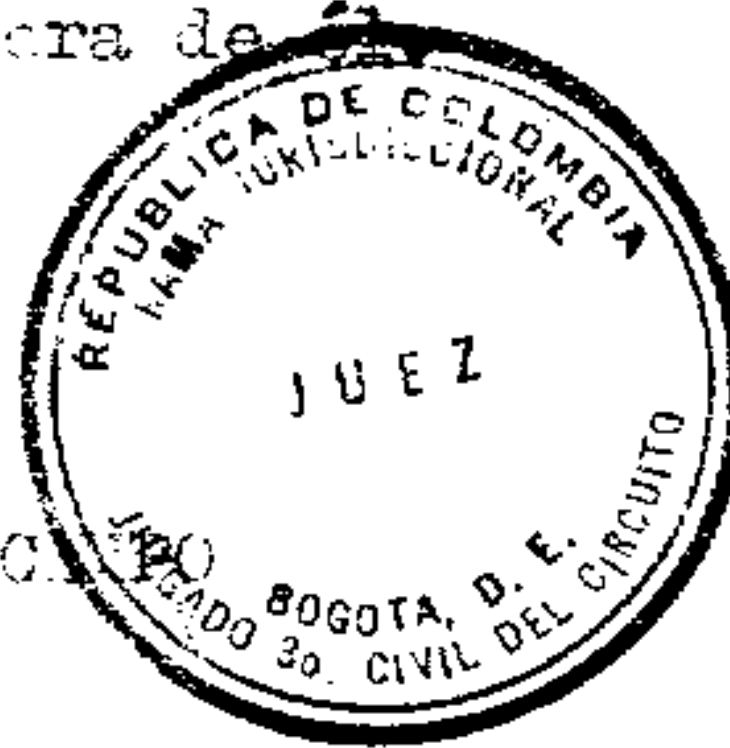
15
10

DECLARACION JURAMENTADA.

En Bogotá, D.E. A los 14 días del mes de mayo de 1990, compareció al despacho del juez de 3 CIVIL DEL CIRCUITO el señor FERNANDO GONZALEZ identificado con la c.c. 6'151.120 de BUNIVERTURA. Procede la señora juez por ante su secretaría a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir verdad en lo que vá a declarar y tenga obligación de contestar. SOBRE EL OBJETO DE SU DECLARACION MANIFESTO; "Bajo la gravedad del juramento que he prestado me permito manifestar que yó tengo una hija de nombre DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU de 19 años de edad, quien DEPENDE ECONOMICAMENTE de mí, ya que soy quien le dá todo lo necesario para su subsistencia tal como techo, alimentación, salud, vestuario, distracción, etc., con el salario que devengo como pensionado de las FUERZAS MILITARES". No siendo otro el objeto de la presente diligencia. se termina y firma por los que en ella intervinieron, con la constancia de que el declarante es hábil para deponer en proceso y fuera de él.

LA JUEZ,

FERNANDO GONZALEZ



EL DECLARANTE,

FERNANDO GONZALEZ

SECRETARIA.

ALBA L. ALBAZACIN D. VALENZUELA



0 592820



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1.970-08-15

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	ALCALDIA MENOR DE CIUDAD KENNEDY	DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA	1025

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	GONZALEZ	DOKU	DIANA CECILIA
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	FECHA DE NACIMIENTO
	FEMENINO		DIA 15 MES AGOSTO CODIGO AÑO 1.970
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
	HOSPITAL DE LA HORTUA		2 A. M.
MADRE	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
	CONSTANCIA PARROQUIAL		
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD, AÑOS COMPLETOS
	DOKU	YURY	25
DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	Indocumentada	JAPONESA	HOGAR
TESTIGO	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD, AÑOS COMPLETOS
	GONZALEZ	ENRIQUE	46
TESTIGO	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	6.151.120	COLOMBIANO	MECANICO
FECHA DE INSCRIPCION	IDENTIFICACION	FIRMA	
	6.151.120		
DIRECCION POSTAL	DIRECCION POSTAL	NOMBRE	
	SUPERMANZA 2 BLOQUE 7 ENTRADA 9 AP 412	ENRIQUE GONZALEZ C.C. No 6151120	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA	
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
	22	FEBRERO	1.974
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			
FIRMA DEL FUNCIONARIO			

18 AGO. 1983

Alcaldia Menor de Ciudad Kennedy
Zona VIII

La presente es fiel copia tomada de su original

ALCALDE MENOR



18

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

[Handwritten signature]
10-61511203/ma.

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

MICROFILMADO

Bogotá, D.E.

Junio 21 de 1990

CAJA DE RETIRO
F.F.M.M.
REGISTRO No.

21576

90 JUN 21 A9:45

ASUNTO: Expedición Constancia.

AL:

Señor

DIRECTOR GENERAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.M.M.

Ciudad.

REPARTIDO AL 3.4
SECRETARIA
SECCION

Con toda atención me dirijo, al señor Director General para solicitarle, autorice la expedición de:

1. UNA CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

Para:

DATOS PERSONALES:

1. GRADO:

SUBOFICIAL JEFE

2. NOMBRE (S) Y APELLIDOS:

GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

3. CEDULA DE CIUDADANIA No.

6151120 de Buenaventura C.

4. DIRECCION.

SUPER 2 - BARRIO - Ent-9 - Qto 412 KENEDY

5. TELEFONO No.

4-503542

Atentamente:

Enrique González Gómez

NOMBRE DEL SOLICITANTE

[Firma]

FIRMA Y No. de C.C.

ARCHIVADO POR

E. Rodríguez

3.4-15867

18 JUL. 1990

Certificación

Señor Suboficial Jefe (r)
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
Ciudad

Damos respuesta a su comunicación radicada en ésta entidad bajo el número 21576 del pasado 21 de junio manifestándole que una vez revisada la nomina del mes de junio su Asignación de Retiro se halla constituida de la siguiente forma:

Sueldo Básico		\$ 59.350,00
Subsidio familiar	35,0%	\$ 20.773,00
Prima de antigüedad	23,0%	\$ 13.651,00
Prima de actividad	18,5%	\$ 10.980,00
1/12 Prima de Navidad		\$ 9.297,00
TOTAL		<u>\$114.051,00</u>
Porcentaje de liquidación	85,0%	<u>\$ 96.943,00</u>

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,

Abogada AMALIA VELOSA ARBELAEZ
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES (E)

JGC/megb.

11/ 3:25.
19-VII-90

23
24
25
26

0 2 3 7 7 7

Bogotá, D.E. Julio 27 de 1.993.-

Señor
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
Ciudad

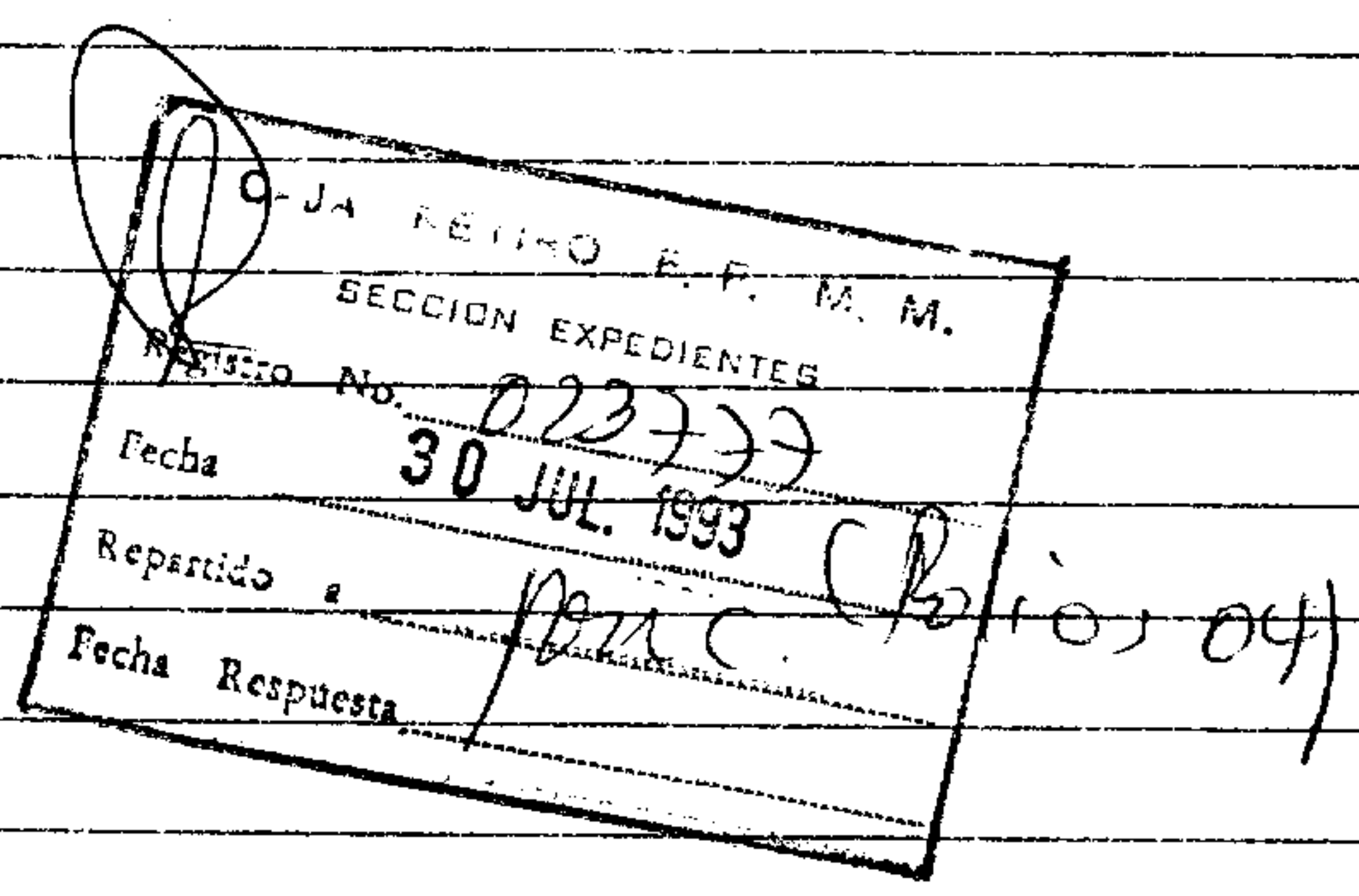
12476

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

JUL 29 9 57 AM '93

Con toda atención me permito solicitar al Señor Director General 310
de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien
corresponda la expedición de los carnet de sanidad, para las β
siguientes personas:

1. PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____



Para tal efecto anexo los siguientes documentos:

1. Tarjeta No. 28765
2. Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____

Atentamente:

NOMBRE (en letra imprenta) Henrique González Gómez

GRADO: S.J. ARC.

DIRECCION RESIDENCIA: Supermanzana 2 bloque 7 entrada 9 Apto. 412 Kennedy

TELEFONO No. 4503542

[Firma]
FIRMA Y No. de C.C.
cc #951.752 S. Ebnislaa.

F-4

27

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

04-08-93
FECHA

GRADO : SIC 7 ARC.
NOMBRE : Gonzalez G. Enrique
ESPOSA : De Armas De G. Paz

c.c. 6151120 F/NTD 15-01-25
c.c. 27994.575 F/NTD 24-01-34

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Juz Patricia</u>	<u>08-11-63</u>	<u>30</u>	<u>37.928.853</u>		
2. _____	_____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

La petición del carnet para la esposa debe ser suscrita por el titular.
No se le expide Carnet a la Sra Paz por cuanto el Titular informa que ella abandono el hogar.
La abogada Marcela Galarza personalmente le informo a la Sra Paz los documentos que debe aportar.

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S): _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A : _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) : _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA : _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE : _____
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) : _____
8. OTROS DOCUMENTOS : _____
9. DIRECCION : _____

10. PETICION No. 23777 de jul 29 1993
028691 del 09 sept 1993 Marcela
34151 oct 29/93 Claudia C.

30 AGO. 1993

310- 14004

MIC. No. 12476

Señora
PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Con el propósito de dar contestación a la solicitud radicada en esta Caja con el No. 023777, de la manera más comedida le informo que para efectos de expedir su carnet de servicios médicos, es necesario que la petición sea suscrita directamente por el señor Suboficial Jefe (r) ARC. ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, teniendo en cuenta que dicha prestación es derivativa de una principal, cual es la reconocida a su esposo con la asignación de retiro.

Para su ilustración, se transcriben algunos apartes del artículo 176 del Decreto Ley 1211 de 1990:

"El cónyuge no tendrá derecho a los servicios médico - asistenciales o los perderá cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando no hiciere vida en común con el titular de la asignación de retiro o pensión, salvo en los casos de hallarse en imposibilidad de hacerlo por haber abandonado éste el hogar sin justa causa o impedido su acercamiento o compañía, hechos que se demostrarán al menos con prueba sumaria...".

Se advierte que sin el cumplimiento de dicho requisito no se dará trámite a su solicitud.

Atentamente,



ABOGADA MIRIAM PATRICIA BARRA MARTINEZ
JEFE SECCIÓN EXPEDIENTES

sih.

Nota: Este oficio se
dirigió a la dirección registrada
por la esposa en la petición
23777 de jul 29/93 pero como
puede a la dirección del titu-
lar que se quiere contestar.
Parece que ella no se enteró.
Se le informó nuevamente a la esposa
cuando se cancela la dirección.

Santafé de Bogotá, D.C. SEP 8.1993

ASUNTO : Informe
AL : Doctora
Myriam Patricia Peña Martinez
Cja de Retiro de las FF.MM.
E. S. D.

12476

CAJA DE RETIRO
FUERZAS ARMADAS

SEP 9 9 50 AM '93

310/4

Atentamente doy contestación al oficio N° 310 del 30

de Agosto de 1.993. Dirigido por la Doctora Myriam a la Señora Paz De Armas de González.

Informo a la Doctora que la Señora Paz de González. Abandonó el Hogar. La única persona que me acompaña, es mi hija Diana Cecilia González Dokú.

Solicito muy atentamente a la Doctora si es posible, una copia o ilustración sobre el Decreto Ley 1211 de 1.990.

De la Doctora muy Atentamente:

Enrique González Gómez
Suboficial Jefe (r) ARC.

La correspondencia puede ser dirigida a la siguiente dirección,
Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apartamento 412 Kennedy Bogotá.

CAJA DE RETIRO F. F. M. M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	28691
Fecha	9 AGO. 1994
Repartido a	Don Carlos
Fecha Respuesta	

30

21 OCT. 1993

310- 17458

MIC. No. 12476

Señor Suboficial Jefe (r)
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Ent. 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Me refiero a su oficio radicado con el No. 28691 del 09 de septiembre de 1993 sobre el particular, comedidamente le informo que para efectos de determinar lo concerniente a la expedición del carnet de sanidad de la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ deberá probar los hechos que Usted aduce de la señora en mención y sobre los cuales funda su petición, habida consideración que el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"Carga de la prueba - Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."

Lo anterior por cuanto la comunicación que Usted hace a esta Caja por sí sola no puede producir la convicción jurídica para privar del derecho a los servicios médico - asistenciales a la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ, ya que las manifestaciones que Usted hace de dicha señora, implican unas aseveraciones abstractas de que ésta ha incumplido los deberes que surgen del matrimonio.

Conforme a lo expuesto, es necesario allegar una declaración juramentada rendida por Usted ante autoridad competente en la que precise los hechos aducidos.

De la misma forma, se requieren las declaraciones extrajuicio de dos testigos en donde bajo la gravedad del juramento depongan sobre tales hechos.

Para finalizar le informo que el Decreto Ley 1211 de 1990 fue publicado en el diario oficial No. 39406 del 08 de junio de 1990 a donde puede dirigirse para solicitar un ejemplar.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,

ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CECD/sih.

31 / 32 / 33
ccenil
034151

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

ANTE LA SUSCRITA NOTARIA TREINTA Y UNO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

C O M P A R E C I O :

LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS ----, quien se identificó con la
cédula de ciudadanía número 37.928.853 de Barrancabermeja
y manifestó que bajo la gravedad del juramento declara: Me llamo como quedó dicho,
soy mayor de edad con veintinueve (29) años, de estado civil
soltera de nacionalidad colombiana
de profesión u ocupación Hogar domiciliado
(a) y residente en Barrancabermeja, Santander en la dirección
Cra.30 A # 75-24, soy hábil para declarar.

HECHOS A DECLARAR : "Soy soltera, nunca me he casado ni hago vida marital con
nadie. Cursé estudios de bachillerato, actualmente no trabajo, vivo con mi madre,
PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ, me dedico al hogar y a atender a mi madre.
Vivimos de una renta generada de herencia de mis abuelos maternos". -----
"No he podido estudiar mas, por cuestiones de salud, las cuales constan desde niña
en la Hoja de Vida del Hospital Militar, porque sufría de ataques epilépticos. Por
eso estoy al lado de mi madre, a su vez cuidando de ella a sus 65 años de edad." -
"Soy hija del suboficial retirado, ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ". -----

Declaración rendida en Santafé de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del
mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), de conformidad con los
decretos 1556 y 2282 de 1989, con destino a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES, para que surta los efectos legales.

El (la) declarante,

Luiz Patricia Gonzalez de Armas
LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS
C.C.# 37.928..853 de Barrancabermeja

La Notaria Treinta y uno

Esther Bonifacio Johnson
ESTHER BONIFACIO JOHNSON
Notaria y uno de

34/35

18 NOV. 1993

310- 19162

MIC. No. 12476

Señorita

LUZ PATRICIA GONZALEZ DE ARMAS

Carrera 30A No. 75-24 Urb. Ma. Lucia B. La Floresta
Barrancabermeja, Santander

De la manera más atenta me permito dar contestación a su petición radicada en la Entidad con el No. 34151 del 29 de octubre de 1993, al respecto le informo que como quiera que en declaración juramentada rendida por Usted ante la Notaría 31 del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C., manifestó ser bachiller, no es procedente expedir el carnet de servicios médicos solicitado habida consideración que ya culminó su ciclo básico de educación, circunstancia ésta que la hace apta para desempeñar una actividad u oficio.

De otro lado, resulta pertinente advertir que en virtud a las actuales disposiciones contenidas en el artículo 42 de la Carta Constitucional, las obligaciones de carácter legal de los padres respecto a sus hijos son hasta que estos cumplen su mayoría de edad ó presenten algún impedimento físico, más allá de dichas situaciones se configuran las denominadas "Obligaciones Filiales", sobre las cuales no es susceptible prolongar la cobertura de la seguridad social debido a la naturaleza misma de su contenido. Máxime cuando y como en el presente caso Usted cuenta con 29 años de edad.

Es del caso aclarar que la única circunstancia válida para expedir el enunciado carnet es que Usted esté estudiando o que se encuentre física ó psíquicamente impedida para desempeñar alguna actividad, hechos éstos que determinan su Dependencia Económica del titular de la asignación de retiro.

De otro lado como quiera que Usted manifiesta estar enferma, para su ilustración, se transcriben algunos apartes del artículo 176 del Decreto Ley 1211 de 1990:

"...También tendrán derecho a los servicios médico - asistenciales los hijos inválidos absolutos cualquiera que sea su edad y los estudiantes hasta la edad de veinticuatro (24) años, que en uno u otro caso dependan económicamente del titular de la asignación de retiro o pensión, conforme a reglamentación que expida el Gobierno.

36

PARAGRAFO 2o. : La invalidez absoluta a que se refiere el inciso tercero de este artículo, será calificada y certificada por el Hospital Militar Central, por la sanidad de la Fuerza a que haya pertenecido el titular del derecho o por el Instituto de Medicina Legal; y si esto no fuere posible, por la Entidad Médica Oficial que señalen el Ministerio de Defensa o la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según el caso, o por expertos en la materia.

Al respecto le comunico que en el evento que Usted considere que se encuentra en este grado de invalidez, debe allegar el concepto médico en donde expresamente se indique la clase de invalidez y el porcentaje de la disminución laboral que Usted padece.

Este concepto médico debe ser expedido por el Oficial de Sanidad de la Armada de la ciudad donde Usted reside o en su defecto por cualquiera de las Entidades relacionadas en el párrafo 2o. del artículo citado.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,


ASOCIADO GENERAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CECD/sih.

310-19162

18 NOV. 1993

MIC. No. 12476

Señora

PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ

Carrera 30A No. 75-24 Urb. Ma. Lucía B. La Floresta
Barrancabermeja, Santander

De la manera más comedida le informo que para efectos de expedir su carnet de servicios médicos, es necesario que la petición sea suscrita directamente por el señor Suboficial Jefe (r) ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, teniendo en cuenta que dicha prestación es derivativa de una principal, cual es la reconocida a su esposo con la asignación de retiro.

Para su ilustración, se transcriben algunos apartes del artículo 176 del Decreto Ley 1211 de 1990:

"El cónyuge no tendrá derecho a los servicios médico - asistenciales o los perderá cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando no hiciere vida en común con el titular de la asignación de retiro o pensión, salvo en los casos de hallarse en imposibilidad de hacerlo por haber abandonado éste el hogar sin justa causa o impedido su acercamiento o compañía, hechos que se demostrarán al menos con prueba sumaria...".

En el evento que Usted se encuentre en esta última situación, deberá así manifestarlo a esta Entidad, indicando expresamente los hechos ocurridos. De la misma manera deberá allegar dos declaraciones extrajuicio de testigos en donde bajo la gravedad de juramento depongan sobre tales hechos.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,



ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CECD/sih.

Longo
25-05-94
Audrea
37
38

12476.
Camp
25050439
Chulra
Mm
39

Santafé de Bogotá, D.C. Julio 16 de 1998

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
DIRECCION GENERAL.

Oficio Entrado No. 0056701 Dependencia 310
Fecha 17/07/98 Hora 02:15 PM Caja de Retiro F.F.MM
Ent. TITULAR
Asu. DIRECCION ACTUALIZADA TITULAR
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 970093

REF; Cambio de dirección Correspondencia

Muy atentamente me dirijo a ustedes para informar sobre mi nueva dirección, para fines de correspondencia.

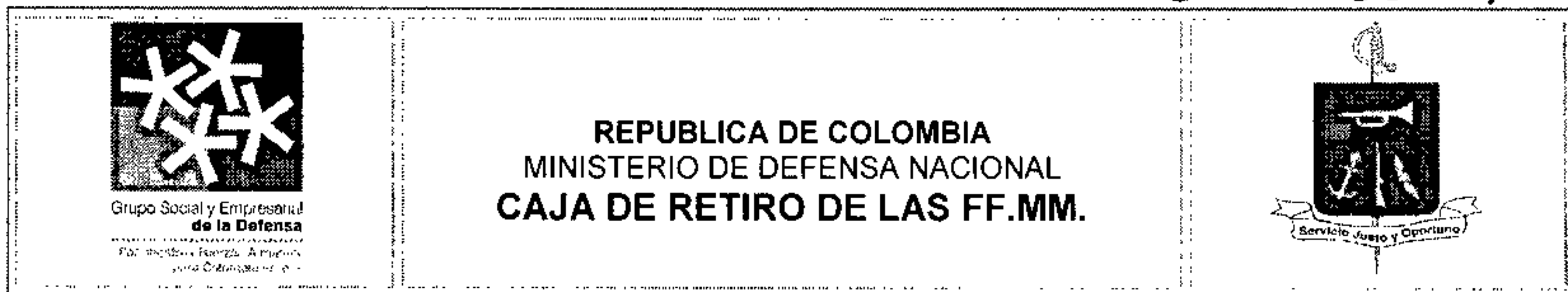
Solicito enviar toda documentación al Apartado Aereo
A.A. N° 72574 de Santafé de Bogotá D.C. Ciudad Kennedy.

Quedando altamente agradecido.

Enrique González Gómez SJ(R)
C.C. 6 L5L.120 de B/ventura (Valle)

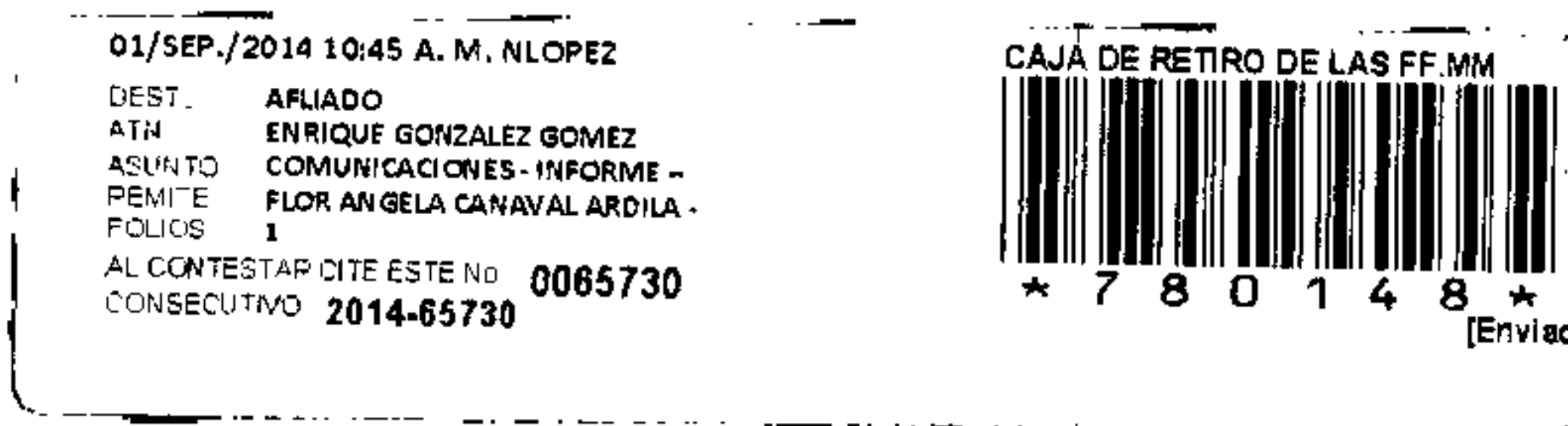
DIRECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	21 JUL 1998
Fecha	21 JUL 1998
Revisado	Julio 23/98
flee	

6.151-120(T)



Bogotá D.C.,

CERTIMAIL
CREMIL: 00000



No. 320

GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE ARMADA SJ
dianadoku@hotmail.com

ASUNTO: Verificación condición titulares

Esta Entidad en virtud de los principios constitucionales y legales, respecto de la protección especial que gozan los adultos mayores, requiere conocer el estado de salud y familiar en que se encuentra el personal militar, máxime si se tiene en cuenta la misión de reconocer y ordenar pagar las asignaciones de retiro del personal militar que ha adquirido el derecho, para lo cual es necesario la remisión de los documentos que adelante se relacionan:

1º. Certificación médica de reciente expedición, expedida por la autoridad médica militar, donde se acredite el estado de salud del titular del derecho. (Deberá acreditarse el estado mental y físico del paciente, capacidad para darse a entender).

2º. Nombre de la persona que está a su cuidado con indicación de cédula de ciudadanía y parentesco (hijo, hermano, nieto).

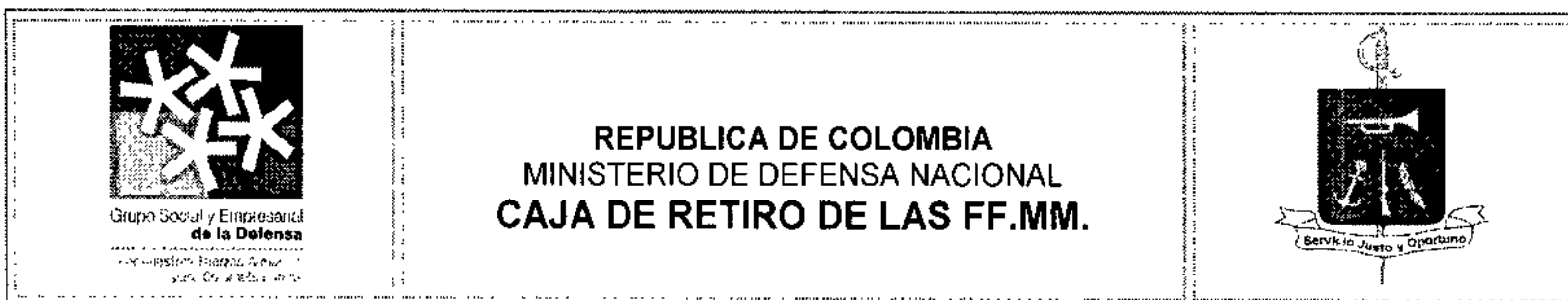
3º. Si se le ha designado curador, deberá enviar copia de la sentencia preferida por el juez o autoridad competente, acompañada del acta de posesión del curador y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4º. Persona que reclama la asignación de retiro y la forma como la realiza.

5º. Actualización de datos personales indicando nombres y apellidos, grado, fuerza, dirección actual, barrio, ciudad, departamento, teléfono fijo, celular, correo electrónico, firma y número de cédula de ciudadanía.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Comutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co



La anterior información se requiere dentro de un término **no mayor a 60 días calendario** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio; de lo contrario, se procederá a suspender el pago a la espera que se cumpla con el envío de los documentos anteriormente señalados, indicando el consecutivo que reposa en el presente oficio.

Los teléfonos y dirección de contacto son los siguientes:

Carrera 10 No. 27-00 Edificio Bochica Segundo Piso, Oficina de Atención del Usuario en Bogotá.

Teléfonos: 3537300 extensiones: 7348-7331.

Correos electrónicos: reconocimiento@cremil.gov.co; gestiondocumental@cremil.gov.co.

Cordial saludo,

Capitán de Navío (RA) **FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**
Subdirectora Prestaciones Sociales

Elaboró: Abogado Contratista. Fabio Arango

Revisó: Profesional de Defensa Gloria Lancheros.

Archivo final en expediente No. 6151120(T)



Certificado No. SC 5821-1



Certificado No. 12P 063-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

00/6151120 (T)

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por un país fuerte y seguro. Cada día es un día de lucha.	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 00000

04/SEP./2014 09:36 A. M. NLOPEZ
DEST: AFIJADO
ATN: ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
REMITE: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0067944
CONSECUTIVO: 2014-67944



No. 320

Señor SJ (RA) ARMADA
GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE
A.A. NO 72574 KENNEDY
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Verificación condición titulares

Esta Entidad en virtud de los principios constitucionales y legales, respecto de la protección especial que gozan los adultos mayores, requiere conocer el estado de salud y familiar en que se encuentra el personal militar, máxime si se tiene en cuenta la misión de reconocer y ordenar pagar las asignaciones de retiro del personal militar que ha adquirido el derecho, para lo cual es necesario la remisión de los documentos que adelante se relacionan:

1º. Certificación médica de reciente expedición, expedida por la autoridad médica militar, donde se acredite el estado de salud del titular del derecho. (Deberá acreditarse el estado mental y físico del paciente, capacidad para darse a entender).

2º. Nombre de la persona que está a su cuidado con indicación de cédula de ciudadanía y parentesco (hijo, hermano, nieto).

3º. Si se le ha designado curador, deberá enviar copia de la sentencia preferida por el juez o autoridad competente, acompañada del acta de posesión del curador y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4º. Persona que reclama la asignación de retiro y la forma como la realiza.



Certificado No. 905821-1



Certificado No. GP 653-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine,

Piso 2

Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: www.cremil.gov.co

5°. Actualización de datos personales indicando nombres y apellidos, grado, fuerza, dirección actual, barrio, ciudad, departamento, teléfono fijo, celular, correo electrónico, firma y número de cédula de ciudadanía.

La anterior información se requiere dentro de un término **no mayor a 60 días calendario** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio; de lo contrario, se procederá a suspender el pago a la espera que se cumpla con el envío de los documentos anteriormente señalados, indicando el consecutivo que reposa en el presente oficio.

Los teléfonos y dirección de contacto son los siguientes:

Carrera 10 No. 27-00 Edificio Bochica Segundo Piso, Oficina de Atención del Usuario en Bogotá.

Teléfonos: 3537300 extensiones: 7348-7331.

Correos electrónicos: **reconocimiento@cremil.gov.co;**

gestiondocumental@cremil.gov.co.

Cordial saludo,



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Elaboró: Abogado Contratista. Fabio Arango.

Revisó: Profesional de Defensa Gloria Lancheros.

Archivo final en expediente No. 6151120(T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-10-14

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 615/120, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

— Condensado

del folio 40 al folio 424

José Gutiérrez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Fubsa

25/09/2014 10:59 a. m. YBEDOYA
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PENSIONAL --
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: DIANA GONZALEZ DOKU
CONSECUTIVO: 20140102345 - 00000000 - 000
FOLIOS: 10



[Recibido]

Bogotá, 25 de septiembre de 2014

Señor Director

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

- Por medio de la presente quiero informar a ustedes y a quien corresponda, que el señor **SJ (RA) ARMADA GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE** identificado con **C.C 6.15.120 de B/ventura (valle)**, se encuentra hospitalizado ya que tuvo un episodio cerebro cardiovascular, debido a la gravedad de su estado quiero informar a esta entidad que la señora **PAZ DE JESUS DE ARMAS** dejo de convivir con el señor Enrique González Gómez hace aproximadamente 46 años y que partir de ese momento no han vuelto a vivir bajo el mismo techo, esto para que ustedes lo tengan en cuenta en el evento de una solicitud de **SUSTITUCIÓN PENCIONAL**.

También quiero que quede constancia que la persona que lo ha cuidado he sido yo. (Diana Cecilia Gonzalez Doku Hija).

A este documento copias de algunos proceso que se entablaron después de la separación.

- *Denuncia Número 1557 (comisaría de policía judicial de Ciudad Kennedy)
- * Fallo de juicio de separación de bienes 3 de febrero de 1975
- * Constancia de radicado 2.894 "Inasistencia familiar ""
- *Informe Enrique Gonzalez Gomez
- *carta de solicitud de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM No 310-17458 (declaraciones extra juicio)
- * Copia de declaración extrajucío del señor Victor Gilberto Niño Gallo S1(RA) de la armada
- *Copia de declaración extrajucío de la señora Margarita Naranjo de Hernández

Quedando atenta a cualquier cometario y agradeciendo su atención.

DIANA CECILIA GONZÁLEZ DOKU (HIJA)
C.C 51982722

CEL 3108113456

Dirección Supermanazana 2 bloque 7 entrada 9 Apt 412 Carrera 73 b bis No 26 – 81 sur Kennedy central

Correo electrónico dianadoku@hotmail.com

C.C. Departamento de prestaciones sociales

4

MINISTERIO DE JUSTICIA
COMISARIA DE POLICIA JUDICIAL DE CIUDAD KENNEDY
--- con orden : ODA TERCER TURNO ---
--- denunciando que fue aligado su sup personal sup denunciado
DENUNCIANTE: No. 11557 de la ciudad de Bogotá D.E., a los diez días del mes de Septiembre de mil-
novecientos sesenta y ocho, se presentó al Despacho de la Co-
misaría de Policía Judicial de Ciudad Kennedy, tercer turno, -
el Señor Enrique González con el fin de formular denuncia por
el delito de infracción al Decreto 1699 de 1.964 (abandono de
hogar), contra Paz de Jesús Armas de González. En tal virtud
el suscrito Comisario por ante su Secretario le recinó el ju-
ramento en forma legal de acuerdo a lo establecido en los ---
Art. 147 y 148 del C.P.P. y en armonía con el Art. 191 del ---
Codigo P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda -
la verdad y nada más que la verdad en su denuncia, y expuso: -
Me llamo como está escrito, de 43 años de edad, casado, natu-
ral de Pte. Nacional, alfabeto, de profesión mecánico indus-
trial, identificado con la C.C. No. 6.151.120 de Buenaventura
(Valle), residente Bloque 7, Apartamento 412, Ciudad Kennedy,
y con generales de Ley con mi sindicada, que es mi legítima -
esposa. SON HECHOS DE MI DENUNCIA LOS SIGUIENTES: El día nue-
ve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro contra-
je matrimonio con mi sindicada, Paz de Jesús Armas de Gonzá-
lez, en la Parroquia Catedral del Sagrado Corazón de Jesús, -
de la Ciudad de Bucaramanga, y de cuya unión existen tres hijos
llamados Alfonso de trece años, Ricardo de nueve, y Patricia
de cinco años de edad. El día seis de Julio del año en curso,
mi esposa abandonó el hogar, situado en la dirección antes ---
anotada, llevándose consigo varios objetos del hogar, tales -
como televisor, máquina de coser, máquina de escribir, estufa
eléctrica, elementos de cocina, cristalería, toda su ropa y -
también la de los niños, una cama y algunos muebles. Agrego -
que los niños están en mi poder, pues ella los dejó en comple-
to abandono, maxime siendo mujeres menores de edad, tratándose
de Luz Patricia, ya que los niños son los más afectados; ---
pues ella no cumplió con los deberes de esposa y como madre, -
al dejar el hogar. PREGUNTADO: Sirvase decir si Ud. tiene cono-
cimiento donde se encuentra en la actualidad su esposa? (CH-

Fundamentado en lo anterior, el Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.E., administrando justicia en nombre
de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

1).-NEGAR la separación definitiva de bienes solicitada en la demanda por el apoderado de PAZ DE ARMS DE GONZALEZ = en contra de ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ.-

2).- Absolver al demandado ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ de los cargos formulados en la demanda.-

3).- Condenar a la demanda^{nte} en las costas del proceso físenle.-

Habilítese el papel común.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

LUIS MELLAZ VARGAS

Juez

RAFAEL DE LA TORRE PEREZ

Secretario

Fe
El

enquintero con fillo

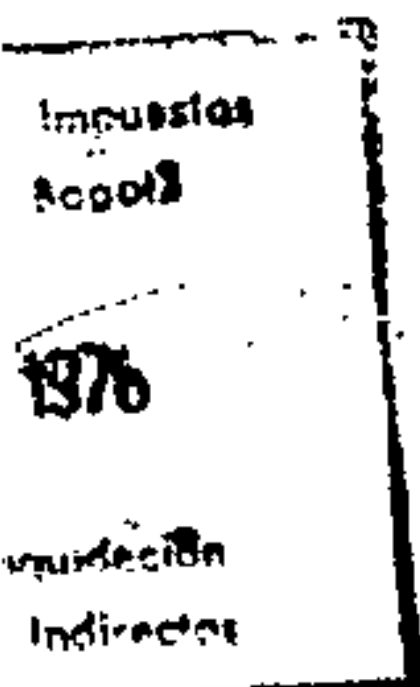
Apelo la anterior Sen-
tencia.

Quintero

COSTANCIA: Para notificar en la forma legal la sentencia anterior a las partes, se fija el edicto en lugar público de la -
secretaría del Juzgado por el término legal de cinco días hábiles, hoy tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco a las 8 a.m.

El secretario,

Rafael



46

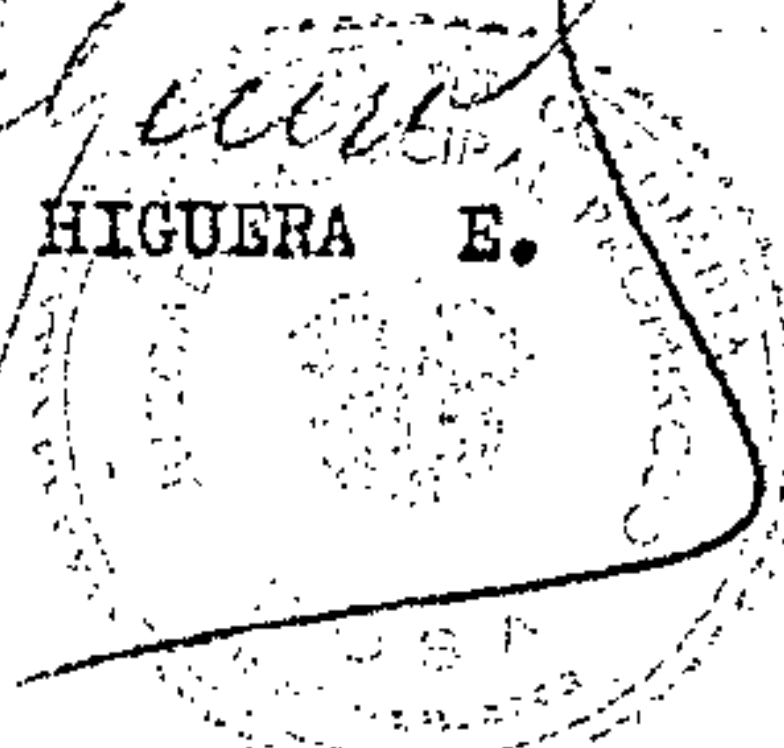
A petición del interesado,

H A G O C O N S T A R :

Que bajo el N° 2.894 se halla radicado el proceso que por "Inasistencia familiar" - Infracción al Art. 40 de la ley 75 de 1.968 - se sigue respecto de PAZ DE JESUS - ARMAS DE GONZALEZ, iniciado el once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) por presunta Infracción al derogado D. 1699 de 1.964.- En el texto de la querella se asevera que la denunciada abandonó el hogar, ubicado en el apartamento 412 Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 de Ciudad "Kennedy" para el seis (6) de julio de los citados mes y año (Sep. 68.)- dirigiéndose a la ciudad de Bucaramanga, así mismo que tal proceso se halla en instrucción conforme a criterio sobre su vigencia por imprescribibilidad, recurrencia y permanencia.= Dada en Bogotá, D. E., a los cinco (5) días de febrero de mil novecientos setenta y seis (1.976).=

El Juez,

Fabio Alberto Higuera E.
FABIO ALBERTO HIGUERA E.



47

Santafé de Bogotá D.C. 6 SEP 8.1993

ASUNTO : Informe
AL : Doctora
Myriam Patricia Peña Martínez
Cja de Retiro de las FF.MM.
E. S. D.

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

SEP 9 9 50 AM '93

RECEIVED
ACTUADO

Atentamente doy contestación al oficio N° 310 del 30

de Agosto de 1.993. Dirigido por la Doctora Myriam a la Señora Paz De Armas de González.

Informo a la Doctora que la Señora Paz de González. Abandonó el Hogar. La única persona que me acompaña, es mi hija Diana Cecilia González Dokú.

Solicito muy atentamente a la Doctora si es posible, una copia o ilustración sobre el Decreto Ley 1211 de 1.990.

De la Doctora muy Atentamente: Enrique González Gómez
Suboficial Jefe (r) ARC.

La correspondencia puede ser dirigida a la siguiente dirección,
Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apartamento 412 Kennedy Bogotá.

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10A. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CONMUTADORES:
286 60 77 - 286 59 88

No. 310-14004

Santafé de Bogotá, D. C., 30 AGO. 1993

ASUNTO: MIC. No. 12476

AL: Señora
PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Con el propósito de dar contestación a la solicitud radicada en esta Caja con el No. 023777, de la manera más comedida le informo que para efectos de expedir su carnet de servicios médicos, es necesario que la petición sea suscrita directamente por el señor Suboficial Jefe (r) ARC. ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, teniendo en cuenta que dicha prestación es derivativa de una principal, cual es la reconocida a su esposo con la asignación de retiro.

Para su ilustración, se transcriben algunos apartes del artículo 176 del Decreto Ley 1211 de 1990:

"El cónyuge no tendrá derecho a los servicios médico - asistenciales o los perderá cuando exista separación legal y definitiva de cuerpos o cuando no hiciere vida en común con el titular de la asignación de retiro o pensión, salvo en los casos de hallarse en imposibilitada de hacerlo por haber abandonado éste el hogar sin justa causa o impedido su acercamiento o compañía, hechos que se demostrarán al menos con prueba sumaria...".

Se advierte que sin el cumplimiento de dicho requisito no se dará trámite a su solicitud.

Atentamente,



ABOGADA MYRIAM PATRICIA PAÑA MARTINEZ
JEFE SECCION EXPEDIENTES

sih.

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONMUTADORES
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

No. 310- **17458**

Santafé de Bogotá, D.C., **21 OCT. 1993**

ASUNTO: MIC. No. 12476

AL:

Señor Suboficial Jefe (r)
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Ent. 9 Apto. 412 Kennedy
Santafé de Bogotá, D.C.

Me refiero a su oficio radicado con el No. 28691 del 09 de septiembre de 1993 sobre el particular, comedidamente le informo que para efectos de determinar lo concerniente a la expedición del carnet de sanidad de la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ deberá probar los hechos que Usted aduce de la señora en mención y sobre los cuales funda su petición, habida consideración que el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"Carga de la prueba - Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."

Lo anterior por cuanto la comunicación que Usted hace a esta Caja por sí sola no puede producir la convicción jurídica para privar del derecho a los servicios médico - asistenciales a la señora PAZ DE ARMAS DE GONZALEZ, ya que las manifestaciones que Usted hace de dicha señora, implican unas aseveraciones abstractas de que ésta ha incumplido los deberes que surgen del matrimonio.

Conforme a lo expuesto, es necesario allegar una declaración juramentada rendida por Usted ante autoridad competente en la que precise los hechos aducidos.

De la misma forma, se requieren las declaraciones extrajuicio de dos testigos en donde bajo la gravedad del juramento depongan sobre tales hechos.

Para finalizar le informo que el Decreto Ley 1211 de 1990 fue publicado en el diario oficial No. 39406 del 08 de junio de 1990 a donde puede dirigirse para solicitar un ejemplar.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente



ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

CECD/sih.

50

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

COMPARECIO:

ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ

_____, mayor de edad, de estado civil

casado _____, identificado con la cédula de ciudadanía No.

6.151.120 _____ expedida en Buenaventura _____

domiciliado en esta ciudad, residente en Super 2 Bloque 7, Entrada 9, Apto. 412,
Kennedy _____

Bajo la gravedad de juramento y para fines extraprocesales, declaro lo siguiente:

PRIMERO.- Mis generales de ley son los anotados anteriormente.-

SEGUNDO.- Que mi esposa, la señora PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ, desde

1968, hace veintiseis (26) años, abandonó el hogar sin que haya vuelto a

convivir conmigo desde esa fecha. El denuncia de abandono de hogar se en-

cuentra en el juzgado de Bosa (2o). En mi apartamento, desde ese entonces,

no he convivido sino con mi mamá y mi hija, DIANA CECILIA GONZALEZ CRUZ.

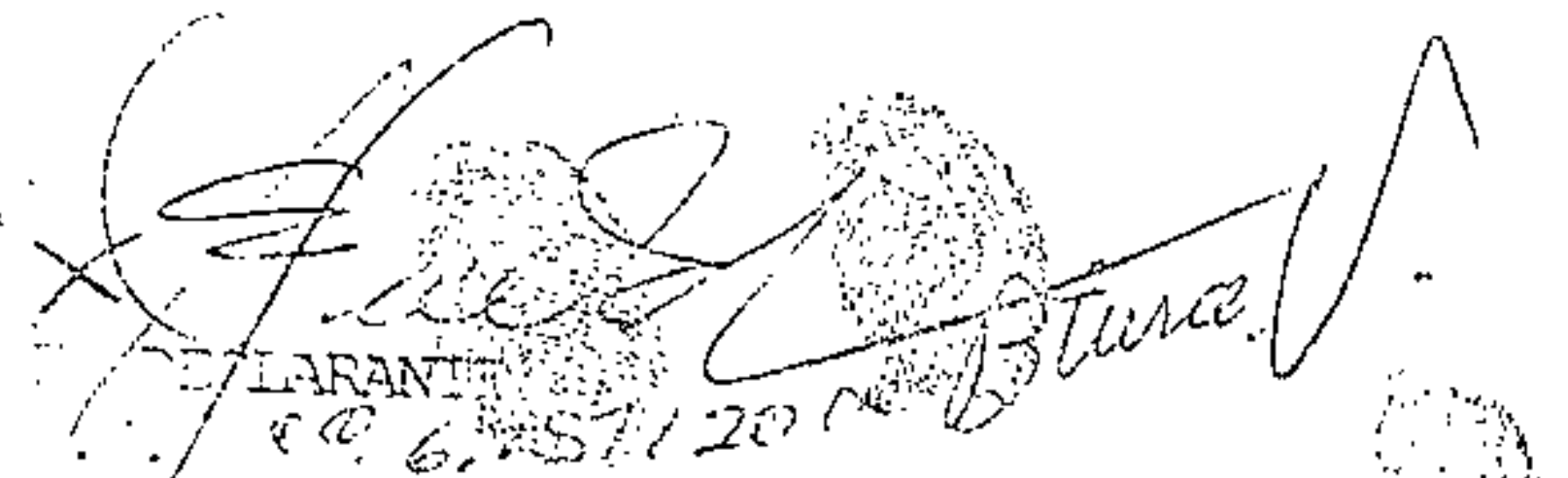
ESPACIO EN BLANCO

Declaración rendida en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los dos ----

----- días del mes de febrero ----- de mil novecien-

tes noventa y cuatro (1994), de conformidad con el Decreto 1557 de Julio 14 de -

1993, con destino a: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.


DECLARANTE
C.C. 6.151.120



RICARDO CUELLO
NOTARIO 53

NOTARIA CUARTA DE SANTAFE DE BOGOTA
D.C

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

Ante mí DELIA ELSA OSPITIA DE PAEZ, Notaria Cuarta del Circulo de
Santafé de Bogotá, se presentó: MARGARITA NARANJO DE HERNANDEZ-

identificado(a). Con la Cédula de ciudadanía No. 41.487.452 de
Bogotá-, domiciliado(a)

y residente en la Bloque 7 Entrada 5 apt 107 superdos Kenedy ,Carrera 33a

con el fin de rendir DECLARACION JURAMENTADA:-----
de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.987 y el Artículo 299
del C.P.C. se recibe JURAMENTO. Al tenor de los Artículos 153 y
154 del C.P.C. 172 del C.P. y manifiesta que desea declarar sobre
lo siguiente:-----

1.- GENERALES DE LEY. MARGARITA NARANJO DE HERNANDEZ

C.C. NO 41.487.452 de Bogotá

PROFESION. HOGAR ESTADO CIVIL. CASADA

2.- DECLARACION: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE:-----

CONOZCO DESDE HACE 21 AÑOS AL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON
LA C.C. No 6.151.120 DE BUENAVENTURA(Valle), DESDE ESTE MISMO TIEMPO NO HE
CONOCIDO A SU ESPOSA, SOLO ME CONSTA QUE SIEMPRE HA CONVIVIDO CON SU HIJA
DIANA CECILIA GONZALEZ DORY, Y CON SU SEÑORA MADRE MERCEDES HONZALEZ GOMEZ.

3.- ESTA DECLARACION JURAMENTADA ES PARA SER PRESENTADA.-----

A. LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

4.- CON EL FIN DE OBTENER:-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por
terminada.-----

Bogotá, D.C. DICIEMBRE 3 de Mil Novecientos
Noventa y tres (1.993).-----

DECLARANTE :

Margarita Naranjo de Hernandez
C.C. No. 41.487.452 de Bogotá
TEL No.

Delia Elsa Ospitia de Paez
DELIA ELSA OSPITIA DE PAEZ
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA.

52

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

COMPARECIO:

VICTOR GILBERTO NIÑO GALLA -

mayor de edad, de estado civil

casado

identificado con la cédula de ciudadanía No.

88.248

expedida en Bogotá

domiciliado en esta ciudad, residente en Cra. 33A No. 77-33 Bloque 7 Apto. 114

Bajo la gravedad de juramento y para fines extraprocesales, declara lo siguiente:

PRIMERO.- Sus generales de ley son los anotados anteriormente.-

SEGUNDO.- Que conozco al señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.151.120 expedida en Buenaventura hace aproximadamente

veintiseis años. Vivía con su esposa pero después de un año, ella se fué

de su lado y él continuó viviendo junto con su señora madre y una hija

cuyo nombre es DIANA CECILIA GONZALEZ. Desde entonces ha permanecido

habitando la misma dirección antes mencionada.

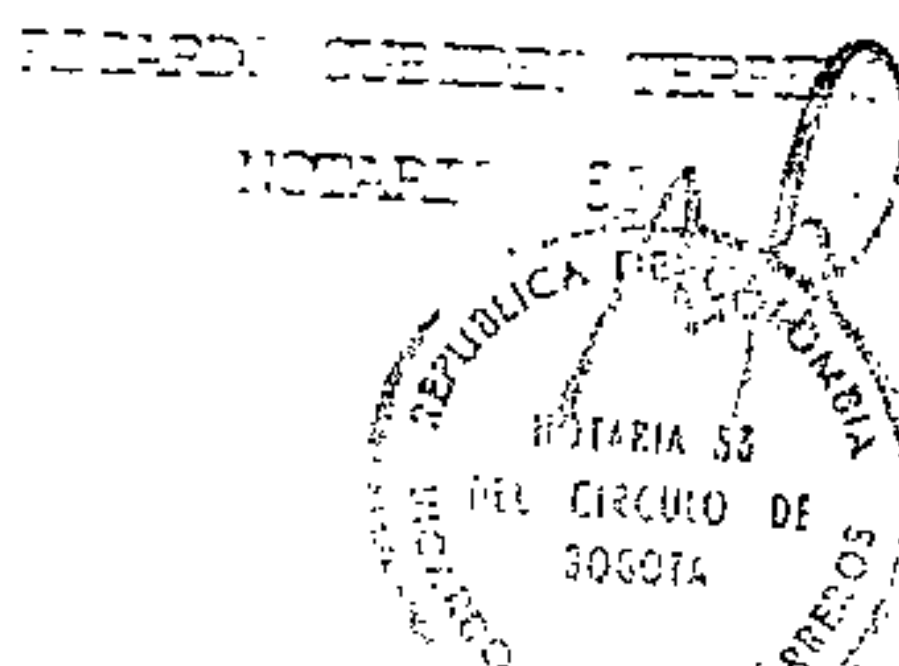
Declaración rendida en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los diez y ocho

días del mes de enero de mil novecientos

noventa y cuatro (1994), de conformidad con el Decreto 1557 de Julio 14 de

1988, por lo tanto a: CAJA DE RETIRO DELAS FUERZAS MILITARES.

[Handwritten signature]
E. d. a. 88248
Bogotá



6151.120 (T)

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Participación Institucional Armada para el Combate a la Delincuencia	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 102345

03/OCT./2014 09:35 P. M. JESCOBAR

DEST	AFILIADO
ATN	DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO	COMUNICACIONES - INFORME -
PERMITE	FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA -
FOLIO	1

AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0077115
 CONSECUTIVO 2014-77115

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM


 ★ 7 9 1 5 3 3 ★
 [Enviado]

Señora
DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
 Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apto 412. Cr. 73 B Bis No.26 – 81 Sur
 b/Kennedy Central
 Cali, Valle del Cauca

Asunto: Recibo Documentación

Atentamente me permito comunicarle que esta Entidad con radicado No. 102345 del 25 de Septiembre de 2014 recibió la documentación requerida la cual será tenida en cuenta para los efectos legales correspondientes.

Deseamos la pronta recuperación del señor SJ (RA) ARC **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y agradecemos la atención prestada.



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
 Subdirectora Prestaciones Sociales

Elaboró: A.C. Fabio Arango
 Revisó: P.D. Gloria Lancheros
 Archivo final en expediente No. 6151,120 (T)

SA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 12-05-14

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y

Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

CIENCIA

del folio 43 al folio SA 4

Juan López

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

251

6151120 (T)

55



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

CERTIFICADO
CREMIL No. 0000

24/JUL/2014 09:25 A. M. ARUIZ
DEST AFILIADO
ATN ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
ASUNTO DERECHO DE PETICION - INDICE PRECIOS
REMITE EDGAR CEBALLOS MENDOZA - DIRECCION
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No
CONSECUTIVO 2014-52579



No. 211

Señor SJ (RA) ARMADA
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
A.A. NO 72574 KENNEDY
BOGOTA D.C.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se permite informarle que usted como retirado, vinculado a esta Entidad a 31 de diciembre de 2004 y con base en los lineamientos establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año 2012, podrá iniciar el siguiente procedimiento para solicitar el reajuste de su asignación de retiro con fundamento en el IPC.

1. Formular el Derecho de Petición:
Por escrito, dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares o al correo electrónico juridica@cremil.gov.co, solicitando el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en el IPC, por el lapso comprendido entre los años 1997 a 2004.
2. El Derecho de petición se puede instaurar a nombre propio o a través de apoderado judicial.
3. Posteriormente usted recibirá una respuesta a dicha petición, donde se le indica los parámetros establecidos a fin de continuar con el trámite de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

Finalmente cabe precisar, que de haber iniciado algún trámite anterior a esta comunicación con el objeto de reajustar su asignación de retiro con fundamento en el IPC, haga caso omiso a la presente.

Reciba un cordial saludo,

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Elabora ASD. Nayib Ruiz

Revisó P.D. Pilar Gordillo

Archivo final en expediente 6151120 (T)



Centenario SD 55211

Certificado QP003

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES

Cra 13 No. 27-00 Edif. Bochica Piso 2

Bogotá D.C.

766997

PLS [illegible]
[illegible]
[illegible]

COA [illegible]
C.O. [illegible]
C. [illegible]

S2 200

4-11-03 16:34

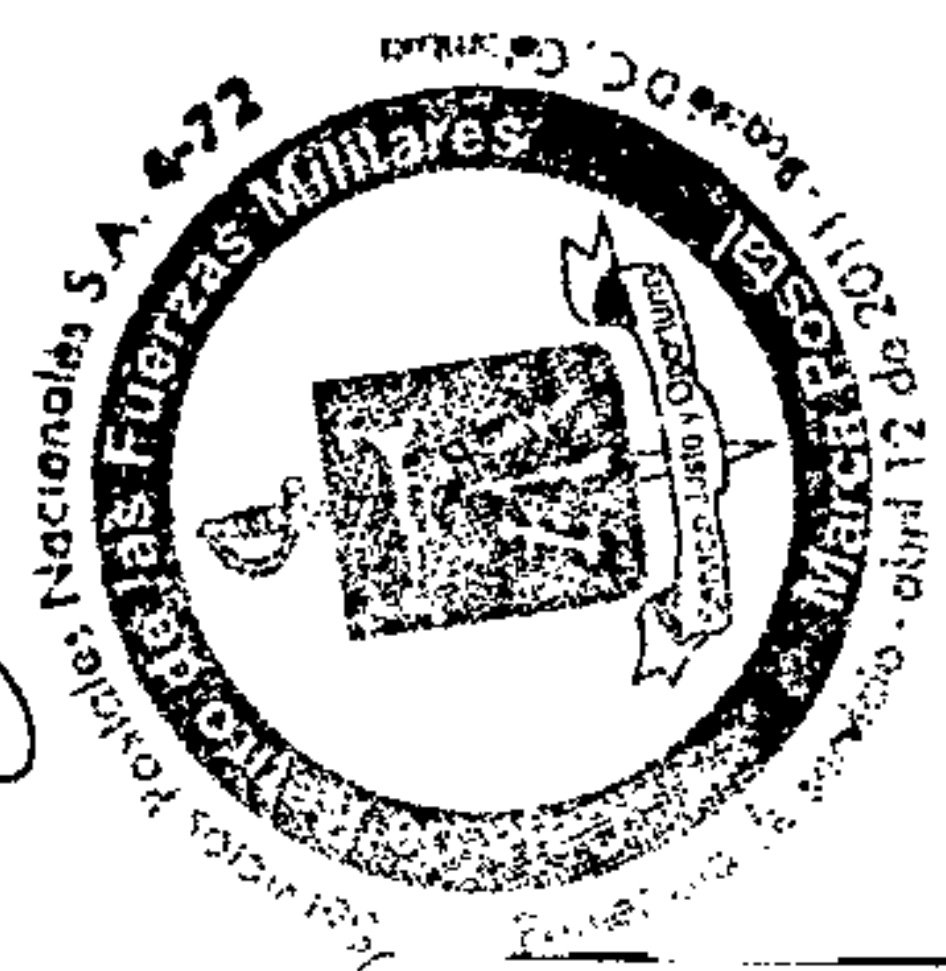
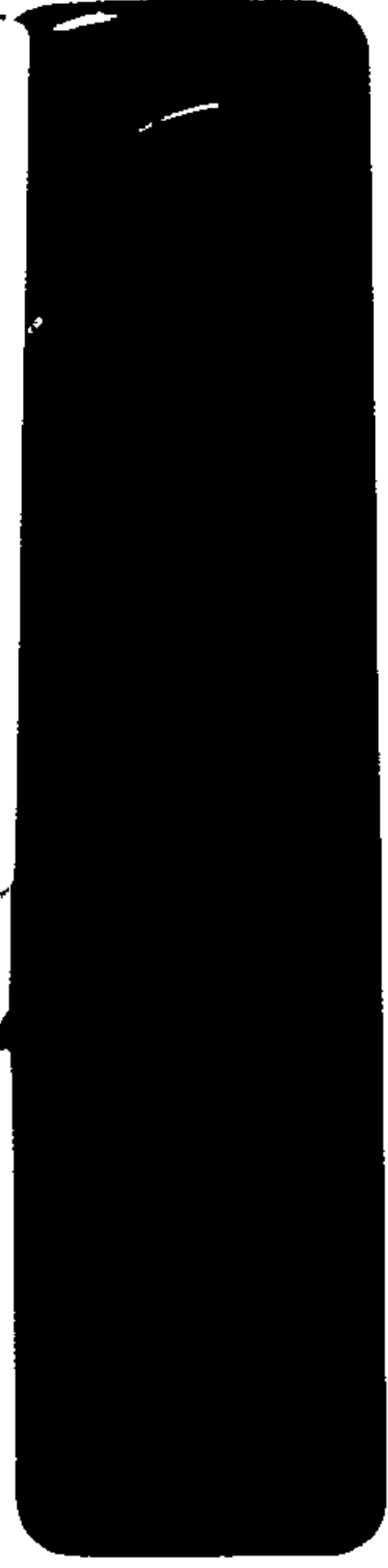
NO [illegible]

No 2

F-NO-N3

2000 Gr

OS 2301012



956

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 27-01-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6151/20, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

Correspondencia

del folio 55 al folio 57

Laura Mendoza

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

8



04/SEP./2014 09:36 A. M. NLOPEZ

DEST. AFILIADO
ATN. ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
FEMITE. GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO -
FOLIOS 1

AL CONTESTAR DITE ESTE NO: 0067944
CONSECUTIVO 2014-67944



**Señor SJ (RA) ARMADA
GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE
A.A. NO 72574 KENNEDY
BOGOTÁ D.C.**

Esta Entidad en virtud de los principios constitucionales y legales, respecto de la protección especial que gozan los adultos mayores, requiere conocer el estado de salud y familiar en que se encuentra el personal militar, máxime si se tiene en cuenta la misión de reconocer y ordenar pagar las asignaciones de retiro del personal militar que ha adquirido el derecho, para lo cual es necesario la remisión de los documentos que adelante se relacionan:

4º. Persona que reclama la asignación de retiro y la forma como la realiza.



Госдума № 95-ФЗ

Case No. 06-061

Página Web: www.cremil.gov.co

5º. Actualización de datos personales indicando nombres y apellidos, grado, fuerza, dirección actual, barrio, ciudad, departamento, teléfono fijo, celular, correo electrónico, firma y número de cédula de ciudadanía.

La anterior información se requiere dentro de un término **no mayor a 60 días calendario** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio; de lo contrario, se procederá a suspender el pago a la espera que se cumpla con el envío de los documentos anteriormente señalados, indicando el consecutivo que reposa en el presente oficio.

Los teléfonos y dirección de contacto son los siguientes:

Carrera 10 No. 27-00 Edificio Bochica Segundo Piso, Oficina de Atención del Usuario en Bogotá.

Teléfonos: 3537300 extensiones: 7348-7331.

Correos electrónicos: **reconocimiento@cremil.gov.co;**
gestiondocumental@cremil.gov.co.

Cordial saludo,



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Elaboró: Abogado Contratista. Fabio Arango
Revisó: Profesional de Defensa Gloria Lancheros.

Archivo final en expediente No. 6151120(T)

59

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Cra 13 No. 27-00 Edf. Bochica Piso 2
PBX 353 7300 Fax 353 7306
D.C.

UAC CENTRO
CORREO NORMAL
\$1.800
09/09/2014 02:44:55
Usuariocliente:cremil



782362

Formulario de Devolución (F-9385)

Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Aparato Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rechazado	☐ Fallido
☐ No Reside	☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 09/09/2014 Hora: 02:44:55

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]

C.C.: [Handwritten]

Sector: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

Intento de entrega No. 2

Fecha: [Handwritten] Hora: [Handwritten]

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]

C.C.: [Handwritten]

Sector: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

Tabio

Bogotá, 25 de septiembre de 2014

25/08/2014 10:52 a. m. YBEDOYA
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME --
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: AFILIADO
REMITENTE: 6151120 ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
CONSECUTIVO: 20140102335 - 0000000 - 000
FOLIOS: 5

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
★ 1 5 7 2 3 5 3 ★
No COMUNICACION: 6151120 [Recibido]

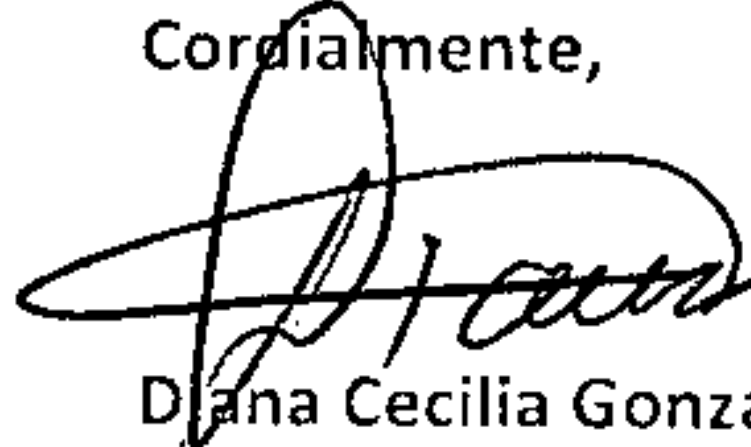
Señores
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Capitán de Navío (RA)
FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

ASUNTO: Verificación condición de titulares

Dando respuesta a su solicitud a continuación dejo los datos de la persona a cargo del señor Enrique González Gómez con C.C. 6.151.120 de B/ventura Valle.

1. Certificado Médico por el Centro Nava Visita Domiciliaria
2. Personas que lo cuida:
Diana Cecilia González Doku C.C. 51.982.722 Hija (Adjunto registro Civil)
Matha Gladys Silva Quintero C.C. 52.776.041 (CONTRATDA PARA CUIDARLO)
3. Persona que reclama la asignación de retiro
Diana Cecilia González Doku C.C. 51.982.722 Hija)
Se retira con tarjeta debito del Banco Davivienda

Cordialmente,



Diana Cecilia Gonzalez Doku
51.982.722 de Bogotá

61

ARMADA NACIONAL

Prosperidad
para todos



CENTRO DE MEDICINA NAVAL

CERTIFICADO MEDICO
PROGRAMA VISITAS DOMICILIARIAS Y CUIDADOS PALIATIVOS

FECHA	:	23/Septiembre/2014
LUGAR	:	BOGOTA D.C.
APELLIDOS Y NOMBRES	:	GONZALEZ GOMES ENRIQUE
IDENTIFICACION	:	C.C. 6151120
EDAD	:	89 AÑOS
GRADO	:	SJ®

Se certifica que el paciente en mención, residente en la ciudad de Bogotá, padece, Diabetes mellitus tipo II, Fractura cadera derecha, enfermedad obstructiva crónica, insuficiencia cardiaca congestiva, hipertensión arterial Alzheimer. Por lo consiguiente el paciente necesita de terceras personas para sus actividades básicas de la vida diaria.

El paciente se encuentra en condición de discapacidad permanente, cuya condición motora, sensorial y mental limitan su movilidad.

Lo anterior se expide a los 23 días del mes de septiembre de 2014 a solicitud del interesado.

Atentamente,


Medico Cirujano
U. Nacional de Colombia
R.M. 80235720
YESID LEONARDO SEPULVEDA BARACALDO
Medico Programa de Visitas Domiciliarias y Cuidados Paliativos
Centro de Medicina Naval

GEDOC-FT-1391-AYGAR-V02



N° SC 5466-3
N° SC 2995-1



N° GP 046-3
N° GP 053-1



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 27 No. 43 - 39 - Conmutador 335 12 12
Ext. 135, Fax 3 350798 Bogotá, Colombia
www.maestriaarmas@armada.mil.co

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.982.722**
GONZALEZ DOKU

APELLIDOS
DIANA CECILIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1988 **BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00397286-F-0051982722-20120906 0031001660A 2 1311995912

63

1025

COLOMBIA MENOR DE CIUDAD KENNEDY DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO GONZALEZ		SEGUNDO APELLIDO DOKU		NOMBRES DIANA CECILIA	
SEXO FEMENINO		MASCULINO ☐ FEMENINO ☒		FECHA DE NACIMIENTO DIA 15 MES AGOSTO	ANOS 1.970
CODIGO COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		CODIGO MUNICIPIO DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA	

SECCION ESPECIFICA

DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO
HOSPITAL DE LA HORTUA

HORA
2 A. M.

IDENTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)
CONSTANCIA PARROQUIAL

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

NO. DE LICENCIA

IDENTIFICACION
DOKU

NOMBRES
YURY

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
25

IDENTIFICACION
Indocumentada

NACIONALIDAD
JAPONESA

PROFESION U OFICIO
HOGAR

CODIGO

IDENTIFICACION
GONZALEZ

NOMBRES
ENRIQUE

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
46

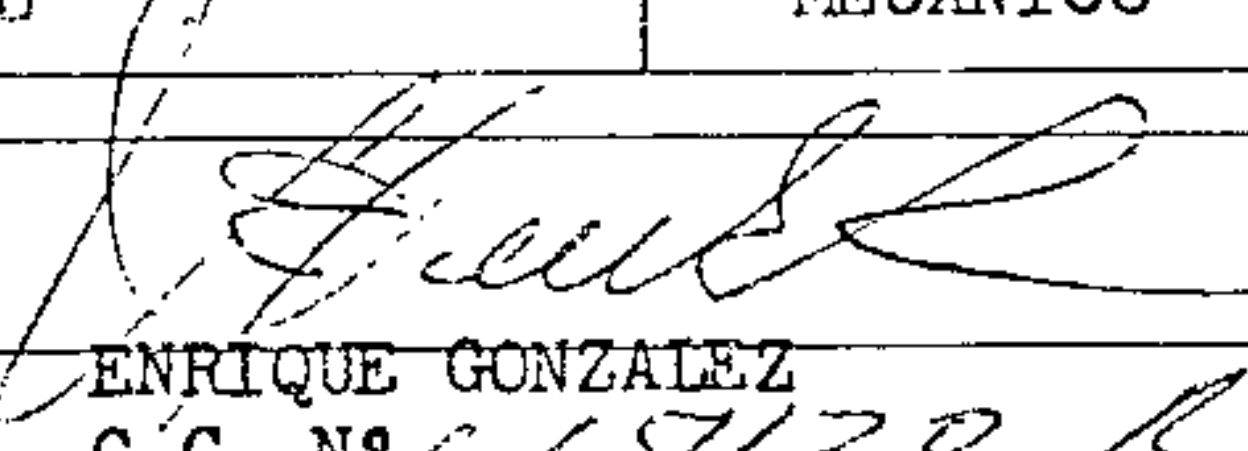
IDENTIFICACION
6.151.120

NACIONALIDAD
COLOMBIANO

PROFESION U OFICIO
MECANICO

CODIGO

IDENTIFICACION
6.151.120

FIRMA

ENRIQUE GONZALEZ

DIRECCION POSTAL
SUPERMANZA 2 BLOQUE 7 ENTRADA 9 AP 412

C.C. N° 6151120

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

DOMICILIO (MUNICIPIO)

NOMBRE

DIA 22 MES FEBRERO AÑO 1.974

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SEAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA ENN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970.

NOTARIA TREINTA Y TRES

SE EXPIDE A LOS 21 SET. 1992

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.776.041

SILVA QUINTERO

APELLIDOS

MARTHA GLADYS

NOMBRES

MARTHA GLADYS SILVA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

23-OCT-1980

CAPITANEJO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

B+

G.S. III

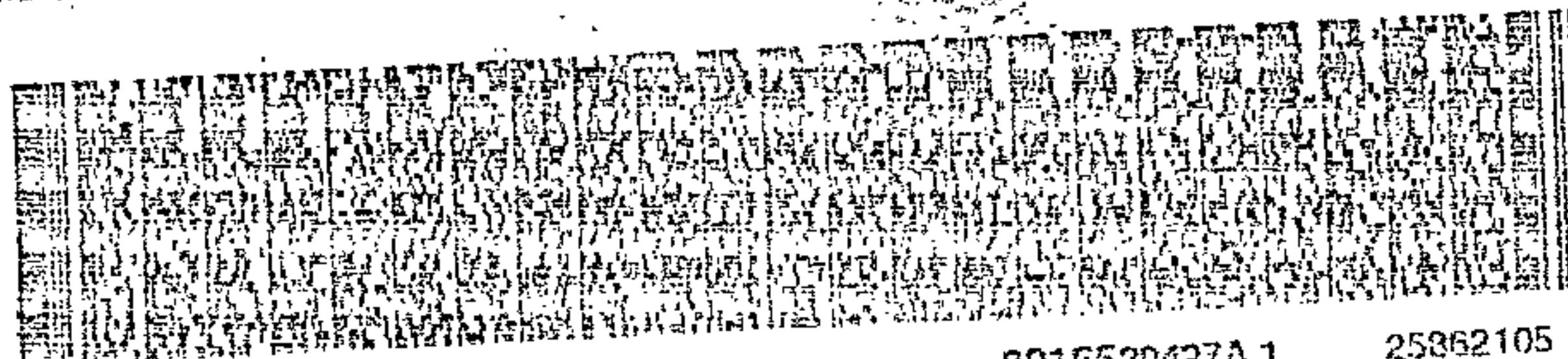
F

SEXO

22-JUN-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00189762-F-0052776041-20090925

0016530427A 1

25362105

6151120 Gonzalez Gomez Enrique SJ ARC 65

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Prestando el servicio a la Defensa y al Estado Colombiano	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 102345

24/OCT./2014 07:49 A. M. JESCOBAR

DEST: ARIADO
ATN: DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
FEINTE: AMPARO PEÑARANDA RAMIREZ - SUBD.
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0082363
CONSECUTIVO: 2014-82363

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 7 9 6 7 8 1 ★ [Enviado]

No. 320

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apto 412. Cr. 73 B Bis No.26 – 81 Sur
b/Kennedy Central
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Recibo Documentación

Atentamente me permito comunicarle que esta Entidad con radicado No. 102345 del 25 de Septiembre de 2014 recibió la documentación requerida la cual será tenida en cuenta para los efectos legales correspondientes.

Deseamos la pronta recuperación del señor SJ (RA) ARC **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y agradecemos la atención prestada, -


Teniente Coronel (RA) AMPARO PEÑARANDA RAMIREZ
Subdirectora Financiera Encargada de las Funciones de la Subdirectora de Prestaciones Sociales

Elaboró: A.C. Fabio Arango
Revisó: P.D. Gloria Lancheros.
Archivo final en expediente No. 6151120 (T)



Certificado No. SC 5521-1



Certificado No. GT 003-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

6.151.120 GONZALEZ GOMEZ Enq. SJ (ARC) T 66

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Punto de Contacto: Flor Ángela Canaval Ardiila P.O. Box 10000 Bogotá	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 102345

03/OCT./2014 03:35 P. M. JESCOBAR
DEST: AFIJADO
ATN: DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
REMITE: FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0077115
CONSECUTIVO 2014-77115



No. 320

Señora
DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apto 412. Cr. 73 B Bis No.26 – 81 Sur
b/Kennedy Central
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Recibo Documentación

Atentamente me permito comunicarle que esta Entidad con radicado No. 102345 del 25 de Septiembre de 2014 recibió la documentación requerida la cual será tenida en cuenta para los efectos legales correspondientes.

Deseamos la pronta recuperación del señor SJ (RA) ARC **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** y agradecemos la atención prestada,


Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Elaboró: A.C. Fabio Arango
Revisó: P.D. Gloria Lancheros.
Archivo final en expediente No. 6151120 (T)



Certificado No. SC 5821-1



Certificado No. GP 063-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

67

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección:
CARRERA 13 No 27-00
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG058717109CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
AFILIADO - DIANA GONZALEZ
Dirección:
SUPERMANZANA 2 BLOQUE
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
06/10/2014 11:31:17

472 ☒ DEVOLUCION
DESTINATARIO

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Cra 13 No. 27- 00 Edf. Bochica Piso 2
PBX 353 7300 Fax 353 7306
Bogotá D.C.



IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Intento de entrega No. 2

OTROS

Motivos

472

Sticker de Devolución

[REDACTED]

472		POSTEXPRESS		Fecha Preadmisión: 06/10/2014 11:31:17			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55							
REMITENTE							
Nombre/ Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CAJA DE							
Dirección: CARRERA 13 No 27-00 EDIFICIO BOCHICA							
Referencia: 791533				NIT/C.C/T.I.: 899999118			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.				Teléfono: 0			
Departamento: BOGOTÁ D.C.				Código postal:			
CÓDIGO OPERATIVO: 1111				O.S.: 2587894			
DESTINATARIO				CÓDIGO OPERATIVO: 7777			
Nombre/ Razón Social: AFILIADO - DIANA GONZALEZ DOKU							
Dirección: SUPERMANZANA 2 BLOQUE 7 ENTRADA 9 APTO 412 CRA 73 B BIS 26 81 SUR B/KENNEDY CENTRAL							
Ciudad: CALI				Teléfono:			
Departamento: VALLE DEL CAUCA				Código postal:			
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: POSTEXPRESS							
Valor \$5.700	Peso (grs) 25,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0		Firma Impositor		
				MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
				FECHA: dd/mm/aaaa		HORA: hh:mm am/pm	
				Segundo intento de entrega		FECHA: dd/mm/aaaa	
				HORA: hh:mm am/pm			
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:							
DATOS DE ENTREGA:							
Firma y sello de quien recibe							
Cédula de quien recibe							
Teléfono de quien recibe							
FECHA: dd/mm/aaaa							
HORA: hh:mm am/pm							
Nombre completo del distribuidor							
C.C. 16.944.565							
Unicentro							
496							

6.181-120 GONZALEZ GOMEZ Enrique. SJ (ARC T. 68

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Corporación E.S.E. LAS ARMAS S.A. para Colombia y el Mundo	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

CERTIFICADO
CREMIL: 102345

Bogotá D.C.,

24/OCT./2014 07:49 A. M. IESCOBAR

DEST: AFILIADO
ATN: DIANA GONZALEZ DOKU
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
REMITA: AMPARO PEÑARANDA RAMIREZ - SUBD.
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0082363
CONSECUTIVO 2014-82363

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 7 9 6 7 8 1 *

[Enviado]

No. 320

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9, Apto 412. Cr. 73 B Bis No.26 – 81 Sur

b/Kennedy Central

Cali, Valle del Cauca

Asunto: Recibo Documentación

Atentamente me permito comunicarle que esta Entidad con radicado No. 102345 del 25 de Septiembre de 2014 recibió la documentación requerida la cual será tomada en cuenta para los efectos legales correspondientes.

Deseamos la pronta recuperación del señor SJ (RA) ARC ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ y agradecemos la atención prestada,

Teniente Coronel (RA) AMPARO PEÑARANDA RAMIREZ

Subdirectora Financiera Encargada de las Funciones de la Subdirectora de Prestaciones Sociales

Elaboró: A.C. Fabio Arango

Revisó: P.D. Gloria Lancheros

Archivo final en expediente No. 6151120 (T)



Certificado No. 60 5821-1



Certificado No. GP 003-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2

Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: www.cremil.gov.co

69 2^{FE}

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Cra 13 No. 27-00 Edif. Bredino Piso 2
PBX 353 7300 Fax 353 7306
Bogotá D.C.



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Dirección:
CARRERA 13 NO 27-00
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG061192587C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
AFILIADO - DIANA GONZALEZ
Dirección:
SUPERMANZANA 2, BLOQUE
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
27/10/2014 13:44:41

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 12/08/2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 04:41	Hora: 04
Nombre legible del distribuidor: Harold Anacond	Nombre legible del distribuidor:
Sector: C.C. 16.944.565	Sector:
Centro de Distribución: Unigentro 496	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



POSTEXPRESS

Fecha Preadmisión: 27/10/2014 13:44:41



YG061192587C0

Centro Operativo: UAC CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL -

Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOCHICA

Referencia: 796781

NIT/C.C.T.I.: 899999-18

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 0

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2695027

MOTIVOS DE NO ENTREGA

☒	DR	C1	N1	NS
☐	RE	FA	C2	N2
☐	AP	DE	NR	FM

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 7777

Nombre/ Razón Social: AFILIADO - DIANA GONZALEZ DOKU

Dirección: SUPERMANZANA 2, BLOQUE 7, ENTRADA 9, APTO 412. CRA 73 B BIS 26 81 SUR

Ciudad: CALI

Teléfono:

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

Nombre completo del distribuidor

HORA: hh:mm am / pm

12 8 OCT 2014
Haro
C.C. 13.944.505
Unicentro
496

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado
\$0	\$5.700	25	0	25	\$0

70

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 23 - 02 - 5

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y
Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
af donada.
del folio 58 al folio 70

Arejela

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CC 6151120 (T) 21

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

11/09/2015 7:59 a. m. LDIAZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - ORDENES
DESTINATARIO: MARIA MIRANDA URREGO
DEPENDENCIA: GESTION DOCUMENTAL Y
No. COMUNICACION: 0005118
CONSECUTIVO: 2015-5118



CREMIL: 77477 – 76943 -74755 – 78622 – 78658 – 79509 - 78965

ORDEN INTERNA No. 320 - 448

ASUNTO SUSPENSIÓN PAGO ASIGNACIÓN DE RETIRO

AL Señores
 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
 ÁREA TESORERÍA
 GRUPO NÓMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES

- 1º. Que los militares que se relacionan en el presente acto administrativo se encontraban devengando Asignación de Retiro por parte de esta Entidad.
- 2º. Que de acuerdo con la información suministrada a través de comunicados radicados en nuestra Entidad y los correos electrónicos que envió la Dirección General, el personal que adelante se relaciona, falleció en las fechas que a continuación se indican:

ITEM	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC No.	FECHA FALLECIMIENTO	RADICADO	FECHA RADICADO	LUGAR DEFUNCIÓN
1	SV-EJC	SUAREZ ROJAS PEDRO ANTONIO	73517	19/08/2015	77477	28/08/2015	IBAGUÉ
2	SP-EJC	CASAS TELLEZ GELBER HERNANDO	5571579	19/07/2015	76943	27/08/2015	CHIQUEQUIRA
3	SP-EJC	SALAMANCA ROA JOSE MARIA	170155	26/08/2015	E-MAIL	26/08/2015	BOGOTA D. C.
4	SM-FAC	ROZO MUÑOZ ADAN	6053424	31/07/2015	LLAMADA	22/08/2015	CALI
5	SJ-ARC	PARIS ROJAS PEDRO GUILLERMO	144279	08/08/2015	74755	21/08/2015	BOGOTA D. C.
6	SP-EJC	GARAVITO CLEVES ALVARO	2876330	27/08/2015	E-MAIL	28/08/2015	BOGOTA D. C.
7	SM-ARC	VALENCIA RUIZ VICENTE	1647643 2	21/08/2015	ESPOSA - TELEFONICA MENTE	31-ago-15	CALI
8	SJ-ARC	GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE	6151120	13/08/2015	HIJA TELEFONICA MENTE	31-ago-15	BOGOTA
9	SS-EJC	ZARAMA JORGE ULPIANO	2601246	30/08/2015	APALSURE - PALMIRA	31-ago-15	PALMIRA
10	CT-FAC	GUEVARA CESPEDES MANUEL GUILLERMO	318596	12/08/2015	TELEFONICA MENTE	31-ago-15	EE UU
11	MY-EJC	SANCHEZ NIÑO MANUEL ANTONIO	1716368 1	29/08/2015	GRAL CEBALLOS	30-ago-15	BOGOTA
12	CT-FAC	RINCON CORTES GERARDO	3040356	31/08/2015	ESPOSA	2-sep-15	GIRARDOT
13	S1-ARC	SALAS PACHECO MANUEL GUILLERMO	7450491	20/08/2015	CORREO ELECTRONICO	28-ago-15	
14	VALM-ARC	LEMAITRE TORRES ARMANDO	9047737 9126397	29/08/2015	CORREO ELECTRONICO	30-ago-15	CARTAGENA
15	SP-EJC	VACA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	4	20/07/2015	78622	2-sep-15	CALI
16	TS-FAC	CARDOZO MARTINEZ JACINTO	1130591	10/08/2015	78658	2-sep-15	GIRARDOT

			3				
17	SV-EJC	MORENO FONSECA ADAN	992600	01/09/2015	GRAL CEBALLOS	3-sep-15	BOGOTA
18	SM-EJC	VASQUEZ CRUZ JESUS GUILLERMO	1419983 1	01/09/2015	GRAL CEBALLOS	3-sep-15	BOGOTA
19	SS-EJC	ARANGO ARANGO ANIBAL DE JESUS	7005957 5	20/08/2015	79509	04/09/2015	RIONEGRO - ANT
20	SJ-ARC	DIAZ AMELL DAVID	3780060	03/08/2015	78965	03/08/2015	CARTAGENA

3°. Que de conformidad con el Acuerdo 08 de 2002, el Director General de la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 30 del 04 de enero de 2013, delegó a la Subdirección de Prestaciones la facultad para suscribir órdenes internas que se generen dentro de la prestación de la asignación de retiro o pensión de beneficiarios, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

4°. En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Subdirector de Prestaciones Sociales (E) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

DISPONE:

Ordenar la suspensión del pago de la asignación de Retiro de los militares que se relacionan a continuación:

ÍTE M	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC. No.	FECHA FALLECIMIENTO	RADICADO	FECHA RADICAD O	LUGAR DEFUNCIÓN
1	SV-EJC	SUAREZ ROJAS PEDRO ANTONIO	73517	19/08/2015	77477	28/08/2015	IBAGUÉ
2	SP-EJC	CASAS TELLEZ GELBER HERNANDO	5571579	19/07/2015	76943	27/08/2015	CHIQUEQUIRA
3	SP-EJC	SALAMANCA ROA JOSE MARIA	170155	26/08/2015	E-MAIL	26/08/2015	BOGOTA D. C.
4	SM-FAC	ROZO MUÑOZ ADAN	6053424	31/07/2015	LLAMADA	22/08/2015	CALI
5	SJ-ARC	PARIS ROJAS PEDRO GUILLERMO	144279	08/08/2015	74755	21/08/2015	BOGOTA D. C.
6	SP-EJC	GARAVITO CLEVES ALVARO	2876330	27/08/2015	E-MAIL	28/08/2015	BOGOTA D. C.
7	SM-ARC	VALENCIA RUIZ VICENTE	1647643 2	21/08/2015	ESPOSA - TELEFONICA MENTE	31-ago-15	CALI
8	SJ-ARC	GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE	6151120	13/08/2015	HIJA - TELEFONICA MENTE	31-ago-15	BOGOTA
9	SS-EJC	ZARAMA JORGE ULPiano	2601246	30/08/2015	APALSURE - PALMIRA	31-ago-15	PALMIRA
10	CT-FAC	GUEVARA CESPEDAS MANUEL GUILLERMO	318596	12/08/2015	TELEFONICA MENTE	31-ago-15	EE UU
11	MY-EJC	SANCHEZ NIÑO MANUEL ANTONIO	1716368 1	29/08/2015	GRAL CEBALLOS	30-ago-15	BOGOTA
12	CT-FAC	RINCON CORTES GERARDO	3040356	31/08/2015	ESPOSA	2-sep-15	GIRARDOT
13	S1-ARC	SALAS PACHECO MANUEL GUILLERMO	7450491	20/08/2015	CORREO ELECTRONIC	28-ago-15	
14	VALM- ARC	LEMAITRE TORRES ARMANDO	9047737	29/08/2015	CORREO ELECTRONIC	30-ago-15	CARTAGENA
15	SP-EJC	VACA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	9126397 4	20/07/2015	78622	2-sep-15	CALI
16	TS-FAC	CARDOZO MARTINEZ JACINTO	1130591 3	10/08/2015	78658	2-sep-15	GIRARDOT
17	SV-EJC	MORENO FONSECA ADAN	992600	01/09/2015	GRAL CEBALLOS	3-sep-15	BOGOTA
18	SM-EJC	VASQUEZ CRUZ JESUS GUILLERMO	1419983 1	01/09/2015	GRAL CEBALLOS	3-sep-15	BOGOTA
19	SS-EJC	ARANGO ARANGO ANIBAL DE	7005957	20/08/2015	79509	04/09/2015	RIONEGRO - ANT

72

		JESUS					
20	SJ-ARC	DIAZ AMELL DAVID	3780060	03/08/2015	78965	03/08/2015	CARTAGENA

CÚMPLASE

Carriquer

Ing. SONIA CAROLINA MEJIA NARVAEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Encargada
de la Subdirección de Prestaciones Sociales

Expedientes: 73517 – 5571579 – 170155 – 6053424 – 144279 – 2876330 – 16476432 – 6151120 – 2601246 – 318596 - 17163681 (T)

Revisó: PD. Gloria Maria Lancheros

Proyectó: Abg. Contratista Arena Villamizar

Elaboro: Contratista Pilar Chacón

RECEBIDO

23

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 20-10-15

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 651120, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

c/oleros

del folio 91 al folio 23

9/2/15

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Angie

En estudio

29/09/2015 suspendido

74 Person Nat

Monitoreo

Forme

John

R. 889031

Oficio
Resol. No. 8559
14/10/2015

Bogotá, 07 de septiembre de 2015

07/10/2015 10:24 a. m. SCASTRO
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME --
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPAÑIA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: DIANA GONZALEZ DOKU
CONSECUTIVO: 20150090246 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1



[Recibido]

Señores
CAJA DE RETIRO FFMM
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

IO: 32044

REF: SUSTITUCION PENSIONAL SB J ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ C.C 6.151.120 (fallecido)

Por medio de la presente quiero dar nuevamente conocimiento a esta entidad que la señora Paz de Jesús de Armas identificada con C.C. 27.994.575 no convivía con el señor Enrique González Gómez hace aproximadamente unos 40 Años.

La señora Paz de Jesús de Armas vivió la mayor parte de su vida en La ciudad de Barrancabermeja (Santander) luego se trasladó a Bogotá viviendo en la zona norte, últimamente Colina Campestre donde vive con su hija y sus nietos, en ningún momento vivió en el lugar donde residía el Señor Enrique que es al sur de la ciudad con el siguiente domicilio Carrera 73B Bis No 26 -81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apartamento 412, Kennedy Central donde también falleció.

Esta dirección puede ser corroborada por el CEMED que es la entidad que le prestaba los servicios de medico Domiciliario y por Emi que le prestaba el servicio de Ambulancia y medicina cuando lo requería, además en el Hospital Militar Central reposa esta dirección.

Por obvias razones cualquier documento que diga que la señora Paz de Jesús de Armas convivía con el SBJ Enrique González Gómez no tiene validez y estarían incurriendo en falsedad.

Cualquier información o adicional que se necesite para corroborar esta información será proporcionado sin ninguna restricción.

Agradezco de antemano su colaboración

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU (Hija)
51982722

Celular 3108113456

Dirección de correspondencia

Carrera 73B Bis No 26 -81 Sur Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apartamento 412
Kennedy Central Bogotá

6.151.20 (T)

75



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 1693057

22/OCT./2015 08:41 A. M. AECORTES

DEST. CREMIL
ATH CREMIL
ASUNTO: COMUNICACIONES - DOCUMENTOS PARA EL
REMITE: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0075054
CONSECUTIVO: 2015-75056

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 8 8 9 0 3 1 *

[Enviado]

No. 320

INFORME ARCHIVO AL EXPEDIENTE

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ARCHIVA EL RADICADO No. **1693057** DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACION DE RETIRO DEL SEÑOR **SUBOFICIAL JEFE (R) DE LA ARMADA ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ** IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 6.151.120 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA - VALLE, TODA VEZ QUE YA FUE RESUELTA LA PETICION A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 8559 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO DE LOS HEBERES DEJADOS DE COBRAR POR EL CAUSANTE Y EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCION DE ASIGNACION DE RETIRO DEL REFERIDO MILITAR Y SE DISPONE LA EXTINCION DE LA ASIGNACION DE RETIRO.

Reviso: *Gloria Maria Lancheros Zambrano*
P.D. GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Elaboró: Abogada Contratista Angie Cortes *Angie*

Archivo final expediente: 6151120 (T)



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

www.cremil.gov.co



76

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06 11 2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 0157120 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
C/ordenado
del folio 74 al folio 76

LINA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

G1151, 120 (T)

77



Bogotá D.C.,

30/NOV./2015 03:13 P. M. KZAMORA
DEST: ABOGADO-SERPA
ATN: HEGEL SERPA MOSCOTE
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0084334
CONSECUTIVO 2015-84336



CERTIFICADO

CREMIL 101031

No. 361.-

Doctor
HEGEL SERPA MOSCOTE
Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud documentos recurso sustitución pensional

De manera atenta y en atención a su escrito radicado en esta caja bajo el No. 101031 del 11 de Noviembre de 2015, mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 8559 del 14 de Octubre de 2015, en su calidad de apoderado de la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ, por medio de la cual se niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de Beneficiarios del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ y se dispone la extinción de la asignación de retiro, me permito solicitarle se sirva allegar a la mayor brevedad posible, la siguiente información de su poderdante:

- 1- Indicar si tenía carnet de servicios médicos (vigente) en calidad de beneficiaria del citado militar, allegar fotocopia del mismo, en caso negativo explicar los motivos.
- 2- Declaraciones de terceros preferiblemente de (hijos, hermanos, sobrinos, etc..) es decir parientes en primer o segundo grado de consanguinidad con el militar fallecido, en las que se indique desde y hasta cuando convivió con el militar en mención.
- 3- Informar quien fue la persona y/o entidad que realizó el gasto del funeral del señor Suboficial Jefe (r) ARC ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, allegar los documentos que corresponda y que se encuentren relacionados con este hecho.
- 4- Informar cuan fue la última dirección en la que convivió con el citado militar, allegar las pruebas que considere pertinentes.



- 5- Allegar todos los documentos que considere pertinentes a fin de demostrar su convivencia con el militar aquí referido DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS hasta el momento del fallecimiento. (fotos, contratos de arrendamiento, compraventa, certificaciones de cooperativas y/o asociaciones, correspondencia, etc)

Lo anterior se requiere para que sea aportado en un término no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del C.P.C.A; con el fin de proceder a dar trámite al recurso de reposición interpuesto dentro de la pensión de beneficiarios del citado militar.

En el caso de que no le sea posible aportar los documentos aquí solicitados, en el plazo arriba señalado deberá, antes de que venza el mismo, solicitar una prórroga hasta por un tiempo igual a esta entidad, informando las razones de la solicitud.

Reciba un cordial saludo,


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales

Proyectó. PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No.6151120 (T)

78

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 18 - 01 - 2016

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
Cedencio
del folio 97 al folio 78

[Firma]

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

6.151.120 (B) 79



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,

18/MAR./2016 07:55 A. M. KZAMORA
DEST: ABOGADO-SERPA
ATN: HEGEL SERPA MOSCOTE
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME --
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0017199
CONSECUTIVO 2016-17199

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 2 3 5 6 8 *

[Enviado]

361

CERTIFICADO
CREMIL 10103

Doctor
HEGEL SERPA MOSCOTE
Carrera 13 No. 13-24 Oficina 619
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud prorroga recurso sustitución pensional

De manera atenta y en atención a su escrito radicado en esta caja bajo el No. 10103 del 08 de febrero de 2016 mediante el cual solicita una prórroga de un mes adicional para presentar los documentos solicitados a través del oficio de salida No. 84334 del 30 de noviembre de 2015, documentos absolutamente necesarios para tramitar el recurso de reposición interpuesto por usted contra la resolución N. 8559 del 14 de Octubre de 2015, me permito indicarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del C.P.A.C.A, dicha prorroga ya se encuentra vencida, por lo tanto lo insto para allegar lo requerido a la mayor brevedad posible.

Reciba un cordial saludo,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales

Proyectó: PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No 6151120 (B)



88

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 22-04-2016

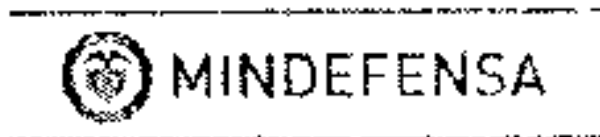
Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número de
Correspondencias
del folio 79 al folio 80

Juan Marin

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

6.151.120 (F) 81



Bogotá D.C.,

16/MAY/2016 01:26 P. M. KZAMORA
DEST. PERSONA-GONZALEZ
ATN. DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU
ASUNTO COMUNICACIONES - INFORME -
REMITE ANGELA BARRERO BALLESTEROS
FOLIOS 1
AL COMPROBAR CITE ESTE No. 0032400
CONSECUTIVO 2016-32401



CERTIFICADO

CREMIL 33273-1031

No. 320.-

Señora

DIANA CECILIA GONZALEZ DOKU

Carrera 73 B Bis No. 26-81 Sur Súper manzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apto 412

Barrio Kennedy Central

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud documentos recurso sustitución pensional.

De manera atenta y en atención a los escritos radicados en esta caja bajo los No. 1031 del 11 de noviembre de 2015 y 33273 del 20 de abril de 2016 mediante los cuales la señora PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ interponé recurso de reposición contra la resolución No. 8559 del 14 de octubre de 2015 por la cual se le niega el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, ya que manifiesta haber convivido con el citado militar los últimos cinco años hasta el momento de su fallecimiento en la dirección arriba señalada en calidad de cónyuge, me permito solicitarle se sirva ampliar la información suministrada por usted en su condición de hija del militar mencionado, a través del escrito radicado bajo el No. 90246 del 07 de octubre de 2015, allegando las pruebas que considere pertinentes, a fin de resolver el referido recurso de reposición.

Reciba un cordial saludo,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Area Notificaciones y Recursos Legales

Proyectó: PD Katherine Zamora

Archivo final en expediente No.6151120 (B)



82

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 02-6-16

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6151120, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número de
C/Dezeta
del folio 81 al folio 82

 C/Dezeta R

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.

SECCION SEGUNDA

CARRERA 57 No. 43 - 91 CAN

Teléfono 2833931

OFICIO No. S2O-24-453

Bogotá D. C., 3 de octubre de 2017

Señores

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Ciudad

EXPEDIENTE No. 11001-33-35-024-2012-00272-00

M. CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE PAZ DE JESÚS SALAS DE GONZÁLEZ

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

JUEZ AD-HOC ANGÉLICA ESPERANZA AMÉZQUITA GUEVARA

TERMINO CINCO (5) DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado, en auto de fecha **quince (15) septiembre de dos mil diecisiete (2017)**, se solicita se certifique con destino a despacho y para el proceso de la referencia, dentro del término improrrogable de **(5) días**

“...el último lugar de prestación de servicios o el lugar donde se encontraba adscrito a institución en vida el extinto Suboficial Jefe ® de la Armada Nacional Enrique González Gómez (Q.E.P.D.) con el fin de determinar la competencia por factor territorial.”

La entidad a la que se dirige el oficio, deberá contestar de fondo a éste Despacho independientemente de que reposen los documentos en otra dependencia diferente especificada.

Se pone de presente que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna en el término improrrogable señalado anteriormente, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en conducta, por obstrucción de la Justicia.

Atentamente,

VÍCTOR ALFONSO SUÁREZ LARA
SECRETARIO



Nota: al momento de dar respuesta, favor indicar el número del oficio, número del Expediente y estos documentos debidamente foliados.

17/OCT./2017 09:56 A. M. SSANABRIA
DEST.: JUZGADO 24° ADMINISTRATIVO DEL
ATN: VICTOR ALFONSO SUAREZ LARA
ASUNTO: COMUNICACION- REQUERIMIENTO
REMITE: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0064946
CONSECUTIVO 2017-64946

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

2017 0064946

* 1 0 5 7 7 0 1 *

[Enviado]

Bogotá D.C

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CERTIFI
CREMIL

No. 212

Doctor
VICTOR ALFONSO SUAREZ LARA
SECRETARIO
JUZGADO 24° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA SEC
SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-19
Bogotá D.C

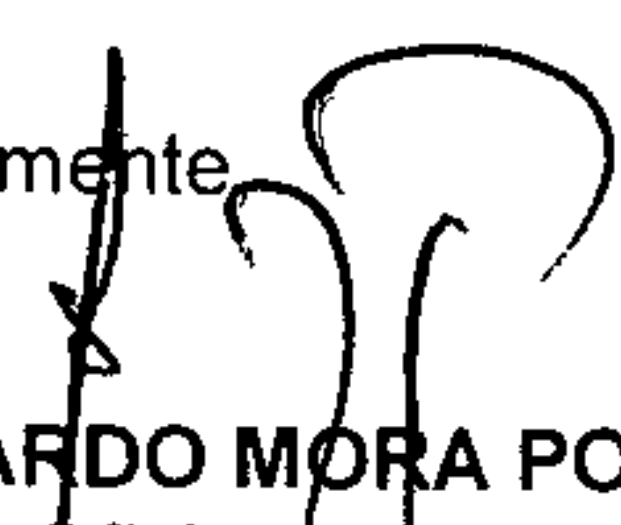
Asunto: Respuesta Requerimiento

REFERENCIA: OFICIO No. S20-24-453 2017-272.
EXPEDIENTE: 11001-33-35-024-2012-00272-00
DEMANDANTE: PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM

En respuesta al oficio de la referencia, radicado en esta entidad bajo el número 92515 de 2017 en
manera más atenta, me permito aportar al proceso los siguientes documentos:

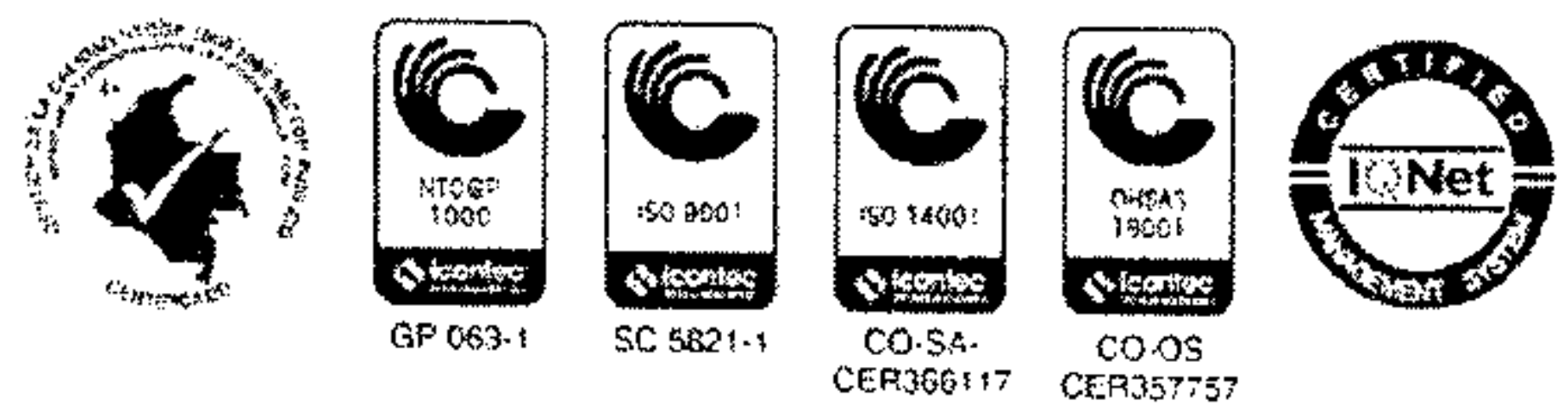
- Certificación expedida por el Profesional de Defensa Coordinadora del Grupo Centro Integ
Servicio al Usuario en la que se indica la última unidad de servicio del señor SJ (RA)
GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE.

Cordialmente



EVERARDO MORA POVEDA
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Anexo (s): 01 3 folios)
Expediente: 6.151.120
Proyectó: Sandra Sanabria
Revisó: Henry Duarte





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 8 - 5 - 2018

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 615-1120, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

CDENCIA

del folio 83 al folio 85

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE ANGIE

FIRMA ANGIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

E M B A R G O S

12176

DEMANDADO

Suboficial-Jefe. GONZALEZ GOMEZ ENRIQUE

Grado, Titular Apellidos, Nombres

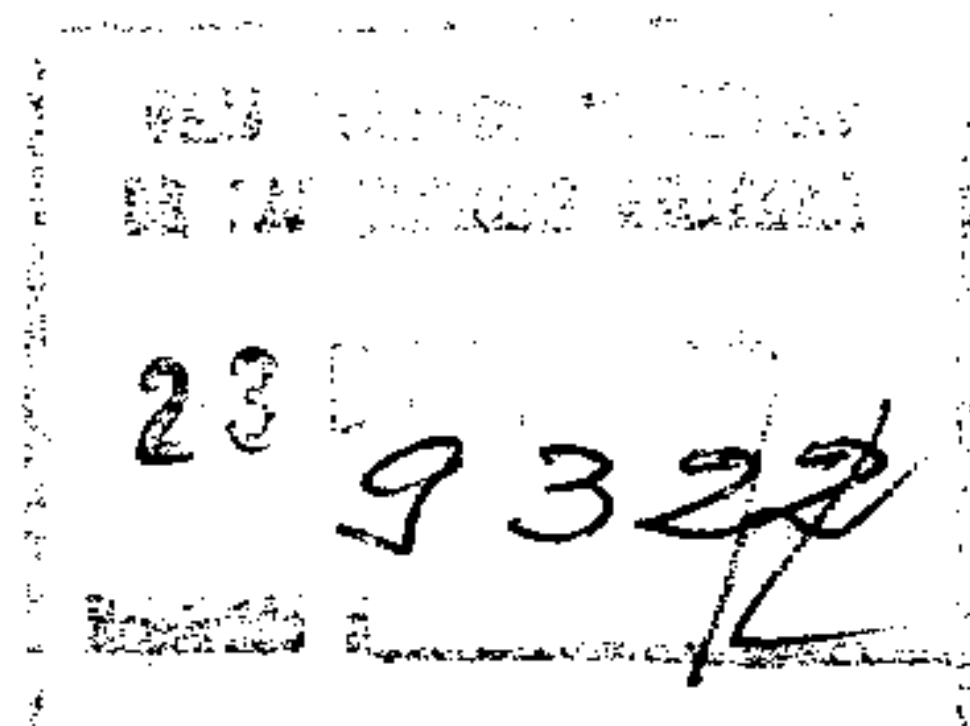
JUZGADO (S) Segundo civil de menores

OBSERVACIONES

OFICIO NUMERO 1553

Barrancabermeja, Diciembre 9/68

Señor:
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIROS DE FUERZAS MILITARES.
B O G O T A D.E.



Atentamente comunico a Ud. que mediante --
providencia de fecha cinco de diciembre del presente año, dic-
tada dentro del juicio de alimentos instaurado en este Juzgado
por la señora PAZ de Jesús de Armas de González contra el se--
ñor Enrique González, se decretó el embargo preventivo del cin-
uenta por ciento de la pensión que devenga el demandado Enri-
que González como Militar retirado.-

En consecuencia, sírvase hacer al demanda-
do el descuento ordenado y depositarlo en el Banco Popular de-
esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y a favor de la señora-
Paz de Jesús de Armas de González.-

Servidor,



Para aplicar 50% a Ret
desde Enero /69

[Handwritten signature]

figuran
Gonzalez Fariar Enrique
" Forero Pablo Enrique
" Gomez Enrique
" Vaca Jaime Enrique

Nº 0064

Enero 9 de 1.968.

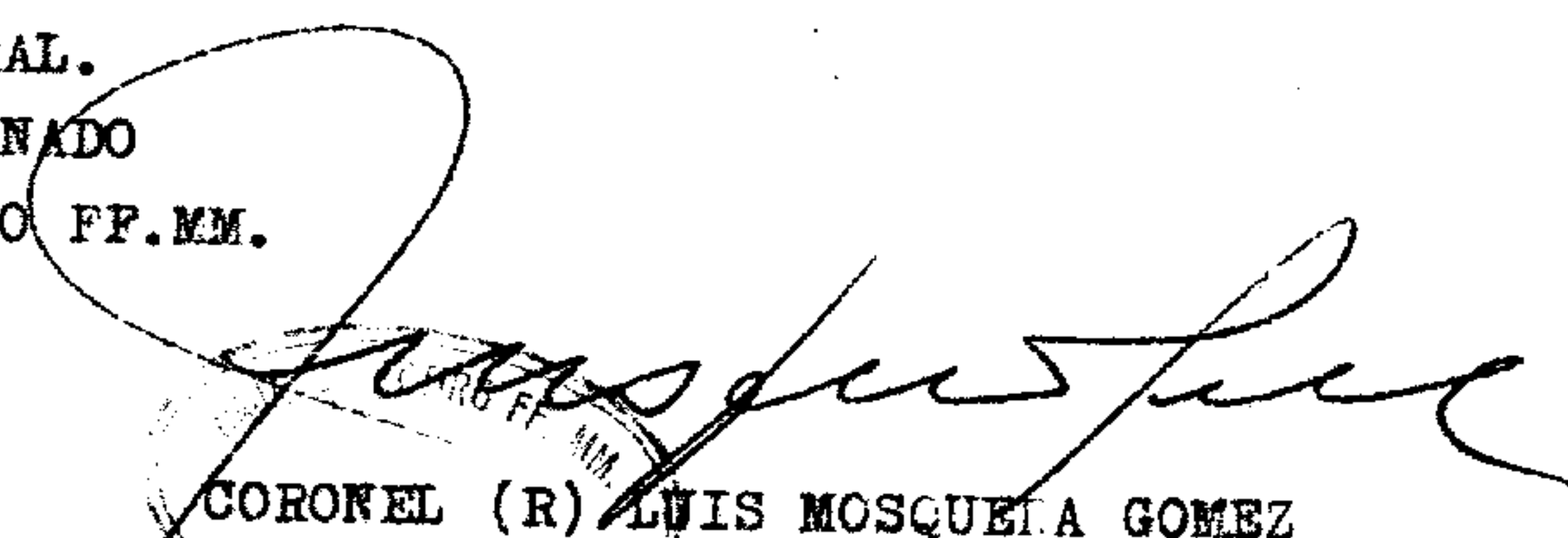
Su oficio No.1553 de Dic.9/68.

Señor Doctor
ALOSO LUGO OLIVEROS
JUEZ DE MENORES
Barrancabermeja.

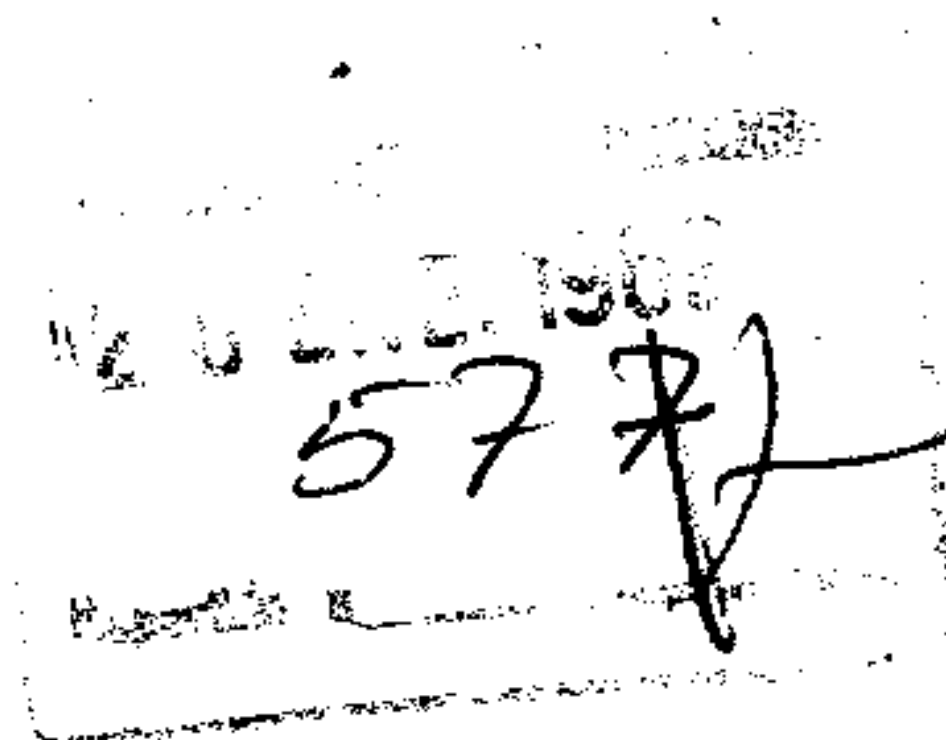
A fin de aplicar el embargo de que trata el oficio de la referencia me permito solicitar del señor Juez, se aclare el nombre y apellidos completos del embargado porque a pesar de que en la nómina figuran cuatro militares retirados con ese nombre y segundo apellido, no aparece el de Enrique Gonzalez.

Atentamente,

POR ORDEN DEL BRIG.GRAL.
ARMANDO VANEGAS MALDONADO
GERENTE CAJA DE RETIRO FF.MM.


CORONEL (R) LUIS MOSQUETA GOMEZ
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.

LMG/cmr.-



OFICIO NUMERO 0059

Barrancabermeja, Enero 13/69.

Señor:
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF. MM.
B O G O T A

En referencia a su Oficio No.0074 de fecha Enero 9 del presente año, me permito informarle que el nombre y apellidos completos del embargado son Enrique González Gómez.

Atentamente,



0162675 SPP ARC
Segun of. # 1553 dic. 9/68
50% A.R = \$ 736.31 a partir feb. /69

Nº 0602

L.

Febrero 26 de 1.969

DOCTOR
RODOLFO SERRANO ACEVEDO.
JUEZ- DE MENORES ENCARGADO
BARRANCABERMEJA.-

Se refiero a su radiograma de fecha 21 de los corrientes.-

Le informo que a partir del presente mes se le aplicó un -
descuento al Suboficial Jefe Retirado ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ por la suma men -
sual de \$736.51 que corresponde al 50% de su Asignación de Retiro, por concep -
to del Embargo ordenado por ese Juzgado, suma que será situada aproximadamente
el 10 de marzo del presente año.-

Por Orden del señor
Brig.General ARMANDO VAREGAS HAIDORADO.
Gerente Caja de Retiro de las FF.MM.


Coronel (P) LUIS MOSQUERA GOMEZ.
Secretario Caja de Retiro de las FF. MM.

alde.-

JUZGADO DE MENORES

CLAYTON ALBERTO
DE LAS ARMAS MILITARES
14 MAYO 1969

OFICIO NUMERO 0921

Barrancabermeja, Mayo 9/69

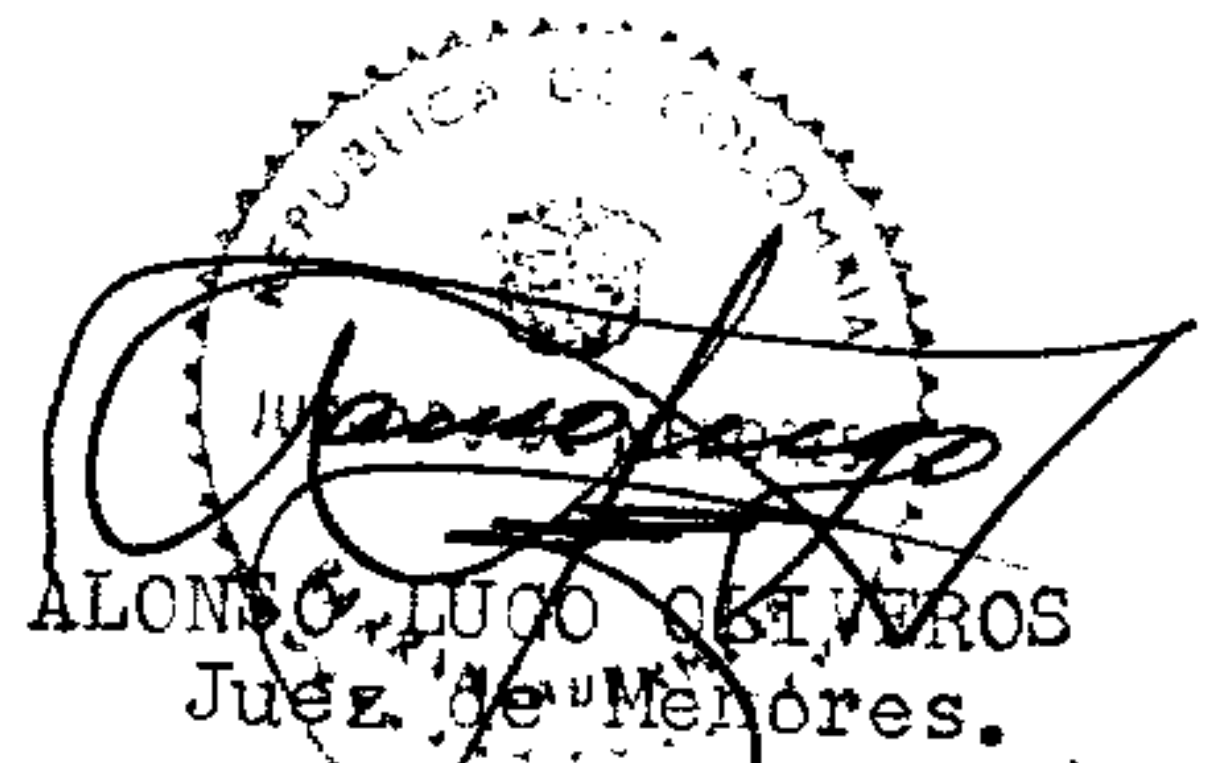
Señor

PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIROS DE FUERZAS MILITARES
B O G O T A

Atentamente comunico a Ud. que mediante providencia de fecha Abril veintinueve del presente año, se ordenó levantar el embargo de la pensión de jubilación del señor ENRIQUE GONZALES GOMEZ, a que había sido sometido dentro del juicio de alimentos instaurado en este Juzgado por la señora PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ.-

En consecuencia, sírvase suspender los descuentos ordenados.-

Servidor,


ALONSO LUCO OLIVEROS
Juez de Menores.

*Resolución
Reservados los May/69*

6

23 de febrero, 1970

0646

Su oficio No. 892 de Junio/69

Señor Doctor
LUIS GALVIZ MADERO
JUEZ PRIMERO CIVIL DE MENORES
La Ciudad

Con toda atención y en respuesta a su oficio de la referencia me permito informar al señor Juez que al embargo de la referencia se le dió aplicación desde el mes de Marzo/70 conforme a la cuantía dispuesta en el mandato judicial.

Los valores que el Suboficial ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ debe en esta Caja corresponden al siguiente detalle:

Por Asignación de retiro básica.....	\$ 1.472.62
Subsidio Familiar.....	206.16
Total haberes.....	1.678.78

Atentamente,

POR ORDEN DEL BRIG.GRAL.
MIGUEL ANGEL HOYOS ROZO
GERENTE CAJA RETIRO FF.MM.



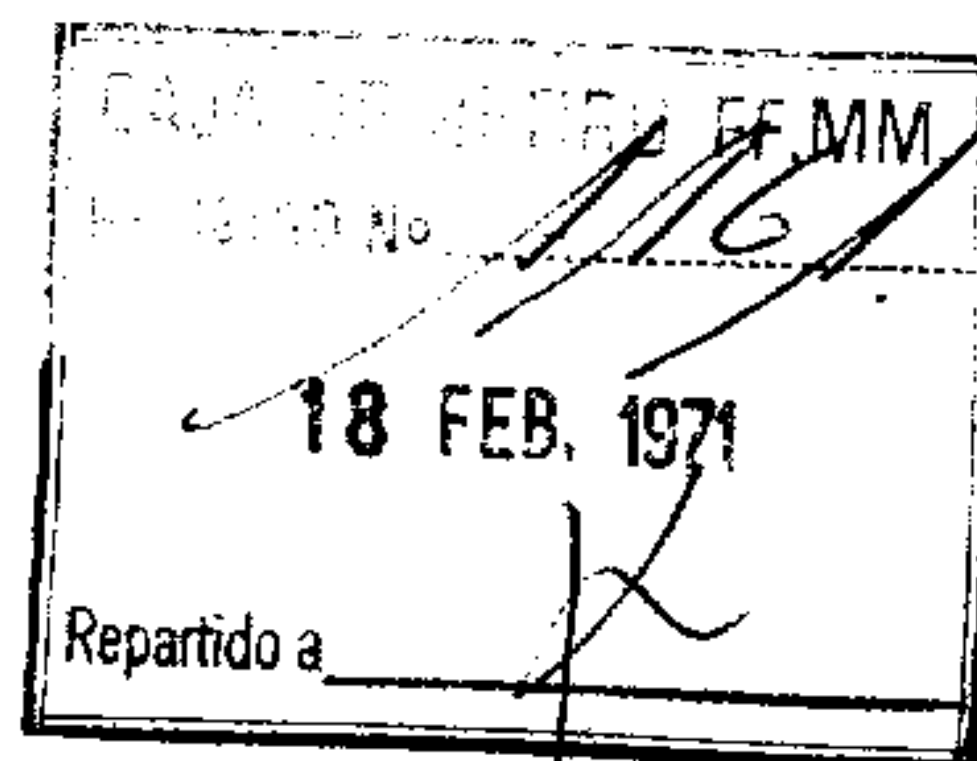

cmr.-

JUZGADO PROMISCO DE MENORES

Oficio No. 112

Barrancabermeja, febrero 12 de 1.971

Sr. Coronel
Luis Mosquera Gómez
Secretario Caja de Retiro FF.MM.
Bogotá D.E.



Recibimos su atenta comunicación marcada con el No.0522 del 8 de los corrientes y con el mayor gusto me propongo con el presente hacer la aclaración respectiva.

La retención y descuento del 50% de la pensión de retiro del señor Enrique González Gómez comunicada a Uds. con nuestro oficio No.061 de enero 21/71, fue lo dispuesto en sentencia en el mismo juicio de alimentos de menores promovido por su esposa señora Paz de Jesús de Armas, e iniciado en el Juzgado Séptimo Civil de Menores en Bogotá.

Lo que sucedió fue, que dicho proceso fue enviado a Barrancabermeja por competencia; y como tal descuento solamente se hallaba en medidas provisionales, entonces, al dictar el fallo que define la petición, se dispuso la misma suma, o sea que es prácticamente una confirmación de la orden de descuento inicial.

No se trata entonces de embargo diferente o adicional, por lo cual, sírvase seguirle descontando dicho 50% y enviarlo al Banco Popular en Barrancabermeja, a disposición de este Juzgado y para entregar a la dicha demandante.

Atentamente,


Alfonso M. Rangel

Juez Promiscuo de Menores

En marzo/71 para a este Juzgado

8

Bogotá, Abril 5 de 1.971 .-

Señor General
GERENTE CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.
L. C.-

CAJA DE RETIRO FF. MM.
REGISTRO No. 250
6 APR 1971
Repartido a

Yo, ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ sub oficial Jefe en goce de asignación de retiro, con toda atención solicito del señor General disponer lo pertinente para que por la sección respectiva se regule el embargo que se me viene aplicando en la forma dispuesta por el mandamiento Judicial contenido en el Oficio No.061 del 21 de Enero de 1.971 .-

Es el caso que en el citado oficio se dispone que se me aplique un embargo del 50% sobre la asignación que recibo y se me viene aplicando sobre el total devengado que es cosa diferente .

Por la atención que el señor General se digne dar a mi petición le quedaré muy reconocido y me permito suscribirme a atento servidor.-

Aténtamente,


ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ

c. c. No. 6.151.120 de Buenaventura.
Dirección : Supermanzana 2 Bloque 7 Entrada 9 Apart. 412
Kenedy.

aplicar embargo

0162675 Z. ARC Bog.

9

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SECCION DE KARDEX

Bogotá, Mayo 4 de 1.971.-

Señor Doctor
ASESOR JURIDICO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

E. S. D.

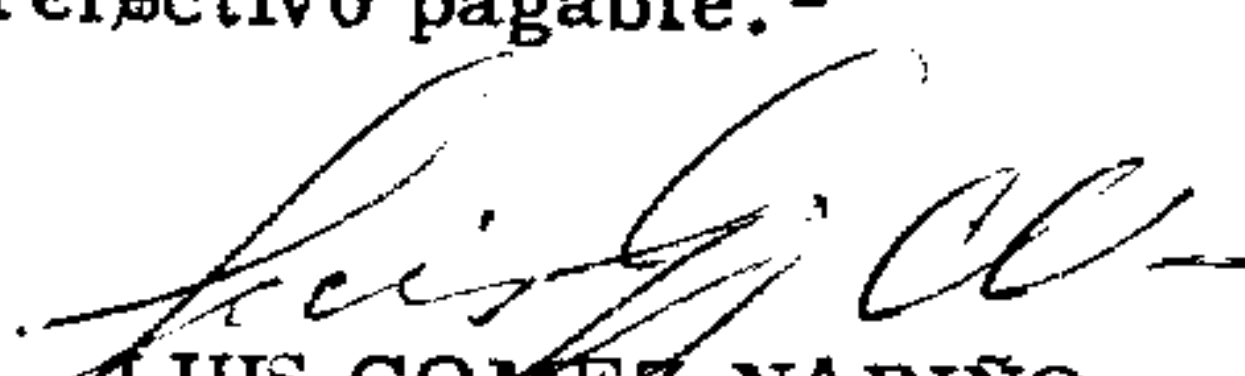
Con toda atención solicito del señor doctor un concepto sobre el embargo que se le viene aplicando al sub oficial ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ en el sentido de aclarar si debe aplicarse sobre el total que devenga ó del efectivo pagable que recibe.

El embargo en referencia se viene aplicando sobre el total que devenga pero el interesado se muestra muy en desacuerdo con el procedimiento, aduciendo que el mandato del Juez ordena su aplicación es sobre lo que recibe.

Atentamente,


MANUEL MARTINEZ S.
Sección Kardex Sección Kardex Caja Ret. FF.MM..

En relación al concepto que se me pide estimo que el 50% del embargo debe ser sobre el total efectivo pagable.-


LUIS GOMEZ NARIÑO
ASESOR JURIDICO CAJA DE RETIRO

Bogotá Febrero 26 de 1976.

Señor.GENERAL

GERENTE CAJA RETIRO FF.MM.

E. S. D.

Atentamente solicite al Sr.GERENTE ORDENE a quien corresponda se me expida un certificado en - que conste la fecha en que fui embargado por orden del JUZGADO de menores de Barrancabermeja y el porcentaje que me descuentan mensualmente en la caja por ese concepto. Hago ésta petición para anexarla a un reclamo que cursa en ese JUZGADO.

Atentamente,

CG. Nº 6.151120 de Buenaventura.V.
Suboficial Jefe (R).

Enrique González Gómez.

Caja de Retiro de las FF. MM.

Nº 2601

76 8 40

do a:

ADM

encia

Zastefano

Embargo del juzgado menor B/caberniza para Paz de Jesus de Gomas de Gomas de 2000-10 según oficio Nº 112 del 12 de Feb 71 50%.

Super Mangana 2, bloque 7, entrada 7, apartamento 412 Kennedy.

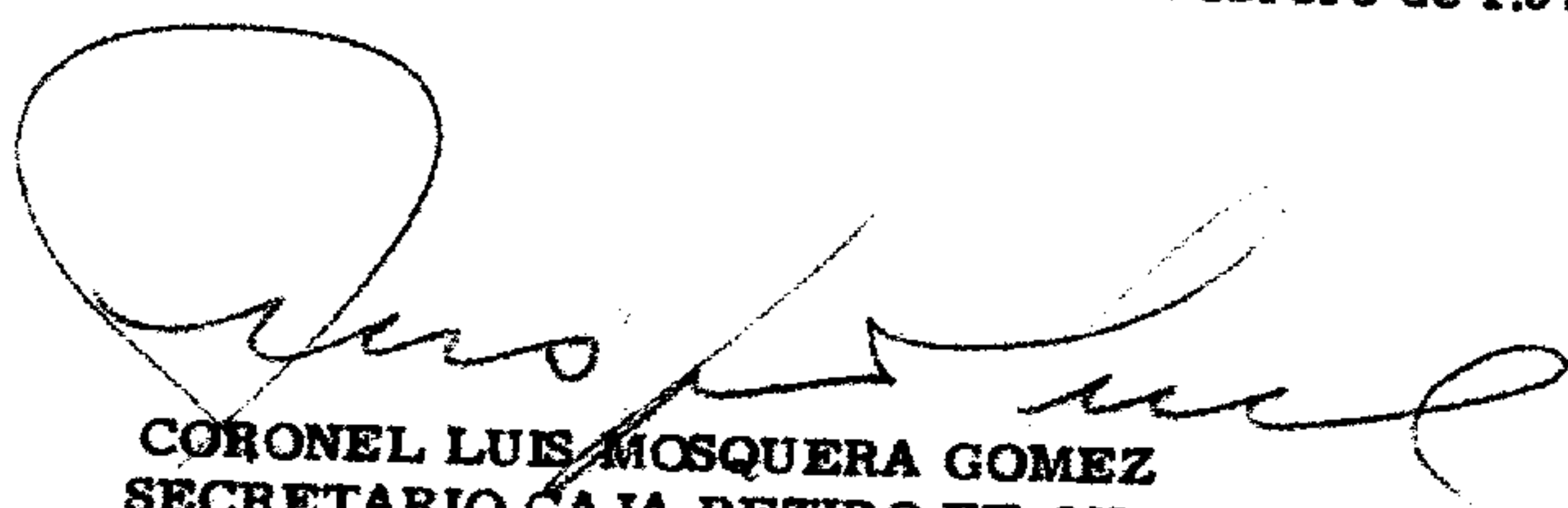
Marzo 4 de 1.976

SA.

El Suscrito Coronel (r) Secretario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

HACE CONSTAR:

Que al Suboficial Jefe (r) ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ - se le está aplicando un embargo por la suma de DOS MIL SESENTA PESOS CON 10/100 (\$ 2.060, 10) mensual, sobre su Asignación de Retiro que corresponde al 50% del total devengado y fué dispuesto por el Juzgado Promiscuo Civil de Menores de Barrancabermeja según oficio No. 112 del 12 de Febrero de 1.971.



CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF. MM.

12

JUZGADO PROMISCO MENORES.

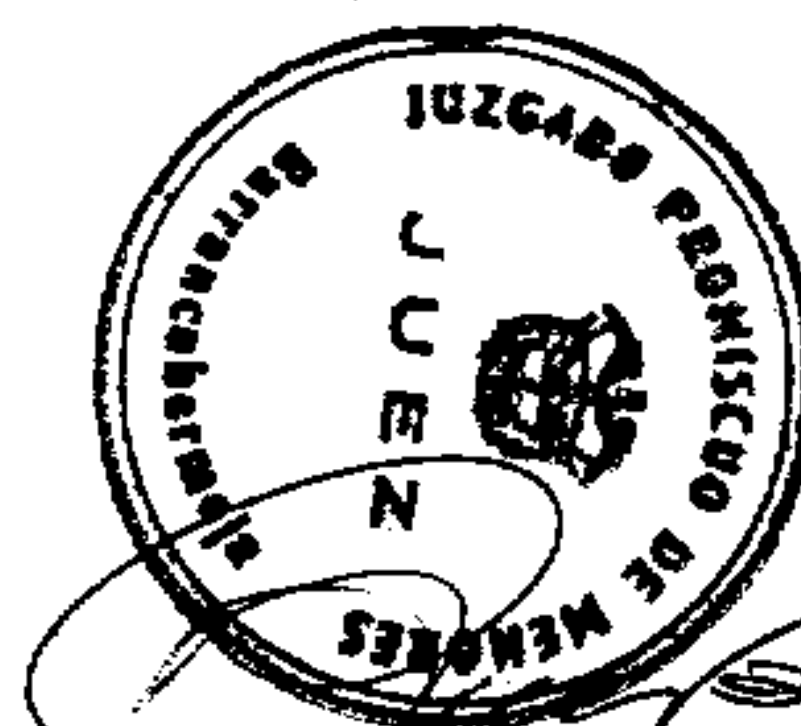
Barrancabermeja, Abril 6/76.-

Oficio # 230.-

Señor
Jefe Personal ó Pagador
Caja Retiro Fuerzas Militares
Ministerio Defensa Nacional
Edificio Bachue, carrera 10 # 27-27
B O G O T A , D. E.-

Para los fines pertinentes muy comedidamente solicito a Ud. se sirva enviarnos a mayor brevedad posible CERTIFICACION sobre la pensión mensual y demás prestaciones que devenga el señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, como Suboficial que fué de dicha institución.-

Atentamente,
Caja de Retiro de las FF. MM.
Registro No. 4906
IV 76 3 50
Lo a: ADM
ger cia ASG
ción
mtsv.-



RODOLFO ABRIL PEDRAZA.
JUEZ PROMISCO MENORES CTO.

Asign Ret mens 8/.

SP - B 4.478,48 - 8 =
4.120,20

B

Abril 21 de 1.976

02632

SA.

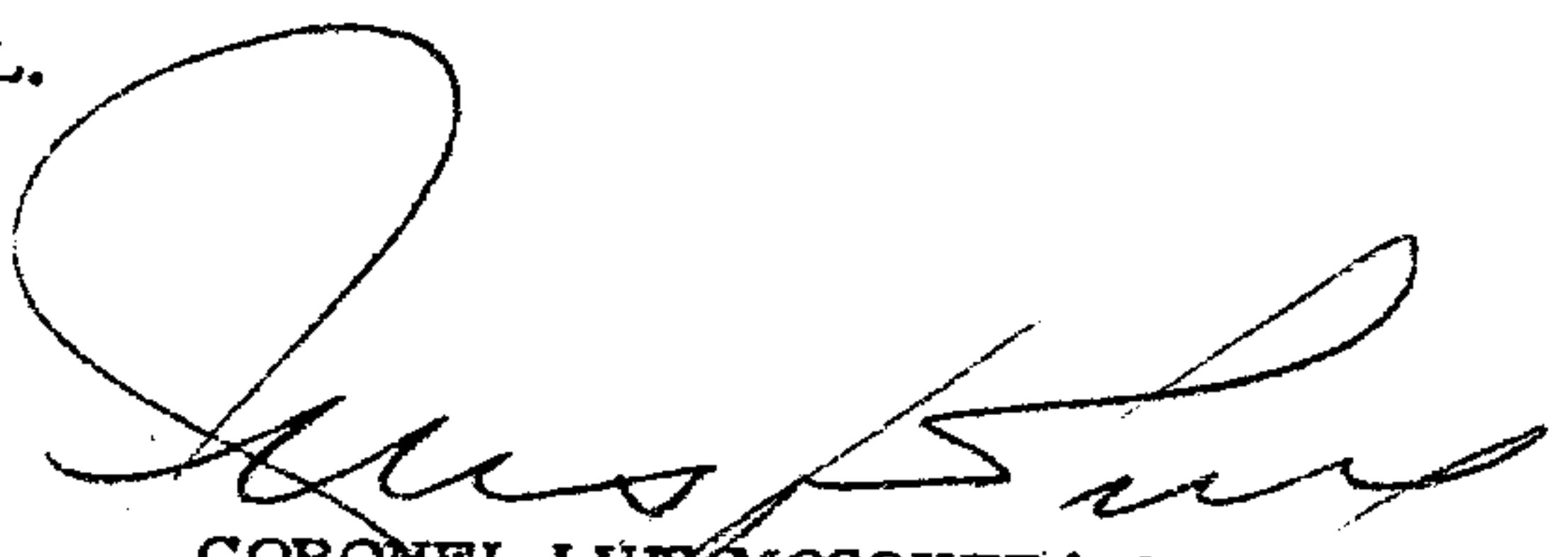
Su Oficio No. 230 de Abril 6/76

Señor Doctor
RODOLFO ABRIL PEDRAZA
Juez Promiscuo de Menores
Barrancabermeja. -

Con toda atención y en respuesta a su comunicación de la referencia, me permito informarle que el señor Sargento Primero (r) ENRI - QUE GONZALEZ GOMEZ, devenga Asignación de Retiro mensual pagadera - por esta entidad la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 20 - /100 (\$ 4.120,20) M/CTE.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE G. SANCHEZ ORDOÑEZ
GERENTE CAJA RETIRO FF. MM.



CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF. MM.

14

JUZGADO PROMISCO DE MENORES.-

Barrancabermeja, Junio 10 de 1976

OFICIO # 372

Señor Secretario
CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES
Bogotá.

Comendidamente me permito comunicar a Ud. que es
te Despacho mediante providencia calendada de la fecha orde
nó el levantamiento de las medidas de embargo que pesan so
bre la asignación de retiro del Suboficial (r) ENRIQUE GON-
ZALEZ GOMEZ. En consecuencia queda sin valor cualquier co
municación anterior librada sobre el particular.

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y ACUSAR RECIBO.

Atentamente,



RODOLFO ABRIL PEDRAZA

Juez Promiscuo de Menores.-

*García suspendido embargo de la
causa 76-3-30*

Caja de Retiro de las FF. MM.
istro No. 7322
VI 76 3 30
tido a: ADM-Jur.
rancia ASG
Rdp

OK 16 de 1976

15

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ASESORIA JURIDICA

Bogotá D.E., Julio 7 de 1.976

Pase a la Sección de Asignaciones para su cumplimiento y ejecución.



LUIS GOMEZ NARIÑO
Asesor Jurídico

ASESORIA JURIDICA

Caja de Retiro de las FF. AA.

Registro No.

VII 76 3 25

Entido a:

Gerencia

ción

EL JUZGADO PROMISCOUO DE MENORES DE
BARRANCABERMEJA

AL

JUZGADO CIVIL DE MENORES (REPARTO)
BOGOTA

C O M U N I C A :

Que dentro del proceso de ALIMENTOS instaurado ante este Despacho por la Señora PAZ DE JESUS ARMAS DE GONZALEZ contra el - Señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, se ha dictado la siguiente providencia:

"JUZGADO PROMISCOUO DE MENORES.- Barrancabermeja, Junio diez de mil novecientos setenta y seis.-
Por lo anteriormente expuesto el - Juzgado Promiscuo de Menores de Barrancabermeja, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, - R E S U E L V E : Levantar las medidas de embargo que pesan sobre la pensión de retiro del Señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.-
2o.- Ordinase al Señor Secretario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a fin de que proceda de conformidad a lo ordenado.-
3o.- Librese Despacho Comisorio al Señor Juez Civil de Menores Reparto de la ciudad de Bogotá, a efectos de que se haga la notificación al demandado, quien reside en la Supermanzana 2, Bloque 7, Entrada 9 Apartamento 412 Kennedy de la misma ciudad.-
4o.- La presente determinación rige a partir de su notificación y ejecutoria.-
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo.) RODOLFO ABRIL PEDRAZA.- El Secretario, (Fdo.) PEDRO JOSE CACERES GAMBOA".-

Se libra el presente Despacho para los fines anteriormente indicados, en Barrancabermeja a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, encareciéndole su pronto diligenciamiento y devolución.

Atentamente,

El Juez,

RODOLFO ABRIL PEDRAZA

El Secretario,

PEDRO JOSE CACERES GAMBOA

NOTARIO 18 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE LA PAGINA DE ESTA
FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO
BOGOTA DE
NOTARIO
22 JUN 1976

OK. 46096 176

Desembolsado



Despacho
6 JUN 1976 Recibido del correo

17

MICROFILMADO

BOGOTÁ D. E. JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS Y SEIS

MINISTERIO DE JUSTICIA

BOGOTÁ

[Handwritten signature]
BOGOTÁ D. E. JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS Y SEIS

Que dentro del proceso de la señora ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, se ha presentado el señor GUILLERMO BELTRAN CARDENAS, como demandado, para que se le declare responsable de los daños y perjuicios causados por el uso de la fuerza pública, en el caso de la señora ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, se le declare responsable de los daños y perjuicios causados por el uso de la fuerza pública.

Recibido del reparto y pasa al Despacho, hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, con el fin de resolver.

El Secretario, GUILLERMO BELTRAN CARDENAS, JUEZ SEPTIMO CIVIL DE MENORES, JUZGADO SEXTO CIVIL DE MENORES

Bogotá D. E. junio dieciocho de mil novecientos setenta y seis.

AUXILIESE Y DEVUELVASE

El Juez, RECTOR M. SANCAMANCA JIMENEZ

El Secretario, GUILLERMO BELTRAN CARDENAS

COMO NOTARIO QUE LA PAGINA DE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
- ASESORIA JURIDICA -

Bogotá D.E, Julio 1 de 1976.

Pasa a la sección de asignaciones para su cumplimiento y ejecución

Atentamente,
LUIS GOMEZ NARIÑO
Asesor Jurídico

EL NOTARIO DIECIOCHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
BOGOTÁ D. E.
JUZGADO SEXTO CIVIL DE MENORES

04871

18
Julio 22 de 1.976

SA.

Su Oficio No. 062 de Junio 10/76

Señor
RODOLFO ABRIL PEDRAZA
Juez Promiscuo de Menores de
Barrancabermeja. -

Con toda atención y en respuesta a su comunicación de la referencia, me permito informar al Señor Juez que se ha tomado ~~atenta~~ nota - para desembargar la Asignación de Retiro del Señor SJ (r) ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ, a partir de la nómina de Agosto/76.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE G. SANCHEZ ORDONEZ
GERENTE CAJA RETIRO FF. MM.



CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF. MM.

19

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA
SECCION ASISTENCIA LEGAL

BOGOTA D.E., Marzo 29 de 1.977
Lugar y fecha

Forma de Retiro de las H. MM.
Código # 044

Registro No. 3211

29 III 77 2:2

Señor **Pagador**

CAJA DE SUELDOS DE RETIROS P.F. M.M.

Ciudad

Requerido a:

Subgerencia

Sección

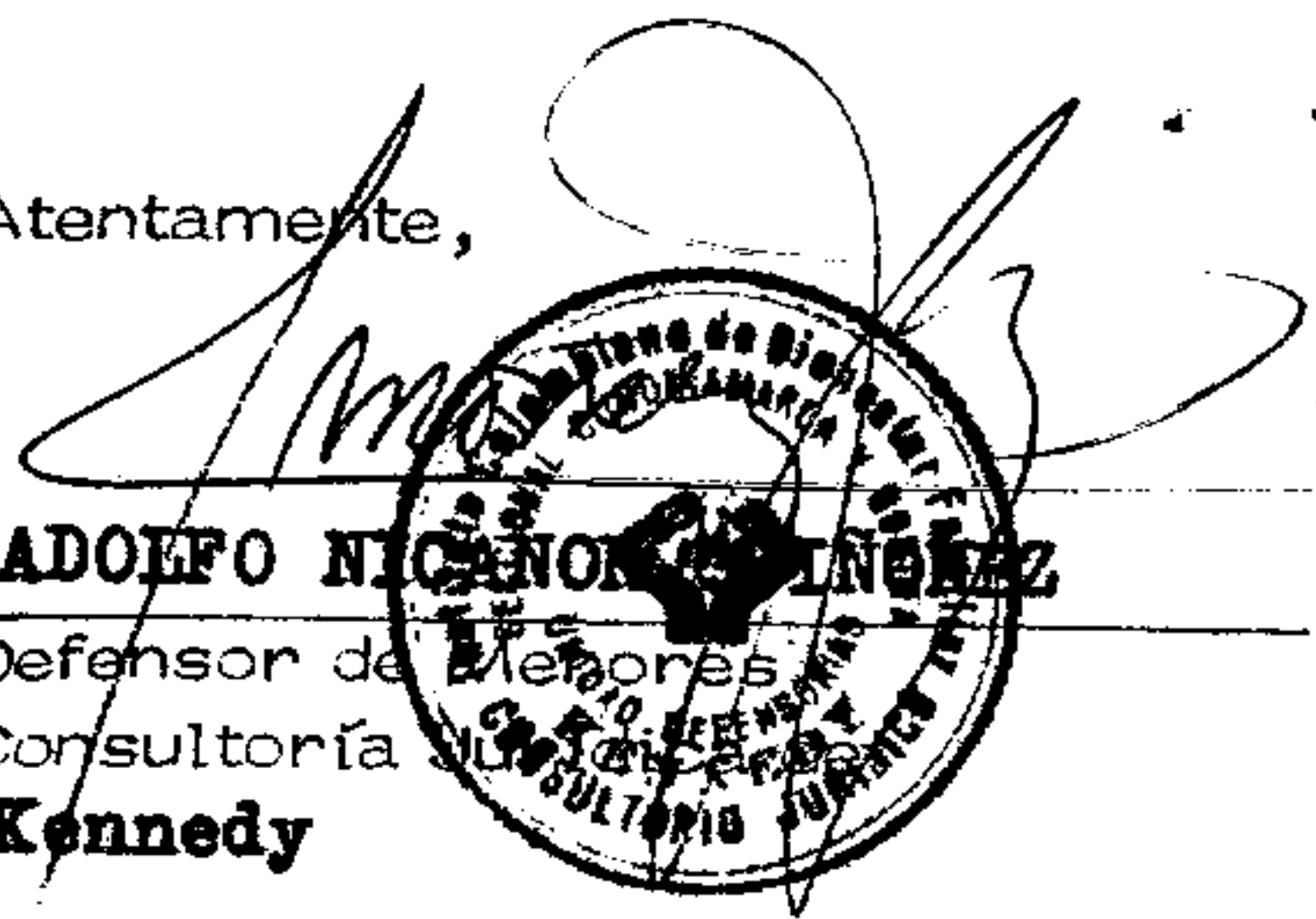
En mi calidad de Defensor (a) de Menores, me permito solicitarle se sirva informar a este Despacho lo siguiente con relación al señor **ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ-**, quien trabaja en la Sección de **Pensionado** en y desempeña el cargo de **SUB-OFICIAL JEFE EN RETIRO**

- a) Tiempo de servicios
- b) Sueldo actual
- c) Primas
- d) Bonificaciones
- e) Otras
- f) Si recibe subsidio familiar
- g) Otros beneficios económicos y su cuantía

La anterior solicitud se hace de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes 83 de 1.946 y 75 de 1.968, con el fin de iniciar diligencias de carácter civil.

Al agradecer su oportuna respuesta, le ruego hacerlo en original y copia; con firma y sello responsable. Puede entregarla a la parte interesada o enviarla a la siguiente dirección **Calle 35C #75C-14**
Sur Kennedy.

Atentamente,


ADOEFO NICANOR GONZALEZ
Defensor de Menores
Consultoría Sur Kennedy
Kennedy

FAVOR ENTREGAR RESPUESTA A
LA SRA. INTERESADA

EN ORIGINAL Y COPIA

SP-5.702.93-8-
5.246.80

2057

Marzo 29 de 1.977

ADM-ASI.

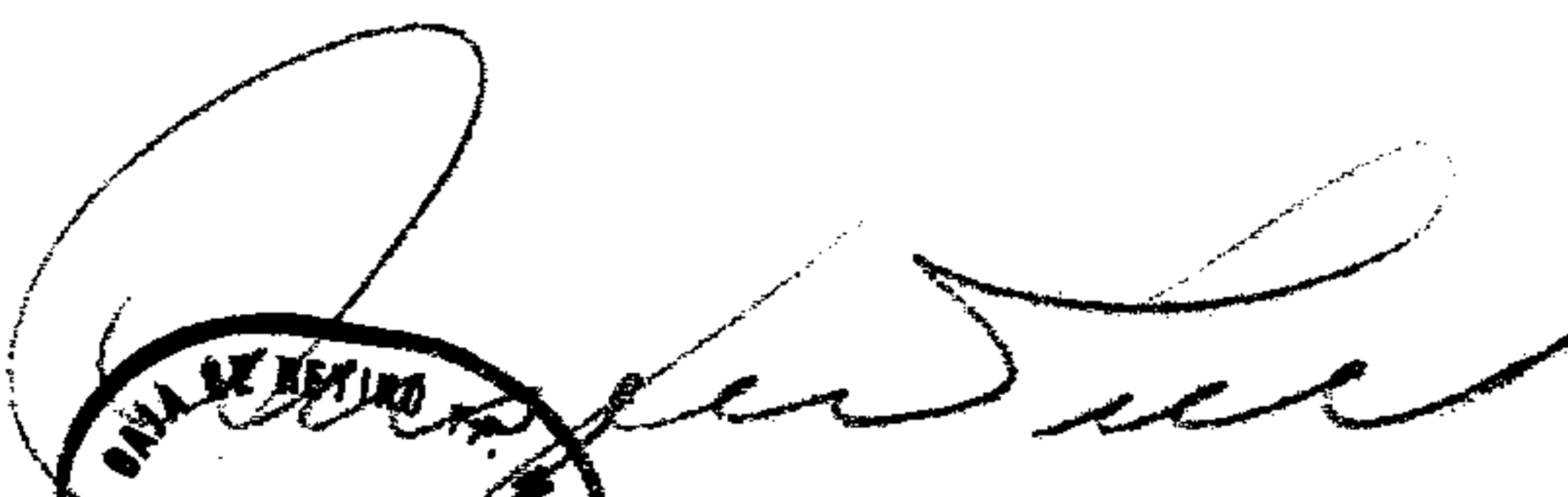
Su Oficio No. 044 de Marzo 29/77

Señor
ADOLFO NICANOR QUINONEZ
Defensor de Menores del
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 35 C No. 75C-14 Kennedy
Ciudad. -

Con toda atención y en respuesta a su comunicación de la referencia, le informo que el Señor Sargento Primero (r) ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ devenga Asignación de Retiro mensual pagadera por esta Entidad por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 70 - /100 (\$ 5.246,70) MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE G. SANCHEZ ORDONEZ
GERENTE CAJA RETIRO FF. MM.


CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF. MM.


No tiene embargo agosto

621

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENORES

Bogotá D.E., agosto 12 de 1.977.-

Oficio No 575.-

Señor:

PAGADOR DE LA CAJA DE LAS FUERZAS MILITARES

CIUDAD.-

Ref: Proceso ALIMENTOS de PAZ DE JESUS DE ARMAS
DE GONZALEZ.-contra ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ

Por medio del presente nos permitimos comunicar a Ud., que por auto de fecha JULIO DIECINUEVE DE 1.977.- dictado en el proceso de la referencia, se decretaron alimentos provisionales a cargo del demandado señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ identificado con la C. de E. No expedida en por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00) M/CIE. mensuales sobre el sueldo que éste devenga..

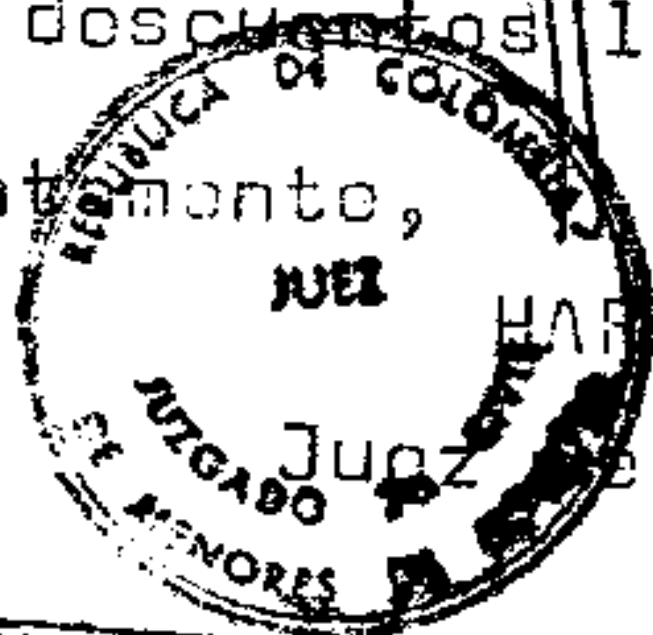
Dicha cantidad deberá Usted, consignarla dentro de los cinco primeros días de cada mes en el Banco Popular Sucursal Bogotá de la Carrera 8a. No 11-73 de esta ciudad, a órdenes de éste Despacho y para el proceso de la referencia..

Como garantía de tales alimentos se decretó el embargo del de la cesantía a que tenga derecho el demandado en su calidad de empleado de esa ENTIDAD.....- En caso de retiro o liquidación parcial, los dineros que sean descontados por este concepto deberá Ud., consignarlos en igual forma en el Banco ya anotado..

Para su conocimiento le estamos transcribiendo el Art. 37 de la ley 75 de 1.968 que dice: "El empleador privado o pagador de la Administración pública que habiendo recibido orden judicial de embargo de sueldo, pensión o prestación social del trabajador a su servicio por concepto de alimentos, no la cumpliero, responderá solidariamente con el deudor de las cantidades que deje de retener.-El Juez que esté conociendo del juicio, previa articulación que se tramitará con notificación personal a quien es responsable conforme al inciso anterior, extenderá a él la orden de pago si fuere el caso.."

Igualmente sírvase informarnos el monto total del sueldo que devenga el demandado y los descuentos legales que se le efectúan..

Atentamente,



HAROLD ZUNIGA CHARRIA

Juzgado Segundo Civil de Menores

Caja de Retiro de las FF. MM.

ro No.

EX 77 3: 41

ido a.

r cia

n

POLO ROSERO.-

Secretario.

/mtz...

JUR

CAJA RETIRO FF. MM.
ASESORIA JURIDICA

Registro No. 10368

Fecha: 18-19-77

Repartido a: Jorón

Responsable: Jp

SP- 01626 75 -
\$ 1.500 = cuota fi
a partir de 1/
Octubre 77.
OK ✓

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

NUMERO

Bogotá, D. E.,

ASESORIA JURIDICA

Bogotá, D.E. septiembre 22 de 1.977.-

Pase el presente oficio al señor Jefe de Asignaciones de la entidad, conceptuando:

1o. Debe atenderse el EMBARGO por la suma de \$1.500.00 mensuales de la Asignación de Retiro del demandado.

2o. Debe informarse al señor Juez, sobre el cumplimiento de la presente medida judicial y cumplir además, todas las instrucciones impartidas por el Funcionario en este mismo oficio.-

NO TIENE EMBARGOS EN EL MES DE AGOSTO.
TENER EN CUENTA EL 50% de ley.-


BRIG. ORAL. (r) H. DEBRANDO ROA LEGUIZAMON
Asesor Juridico

pb/-

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10 No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D. E.



CONMUTADORES:
42 25 76 - 34 74 42
34 74 23 - 42 35 29
SECRETARIA: 83 39 20

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

7801

Bogotá, D. E., Octubre 7 de 1.977

No. _____ / SSS-A.

ASUNTO: Su Oficio No. 575 de Agosto 12/77

AL:

Doctor
HAROLD ZUÑIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores de Bogotá
Ciudad.-

Con toda atención y en respuesta al mandato de embargo
del Señor SP (r) Enrique Gonzalez Gómez, me per -
mito informar al (la) Doctor (a) Juez que se ha tomado atenta nota para su -
cumplimiento desde la Nómina del mes de Octubre de 1.977 por la canti -
dad de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) MONEDA CORRIENTE.
correspondiente a cuota fija conforme al mandamiento judicial.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE G. SANCHEZ ORDOÑEZ
GERENTE CAJA RETIRO FF. MM.

CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF. MM.

(PD-11-1).

Bogotá febrero 10 de 1978.

Señor. GENERAL

GERENTE CAJA DE RETIRO FF.MM.

E. S. D.

ASUNTO INFORME

Atentamente por medio del presente informe al SEÑOR GENERAL Gerente de la Caja de Retiro de las FF. MM. que mi hijo RICARDO GONZALEZ ARMAS cumple ya la mayor edad, sobre pasando los 18 años.
Del Señor Gerente Atentamente.

[Signature]

Suboficial Jefe (R)
Enrique González Gómez
C C. N° 6151120. Buenaventura. V.

*Se tomó nota para la distinción en el
S.F. del 43 al 39% - por SO hgo*

AB

de Retiro de las FF. MM.

Registro No.

1537

5 II 78 9:55

Revisado a:

Subgerencia

Sección

VARELA

*Se copio a Bloque 7 en 7, 9 pto 4/12
Kureddy*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENORES
Bogotá, D. E. Junio 25 de 1978

Oficio No. 739

Señor
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FF.MM.
La Ciudad.-

Ref: Proceso de ALIMENTOS de PAZ DE JESUS DE ARMAS
DE GONZALEZ contra ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ.

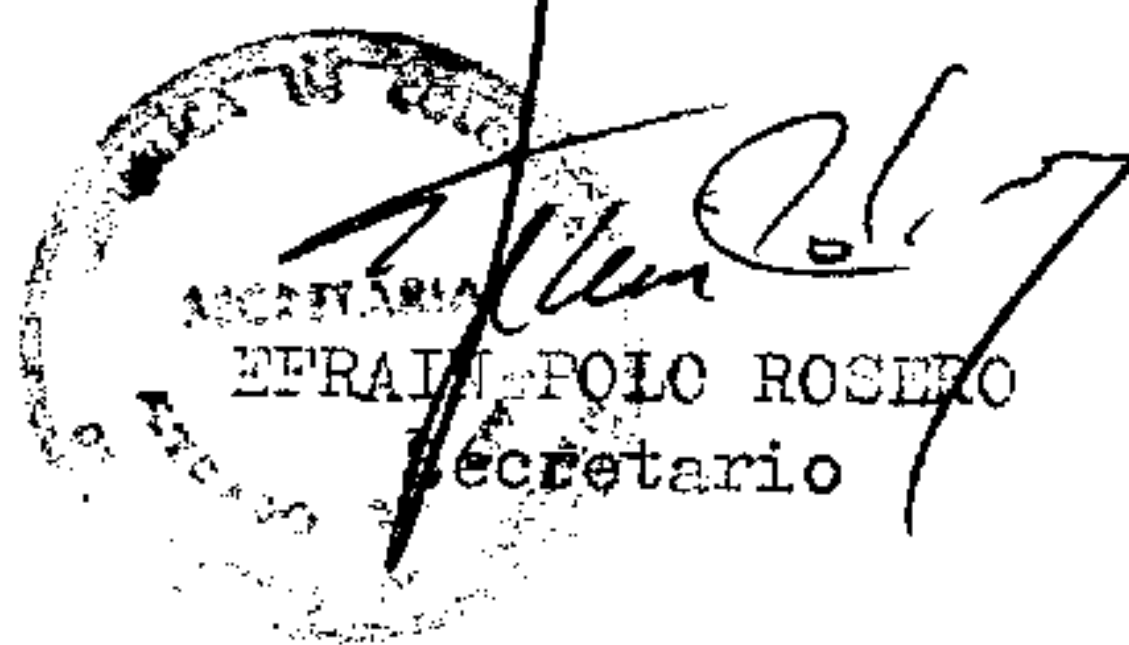
Por medio del presente comunicamos a usted que por providencia del diez y nueve de junio del año en curso y dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a éste Despacho el monto total de la pensión, incluyendo extras, subsidio Familiar y demás que perciba el demandado señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'151.120 de Buenaventura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



MARCELO TUNIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores



Recibi Oficio N° 09630
Paz de Sanzola

/lrr.

DIRECCION:
EDIFICIO BAGNUE
CARRERA 10 No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTÁ, D. E.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

CONMUTADORES:
42 25 78 - 34 74 42
34 74 23 - 42 35 29
SECRETARIA: 83 39 20

Bogotá, D. E., AGOSTO 28/78.-

No. 9630 /SSS-ASIG.

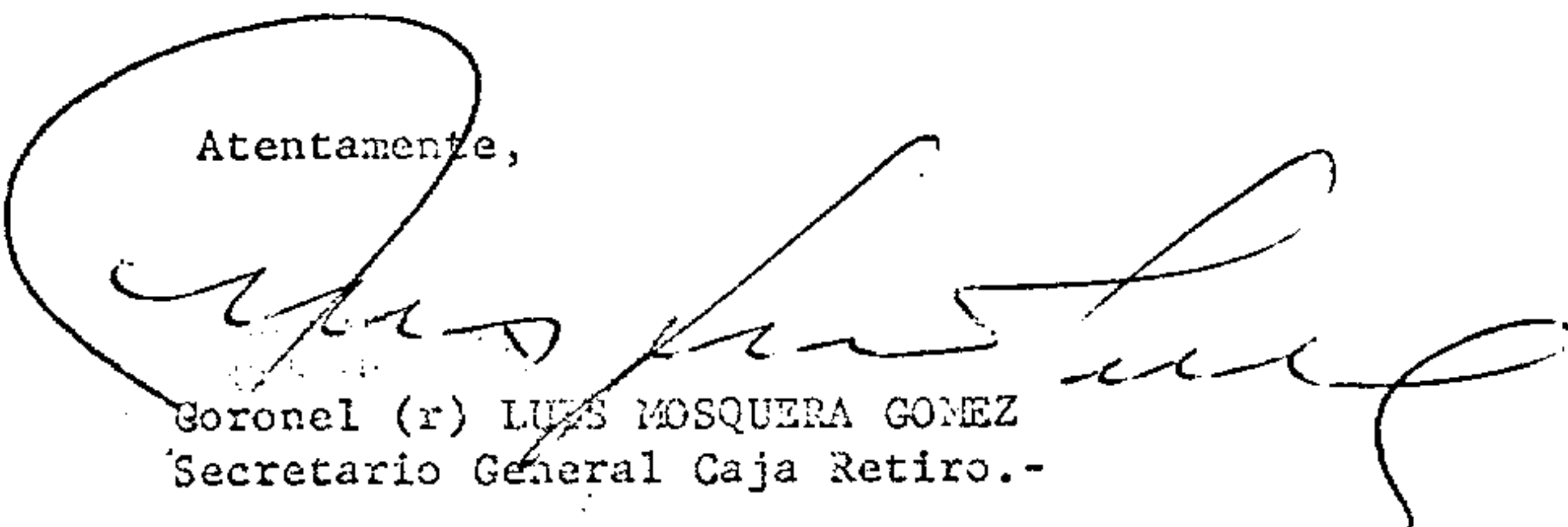
ASUNTO: Asignación de retiro un beneficiario

AL: Señor Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE MENORES
La ciudad.-

Con toda atención y en respuesta a su oficio 759 de Junio 23/78, me permito informar al señor Doctor que el señor SP (r) ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ Código NR.0162675 está recibiendo por conducto de esta Entidad la suma de \$6.786.72 únicamente por concepto de asignación de retiro.-

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR CAJA RETIRO DE LAS FF.MM.

Atentamente,


Coronel (r) LUIS MOSQUERA GOMEZ
Secretario General Caja Retiro.-

Juzg. 2o Civ. Menores Bogotá #2.202.267 Julio 78 27
\$1.500⁰⁰

Dep. de Retiro de las F.F. Arm.
Registra No. 10561
Z 78 4: 05
Porido a: JUR
Ejercicio
Cron

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENORES
Bogotá, D. E. Octubre 5 de 1.978

SP.

Oficio No. 1.291

16.

Señor
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
La Ciudad.-

Ref: Proceso de ALIMENTOS de PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ contra ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ.

Por medio del presente comunicamos a usted que por sen
tencia del doce de septiembre del año en curso y dictada dentro del proceso de la
referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva descontar la suma de UN MIL
SETECIENTOS PESOS MENSUALES de la pensión que percibe el demandado señor ENRIQUE
GONZALEZ GOMEZ y entregar dicha cuota a la madre de la menor señora PAZ DE JESUS
DE ARMAS DE GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27'994.575 de
Barrancabermeja, dentro de los primeros cinco días de cada mes y dejando las res-
pectivas constancias.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente, *[Signature]*



HAROLDE ZUIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores



/Imr.

COPIA DEL OFICIO
JURIDICA
10561
Oct. 10-78
E. Barón
Responsable: *[Signature]*

MICROFILMEADO

CAJA RETIRO DE LAS FF. MM.
ASESORIA JURIDICA

Bogotá, D.E. Octubre 16 de 1.978.-

Pase el presente oficio al señor Jefe de Asignaciones de la entidad, con el siguiente concepto:

- .- Tiene embargo del mismo Juzgado por la suma de \$2.208.26.
- .- Establecer si se trata del mismo embargo o es diferente, y en el caso de ser otro embargo, aplicar la suma de \$1.700.00 mensuales si es que los dos copan el 50% de ley.
- .- Que el señor Jefe de Asignaciones informe por escrito a la Asesoría Jurídica lo pertinente, para informar al señor Juez sobre el cumplimiento.-
- .- Cumplir las demás instrucciones dadas por el señor Juez en este oficio y con relación a este embargo.-

OR DELEGACION DEL SR. BRIG. GRAL. (r)
JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDÓÑEZ
DIRECTOR CAJA RETIRO DE LAS FF. MM.



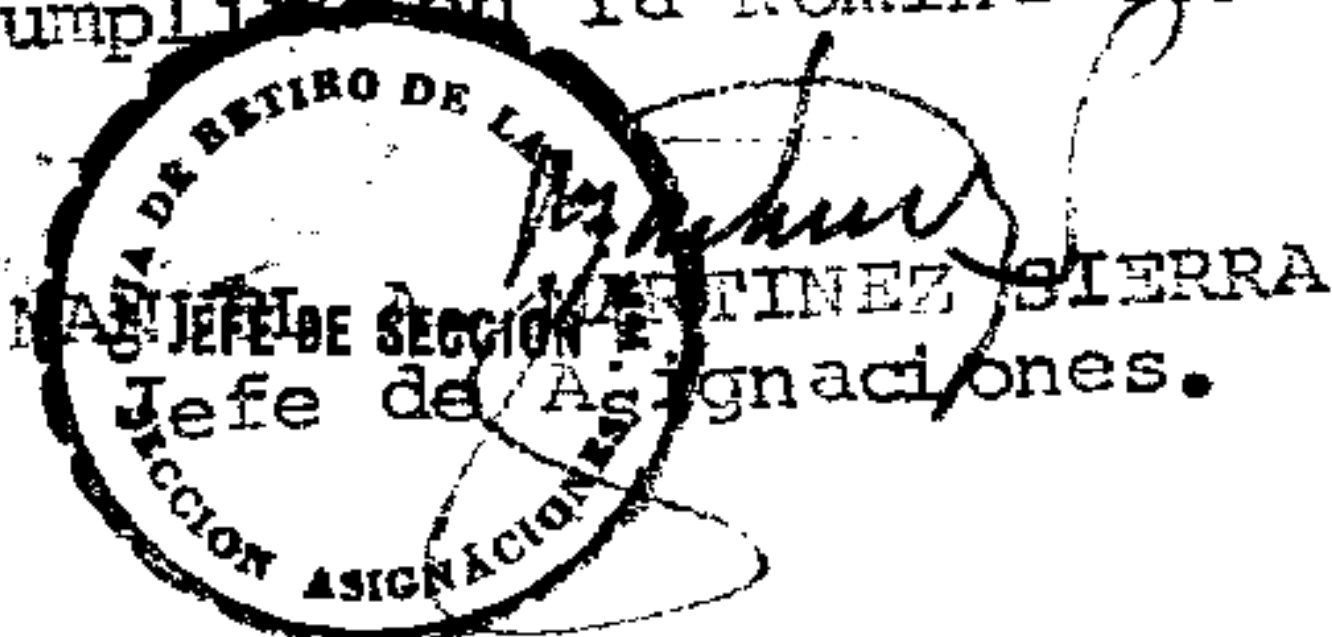
BRIG. GRAL. HILDEBRANDO ROA L.
ASESOR JURIDICO.

ASIGNACIONES

Bogotá, Octubre 17 de 1.978

Esta Sección se permite informar a la Asesoría Jurídica lo siguiente:

- 1o.- Se trata del mismo Juzgado y la misma beneficiaria.
- 2o.- El Embargo se aumentará en \$200,00 en vista de que trae el anterior por \$1.500,00. Se cumplirá en la Nómina del mes de Noviembre/78.



MAESTRO JEFES DE SECCION
Jefe de Asignaciones.

Octubre 18 de 1.978.-

11374

JUR.

Referencia oficio No. 1291 - Octubre 5/78.-

Señor Doctor
JUEZ 2o. CIVIL DE MENORES
Ciudad.

Atentamente me dirijo al señor Juez, para acusarle recibo del oficio citado en el asunto, relacionado con proceso de alimentos de la señora — PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ, contra el Sargento Primero (r) señor ENRIQUE-GONZALEZ GOMEZ.

Sobre el particular me permito informar al señor Juez, el titular señor GONZALEZ GOMEZ, tiene embargo de ese mismo Juzgado o se le viene descontando la suma de \$1.500.00 mensualmente y en el mes de noviembre del año en curso será aumentado a la suma de \$2.000.00 y los valores serán entregados directamente a la demandante señora ARMAS DE GONZALEZ, conforme a lo ordenado por ese Despacho.-

1.700 = (1)

POR DELEGACION DEL SR. BRIG. GRAL. (r)
JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR CAJA RETIRO DE LAS FF. MM.



Dra. CLARA LIZARAZO NIÑO
Asesoría Jurídica.

GLIN/pb.-

(1) Lo de 2.000= fue lapsus

MEMO

DE :

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

NIT 99.999.065
Carrera 10 N° 27-27 Edif. Bachue 2° Piso

ASIGNACIONES

PARA:

FECHA

Señor

Bogotá,

Octubre 20/78

JEFE DIVISION CONTABILIDAD

CAJA RETIRO DE LAS FF.MM.

a Ciudad.

Para dar cumplimiento al mandamiento judicial contenido en el oficio No. 1.291 del 5 de Octubre /78 del Juzgado Segundo Civil de Memores de Bogotá, solicito disponer que el embargo que desde el próximo mes lo debe figurar aplicado al Srgento Primero Enrique González Gómez, le sea entregado directa y personalmente a la Señora PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ c. c. No. 27.994.575 de Barrancabermeja dejando las correspondientes constancias sobre el pago.

Atentamente,

MANUEL MARTINEZ SIERRA
Jefe de Asignaciones.

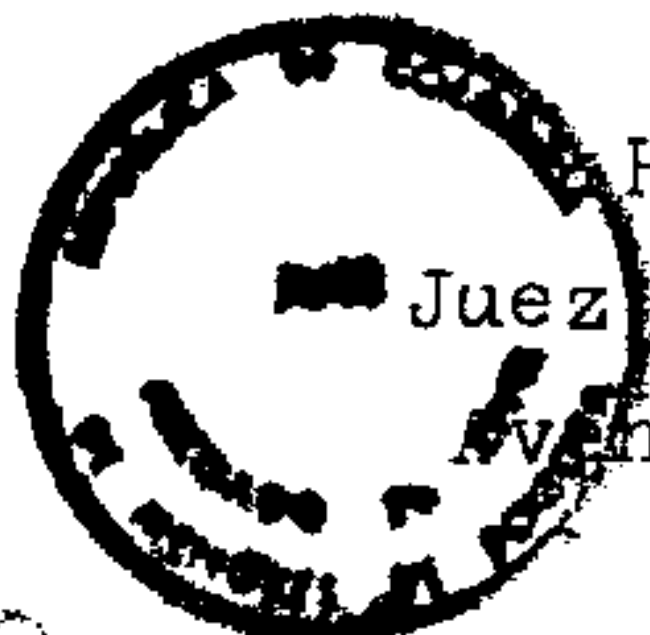
El Mandamiento Judicial
se halla en el expediente.

Bogotá, D. E. abril 25 de 1.981. 81 AB 28 352

785

PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Carrera 109 número 27-27 piso 29
Bogotá, D. E.

133 SIRVASE INFORMAR A ESTE DESPACHO EL MONTO TOTAL DEL SUELDO
DE RETIRO DEVENGADO POR EL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA 6.151.120 DE BUENAVENTURA INCLUYENDO LOS DESCUEN
TOS LEGALES



HAROLD ZUÑIGA CHARRIA

Juez Segundo Civil de Menores

Avenida Caracas número 24-75

*Anotar Valor Devengado menor
5%*

mayo 5 de 1.981.

4349

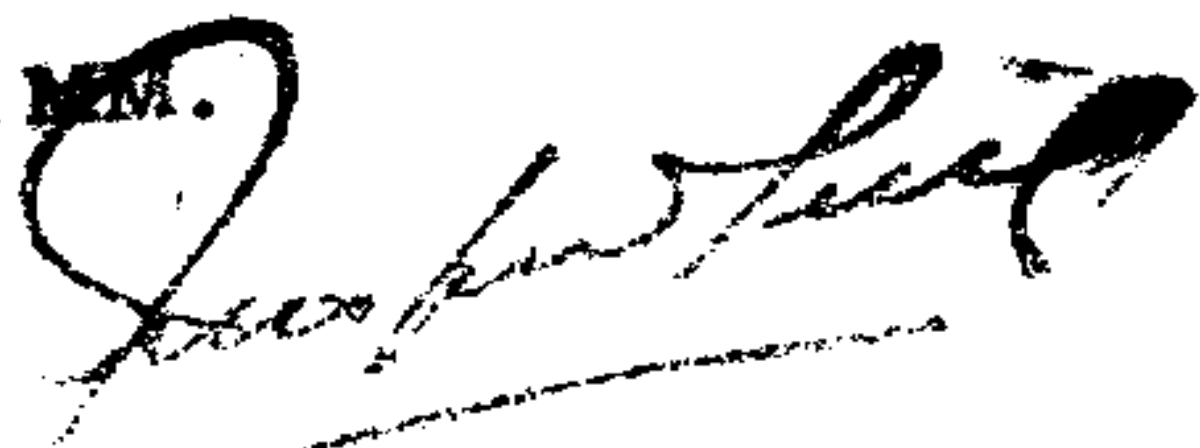
SSS-ASIG

Señor
HAROLD ZUNIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores
Avenida Caracas No. 24-75
La Ciudad

En respuesta a su comunicación de fecha abril 25 de 1.981, le informo que el Señor ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ con grado Suboficial Jefe (r), tiene una Asignación de Retiro por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 13.406.00) M/cte., pagaderos por esta Entidad.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE G. SANCHEZ ORDONEZ
DIRECTOR GENERAL CAJA RETIRO FF. MM.



Coronel (r) LUIS MOSQUERA GOMEZ
Secretario CAJA RETIRO FF. MM.

MMS/rgb.

Bogotá Noviembre 3 de 1.981.

81 NOV -4 A9:25

SEÑOR.
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
E. S. D.

REPARTICION
SUBGERENCIA
SECCION

SEÑOR GERENTE.

Muy respetuosamente solicito al Señor Gerente de la Caja de Retiro de las FF.MM. Se retengan los dineros que se me vienen descontando por concepto del embargo proferido por el Juzgado Segundo Civil de Menores de Bogotá.

ANEXO : COPIA de la Resolución proferida por el Señor JUEZ al respecto, donde Decreta que el ocho de Noviembre del Año en curso CESA dicho embargo.

DEL SEÑOR GERENTE muy Atentamente:

[Signature]

Suboficial Jefe (R) Enrique González Gomez.

CAJA RETIRO FF. MM.	
ASESORIA JURIDICA	
Registro No.	Nº 900
Fecha:	5 - XI - 81
Repartido a:	Sto Martha
Responsable:	Esperanza

*Supermorgana 2 Hogar 7 ent 9 apto 412
Kincedy*

734

cos que le permitieran atender por i ual parte a los gastos que requiere su hija y según manifestación de ésta los hijos mayores de edad no se encuentran trabajando recibiendo la demandante, hoy demandada ayuda económica de uno de sus hermanos para atender a las necesidades tanto de sus hijos como las suyas propias.

De otra parte se tiene que la menor sujeto de la acción está próxima a cumplir los 18 años de edad, quedando ya de consiguiente el demandado exonerado de suministrar alimentos a la misma por la vía de menores, y conforme se desprende del registro civil de nacimiento allegado a las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Menores de Bogotá D. E. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1o. RECHAZAR las pretensiones de la demanda.

2o. DECLARAR que el demandado señor ENRIQUE GONZALEZ, está obligado a suministrar alimentos a su menor hija ROS PATRICIA en la cuantía señalada por el Juzgado hasta el día ocho de noviembre del año en curso, fecha en que la mencionada menor supera la mayoría de edad.

COPIARSE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HAROLD ZUNIGA CHARRIA

Secretario,

EFRAIN POLO ROSERO

10 de Noviembre de 1981

11867

SUB. JUR.

Su comunicación 3-Noviembre-81

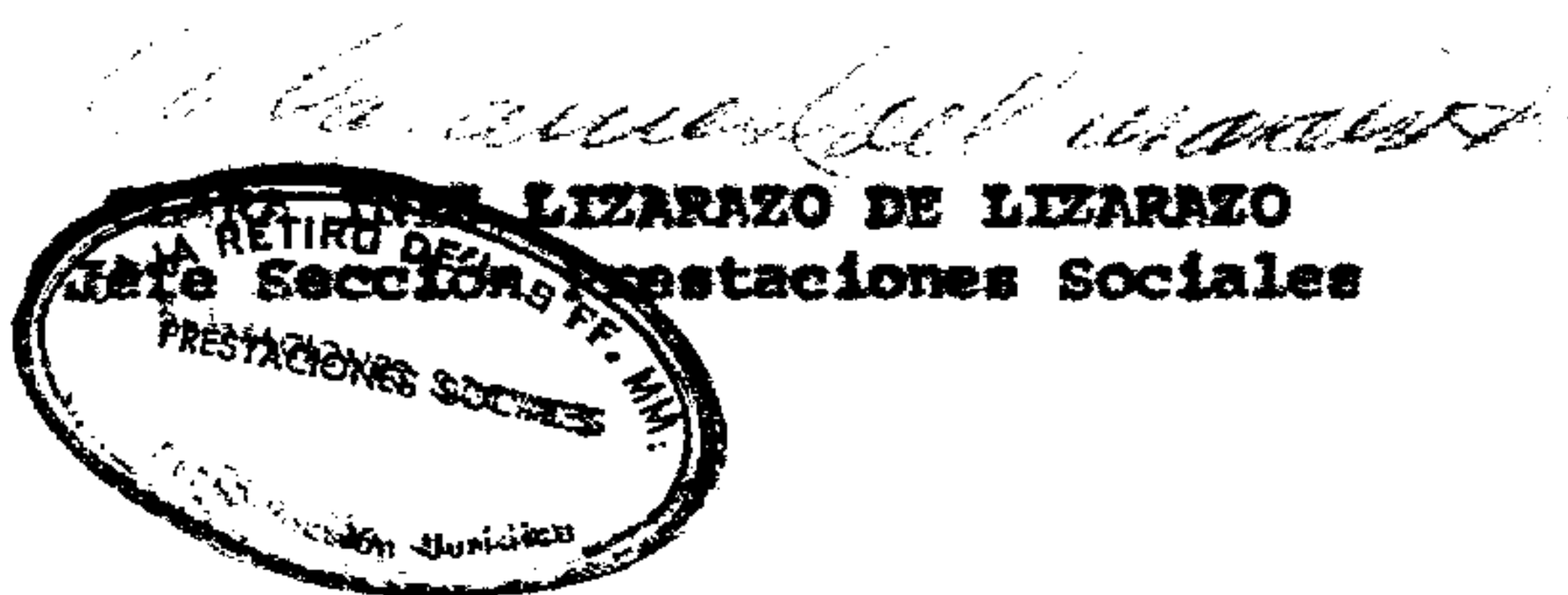
Señor Suboficial Jefe (r.)
ENRIQUE GONZALEZ GOMEZ
Supermanzana 2 Bloque 7 Interior 9 Apto. 412
Barrio Kennedy
Ciudad

Comedidamente y en atención a su comunicación de la fecha citada en el asunto, sobre la cesación del Embago por concepto de Alimentos, me permito informarle que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procederá a la suspensión del embargo mediante mandato judicial del respectivo juzgado.

Una vez llegue a esta entidad el respectivo mandato judicial, se procederá de conformidad.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL SEÑOR BRIG. GRAL.
JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.



CILdel./matn.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MENORES
Bogotá, D. E. Noviembre 26 de 1981

81 NOV 27 10:48

REPARTICION
SUBGERENCIA
SECCION

Oficio No. 1569

Señor
PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FF.MM.
La Ciudad.

Ref: Proceso de ALIMENTOS de ENRIQUE GONZALEZ
contra PAZ DE JES S DE ARMAS DE GONZALEZ.

Por medio del presente comunicamos a usted que
por auto del diez y ocho de noviembre del año en curso y dictado dentro del proce
so de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que se decretó el
desembargo sobre la pensión que percibe el señor ENRIQUE GONZALEZ, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 6151120 de Buenaventura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

HAROLD ZUNIGA CHARRIA
Juez Segundo Civil de Menores

EFRAIM POLO ROSERO
Secretario.

/lmr.

CAJA RETIRO FF. MM.	
ASESORIA JURIDICA	
Registro No.	16939
Fecha	10-XII-81
Repartido a:	Sr. Boron
Responsable:	Esperanza

D. A.

Seboficio Jefe (R) Enrique Gomez, Jome
Super 2, Bloque 7, Ent 9, Apto 412 Kennedy
Se emp en Dic 81

37

OFICINA JURIDICA

Bogotá, Diciembre 2/81.

Pase el presente mandato judicial a la Sección de Asignaciones, para lo siguiente:

- 1o. Como puede observarse, el titular tiene embargo en su contra y como tal debe procederse de inmediato a DESEMBARGAR la asignación de retiro del mismo, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez en este oficio.
- 2o. Vuelva este oficio a la Oficina Jurídica con el informe sobre la acción tomada para oficiar al señor Juez el cumplimiento.

POR DELEG. DEL SR. BRIG. GRAL. (r)
JOSE G. SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR CAJA RETIRO FF.MM.

CAJA RETIRO DE LAS FF. MM.
NEGOCIOS JUDICIALES
Samparo Quijano de Arenas
SAMPARO QUIJANO DE ARENAS
Jefe de Sección de Negocios Judiciales

pb/.-

SECCION DE ASIGNACIONES
Diciembre 2 de 1.981

El presente mandato judicial de desembargo, se cumplirá desde la nómina del presente mes.

CAJA DE RETIRO
MANUEL MARTINEZ S.
JEFE DE SECCION de Asignaciones
SECCION ASIGNACIONES

38

7 de DICIEMBRE de 1981.

12717

SUBJUR.

Referencia Oficio 1569 - Noviembre 26/81.

Doctor
JUEZ 2o. CIVIL DE MENORES
Ciudad.

Atentamente me permito dirigirme al señor Juez, para acusarle recibo del oficio citado en el asunto, relacionado con Proceso de Alimentos de la - señora PAZ DE JESUS DE ARMAS DE GONZALEZ, contra el señor ENRIQUE GONZALEZ.

Sobre el particular me permito informar al señor Juez, que el DESEMBAIGO decretado por su Despacho en favor del titular, se cumple a partir de la nómina del presente mes de DICIEMBRE/81.--

POR DELEG.DEL SR.BRIG.GRAL.(r)
JOSE G. SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECTOR CAJA RETIRO FF. MM.



AGDEA/pb.--

15 DIC. 1981 *archivo*



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 110013335-012-2022-00124-00
ACCIONANTE: PAZ DE JESUS SALAS DE GONZALEZ
ACCIONADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Corresponde admitir la demanda por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 162 y 163 de CPACA. Se anexaron los documentos ordenados por el artículo 166 ibidem.

Este Despacho es competente para conocer en razón al factor territorial, la cuantía y la naturaleza del asunto. Se pretende la nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales se negó el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro del señor Enrique González Gómez (Q.E.P.D.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por la señora **PAZ DE JESÚS SALAS DE GONZÁLEZ** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:

- Al Ministro de Defensa Nacional
- Al Agente del Ministerio Público.
- Al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el presente auto admisorio a la parte actora, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda, conforme al artículo 172 del CPACA, por **el término de treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez vencido el término de dos (02) días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del CPACA modificado por la ley 2080 del 2021.

QUINTO: En caso de que se requieran gastos del proceso, estos estarán a cargo de la parte interesada, por tal razón el Despacho se abstiene de fijarlos en este momento.

SEXTO: REQUERIR A LAS ENTIDADES demandadas para que, en el término legal, allegue la respuesta en formato PDF, debidamente identificadas al correo

admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las directrices dispuestas en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020:

- *Contestación de la demanda y poder en un archivo, los anexos, pruebas solicitadas o que pretenda hacer valer en archivo diferente.*
- *Los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, requisito exigido en el artículo 96 numeral 5 inciso 2 del CGP.*

SÉPTIMO: Las partes deben presentar derechos de petición para recaudar las pruebas susceptibles de conseguir directamente por este medio, conforme lo dispone el 173 del CGP aplicable en la jurisdicción por expreso mandato del artículo 182A del CPACA (Ley 2080 del 2021). En consecuencia, no se ordenará la práctica de pruebas que la parte pudo recaudar directamente o mediante derecho de petición. Se concede al demandante término de 5 días para aportar los derechos de petición solicitando la prueba documental que requiera, si no lo hubiese hecho. Por su parte, la entidad deberá presentar con la contestación las respectivas peticiones.

OCTAVO: Se concede al demandante término de 5 días para aportar los derechos de petición solicitando la prueba documental que requiera, si no lo hubiese hecho. Por su parte, la entidad deberá presentar con la contestación las respectivas peticiones.

NOVENO: Se concede el término de quince (15) días siguientes a la presentación de la petición para que las entidades envíen la información al juzgado y de manera simultánea la remita al correo electrónico de notificaciones de la contraparte.

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante al abogado HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

GFPM

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Notificado por Estado Electrónico WEB del 04 de mayo del 2022

Código de verificación: 37648b12e0dd59317bd924744010168a9477c04cac50d551b01e0449ad8ab560
Documento generado en 03/05/2022 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>